



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2022-2024



Atlacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

GACETA MUNICIPAL

Atlacomulco, México 01 de Febrero del 2023

Gaceta No. **48** | Año **2** | Volumen **1**

Periodo de publicación: **Febrero de 2023**





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DÍA JUEVES DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2022-2024; MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA; BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR; GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA; C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR; ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR; UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR; JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA; QUIENES SON ASISTIDOS POR EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 28, 48 FRACCIONES I, V Y 91 FRACCIÓN V.

Pág. 1



CONTENIDO

PAG.

ACUERDOS DE LA XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO..... 2

- SE APRUEBA EL BANDO MUNICIPAL 2023 DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.
- SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LA SEXTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO.
- SE AUTORIZA EL CIERRE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2022.

ACUERDOS DE LA XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO..... 199

- SE APRUEBA LA CORRECCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL C. NORMAN ADOLFO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATLACOMULCO.
- SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
- SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO DE LA ESTANCIA INFANTIL "MÓNICA PRETELINI DE PEÑA" DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF ATLACOMULCO.
- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE" DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.
- SE APRUEBAN LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER.

ACUERDOS DE LA XLVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO..... 48 Volumen 2

- SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LAS GESTIONES PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESTRICCIÓN DE RESERVA ECOLÓGICA A USO DE SUELO INDUSTRIAL A LOS LOTES UBICADOS EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO.
- SE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONTROL Y CUIDADO ANIMAL", DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.
- SE APRUEBAN LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE CONTRALORÍA MUNICIPAL Y DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
- SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE "ESTÍMULOS AL RENDIMIENTO ESCOLAR 2023" DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.
- SE AUTORIZA EL DESCUENTO DEL 100% POR LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE INGRESOS QUE EMITE LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, COMO REQUISITO PARA REGISTRARSE AL PROGRAMA DE "ESTÍMULOS AL RENDIMIENTO ESCOLAR 2023".





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DÍA JUEVES DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2022-2024; MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA; BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR; GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA; C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR; ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR; UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR; JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA; QUIENES SON ASISTIDOS POR EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 28, 48 FRACCIONES I, V Y 91 FRACCIÓN V.

PUNTO NO. I

PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DIÓ INICIO A LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, POR LO QUE LA C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYÓ EN EL ACTO AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PROCEDIERA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 29 Y 30; PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO.

C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;
C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL;
C. ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA;
C. BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR;
C. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA;
C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR;

PRESENTE
PRESENTE
PRESENTE
PRESENTE
PRESENTE
PRESENTE

Pág. 1





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR;
C. UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR;
C. JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA;

PRESENTE
PRESENTE
PRESENTE

ACTO SEGUIDO, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA Y CERTIFICA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES NUEVE DE LOS NUEVE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO; EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUNTO NO. II

EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE EL PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DEBIDO A QUE YA HA SIDO FIRMADA CON ANTERIORIDAD.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMATLA/SA/00881/2023.- SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Pág. 2





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Cabecera Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

PUNTO NO. III

ACTO SEGUIDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, QUE REGISTRÁ ESTA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL (**AGOTADO**).
- II. DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (**AGOTADO**).
- III. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. (**EN PROCESO**)
- IV. APROBACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL 2023.
- V. APROBAR LA CONVOCATORIA A LA SEXTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO Y DECLARAR RECINTO OFICIAL PARA SESIONAR EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL, UBICADA EN CALLE NIÑOS HÉROES S/N, PRIMER CUARTEL (A DOSCIENTOS METROS APROXIMADAMENTE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE SALUD) DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO ATOTONILCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO.
- VI. AUTORIZAR EL CIERRE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2022, CUYO MONTO DE ASIGNACIÓN FUE DE \$17,377,343.10.
- VII. ASUNTOS GENERALES.
- VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

Pág. 3





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Cabecera Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMATLA/SA/00882/2023.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA QUE REGISTRÁ LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA.

PUNTO NO. IV

APROBACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EN ATENCIÓN AL OFICIO No. PM/SM/09/01/2022, SIGNADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REVISIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL BANDO MUNICIPAL, UNA VEZ QUE ESTAS HAN SIDO REVISADAS Y CONSIDERADAS PROCEDENTES POR LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. DICHO ORDENAMIENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS NORMAS BÁSICAS PARA ORIENTAR EL RÉGIMEN DE GOBIERNO, LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN III, 91 FRACCIÓN VIII Y XIII, 160, 161, 162 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE

Pág. 4





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

CUERPO COLEGIADO EL BANDO MUNICIPAL 2023 DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE HA SIDO ANALIZADO POR USTEDES.

UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO, LA PRIMERA REGIDORA, C. ANALLELI MERCADO REYES, MANIFIESTA QUE EN EL APARTADO DE GABINETES, PRECISAMENTE EN EL GABINETE SOCIAL, TIENE ENTENDIDO QUE EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ESTA INTEGRADO EL DEPARTAMENTO DE CULTURA, REFIERE PORQUE EN NUMERAL 4.5. VUELVE APARECER EL DEPARTAMENTO DE CULTURA, SI EN ESTE APARTADO DEL GABINETE SOCIAL SE CONSIDERÓ LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, YA NO TENDRÍA QUE MENCIONAR AL DEPARTAMENTO DE CULTURA. EN ESTE SENTIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA QUE ES UN ORDENAMIENTO INTERNO LO RELACIONADO A LOS GABINETES, ESTRUCTURALMENTE Y FINANCIERAMENTE NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE SU OPERATIVIDAD, EL ÁREA DE CULTURA ES IMPORTANTE PARA EL MUNICIPIO, EN ESTE SENTIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL REFIERE QUE NO HAY NINGÚN INCONVENIENTE QUE APAREZCA EN EL PÁRRAFO DEL GABINETE SOCIAL, PUESTO QUE NO AFECTA EN NADA, EL SECRETARIO REFIERE QUE ES PARTE DE LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL ÁREA.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.
SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

Pág. 5





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Siempre Unidos
Ayuntamiento Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ACUERDOS:

PMATLA/SA/00883/2023.- SE ABROGA EL BANDO MUNICIPAL 2022, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2022 DE ATLACOMUCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/00884/2023.- SE APRUEBA EL BANDO MUNICIPAL 2023 DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 160, 161, 162 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SE SOLICITÓ EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y QUE SE ASIENTA INTEGRAMENTE:

CIUDADANA

MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2, 3, 31 fracción I y XXXVI, 48 fracción III, 160, 161, 162, 163 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; a las y los habitantes del Municipio de Atacomulco, hago saber que el Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

BANDO MUNICIPAL 2023

Pág. 6





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

CONTENIDO	PÁGINAS
TÍTULO PRIMERO	6
DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPÍTULO.....	6
DEL OBJETO Y JURISDICCIÓN.....	6
 TÍTULO SEGUNDO	 13
DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL.....	13
CAPÍTULO I.....	13
DE LAS Y LOS HABITANTES, VECINAS Y/O VECINOS, TRANSEÚNTES Y LOS DERECHOS HUMANOS.....	13
CAPÍTULO II.....	13
DE LAS VECINAS Y/O LOS VECINOS DEL MUNICIPIO.....	13
CAPÍTULO III.....	14
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE VECINAS Y/O VECINOS DEL MUNICIPIO.....	14
CAPÍTULO IV.....	19
LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS HABITANTES Y TRANSEÚNTES.....	19
 TÍTULO TERCERO	 21
DEL MUNICIPIO Y SU TERRITORIO.....	21
CAPÍTULO I.....	21
NOMBRE, TOPÓNIMO, ESCUDO Y FECHAS CÍVICAS DEL MUNICIPIO.....	21
CAPÍTULO II.....	24
DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL TERRITORIO MUNICIPAL.....	24
CAPÍTULO III.....	27
DEL PATRIMONIO Y LA HACIENDA MUNICIPAL.....	27
A. EL PATRIMONIO MUNICIPAL.....	27
B. LA HACIENDA MUNICIPAL.....	28
 TÍTULO CUARTO	 30
DEL AYUNTAMIENTO.....	30
CAPÍTULO I.....	30

Pág. 7





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EL MUNICIPIO COMO ENTIDAD JURÍDICA.....	30
CAPÍTULO II.....	31
DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.....	31
CAPÍTULO III.....	32
DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO.....	32
CAPÍTULO IV.....	37
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	37
A. DELEGADOS MUNICIPALES.....	37
B. LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI).....	41
CAPÍTULO V.....	42
DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES.....	42
A. COMISIONES.....	42
B. COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	43
C. COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.....	44
D. CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.....	44
E. COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO.....	45
F. OTROS CONSEJOS Y ÓRGANOS DIVERSOS.....	45
TÍTULO QUINTO.....	47
DEL GOBIERNO MUNICIPAL.....	47
CAPÍTULO I.....	47
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.....	47
CAPÍTULO II.....	49
DE LA SINDICATURA MUNICIPAL.....	49
CAPÍTULO III.....	51
DE LAS REGIDURÍAS.....	51
CAPÍTULO IV.....	51
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.....	51
CAPÍTULO V.....	56
DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.....	56
A. ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (O.D.A.P.A.S. DEL MUNICIPIO DE ATACOMULCO).....	57

Pág. 8





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

B. ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ASISTENCIA SOCIAL DENOMINADO "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" (D.I.F.).....	58
C. INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATACOMULCO (IMCUFIDE).....	59
CAPÍTULO VI.....	60
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.....	60
CAPÍTULO VII.....	61
DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL.....	61
CAPÍTULO VIII.....	62
DE LA MEJORA REGULATORIA.....	62
TÍTULO SEXTO.....	63
DEL DESARROLLO SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO.....	63
CAPÍTULO I.....	63
DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL.....	63
CAPÍTULO II.....	64
DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.....	64
CAPÍTULO III.....	67
DE LA SALUD PÚBLICA.....	67
CAPÍTULO IV.....	68
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CENTRO DE CONTROL Y CUIDADO ANIMAL.....	68
CAPÍTULO V.....	70
DEL GOBIERNO DIGITAL MUNICIPAL.....	70
TÍTULO SÉPTIMO.....	71
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.....	71
CAPÍTULO I.....	71
DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.....	71
CAPÍTULO II.....	71
DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.....	71
CAPÍTULO III.....	74
DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y MOVILIDAD.....	74
CAPÍTULO IV.....	75

Pág. 9





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD.....	75
CAPÍTULO V.....	78
DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.....	78
CAPÍTULO VI.....	78
DE MOVILIDAD.....	78
TÍTULO OCTAVO.....	83
DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	83
CAPÍTULO I.....	83
DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.....	83
CAPÍTULO II.....	88
DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SERVICIOS ABIERTOS AL PÚBLICO.....	88
TÍTULO NOVENO.....	101
DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....	101
CAPÍTULO I.....	101
DISPOSICIONES GENERALES.....	101
CAPÍTULO II.....	104
ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.....	104
CAPÍTULO III.....	105
DE LAS CONSTANCIAS PARA CONSTRUCCIÓN.....	105
CAPÍTULO IV.....	107
DE LOS USOS DEL SUELO.....	107
CAPÍTULO V.....	109
DE LAS CONSTRUCCIONES.....	109
CAPÍTULO VI.....	110
DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO.....	110
CAPÍTULO VII.....	111
DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA.....	111
CAPÍTULO VIII.....	112
DE LAS NOTIFICACIONES.....	112
CAPÍTULO IX.....	113
DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.....	113
CAPÍTULO X.....	117

Pág. 10





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

DEL SUELO, DE LAS RESERVAS TERRITORIALES Y DE LA OBRA PÚBLICA.....	117
TÍTULO DÉCIMO	119
DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.....	119
CAPÍTULO I.....	119
DE LAS DISPOSICIONES Y ATRIBUCIONES.....	119
CAPÍTULO II.....	121
DE LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, VENTA Y USO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO.....	121
CAPÍTULO III.....	123
DE LAS ATRIBUCIONES EN LOS GIROS COMERCIALES QUE EXPENDAN GAS LP Y EL TRANSPORTE DE VEHÍCULOS REPARTIDORES DE GAS LP.....	123
CAPÍTULO IV.....	124
DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR CONTAGIOS POR EL SARS-COV2 (COVID- 19).....	124
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO	125
DE LA JUSTICIA MUNICIPAL.....	125
CAPÍTULO I.....	125
DE LA MEDIACIÓN Y DE LA CONCILIACIÓN.....	125
CAPÍTULO II.....	126
DE LA CALIFICACIÓN.....	126
CAPÍTULO III.....	127
DE LAS FALTAS Y/O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.....	127
CAPÍTULO IV.....	135
DEL ALCOHOLÍMETRO.....	135
CAPÍTULO V.....	135
DE LAS INFRACCIONES.....	135
CAPÍTULO VI.....	136
DE LAS SANCIONES.....	136
CAPÍTULO VII.....	140
DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD.....	140
CAPÍTULO VIII.....	141
DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y DISCIPLINARIAS.....	141
CAPÍTULO IX.....	142
DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD.....	142

Pág. 11





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Atacomulco 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.....	144
DE LAS REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL.....	144
CAPÍTULO ÚNICO.....	144
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	144

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y JURISDICCIÓN

Artículo 1. El presente Bando es de orden público, de interés social y observancia general para las y los habitantes del municipio, vecinas, vecinos y transeúntes, durante el tiempo que estos últimos permanezcan en el territorio municipal, tiene por objeto establecer las normas básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, así como preservar, mantener y conservar el orden público, el respeto a los Derechos Humanos, la transparencia y el acceso a la información pública municipal.

Tiene como propósito, promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, asegurar su participación equitativa en las acciones para su desarrollo dentro del municipio, regular los derechos y obligaciones de la población, garantizar la prestación de servicios públicos municipales, garantizar el desarrollo político, económico, social y cultural de la comunidad, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado Libre y

Pág. 12





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Sumos Todos
Ayuntamiento Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás leyes federales, estatales y municipales que protejan los derechos humanos, cuyas disposiciones normativas son obligatorias dentro del territorio municipal.

El municipio garantizará y protegerá los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez a través de un Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes cuyo objetivo es impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias a favor de la salvaguarda del interés superior de los menores, en términos de lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Este ordenamiento se emite en ejercicio de las facultades reglamentarias que confieren al Ayuntamiento, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracciones I y XXXVI, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Para su debida aplicación el Ayuntamiento dará una amplia difusión a este Bando y demás ordenamientos legales de la Administración Pública, para propiciar entre las y los atacomulquenses el mayor conocimiento de las normas aquí previstas para su debido cumplimiento.

Artículo 2. Para efectos del presente Bando Municipal se entiende por:

- I. Alcoholímetro: Al instrumento de laboratorio que se encarga de medir y calcular el grado de alcohol que puede estar presente en la sangre de una persona;

Pág. 13





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Sumos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- II. Atacomulquense: Al gentilicio que denomina a las personas avecindadas en el municipio de Atacomulco;
- III. Arresto Administrativo: Detención hasta por treinta y seis horas, como medida disciplinaria por el incumplimiento de las normas establecidas en el presente Bando Municipal;
- IV. Autoridades auxiliares: A Delegadas y/o Delegados Municipales, Consejos de Participación Ciudadana, Jefas o Jefes de Sección, de Sector o de Manzana, electos en las Comunidades y Colonias del municipio;
- V. Ayuntamiento: Al Órgano de gobierno colegiado, integrado por la Presidenta o el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidoras y Regidores;
- VI. Bando Municipal: Al Bando Municipal de Atacomulco, Estado de México;
- VII. Buen Gobierno: Conjunto de prácticas e instituciones a través de las cuales se ejerce la autoridad para garantizar la implementación efectiva de políticas que promueven, entre otros, la impartición óptima de la justicia cívica, el acercamiento de servicios y la atención de necesidades de las comunidades;
- VIII. Cabildo: A la Asamblea del Ayuntamiento reunido en pleno para la deliberación y atención de los asuntos que conciernen al Municipio de Atacomulco, Estado de México;
- IX. Calificador: Al titular de la Oficialía Calificadora de Atacomulco;
- X. C2: A la estación de Comando y Control encargada del monitoreo de las cámaras de video vigilancia del Municipio de Atacomulco;
- XI. Clausura de Establecimientos: La suspensión temporal o definitiva de las Unidades Económicas;
- XII. CMDRS: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;
- XIII. Código Administrativo: Al Código Administrativo del Estado de México;
- XIV. Código de la Biodiversidad: Al Código para la Biodiversidad del Estado de México;

Pág. 14





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Siempre Juntos
Ayuntamiento Constitucional 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XV. Código Financiero: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- XVI. Código de Procedimientos: Al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- XVII. Comisiones: A las Comisiones del Ayuntamiento;
- XVIII. Conciliador: A la o al titular de la Oficialía Mediadora-Conciliadora de Atacomulco;
- XIX. Consejos de Participación Ciudadana: A los Órganos de Comunicación y Colaboración entre la comunidad y las autoridades municipales;
- XX. Constitución Estatal: A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- XXI. Constitución Federal: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXII. COPLADEMUN: Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- XXIII. Cultura de la Legalidad: Conjunto de Prácticas e instituciones a través de las cuales se ejerce la autoridad para garantizar la implementación efectiva de políticas que promuevan, entre otros, la impartición óptima de la justicia cívica, el acercamiento de servicios y la atención de necesidades de las comunidades;
- XXIV. Dependencias Municipales: A los Órganos de la Administración Pública Municipal, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Autónomos y Desconcentrados;
- XXV. Derechos Humanos: A los derechos fundamentales;
- XXVI. Dictamen de Giro: Al documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, sustentado en las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad en materia de salud local, tratándose de venta y suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato o al copeo y rastros, cuya finalidad será determinar el funcionamiento de Unidades Económicas, en términos de la Ley de Competitividad Económica y Ordenamiento Comercial del Estado de México y las

Pág. 15





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad;
- XXVII. D.I.F.: Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atacomulco;
- XXVIII. Equidad de Género: Al reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones;
- XXIX. Estado: Al Estado de México;
- XXX. Evaluación Técnica de Factibilidad: Al análisis efectuado por las dependencias municipales competentes en materia de salubridad local y que sustentará el Dictamen de Giro para el funcionamiento de las Unidades Económicas;
- XXXI. Gobierno Digital: Son todas aquellas actividades, políticas, planeación, organización, evaluación y aplicación de las tecnologías de la información; con la finalidad de mejorar la eficiencia en la gestión pública municipal; facilitando la transparencia y el acceso a la información pública;
- XXXII. IMCUFIDE: Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atacomulco;
- XXXIII. Integridad y Dignidad de las Personas o de la Familia: Manera de manejarse coherentemente con los valores personales y compartidos con la comunidad a la que se pertenece; así como, el hecho de actuar correctamente bajo los valores morales y preceptos jurídicos impuestos por la sociedad;
- XXXIV. Justicia Cívica: Conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios que genera la convivencia cotidiana en una sociedad democrática. Tiene como objetivo facilitar y mejorar la

Pág. 16





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia;
- XXXV. Lesión: A toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano ocasionado por alguna causa externa; tales como heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras;
- XXXVI. Ley de Cambio Climático: A la Ley de Cambio Climático del Estado de México;
- XXXVII. Ley de Competitividad: A la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- XXXVIII. Ley de Equilibrio Ecológico: A la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XXXIX. Ley de Fomento Económico: A la Ley de Fomento Económico para el Estado de México;
- XL. Ley de Gobierno Digital: A la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;
- XLI. Ley de Ingresos: A la Ley de Ingresos del Estado de México;
- XLII. Ley de Mejora Regulatoria: A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XLIII. Ley de Movilidad: A la Ley de Movilidad del Estado de México;
- XLIV. Ley Orgánica: A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XLV. Ley de Planeación: A la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- XLVI. Ley de Responsabilidades: A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XLVII. Ley del Trabajo: A la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XLVIII. Ley de Transparencia: A la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

Pág. 17





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Sumas Fidas
2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XLIX. Mejora Regulatoria: Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actuación y mejora constante de la regulación vigente;
- L. Multa: Cantidad de dinero que la persona infractora debe pagar a la Tesorería Municipal;
- LI. Municipio: Al Municipio de Atacomulco;
- LII. O.D.A.P.A.S. Al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atacomulco;
- LIII. Orden Público o el Bienestar Colectivo: Conjunto de condiciones legal y reglamentariamente establecidas que, respetando los principios constitucionales y los derechos fundamentales, determinan las reglas mínimas de convivencia en el espacio público. O bien, la condición de estar bien, percibiendo seguridad, tranquilidad y armonía a nivel personal y en el entorno en el que una persona se desarrolla;
- LIV. Presidenta o Presidente Municipal: A la Presidenta o al Presidente Municipal Constitucional de Atacomulco;
- LV. Propiedad en General: Derecho o facultad de poseer alguien algo y poder disponer de ello dentro de los límites legales.
- LVI. Protección Animal: Conjunto de normas y actuaciones concernientes a la conservación de especies en peligro de extinción y el fomento de la reproducción de los ejemplares existentes; así como, el conjunto de normas legales y administrativas que imponen el cumplimiento de determinadas exigencias en todo lo que concierne a los deberes de custodia y buen trato, crianza, alimentación, manejo, estabulación y sacrificio de los animales
- LVII. Regidoras y Regidores: A Regidoras y Regidores del Ayuntamiento de Atacomulco;

Pág. 18





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Sumos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- LVIII. Reparación del daño: El pago o el resarcimiento de los daños causados a un bien de carácter municipal o privado;
- LIX. Salud Pública y el Medio Ambiente: Concepto social y político destinado a mejorar la salud, prolongar la vida y mejorar la calidad de vida de las poblaciones mediante la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y otras formas de intervención sanitaria; así como, la protección de la naturaleza, la vida, la sociedad y la cultura;
- LX. SARE: Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- LXI. Secretaria o Secretario del Ayuntamiento: A la Secretaria o al Secretario del Ayuntamiento de Atacomulco;
- LXII. Seguridad de la Comunidad: Estado de ausencia de peligros y de condiciones que puedan provocar daño físico, psicológico o material en los individuos y en la sociedad en general;
- LXIII. Sesión de Cabildo: A la asamblea municipal, que llevan a cabo las y los integrantes del Ayuntamiento para deliberar;
- LXIV. Síndico Municipal: A la o el Síndico del Ayuntamiento de Atacomulco;
- LXV. Titular: A la servidora o al servidor público al frente de la unidad administrativa;
- LXVI. Trabajo a favor de la Comunidad: Es el cumplimiento de una sanción de determinadas horas de trabajo a favor de la comunidad, con la finalidad de conmutar la sanción;
- LXVII. U.M.A.: A la Unidad de Medida y Actualización que hace referencia económica a la cuantía del pago de las obligaciones y sanciones previstas en el Bando Municipal; y
- LXVIII. Unidad Administrativa: A las Direcciones, Jefaturas de Departamento, Coordinaciones y demás áreas que integran las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Pág. 19





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL**

CAPÍTULO I

**DE LAS Y LOS HABITANTES, VECINAS Y/O VECINOS, TRANSEÚNTES Y LOS
DERECHOS HUMANOS**

Artículo 3. En el Municipio todas las personas gozarán de igualdad de derechos, libertades y trato por parte de las autoridades municipales, sin discriminación de ninguna especie que atente contra la dignidad humana, anule o menoscabe los derechos y libertades de éstas.

Las autoridades municipales promoverán, respetarán y protegerán los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Estatal.

Artículo 4. La población del Municipio se constituye por las personas que habitan o residen de manera permanente en su territorio. La residencia puede ser:

- I. Definitiva; o
- II. Transitoria.

Artículo 5. Son habitantes del Municipio todas las personas que residan de manera permanente o por un tiempo mínimo de seis meses en su territorio.

Artículo 6. Son transeúntes todas aquellas personas que se encuentran de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

Pág. 20





Atacomulco
Somos Todos
Ayuntamiento Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

CAPÍTULO II

DE LAS VECINAS Y/O LOS VECINOS DEL MUNICIPIO

Artículo 7. Son vecinas y/o vecinos del Municipio:

- I. Todas las personas físicas nacidas en el Municipio y que radiquen en su territorio;
- II. Las personas físicas que tengan seis meses de residir dentro de su territorio con ánimo de permanecer en él, siempre y cuando se le notifique a la autoridad municipal; y
- III. Las personas físicas que tengan menos de seis meses residiendo, siempre que manifiesten a la autoridad municipal su decisión de adquirir la residencia y acrediten haber renunciado a su vecindad anterior, con la constancia expedida por la autoridad competente, debiendo comprobar, además, la existencia de su domicilio, así como la actividad, profesión, oficio o empleo a que se dedican dentro del Municipio.

Artículo 8. La calidad de vecina y/o vecino se pierde por las siguientes causas:

- I. Por renuncia expresa y por escrito ante las autoridades municipales;
- II. Por establecer su domicilio fuera del territorio municipal, si excede de seis meses;
- III. Por ausencia o presunción de muerte legalmente declarada; y
- IV. Por pérdida de la nacionalidad o de la ciudadanía mexicana.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE VECINAS Y/O VECINOS DEL MUNICIPIO

Pág. 21





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 9. Las vecinas y/o los vecinos tendrán los siguientes derechos:

- I. A que se les respete y salvaguarde el goce de los derechos humanos en condiciones de equidad e igualdad de las personas sin discriminación;
- II. Preferencia en igualdad de circunstancias para el desempeño de empleos, cargos y comisiones públicas del Municipio;
- III. Votar y ser votado para los cargos de elección popular en los términos prescritos por las leyes, así como desempeñar las comisiones de autoridad auxiliar y otras que le sean conferidas;
- IV. Hacer uso de las instalaciones y acceso a los servicios públicos municipales según su naturaleza;
- V. Recibir atención oportuna y respetuosa por parte de las y los servidores públicos municipales;
- VI. Recibir información de los órganos municipales mediante el derecho de petición de manera escrita, en forma y términos que establezca la Ley de Transparencia y la Constitución Federal;
- VII. Acceder a la gestión pública a través de medios electrónicos;
- VIII. Solicitar y recibir auxilio en casos de emergencia, ante el órgano de representación vecinal, Delegada, Delegado o integrante del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) o ante cualquier dependencia municipal;
- IX. Ser oído y atendido por la autoridad municipal correspondiente cuando sea afectado por actividades molestas, peligrosas, nocivas e insalubres que perturben su entorno social;
- X. Formular propuestas al Ayuntamiento para la solución de los problemas del interés público mediante una petición por escrito dirigida a la o el Presidente Municipal;

Pág. 22





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XI. Denunciar ante la Contraloría Municipal cualquier acto u omisión que implique responsabilidad administrativa, cometidos en su agravio o de una tercera persona, en contra de las y los servidores públicos municipales en ejercicio de sus funciones; así como aquellos que impliquen violación a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio público;
- XII. Ser beneficiario de los programas sociales que promueva el Ayuntamiento, cumpliendo los requisitos relativos;
- XIII. Tener acceso a la salud mediante los mecanismos oportunos de prevención, diagnóstico y tratamiento; y
- XIV. Todos aquellos reconocidos por otras disposiciones de carácter Federal, Estatal y Municipal aplicables.

Artículo 10. Las vecinas y los vecinos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Respetar y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las autoridades municipales legítimamente constituidas;
- II. Respetar las disposiciones legales establecidas por la autoridad federal, estatal y municipal en cuestiones de pandemia y contingencia sanitaria;
- III. Observar en todos sus actos el respeto a la dignidad humana, a la moral y las buenas costumbres, aceptación y tolerancia;
- IV. Propiciar la asistencia de sus hijos o de quienes estén bajo su tutela y que posean discapacidad, a los centros de rehabilitación y capacitación, con el objeto de favorecer el desarrollo de sus potencialidades y su incorporación a la sociedad;

Pág. 23





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Ayuntamiento Constitucional 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- V. Inscribir y enviar a las escuelas de educación básica y media superior a los menores de edad que se encuentran bajo su patria potestad, tutela o simple cuidado, haciendo que asistan a las mismas;
- VI. Informar a la autoridad municipal el nombre y domicilio de las personas analfabetas y motivarlas para que asistan a los centros de alfabetización establecidos en el Municipio;
- VII. Acudir a votar en las elecciones para cargos de elección popular;
- VIII. Inscribir en el Catastro Municipal los bienes inmuebles de su propiedad o posesión legal;
- IX. Inscribir en el padrón municipal la actividad industrial, comercial, de artesanos, de prestadores de servicios turísticos o de servicios a que se dediquen en forma temporal o permanente;
- X. Cumplir puntualmente con el pago de las contribuciones e impuestos de manera proporcional y equitativa en términos de las normas vigentes;
- XI. Respetar las vías públicas, parques, jardines, centros deportivos y las áreas de servicio público municipal, así como los derechos de los demás usuarios de esos espacios;
- XII. Respetar la infraestructura instalada para facilitar a las personas con discapacidad y/o adultos mayores su uso y disfrute;
- XIII. Preservar los sitios y edificios de valor histórico, comprendidos en el territorio municipal;
- XIV. Delimitar los predios baldíos de su propiedad, comprendidos en las áreas urbanas y rurales del Municipio;
- XV. Pintar las fachadas de las construcciones de su propiedad o posesión;
- XVI. Mantener aseada y con libre acceso la banqueta del frente de su domicilio, establecimiento comercial y predios de su propiedad o posesión;

Pág. 24





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XVII. Colocar en un lugar visible de la fachada de su domicilio, la placa con el número oficial asignado por la autoridad municipal;
- XVIII. Cooperar conforme a las leyes y reglamentos, en la realización de obras de beneficio colectivo;
- XIX. Informar y en su caso denunciar ante la autoridad competente, a quien se sorprenda robando o maltratando rejillas, tapaderas, coladeras y brocales del sistema de agua potable y drenaje, lámparas de alumbrado público, mobiliario urbano o cualquier otro bien mueble o inmueble propiedad del Municipio;
- XX. Informar a las autoridades competentes sobre cualquier avería en los servicios públicos;
- XXI. Proporcionar informes y datos que conforme a derecho, soliciten las autoridades municipales;
- XXII. Acudir ante las autoridades municipales cuando se le invite, cite o requiera legalmente;
- XXIII. Denunciar a quien utilice algún terreno o construcción, público o privado como centro de propagación de vicios, expendio de drogas, enervantes, bebidas alcohólicas y de cualquier otro tipo que afecten la salud y el sano desarrollo de las personas;
- XXIV. La tenencia responsable de mascotas, recogiendo sus heces cuando se saquen a pasear por las calles y sitios públicos municipales, identificarlos, vacunarlos y de ser necesario, esterilizarlos; proveerles alimento, agua y alojamiento; así como denunciar ante las autoridades municipales a quien maltrate a algún animal; sea o no de su propiedad;

Pág. 25





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Atacomulco 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XXV. Señalar domicilio dentro del territorio municipal para oír y recibir todo tipo de notificaciones sobre cualquier solicitud o trámite que se haga ante el Ayuntamiento;
- XXVI. Participar con las autoridades municipales en la preservación y restauración del medio ambiente;
- XXVII. Colaborar con las autoridades municipales en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros para la forestación y reforestación de zonas erosionadas o deforestadas, así como cuidar y conservar los árboles situados frente o dentro del terreno de su propiedad o posesión;
- XXVIII. Colaborar con las autoridades municipales en la difusión de programas que se habiliten en beneficio y mejora de la salud pública;
- XXIX. Separar en su respectivo domicilio los residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos y los utensilios de uso médico casero como cubrebocas y guantes, antes de su entrega o recolección por los trabajadores del servicio público de limpia;
- XXX. Solicitar por escrito al Ayuntamiento, con cinco días hábiles de anticipación y con el visto bueno de Delegadas, Delegados o del Consejo de Participación Ciudadana, los permisos necesarios para realizar eventos sociales en calles y espacios públicos, enterando el pago correspondiente a la Tesorería Municipal;
- XXXI. Informar a la autoridad competente el maltrato, la explotación, prostitución, abandono, negligencia y abuso sexual contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, personas con discapacidad, personas con preferencias sexuales diversas y adultos mayores;

Pág. 26





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Ayuntamiento Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XXXII. Cooperar y participar organizada y voluntariamente en caso de catástrofes, de acuerdo al Atlas de Riesgo, en beneficio de la población afectada, a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- XXXIII. Hacer uso de los puentes peatonales existentes, en los lugares establecidos para tal efecto;
- XXXIV. Conectarse al sistema de drenaje en los lugares donde exista el servicio, evitando descargar aguas residuales de sus domicilios en barrancas, canales o vía pública; en caso de omisión será sancionado;
- XXXV. Colaborar con información relativa para la conexión de toma y/o tomas de agua potable;
- XXXVI. Abstenerse de realizar acciones u omisiones que resulten insalubres o peligrosas para la población;
- XXXVII. Ser responsables directos del cuidado y de los daños que ocasionen los animales domésticos o silvestres que posean legalmente en los términos establecidos por las normas jurídicas aplicables;
- XXXVIII. Auxiliar a las autoridades en la conservación y preservación de la salud individual y colectiva, siguiendo de manera estricta los protocolos de sanidad en lo relativo a los comercios, escuelas, reuniones y eventos masivos;
- XXXIX. Informar al Sistema DIF Municipal de todas aquellas personas que por sus carencias económicas o situación de discapacidad estén impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;
- XL. Denunciar a quien arroje basura, residuos sólidos, líquidos, solventes o cualquier tipo de sustancias tóxicas a las calles, a las alcantarillas, pozos de visita, cajas de válvula y en general a las instalaciones de agua potable, drenaje o, a cualquier bien de propiedad municipal y/o propiedad privada;

Pág. 27





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XXI. Inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento, al llegar a los dieciocho años de edad para cumplir con el servicio militar;
- XXII. Respetar el programa vial denominado "Ceda el Paso a un Vehículo";
- XXIII. Respetar los sentidos de circulación de las calles;
- XXIV. Cruzar las calles y avenidas en las esquinas o por las áreas para ello establecidas;
- XXV. Participar de manera activa en los consejos, comités, sistemas, programas, planes y acciones que las autoridades federales, estatales y municipales hagan de su conocimiento de acuerdo a sus posibilidades;
- XXVI. Respetar los espacios en las zonas señaladas de "No Estacionarse"; y
- XXVII. Todas las demás que establezcan las disposiciones jurídicas Federales, Estatales y Municipales.

CAPÍTULO IV

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS HABITANTES Y TRANSEÚNTES

Artículo 11. Son derechos de las y los habitantes y transeúntes, los siguientes:

- I. Gozar de la protección a sus derechos fundamentales y derechos humanos que establezcan las leyes;
- II. Solicitar por escrito la información pública, orientación y auxilio que requieran;
- III. Impugnar las resoluciones de las autoridades municipales, mediante los procedimientos y recursos previstos por las leyes aplicables al caso concreto;

Pág. 28





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Sumos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- IV. Incorporarse activamente a los grupos organizados de servicio social o de beneficio colectivo y de salud pública;
- V. Asistir activa y solidariamente a los actos cívicos que organice el Ayuntamiento; y
- VI. Respetar los usos y costumbres de los pueblos originarios a efecto de mantener y fortalecer sus identidades.

Artículo 12. Es obligación de las y los habitantes y transeúntes respetar las disposiciones del presente Bando Municipal, los reglamentos municipales y demás disposiciones jurídicas de observancia general.

TÍTULO TERCERO DEL MUNICIPIO Y SU TERRITORIO

CAPÍTULO I NOMBRE, TOPÓNIMO, ESCUDO Y FECHAS CÍVICAS DEL MUNICIPIO

Artículo 13. El Municipio se integra por la población, el territorio, el orden jurídico, un gobierno autónomo en su régimen interior, conforme a la Constitución General de la República, la Particular del Estado y las Leyes Federales y Estatales que de una y otra emanen.

Artículo 14. Conforme a lo dispuesto por la Constitución Federal y por la Constitución Estatal, el Municipio de Atacomulco tiene personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios. Su nombre oficial es Atacomulco, cuyo significado proviene de la raíz náhuatl "Atl" agua, "tlacomulli" hoyo o pozo, más el locativo "co", que en conjunto quiere decir: "en los

Pág. 29





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

pozos someros o superficiales" y sólo podrá ser cambiado por acuerdo unánime del Cabildo, con la aprobación de la Legislatura del Estado.

Artículo 15. El escudo del Municipio se describe como sigue: El contorno es el escudo del Estado de México en color negro, un haz de luz de color blanco formando un triángulo; en los extremos el color negro y al centro del haz de luz de color blanco, el topónimo náhuatl en color negro.

Artículo 16. El nombre, topónimo y el escudo serán utilizados exclusivamente por las dependencias municipales en su papelería oficial, publicidad, identificaciones de las y los servidores públicos, vehículos, en actos y asuntos de carácter oficial. Su uso por otras instituciones o personas requiere autorización expresa del Cabildo.

Artículo 17. Son fechas de conmemoración cívica en el municipio:

Enero:

- 10, Aniversario de la muerte de Alfredo del Mazo González, 2019;
- 16, Aniversario de la muerte del Dr. en D. Guillermo Colín Sánchez, 1999
- 16, Aniversario del nacimiento de Mariano Escobedo, 1826;
- 21, Aniversario del nacimiento de Ignacio Allende, 1769;
- 26, Aniversario del nacimiento de Justo Sierra Méndez, 1848;
- 31, Aniversario de la expedición del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, por la que se crea jurídicamente el Estado de México; 1824.

Febrero:

- 02, Aniversario de la muerte de Ignacio López Rayón, 1832;

Pág. 30





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Siempre Juntos
Cultura y Turismo

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- 03, Aniversario de la muerte de Mariano Matamoros, 1814;
- 05, Aniversario de la Promulgación de las Constituciones de 1857 y 1917;
- 13, Aniversario de la muerte de Ignacio Manuel Altamirano, 1893;
- 14, Aniversario de la muerte de Vicente Guerrero, 1831;
- 22, Aniversario de la muerte de Francisco I. Madero, 1913;
- 24, Día de la Bandera; y
- 24, Aniversario de la Promulgación del Plan de Iguala, 1821.

Marzo:

- 02, Fundación del Estado Libre y Soberano de México, 1824;
- 02, Aniversario de la muerte de Josefa Ortiz de Domínguez, 1829;
- 18, Aniversario de la Expropiación Petrolera, 1938;
- 19, Aniversario del Natalicio del Profr. Roberto Barrios Castro, 1908;
- 21, Aniversario del Natalicio del Lic. Benito Juárez García, 1806; y
- 25, Aniversario de la muerte del Lic. Mario Colín Sánchez en 1983.

Abril:

- 13, Aniversario del nacimiento de Hermenegildo Galeana, 1762.

Mayo:

- 05, Aniversario de la victoria sobre el Ejército francés en Puebla, 1862;
- 14, Aniversario del nacimiento y muerte del Ing. Salvador Sánchez Colín, 1912-2002;
- 16, Aniversario de la muerte de José Vicente Villada, 1904;
- 21, Aniversario de la muerte de Venustiano Carranza, 1920; y
- 22, Aniversario de la muerte de Mariano Escobedo, 1902

Pág. 31





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Sanjay Fabela
Gobernador Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Junio:

- 03, Aniversario de la muerte de Melchor Ocampo, 1861;
- 20, Aniversario de la muerte de Ignacio Aldama, 1811;
- 22, Aniversario del nacimiento de Mario Colín Sánchez, 1922;
- 27, Aniversario de la muerte de Hermenegildo Galeana, 1814; y
- 29, Aniversario del Natalicio del Lic. Isidro Fabela Alfaro, 1882.

Julio:

- 18, Aniversario de la muerte de Benito Juárez, 1872; y
- 20, Aniversario Luctuoso del C.P. Juan Monroy Pérez, 1999.

Agosto:

- 04, Aniversario de la Erección del Municipio de Atacomulco, 1824;
- 12, Aniversario Luctuoso del Lic. Isidro Fabela Alfaro, 1964; y
- 21, Aniversario del Natalicio del C. Alfredo del Mazo Vélez, 1904.

Septiembre:

- 08, Aniversario de la muerte de Ignacio Zaragoza, 1862;
- 13, Aniversario del sacrificio de los Niños Héroes de Chapultepec, 1847;
- 15, Conmemoración del Grito de Independencia, 1810; y
- 16, Aniversario del inicio de la Independencia de México, 1810.

Octubre:

- 27, Aniversario del nacimiento de Jorge Jiménez Cantú, 1914.

Noviembre:

Pág. 32





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos todos
Atacomulco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- 10, Aniversario de la muerte de Jorge Jiménez Cantú, 2005;
- 20, Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, 1910; y
- 30, Aniversario del nacimiento de Andrés Molina Enríquez, 1868.

Diciembre:

- 07, día del Policía Mexiquense; y
- 15, Aniversario del nacimiento de José Vicente Villada, 1843.

Artículo 18. Son fechas de remembranza cultural en el Municipio:

- I. 6 de enero, día de Reyes;
- II. 5 de febrero, día de la Fraternidad Atacomulquense;
- III. 14 de febrero, día del Amor y la Amistad;
- IV. 23 de abril, día del Libro;
- V. 30 de abril, día del Niño;
- VI. 10 de mayo, día de las Madres;
- VII. 15 de Mayo, día del Maestro;
- VIII. Tercer domingo de junio, día del Padre;
- IX. 14 de septiembre, día del Charro;
- X. 15 de octubre, día del Trabajador de la Salud; y
- XI. 2 de noviembre, día de Muertos.

CAPÍTULO II

DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL TERRITORIO MUNICIPAL

Artículo 19. El Municipio tiene una superficie de 257.53 km². Colinda al Norte con los Municipios de Temascalcingo y Acambay; al Este con los Municipios de Timilpan, Morelos

Pág. 33





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

y Jocotitlán; al Sur con el Municipio de Jocotitlán, al Oeste con los Municipios de Jocotitlán y Temascalcingo.

Artículo 20. El Municipio se integra por las localidades con las siguientes categorías políticas.

A. La Cabecera Municipal: Que es la Ciudad de Atacomulco de Fabela.

El Centro Histórico tiene los siguientes límites:

- I. Al Norte: Avenida Lic. Alfredo del Mazo Vélez;
- II. Al Sur: Avenida Juan de Dios Peza;
- III. Al Oriente: Avenida Gral. Ignacio Zaragoza Seguín; y
- IV. Al Poniente: Avenida Ata, Calle Julián González Velasco y Avenida Ing. Porfirio Alcántara Barrios.

B. Las Colonias son las siguientes:

- I. 2 DE ABRIL;
- II. AMPLIACIÓN LA GARITA;
- III. BONGONÍ;
- IV. CENTRO;
- V. CUATRO MILPAS;
- VI. EL CALVARIO;
- VII. EL JAZMÍN;
- VIII. FELIPE UREÑA;
- IX. ISIDRO FABELA;
- X. MORELOS;

Pág. 34





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Sumos Todos
Gaceta Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XI. LA ASCENSIÓN;
- XII. LA GARITA;
- XIII. LA MORA;
- XIV. LAS FUENTES;
- XV. LAS GRANJAS;
- XVI. LAS MERCEDES;
- XVII. RÍO LERMA; y
- XVIII. SAN MARTÍN.

La delimitación territorial de cada una de las colonias se precisa en el Plano Oficial de Límites de las Colonias de Atacomulco.

C. Las comunidades son las siguientes:

- I. BOBASHÍ DE GUADALUPE;
- II. BOMBATEVI EJIDO;
- III. CERRITO COLORADO;
- IV. CUENDÓ;
- V. CHOSTO DE LOS JARROS;
- VI. DIXIMOXI;
- VII. DOLORES LA JOYA;
- VIII. EJIDO DEL RINCÓN DE LA CANDELARIA;
- IX. EL ESPEJEL;
- X. EL SALTO;
- XI. LAGUNITA CANTASHÍ;
- XII. LA ALCANTARILLA;
- XIII. LA MESA DE CHOSTO;

Pág. 35





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Los núcleos de población ejidal y comunal existentes en el Municipio observarán en su régimen interno las disposiciones de la Ley Agraria y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**CAPÍTULO III
DEL PATRIMONIO Y LA HACIENDA MUNICIPAL**

A. EL PATRIMONIO MUNICIPAL

Artículo 21. El Municipio como persona jurídica de derecho público, administrará su patrimonio conforme a las leyes aplicables.

Artículo 22. El Patrimonio Municipal se constituye de los siguientes bienes:

- I. Del Dominio Público del Municipio; y
- II. Del Dominio Privado del Municipio.

Son bienes del Dominio Público del Municipio:

- a) Los de uso común;
- b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho se utilicen para ese fin;
- c) Las pinturas, murales, esculturas, artesanías y cualquier obra artística o de valor histórico adherida permanentemente;
- d) A los inmuebles propiedad del Municipio;
- e) Los bienes muebles municipales que por su naturaleza no sean sustituibles; y

Pág. 37





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- f) Los demás que señalen las normas aplicables.

Son bienes del Dominio Privado del Municipio:

- a) Los que resultaren de la liquidación o extinción de organismos auxiliares municipales; y
b) Los inmuebles o muebles que formen parte del patrimonio municipal o adquiera el Municipio, no destinados al uso común o a la prestación de un servicio público.

Artículo 23. El Ayuntamiento es el único Órgano de Gobierno Municipal, facultado para determinar el uso que ha de darse a los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, atendiendo el criterio de la o el Síndico Municipal.

Artículo 24. El inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, debe ser elaborado por el Secretario del Ayuntamiento, con la intervención del Síndico Municipal y supervisado por la o el Contralor Municipal.

B. LA HACIENDA MUNICIPAL

Artículo 25. El Municipio como facultad constitucional posee un patrimonio propio y una hacienda pública municipal, la cual será administrada libremente conforme a las leyes generales y reglamentarias que sirven como marco jurídico para la Tesorería Municipal; misma que será conformada por los rendimientos de los bienes que le pertenecen; así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado de México establezcan a su favor.

Pág. 38





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 26. La Tesorería Municipal como órgano encargado de la recaudación, administración de las contribuciones y las erogaciones que haga la administración pública municipal para el funcionamiento y operatividad de la misma, acordará e implementará las medidas necesarias para que todos los habitantes contribuyan con el gasto público municipal en forma equitativa y proporcional de acuerdo a las leyes fiscales vigentes, considerando estímulos para quienes contribuyan con oportunidad; pudiendo otorgar facilidades para la regularización de contribuyentes omisos y, en su caso, imponer las sanciones administrativas correspondientes; instaurar incluso, el procedimiento administrativo de ejecución, respecto de los créditos fiscales exigibles, esto con apego a las formalidades que determinen las disposiciones legales aplicables y vigentes para cada ejercicio fiscal.

Todos los ingresos municipales deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la cuenta pública.

Artículo 27. La hacienda pública municipal se integra por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II. Capitales y créditos a favor del Municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos;
- III. Rentas y productos de todos los bienes municipales;
- IV. Participaciones que perciba de acuerdo con las leyes federales y estatales;
- V. Los ingresos determinados y las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos, para cada ejercicio fiscal, previa aprobación por la Legislatura del Estado de México y otros que por cualquier título legal perciba; y
- VI. Donaciones, herencias y legados que reciba.

Pág. 39





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 28. Son autoridades fiscales: el Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal; la o el Síndico y la o el Tesorero Municipal; así como los servidores públicos de las dependencias o unidades administrativas, y de los organismos públicos descentralizados, que en términos de las disposiciones legales y reglamentarias tengan atribuciones de esta naturaleza.

Las facultades de las autoridades fiscales municipales que sean delegadas a sus subordinados para la ejecución de los actos administrativos, se realizarán mediante acuerdo delegatorio de funciones aprobado por el Ayuntamiento, y previa publicación en la Gaceta Municipal; otorgando la constancia de habilitación que corresponda.

**TÍTULO CUARTO
DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO I
EL MUNICIPIO COMO ENTIDAD JURÍDICA**

Artículo 29. El Municipio está investido de personalidad jurídica, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y administrará libremente su hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Ayuntamiento tiene facultades para expedir y reformar el Bando Municipal, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción.

Pág. 40





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 30. En el territorio del Municipio; el Ayuntamiento, agentes gubernativos y la población en general, sin menoscabo de sus prerrogativas y libertades, tienen el imperativo de cumplir y hacer cumplir la observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, las leyes que de ellas emanen y demás disposiciones de carácter municipal; así como observar los Tratados Internacionales tendientes a proteger los derechos humanos donde el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 31. El Municipio es gobernado por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, electo en forma popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; la ejecución de sus acuerdos y determinaciones corresponderá exclusivamente a la o el Presidente Municipal, auxiliado por servidoras y servidores públicos municipales.

Artículo 32. El Ayuntamiento funciona y reside en la Cabecera Municipal. Esta residencia solo podrá trasladarse en forma permanente o temporal a otra localidad comprendida dentro del territorio municipal, mediante acuerdo en Sesión de Cabildo y por causa debidamente justificada, previa aprobación de la Legislatura del Estado o en su caso, de la diputación permanente.

El Ayuntamiento en Sesión de Cabildo podrá acordar la celebración de sesiones en colonias y comunidades del interior del Municipio, sin requerir autorización de la Legislatura del Estado.

CAPÍTULO II

DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

Pág. 41





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Sistema Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 33. El Ayuntamiento se integra por la o el Presidente Municipal, la o el Síndico y siete Regidores; cuatro electos, según el principio de mayoría relativa y tres de representación proporcional; mujeres y hombres, conforme a la legislación de la materia, respetando el principio de igualdad de género.

Artículo 34. La o el Presidente Municipal y la o el Síndico, atenderán, supervisarán, vigilarán y darán seguimiento a los sectores de la administración municipal que correspondan a la comisión o comisiones conferidas por el Ayuntamiento, con base en la Ley Orgánica, el presente Bando y demás normas jurídicas aplicables.

Las comisiones son órganos colegiados o unipersonales y deberán auxiliar al Ayuntamiento, con el fin de analizar, vigilar y proponer las acciones, políticas o normas de la Administración tendientes a dar solución a los problemas del Municipio, así como supervisar e informar sobre los asuntos, el cumplimiento de las disposiciones y los acuerdos que se dicten en Cabildo encomendados a su cargo de manera especializada.

Las comisiones del Ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión quedarán bajo la responsabilidad de la o el Presidente Municipal; quien una vez conociendo del asunto, deberá someter a consideración del cabildo para que se forme la comisión respectiva a la brevedad.

Para el cumplimiento de los párrafos anteriores podrán requerir cualquier tipo de información a los titulares de las áreas, así como solicitar su comparecencia de los mismos ante las comisiones o el cabildo en pleno.

Artículo 35. El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo.

Pág. 42





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 36. Al Cabildo compete la definición de políticas públicas y generales del gobierno, así como las decisiones que habrán de repercutir en la población, territorio, patrimonio, organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 37. Al Ayuntamiento como cuerpo colegiado, le corresponden además de las consideradas en otros ordenamientos legales, las siguientes atribuciones:

- I. De Reglamentación;
- II. De Supervisión;
- III. De Control;
- IV. De Evaluación de Resultados;
- V. De Transparencia; y
- VI. De Rendición de Cuentas.

CAPÍTULO III

DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 38. El Ayuntamiento tiene como objetivo principal lograr el bienestar de la población del Municipio, respetando y promoviendo la dignidad y equidad de género en estricto apego al derecho y la justicia.

Por lo tanto, las acciones de las autoridades municipales deberán:

- I. Promover, respetar y proteger la dignidad de la persona; así como el goce y ejercicio efectivo de los Derechos Fundamentales bajo los principios de equidad e igualdad de las personas;

Pág. 43





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Cultura Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- II. Impulsar programas dirigidos a propiciar las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de paz, de unidad, de integración, de solidaridad, de legalidad y de respeto entre las y los habitantes del Municipio;
- III. Instrumentar políticas públicas que coadyuven en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y en general contra la violencia intrafamiliar;
- IV. Impulsar acciones a favor de la igualdad, respeto a la diversidad, inclusión y no discriminación por condición de discapacidad, o preferencia sexual e identidad de género;
- V. Implementar programas que atiendan al principio de interés superior de la niñez, promoviendo la realización de acciones que coadyuven en la formación de la cultura de valores entre las y los habitantes, de manera especial entre los menores de edad, con el fin de formar ciudadanos íntegros y con valores que impulsen a lograr el bienestar común;
- VI. Diseñar y poner en práctica programas que tengan por objeto atender las necesidades de las comunidades originarias del Municipio, procurando dignificar de manera permanente sus derechos, la revitalización de su cultura y su sentido de pertenencia;
- VII. Incorporar la perspectiva de género como una categoría de análisis, planeación, presupuestación, programación y ejecución de obras, programas, y servicios públicos;
- VIII. Cumplir con los planes, programas y campañas; como autoridad auxiliar del gobierno federal y estatal en materia de salud pública y asistencia social, para preservar la salud de la población;

Pág. 44





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Atacomulco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- IX. Impulsar la Educación Física y el Deporte, a través de la recuperación de áreas verdes, mediante la creación, equipamiento y mantenimiento de áreas deportivas;
- X. Promover la participación de las diversas expresiones artísticas, fomentando la identidad cultural del Municipio y coadyuvando en salvaguardar las tradiciones y costumbres culturales;
- XI. Fomentar los valores éticos y sociales en toda acción que lleve a cabo el Ayuntamiento para transmitir y fortalecer las relaciones humanas de respeto, amistad, justicia, libertad, honestidad y tolerancia que favorezcan el desarrollo integral de la población atacomulquense; y
- XII. Tiene por objeto fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los jóvenes en el Municipio.

Artículo 39. Son fines del Ayuntamiento:

- I. Garantizar la paz social, la seguridad y protección de las personas y sus bienes;
- II. Promover la igualdad de oportunidades de los Pueblos Originarios y eliminar cualquier práctica discriminatoria;
- III. Promover el civismo, la moralidad, la salubridad y el orden público;
- IV. Preservar la integridad del territorio municipal;
- V. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- VI. Garantizar un sistema integral de mejora regulatoria como instrumento de desarrollo para el Municipio;
- VII. Promover la integración social de sus habitantes;

Pág. 45





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Juntos
Cultura Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- VIII. Fomentar entre sus habitantes, el amor a la patria y la solidaridad nacional;
- IX. Fortalecer entre sus habitantes los vínculos de identidad como atacomulquenses;
- X. Garantizar el conjunto de condiciones sociales, económicas y políticas, mediante las cuales los atacomulquenses puedan desarrollarse;
- XI. Garantizar la seguridad jurídica, el cumplimiento de las formalidades esenciales y la garantía de legalidad, ante cualquier acto de autoridad fundamentado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal; respetando en todo momento la garantía de audiencia y los derechos fundamentales para que las resoluciones que se dicten, sean con estricta observancia del marco jurídico que las rigen;
- XII. Establecer programas en coordinación con autoridades federales y estatales, a efecto de garantizar la seguridad pública; así como motivar la participación de la comunidad para instrumentar programas, estrategias y dar seguimiento a las acciones en materia de seguridad pública;
- XIII. Asegurar que la planeación para el desarrollo municipal sea democrática y se encuentre armonizada con los instrumentos de planeación nacionales y estatales;
- XIV. Vigilar que en ningún caso prevalezcan los intereses personales, políticos o de grupo, contrarios al interés supremo de la población;
- XV. Aplicar y cumplir debidamente la Constitución Federal, Tratados Internacionales, Constitución Estatal, el Reglamento Interior del Ayuntamiento y el presente Bando, entre otros ordenamientos legales relacionados con la función municipal;
- XVI. Identificar los problemas y necesidades del Municipio que permitan definir los objetivos, estrategias y programas de cada una de la áreas de la

Pág. 46





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- Administración Pública Municipal y así establecer alternativas de solución, procurando además, la simplificación administrativa;
- XVII. Proporcionar de manera eficiente los servicios públicos municipales, considerando la urgencia, los recursos humanos, económicos y materiales de que disponga el Ayuntamiento;
- XVIII. Preservar y fomentar los valores cívicos y culturales para acrecentar la identidad municipal; procurando que las plazas cívicas y espacios públicos disponibles, se utilicen de preferencia para actos cívicos, culturales, académicos y políticos;
- XIX. Establecer las medidas conducentes para evitar la discriminación motivada por origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opinión, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto menoscabar o anular los derechos y libertades de las personas;
- XX. Reconocer a las y los atacomulquenses que se destaquen por sus servicios a la comunidad;
- XXI. Fomentar el adecuado y ordenado crecimiento urbano del Municipio de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- XXII. Promover la participación activa y democrática de la población en la formulación y desarrollo de los planes y programas municipales;
- XXIII. Promover el desarrollo cultural, social, económico, turístico y deportivo de sus habitantes;
- XXIV. Coadyuvar dentro del ámbito de sus funciones a la regularización del estado civil de las personas, a través de programas instrumentados para ese efecto, subsidiando el porcentaje de pago de derechos que se estime pertinente cuando proceda, de acuerdo a las disposiciones fiscales;

Pág. 47





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Atacomulco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XXV. Establecer, impulsar, supervisar, evaluar y transparentar, programas para combatir el rezago social;
- XXVI. Promover el desarrollo integral y sustentable del sector agropecuario para definir y dirigir las políticas de desarrollo del campo productivo y competitivo, que oriente a mejorar las condiciones de vida de las familias en el medio rural;
- XXVII. Elaborar programas municipales que impulsen la creación de fuentes de empleo, proporcionar capacitación al trabajador, en coordinación con las dependencias estatales y federales;
- XXVIII. Apoyar la actividad comercial, artesanal, industrial, de abasto y de prestación de servicios que realizan los particulares, de conformidad con las normas aplicables;
- XXIX. Preservar, promover e impulsar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente del municipio;
- XXX. Crear, promover, aplicar, revisar y evaluar programas tendientes a la protección y desarrollo de los pueblos originarios del municipio;
- XXXI. Impulsar la educación extraescolar y básica entre la población, participando en los programas educativos del gobierno federal, estatal y municipal;
- XXXII. Promover y gestionar actividades económicas y productivas en el ámbito del territorio municipal;
- XXXIII. Impulsar proyectos de inversión de empresas no contaminantes;
- XXXIV. Promover la cultura del uso racional y correcto de agua potable mediante el cuidado, ahorro, preservación y reutilización de este recurso, dentro del marco del desarrollo sustentable;
- XXXV. Asociarse con otros municipios para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos;

Pág. 48





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos todos
Atacomulco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XXXVI. Expedir, reformar y hacer cumplir este Bando y demás disposiciones normativas;
- XXXVII. Regular, promover, respetar y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos en condiciones de equidad e igualdad de las personas, observando la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, la Constitución Estatal y demás leyes complementarias;
- XXXVIII. Procurar fomentar la protección del derecho de mujeres, hombres, personas con preferencia o identidad sexual diversa, adultos mayores, personas con discapacidad e integrantes de los pueblos originarios del Municipio a una vida libre de violencia;
- XXXIX. Promover atención y apoyo a migrantes dentro del territorio municipal;
- XL. Observar y difundir oportuna y eficazmente los acuerdos y disposiciones que dicte el Ayuntamiento;
- XLI. Prohibir la práctica de concursos de belleza infantil y/o cualquier evento de esta naturaleza; porque atentan contra el principio del interés superior de la niñez establecido por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XLII. Promover políticas públicas dirigidas al sector juvenil en materia de salud, seguridad alimentaria, adicciones, sexualidad, discriminación, educación, trabajo y las demás que las legislaciones aplicables contemplen;
- XLIII. Promover y garantizar medidas de seguridad a los medios de comunicación y sus representantes acreditados respetando el derecho a la libertad de expresión, estableciendo protocolos de actuación; y
- XLIV. Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad; programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes en su desarrollo económico y productivo.

Pág. 49





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Sumos Juntos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 40. En principio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento hará uso de las atribuciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de una y otra emanan.

CAPÍTULO IV

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A. DELEGADOS MUNICIPALES

Artículo 41. Son autoridades auxiliares municipales los Delegados, Subdelegados y los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana que se elijan de manera libre y democrática en las comunidades y colonias del Municipio.

Artículo 42. Las autoridades auxiliares municipales ejercerán las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica y el Bando Municipal; así como las que delegue el Ayuntamiento en sus respectivas demarcaciones territoriales para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social y la protección de las y los vecinos.

Artículo 43. La o el Presidente Municipal, según corresponda, dará atención y seguimiento a las actividades de las autoridades auxiliares de manera directa o mediante las dependencias municipales o los gabinetes señalados en el presente Bando.

Artículo 44. La elección de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento se sujetará al principio democrático del sufragio universal, libre, secreto y directo, respetando las

Pág. 50





Ayuntamiento Constitucional de
Atlaacomulco 2022-2024



Atlaacomulco

Sumos Juntos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

circunstancias particulares de cada población y la paridad de género; cumpliendo los requisitos de elegibilidad en términos de la convocatoria expedida por el Ayuntamiento, por medio de una Comisión Electoral integrada por los representantes del Cabildo con fundamento en la Ley Orgánica; asimismo, la integración de los Consejos de Participación Ciudadana, estará sujeta a lo dispuesto por el Ayuntamiento y quienes hayan ocupado el cargo como propietarios no podrán ser reelectos para el período inmediato siguiente al de su gestión.

En las comunidades de los pueblos originarios se hará conforme a sus usos y costumbres, como lo prevé la Constitución Federal.

Artículo 45. Las autoridades auxiliares durarán en su cargo tres años y podrán ser removidas por acuerdo expreso del Ayuntamiento emitido en sesión de cabildo, bajo el supuesto de haber cometido alguna falta grave comprobada de conformidad con las disposiciones legales aplicables; debiendo ejercer el cargo quien haya sido electo como suplente o en su caso, por la persona que determine el Ayuntamiento.

Artículo 46. Las faltas temporales de las autoridades auxiliares serán cubiertas por el suplente correspondiente; en los casos de faltas definitivas se designará a los sustitutos en términos de la Ley Orgánica.

Artículo 47. Las autoridades auxiliares municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones como autoridades auxiliares del Ayuntamiento, únicamente dentro de las atribuciones que les señalan la Ley Orgánica y el Bando Municipal.

Pág. 51





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 48. Las autoridades auxiliares municipales deberán informar a la Dirección de Desarrollo Urbano y/o a la Dirección de Obras Públicas o sus equivalentes, sobre toda obra o construcción que invada la vía pública, cauces de agua, barrancas, zonas federales de ríos, lagunas, carreteras, zonas de alto riesgo y derechos de vía.

Artículo 49. Las autoridades auxiliares municipales serán el conducto permanente de comunicación y consulta entre el Ayuntamiento y los habitantes de cada comunidad o colonia según corresponda.

Artículo 50. En cada delegación, habrá de dos a cinco Delegados propietarios y suplentes respectivamente, sin que represente jerarquía entre los mismos. En los pueblos originarios será conforme a sus usos y costumbres.

Artículo 51. Sin perjuicio de los derechos y obligaciones que les confieran otros ordenamientos, las autoridades auxiliares municipales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Bando Municipal y demás ordenamientos municipales;
- II. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- III. Promover la participación de las y los habitantes de su respectiva comunidad para el cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento;
- IV. Participar en las capacitaciones que el Ayuntamiento imparta para el buen desempeño de su gestión;
- V. Elaborar los programas de trabajo de la Delegación a su cargo, con asesoría del Ayuntamiento;

Pág. 52





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- VI. Gestionar ante el Ayuntamiento, los apoyos necesarios para satisfacer las necesidades de las y los habitantes de su comunidad, en materia de servicios e infraestructura pública;
- VII. Entregar su informe dentro de los primeros diez días hábiles del mes de abril de cada año al Cabildo y darlo a conocer en asamblea general;
- VIII. Procurar la conciliación de problemas vecinales de su comunidad y de no lograrlo, orientarlos a que acudan a la instancia correspondiente para su solución;
- IX. Coordinarse con los miembros de las diferentes autoridades y órganos representativos de la comunidad para dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo urbano, así como para la prevención de asentamientos humanos irregulares;
- X. Vigilar que todo evento social, comercial, cultural o religioso que se lleve a cabo en la comunidad cuente con los permisos de la autoridad municipal y con estricto apego a las medidas sanitarias;
- XI. En términos de sus atribuciones, deberán solicitar a la Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Gobernación y/o Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de manera individual o colegiada, comisione personal de esas dependencias, para que acuda a supervisar las actividades a que se refiere la fracción anterior;
- XII. El sello oficial de cada Delegación Municipal estará bajo la custodia y responsabilidad del primer delegado y en caso de ausencia de éste, el resguardo será del siguiente de manera subsecuente;
- XIII. Mantener y actualizar los Libros de Actas de Asambleas Generales de la Delegación y/o COPACI según corresponda, así como el registro de sus ingresos y egresos, registro de su panteón en caso de que tengan a su

Pág. 53





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Juntos
Atacomulco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- cargo, conservándolos hasta la entrega de su gestión junto con el archivo que contenga todas las actividades realizadas;
- XIV. Vigilar que los padres y/o madres de familia o tutores, inscriban y envíen a sus hijos a recibir educación básica, en términos de los artículos 3 y 31 de la Constitución Federal;
 - XV. Informar a la o el Presidente Municipal de cualquier hecho que se suscite dentro de su Delegación y afecte o pueda afectar a sus habitantes;
 - XVI. Acudir puntualmente ante las autoridades municipales cuando sean citados, convocados o invitados;
 - XVII. Convocar y presidir las asambleas dentro de su Delegación, para tratar asuntos de interés general previa autorización de la o el Presidente Municipal;
 - XVIII. Promover la realización de eventos sociales, culturales, recreativos y deportivos en su comunidad o colonia;
 - XIX. Difundir e invitar a los habitantes de su comunidad a tomar las medidas sanitarias necesarias para salvaguardar la salud y prevenir la propagación de enfermedades; y
 - XX. Las demás que señalen otras disposiciones legales.

B. LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI)

Artículo 52. En cada colonia, se elegirá de manera democrática un consejo de participación ciudadana, que se integrará por un presidente, un secretario, un tesorero, dos vocales propietarios y sus respectivos suplentes.

Pág. 54





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos todos
Atacomulco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 53. Los Consejos de Participación Ciudadana, son un órgano permanente de comunicación y consulta popular entre las y los habitantes de su respectiva colonia y el Ayuntamiento, cuyas funciones son:

- I. Colaborar en el mejoramiento y supervisión de las obras y servicios municipales;
- II. Promover la colaboración, la participación ciudadana en el procedimiento y cumplimiento de los planes, programas y políticas públicas municipales;
- III. Emitir su opinión cuando lo pida la autoridad municipal, respecto a las solicitudes de particulares que pretendan construir, fuera de los límites legalmente autorizados, en cumplimiento de las disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, para prevenir asentamientos humanos irregulares;
- IV. Canalizar las quejas y denuncias de las vecinas y/o los vecinos a la dependencia respectiva, en cuanto al deterioro ecológico generado por el inadecuado tratamiento de los desechos sólidos, líquidos o gaseosos en lugares de uso común o al aire libre;
- V. Gestionar ante el Ayuntamiento los apoyos necesarios para satisfacer las necesidades de las y los habitantes de su colonia, en materia de servicios e infraestructura pública;
- VI. Entregar informes los primeros diez días hábiles del mes de abril de cada año al Cabildo y dar a conocer en asamblea general sobre sus proyectos, las actividades realizadas y en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo;

Pág. 55





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Atacomulco 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- VII. Difundir e invitar a los habitantes de su colonia a tomar las medidas sanitarias necesarias para salvaguardar la salud y prevenir la propagación de enfermedades; y
- VIII. Vigilar que todo evento social, comercial, cultural y religioso que se lleve a cabo en la colonia cuente con los permisos de la autoridad municipal y con estricto apego a las medidas sanitarias.

Artículo 54. En cada colonia de la ciudad, habrá un solo Consejo de Participación Ciudadana, constituido por personas que tengan su residencia probada en la colonia y vivan en ella.

Artículo 55. Los Consejos de Participación Ciudadana serán electos dentro del primer año de la gestión administrativa del Ayuntamiento.

Artículo 56. Cuando uno o más miembros del Consejo de Participación Ciudadana cambien de domicilio y su residencia se encuentre en otra colonia o deje de cumplir con sus obligaciones, el Ayuntamiento llevará a cabo el procedimiento de sustitución conforme a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

A. COMISIONES

Artículo 57. El Ayuntamiento promoverá la participación individual y colectiva en programas de servicio social voluntario, integrando las Comisiones del Ayuntamiento.

Pág. 56





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

previstas en la Ley Orgánica; así como los consejos o comités previstos en las Leyes Federales, Estatales y el presente Bando Municipal, así como los derivados de los convenios con otras instancias y organismos de los diferentes niveles de gobierno; siendo las Comisiones Permanentes:

- I. De Gobernación;
- II. De Planeación para el Desarrollo; y
- III. De Hacienda.

Artículo 58. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

B. COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 59. El Comité Consultivo Municipal, estará integrado por mujeres y hombres de los sectores representativos del Municipio, tendrán un período de funciones de tres años y emitirá su opinión en temas del quehacer municipal; así como de hermanamiento con otros Municipios y ciudades del país o de otras naciones. Además propondrá, valorará y designará a ciudadanas o ciudadanos originarios, vecinas o vecinos que por sus méritos, se hagan acreedores a recibir estímulos o recompensas; para revisión y consideración del Cabildo.

Pág. 57





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Ayuntamiento Constitucional 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 60. Las personas físicas o jurídicas colectivas que se destaquen por sus actos u obras en beneficio de la comunidad y Municipio, serán distinguidas por el Ayuntamiento con el otorgamiento de un reconocimiento el día del aniversario de la Erección del Municipio, conforme a la convocatoria que para tal efecto expida el comité organizador.

Artículo 61. La creación, integración, organización y funcionamiento, así como las facultades de las comisiones o consejos, se realizarán conforme a las disposiciones normativas que se contemplan en el presente Bando Municipal o la reglamentación que se expida para ese fin.

C. COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 62. El COPLADEMUN es un organismo honorífico, cuya función consiste en proponer alternativas de solución a los problemas del Municipio.

Artículo 63. El Ayuntamiento constituirá el COPLADEMUN de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación, en su artículo 51.

Artículo 64. Al integrar el COPLADEMUN, el Ayuntamiento procurará que en éste participen mujeres y hombres pertenecientes a los sectores más representativos de la sociedad y que cuando menos, tengan conocimientos básicos en cada especialidad; cuidando que en todo caso, esté formado por profesionales, técnicos y representantes de las agrupaciones civiles existentes en el Municipio.

D. CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Pág. 56





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Siempre Unidos
Atacomulco, Tlaxcala 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 65. El CMDRS es un órgano auxiliar del Ayuntamiento, que tiene como objeto ser el foro de consulta y concurrencia de opiniones de pobladores rurales para la definición de prioridades del desarrollo.

Artículo 66. El CMDRS es una instancia de participación de productores y demás agentes de la sociedad rural.

Artículo 67. El CMDRS se integrará con el 30%, de representantes territoriales, 30% de representantes de organizaciones económicas, 20% de representantes de instancias gubernamentales e institucionales y 20% de otras organizaciones.

Artículo 68. El Ayuntamiento planeará e instrumentará las políticas locales y acciones de desarrollo integral en el territorio con la participación del CMDRS.

Artículo 69. Los acuerdos generados por el CMDRS tendrán que ser ratificados por el Cabildo para su debida ejecución.

E. COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO.

Artículo 70. El Comité Municipal de Dictámenes de Giro, es un órgano colegiado presidido por la o el Presidente Municipal; integrado por las y los titulares de las Direcciones Municipales de Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Protección Civil, Salud, un representante del sector empresarial; así como un representante del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción y un representante de la contraloría; teniendo como finalidad emitir el Dictamen de Giro, mediante las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad.

Pág. 59





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos
Cabecera Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

F. OTROS CONSEJOS Y ÓRGANOS DIVERSOS

Artículo 71. Para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento también contará con los siguientes órganos, los cuales se regirán por las normas legales aplicables:

- I. Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- II. Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana;
- III. Consejo Municipal de Movilidad;
- IV. Consejo Municipal de los Pueblos Originarios;
- V. Consejo Municipal de la Juventud;
- VI. Consejo Municipal de Población;
- VII. Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico Municipal;
- VIII. Consejo Municipal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES)
- IX. Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal;
- X. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- XI. Comité Municipal de Dictamen de Giro
- XII. Comité de Prevención y Control del Crecimiento Urbano;
- XIII. Comité Municipal de Salud;
- XIV. Comité de Equidad de Género;
- XV. Comité de Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad;
- XVI. Comité Coordinador Municipal del Sistema Anticorrupción;
- XVII. Comité Consultivo Municipal;
- XVIII. Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Anticorrupción;
- XIX. Comité de Ordenamiento Ecológico Local;
- XX. Comité de Productividad de Atacomulco;

Pág. 60





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XXI. Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Atacomulco;
- XXII. Comisión de Planeación para el Desarrollo Urbano Municipal del Ayuntamiento de Atacomulco;
- XXIII. Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Hombres; y
- XXIV. Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**TÍTULO QUINTO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Artículo 72. Las funciones administrativas y ejecutivas del gobierno municipal estarán a cargo de la o el Presidente Municipal, quien será auxiliado por un Secretario del Ayuntamiento, un Tesorero, un Contralor Municipal; Directoras y/o Directores; Subdirectores, Jefes de Departamentos, Coordinadores, Titulares de Área que integren la Administración Pública Municipal y demás servidores públicos municipales legalmente autorizados para dichas funciones, quienes para el desarrollo de las mismas, deberán portar de manera obligatoria su gafete oficial con fotografía, expedido por el Ayuntamiento, incluidos los prestadores de servicio social o prácticas profesionales.

Artículo 73. Así mismo, la Ley Orgánica le confiere las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Ayuntamiento;

Pág. 61





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- II. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento e informar su cumplimiento;
- III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;
- IV. Asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que éste sea parte, siendo vigilante y ejecutor de los programas y acciones para la prevención, atención y, en su caso, procurar el pago de las responsabilidades económicas del Ayuntamiento en los conflictos laborales; entregando al cabildo de forma mensual, la relación detallada del contingente económico de este tipo de litigios;
- V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Ayuntamiento;
- VI. Contratar y concertar, en representación del Ayuntamiento, y previo acuerdo de éste, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros Ayuntamientos;
- VII. Verificar que la recaudación de las contribuciones e ingresos propios del municipio, se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Vigilar la correcta inversión de los fondos públicos;
- IX. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación de los bienes del municipio;
- X. Vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas, organismos desconcentrados o descentralizados y fideicomisos que formen parte de la estructura administrativa;
- XI. Desarrollar las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria, en coordinación con sus dependencias, órganos auxiliares y demás autoridades

Pág.-62





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Cabildo Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia, previa aprobación en Cabildo;

- XII. Desarrollar y ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de Gobierno Digital, impulsando el uso estratégico de las tecnologías de la información en los trámites y servicios que se otorgan por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, su Reglamento y conforme a las disposiciones jurídicas de la materia;
- XIII. Vigilar que se integren y funcionen los consejos de participación ciudadana municipal y otros órganos de los que formen parte representantes de los vecinos;
- XIV. Entregar por escrito y de forma electrónica al Ayuntamiento, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de cada año, en sesión solemne de cabildo, un informe del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio anual;
- XV. Promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza;

Pág. 63





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XVI. Promover el patriotismo, la conciencia cívica, las identidades nacional, estatal y municipal y el aprecio a los más altos valores de la República, el Estado, y el Municipio, con la celebración de eventos, ceremonias y en general todas las actividades colectivas que contribuyan a estos propósitos, en especial el puntual cumplimiento del calendario cívico oficial;
- XVII. Comunicar por escrito, con anticipación a su salida al extranjero, a la Legislatura o a la Diputación permanente y al cabildo, los propósitos y objetivos del viaje e informar de las acciones realizadas dentro de los diez días siguientes a su regreso;
- XVIII. Coadyuvar en la coordinación del cuerpo de Seguridad Pública a su cargo con las Instituciones de Seguridad Pública federales, estatales y de otros municipios en el desarrollo de operativos conjuntos, para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Estatal, los Consejos Intermunicipales y el Consejo Municipal de Seguridad Pública, así como en la ejecución de otras acciones en la materia;
- XIX. Satisfacer los requerimientos que le sean solicitados por la Secretaría de Seguridad para el registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego de los elementos a su cargo;
- XX. Rendir un informe anual sobre el cumplimiento de su Programa Municipal para la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; y
- XXI. Las demás que le confieran el presente Bando y otros ordenamientos Federales y Estatales.

**CAPÍTULO II
DE LA SINDICATURA MUNICIPAL**

Pág. 64





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Cabildo Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 74. La Sindicatura tendrá a su cargo procurar y defender los derechos e intereses del municipio, especialmente aquellos de carácter patrimonial.

Artículo 75. La o el síndico tendrá las siguientes atribuciones reconocidas por la Ley Orgánica:

- I. Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los integrantes de los Ayuntamientos, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica;
- II. Supervisar a los representantes legales asignados por el Ayuntamiento, en la correcta atención y defensa de los litigios laborales;
- III. Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal;
- IV. Presidir la Comisión de Hacienda Pública Municipal;
- V. Cuidar que la aplicación de los gastos de la Tesorería Municipal, se lleven a cabo todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;
- VI. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la tesorería, previo comprobante respectivo;
- VII. Asistir a las visitas de inspección que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la tesorería e informar de los resultados al Ayuntamiento;
- VIII. Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la Tesorería Municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del Ayuntamiento;
- IX. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;

Pág. 65





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- X. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales;
- XI. Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Instituto de la Función Registral;
- XII. Vigilar que los Oficiales Calificadores, observen las disposiciones legales en cuanto a las garantías que asisten a los detenidos y vigilar su actuación en lo relativo a la asistencia en los daños a los bienes municipales;
- XIII. Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio;
- XIV. Verificar que los empleados del municipio cumplan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley de Responsabilidades;
- XV. Revisar el informe mensual que le remita el Tesorero, y en su caso formular las observaciones correspondientes;
- XVI. Llevar acabo verificaciones a predios para confirmar la no afectación a los bienes del patrimonio municipal; y
- XVII. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 76. La Sindicatura Municipal, ejercerá sus funciones de acuerdo al presupuesto asignado en previa sesión de cabildo.

CAPÍTULO III DE LAS REGIDURIAS

Artículo 77. Son atribuciones de las y los regidores, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento;
- II. Suplir a la o al presidente municipal en sus faltas temporales;
- III. Vigilar y atender el sector de la administración municipal que les sea encomendado por el Ayuntamiento;

Pág. 66





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- IV. Participar en las comisiones conferidas por el Ayuntamiento y aquéllas que se le designe;
- V. Proponer al Ayuntamiento, alternativas de solución para la debida atención de los diferentes sectores de la administración municipal; y
- VI. Las demás que les otorgue Ley Orgánica y las disposiciones aplicables.

Artículo 78. Las regidurías ejercerán sus funciones de acuerdo al presupuesto asignado en previa sesión de cabildo.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 79. Para el logro de sus fines, los Órganos de la Administración Pública Municipal, deberán conducir sus actividades de manera planeada, programada y con base en la legislación correspondiente, en las políticas públicas, la jerarquización y las restricciones que establezca el Ayuntamiento, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, previa aprobación en sesión de cabildo.

Para la conducción de las actividades derivadas del párrafo anterior, se integrarán cinco Gabinetes conformados de la siguiente manera:

- 1. Gabinete de Gobierno y Seguridad Pública.
 - 1.1. Secretaría del Ayuntamiento.
 - 1.2. Dirección de Gobernación.
 - 1.3. Dirección de la Contraloría.
 - 1.4. Comisaría Municipal.

Pág. 67





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Todos
Ayuntamiento Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- 1.5. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- 1.6. Coordinación de Protección Civil y Bomberos.
- 1.7. Coordinación de Asuntos Jurídicos.

2. Gabinete Económico.
 - 2.1. Tesorería Municipal.
 - 2.2. Dirección de Administración.
 - 2.3. Dirección de Obras Públicas.
 - 2.4. Dirección de Desarrollo Urbano.
 - 2.5. Dirección de Servicios Públicos.

3. Gabinete Administrativo.
 - 3.1. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
 - 3.2. Secretaría Técnica.
 - 3.3. Dirección de Ecología.
 - 3.4. Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.

4. Gabinete Social.
 - 4.1. Dirección de Desarrollo Económico.
 - 4.2. Dirección de Desarrollo Social.
 - 4.3. Instituto Municipal de la Juventud.
 - 4.4. Instituto de la Mujer.
 - 4.5. Departamento de Cultura.

5. Gabinete de Organismos Descentralizados.

Pág. 68





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- 5.1. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atacomulco. (ODAPAS del Municipio de Atacomulco).
- 5.2. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atacomulco. (D.I.F. MUNICIPAL).
- 5.3. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atacomulco. (IMCUFIDE)

Artículo 80. Para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal, cada Dependencia o Dirección contará con los Departamentos, Coordinaciones, Oficialías, Áreas y Unidades Administrativas necesarias, conforme a sus recursos presupuestales.

1. Presidencia Municipal.

1.1. Secretaría Particular.

- 1.1.1. Secretaría Particular Adjunta.
- 1.1.2. Secretaría Auxiliar.
- 1.1.3. Secretaría Privada.
- 1.1.4. Coordinación de Atención Ciudadana.
- 1.1.5. Coordinación de Giras y Logística.
- 1.1.6. Coordinación de Comunicación Social.
- 1.1.7. Coordinación de Gestión Interinstitucional.

1.2. Secretaría Técnica.

- 1.3. Jefatura de la Oficina de la Presidencia.
- 1.4. Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.
- 1.5. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- 1.6. Unidad de Transparencia.

Pág. 69





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- 1.7. Unidad de Análisis de Programas de Gobierno.
- 1.8. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
 - 1.8.1 Unidad de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana.
 - 1.8.2. Unidad de Formación y Desarrollo en Seguridad y Policía.
 - 1.8.3. Unidad de Información y Análisis Policial.
2. Secretaría del Ayuntamiento.
 - 2.1. Oficialía Mediadora-Conciliadora.
 - 2.2. Oficialía Calificadora.
 - 2.3. Oficialías de Registro Civil.
 - 2.4. Coordinación de Control Patrimonial.
 - 2.5. Coordinación de Archivo Municipal.
 - 2.6. Coordinación de Asuntos Jurídicos.
 - 2.7. Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - 2.8. Junta de Reclutamiento.
 - 2.9. Cronista Municipal.
3. Tesorería Municipal.
 - 3.1. Subtesorería de Ingresos.
 - 3.1.1. Coordinación de Créditos Fiscales.
 - 3.2. Subtesorería de Egresos, Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública.
 - 3.2.1. Coordinación de Programas Especiales.
 - 3.3. Departamento de Catastro.
 - 3.4. Área de Parquímetros
4. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
5. Dirección de Administración.
 - 5.1. Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones.

Pág. 70





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Cabecera Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- 5.1.1. Coordinación de Parque Vehicular.
- 5.2. Departamento de Recursos Humanos.
- 5.3. Departamento de Tecnologías de la Información.
- 6. Dirección de Servicios Públicos.
 - 6.1. Coordinación de Servicios Generales.
 - 6.2. Coordinación de Limpia, Recolección y Relleno Sanitario.
 - 6.2.1. Área del Biodigestor.
 - 6.3. Coordinación de Panteones.
 - 6.4. Coordinación de Rastro Municipal.
 - 6.5. Coordinación de Parques y Jardines.
 - 6.6. Coordinación de Alumbrado Público.
 - 6.7. Coordinación de Banco de Tezontle.
- 7. Dirección de Obras Públicas.
 - 7.1. Coordinación de Supervisión y Proyectos.
 - 7.2. Coordinación Administrativa.
 - 7.3. Coordinación de Licitaciones y Contratos.
 - 7.4. Coordinación del Banco de Tezontle.
- 8. Dirección de Desarrollo Urbano.
 - 8.1. Departamento de Licencias.
 - 8.2. Coordinación de Planeación Urbana y Territorial.
 - 8.3. Coordinación Jurídica.
- 9. Dirección de Ecología.
 - 9.1. Coordinación del Medio Ambiente.
 - 9.2. Coordinación de Control, Vigilancia y Normatividad.
 - 9.3. Coordinación de Ordenamiento Ecológico.
- 10. Dirección de Desarrollo Social.

Pág. 71





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- 10.1. Departamento de Programas Sociales.
 - 10.1.1. Coordinación de Salud.
 - 10.1.1.1. Centro de Control y Cuidado Animal.
- 10.2. Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- 10.3. Departamento de Cultura.
 - 10.3.1. Educación y Civismo.
 - 10.3.2. Bibliotecas y Museos.
 - 10.3.3. Museo Histórico de Atacomulco.
 - 10.3.4. Biblioteca Pública "Profr. Santiago Velasco Ruiz".
 - 10.3.5. Instituto Cultural "Guillermo Colín Sánchez".
 - 10.3.6. Proyectos.
- 11. Dirección de Desarrollo Económico.
 - 11.1. Departamento de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones.
 - 11.2. Departamento de Promoción Económica.
 - 11.3. Departamento de Empleo.
 - 11.4. Departamento de Desarrollo del Campo.
 - 11.4.1. Coordinación de Asuntos Agrarios
 - 11.5. Coordinación de Turismo y Fomento Artesanal.
 - 11.6. Coordinación del Instituto del Emprendedor.
 - 11.7. Coordinación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)
 - 11.8. Coordinación de la Unidad de Verificación Administrativa.
- 12. Comisaría Municipal.
 - 12.1. Departamento de Policía Preventiva.
 - 12.1.1. Coordinación del Centro de Control y Comunicación C2.
 - 12.1.2. Coordinación de Prevención del Delito.
 - 12.2. Departamento de Tránsito Municipal.

Pág. 72





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Sistema Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- 12.2.1. Coordinación de Movilidad.
- 13. Dirección de Gobernación.
 - 13.1. Departamento de Tianguis y Mercados.
- 14. Contraloría Municipal.
 - 14.1. Autoridad Investigadora.
 - 14.2. Autoridad Substanciadora.
 - 14.3. Autoridad Resolutora.
- 15. Organismos Autónomos.
 - 15.1. Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
- 16. Organismos Desconcentrados.
 - 16.1. Instituto Municipal de la Juventud.
 - 16.2. Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.
- 17. Organismos Descentralizados.
 - 17.1. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Alcantarillado y Saneamiento de Atacomulco. (ODAPAS del Municipio de Atacomulco)
 - 17.2. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atacomulco. (DIF Municipal)
 - 17.3. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atacomulco. (IMCUFIDE)

CAPÍTULO V

DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 81. La Administración Pública Municipal descentralizada comprenderá:

- I. Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal;

Pág. 73





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Cabecera Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- II. Las empresas de participación municipal mayoritaria; y
- III. Los fideicomisos, en los cuales el Municipio sea el fideicomitente.

A. ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (O.D.A.P.A.S. DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)

Artículo 82. El O.D.A.P.A.S. del Municipio de Atacomulco, forma parte de la Administración Pública Municipal Descentralizada, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en el manejo de sus recursos y tiene como objeto la administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios de agua potable y drenaje, así como la construcción, operación, mantenimiento de colectores, plantas, instalaciones, equipamiento para el tratamiento de aguas residuales del Municipio, el cual se rige por el presente Bando Municipal, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Las personas físicas y/o jurídicas colectivas que soliciten dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje para nuevos conjuntos habitacionales, comerciales, industriales o mixtos estarán obligados a transmitir, a título gratuito, los derechos de explotación de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio, con la finalidad de garantizar el balance hidráulico en el Municipio, en términos de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 83. Se prohíbe a los propietarios de inmuebles y/o usuarios de los servicios prestados por el ODAPAS del Municipio de Atacomulco:

Pág. 74





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- I. Establecer conexiones no autorizadas a las redes de distribución, drenaje y demás obras hidráulicas de jurisdicción municipal;
- II. Alterar de cualquier forma tomas domiciliarias, medidores o drenaje para descargas domiciliarias;
- III. Maniobrar las válvulas de las redes de distribución;
- IV. Extender los servicios fuera de los límites del predio para el cual fueron solicitados;
- V. Conectar dispositivos para succionar agua potable directamente de la red de distribución o establecer cualquier tipo de conexión no autorizada para abastecimientos particulares a un predio determinado;
- VI. Descargar basura al alcantarillado y al drenaje o cualquier tipo de materias sólidas que pudieran obstruirlo y/o sustancias que por naturaleza química pudieran, directa o indirectamente, dañar las obras hidráulicas o contaminar los cuerpos de agua de jurisdicción federal, estatal o municipal;
- VII. Hacer un uso indistinto de los servicios al que específicamente se hubiera contratado;
- VIII. Obstaculizar el acceso de la autoridad competente a los aparatos medidores; y
- IX. Las demás que señale el presente Bando Municipal y las demás leyes aplicables.

Las conductas previstas en el presente artículo serán sancionadas en los términos del presente Bando sin menoscabo de las sanciones penales que procedan. Las autoridades podrán emitir las medidas de seguridad y/o medidas preventivas que consideren necesarias y ordenar las visitas de inspección y verificación que consideren pertinentes.

Pág. 75





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 84. La venta de agua potable o tratada por metro cúbico a pipas para su distribución, que realice el ODAPAS del Municipio de Atacomulco, se llevará a cabo de acuerdo con la disponibilidad del recurso; cuidando en todo momento que no se desatienda el servicio público que tiene a su cargo.

La venta de agua potable a que se refiere el párrafo anterior, se realizará únicamente a quien cuente con el permiso de distribución y la evaluación técnica de impacto en materia de distribución de agua; así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales expedido por la Comisión de Agua del Estado de México.

B. ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ASISTENCIA SOCIAL DENOMINADO "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" (D.I.F.)

Artículo 85. El Organismo D.I.F. Municipal forma parte de la Administración Pública Municipal descentralizada, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene autonomía para el manejo de sus recursos y se rige por la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", el presente Bando Municipal, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables cuyos fines son:

- I. Mejorar las circunstancias de carácter social necesarias para el desarrollo integral de la familia, así como la protección física y mental de grupos vulnerables, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- II. Elevar la calidad de vida de las familias y comunidades marginadas a través de su participación en programas de asistencia social;

Pág. 76





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Cabildo Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- III. Fortalecer a la población el nivel nutricional, la salud y rehabilitación física, previo estudio socio-económico; poniendo al alcance los servicios y programas con los que cuenta el D.I.F. con el fin de mejorar la calidad de vida de mujeres, hombres, niñas y niños;
- IV. Procurar la protección y restitución integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio, mediante la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF Atacomulco;
- V. Promover, coordinar acciones y programas de atención a adolescentes embarazadas y madres adolescentes;
- VI. Promover acciones y programas de atención a hijos menores de mujeres trabajadoras en condiciones de vulnerabilidad; y
- VII. Promover acciones y/o programas de atención a las personas con discapacidad.

C. INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATLACOMULCO (IMCUFIDE)

Artículo 86. El IMCUFIDE Atacomulco, forma parte de la Administración Pública Municipal Descentralizada, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en el manejo de sus recursos y tiene como objeto apoyar, impulsar, fomentar, promover, desarrollar, organizar y coordinar la cultura física y el deporte en el Municipio, con el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales disponibles; se rige por este Bando Municipal, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 87. Los titulares de los organismos públicos descentralizados, serán los responsables de llevar a cabo los actos de administración propios de sus funciones;

Pág. 77





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

debiendo ser el órgano rector la Junta Directiva, o en su caso, el Consejo Instalado; tal como lo mencionan las leyes en comento y donde la o el Presidente Municipal es parte integrante de la misma.

CAPÍTULO VI

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 88. El acto administrativo, es toda declaración unilateral de voluntad, externa, concreta y de carácter individual, emanada de las autoridades, que tiene por objeto crear, transmitir, modificar o extinguir una situación jurídica concreta.

Artículo 89. El Ayuntamiento de acuerdo con las facultades conferidas por la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la Ley Orgánica, previa autorización de la Legislatura del Estado, podrá realizar los siguientes actos administrativos:

- I. Obtener empréstitos que rebasen el término de la gestión municipal;
- II. Enajenar sus bienes inmuebles;
- III. Dar en arrendamiento, comodato o usufructo sus bienes inmuebles por términos que excedan el período de la administración municipal;
- IV. Celebrar contratos para la ejecución de obras y prestación de servicios cuyo término exceda el período de la administración municipal;
- V. Cambiar el destino de los bienes inmuebles afectados a un servicio público o de uso común;
- VI. Desincorporar del dominio público los bienes municipales;
- VII. Planear y regular con otros Municipios, de manera conjunta y coordinada, el desarrollo de centros conurbados; y

Pág. 78





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- VIII. Concesionar a particulares, sean personas físicas o jurídico colectivas, la prestación y explotación de los bienes y/o servicios públicos municipales que procedan.

Artículo 90. El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración administrativa, con las entidades federales, estatales y municipales para el logro de sus objetivos, con una estricta coordinación a efecto de analizar si la corresponsabilidad de atribuciones rinde mejores resultados.

Artículo 91. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal, llevará a cabo la sustanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, conforme a las normas aplicables, por medio del cual la autoridad exigirá el pago de créditos fiscales a su favor.

**CAPÍTULO VII
DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL**

Artículo 92. El Ayuntamiento está obligado a formular en su gestión administrativa, un Plan de Desarrollo Municipal y los programas anuales que correspondan a sus actividades. En la formulación y evaluación del Plan, se sujetarán a lo establecido en las Leyes de Planeación Federal y Estatal, el Código Financiero, el Código Administrativo y demás disposiciones legales aplicables, debiendo difundirse amplia y adecuadamente entre la población, para su debida observancia.

Artículo 93. El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:

- I. Atender las demandas prioritarias de la población;

Pág. 79





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- II. Propiciar el desarrollo armónico del municipio;
- III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal;
- IV. Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal; y
- V. Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.

Artículo 94. El Ayuntamiento promoverá y regulará la participación ciudadana, como instrumento para la elaboración del plan y los programas de gobierno municipal creando la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal; la cual se integrará con ciudadanos distinguidos del municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como de las organizaciones sociales del municipio, pudiendo también incorporar a miembros de los consejos de participación ciudadana.

**CAPÍTULO VIII
DE LA MEJORA REGULATORIA**

Artículo 95. La autoridad municipal llevará a cabo un proceso continuo de mejora regulatoria y de su marco jurídico, que contribuya al desarrollo social y económico del Municipio, así como a la consolidación de una administración pública eficiente y transparente, a través de la coordinación de acciones con los poderes del Estado y la participación ciudadana, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de Mejora Regulatoria.

Artículo 96. El Ayuntamiento promoverá la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y simplificación de los procesos de gestión de

Pág. 80





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Sumos Todos
Cabildo Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

trámites y servicios administrativos que abonen a la eficacia y eficiencia en la prestación de un servicio; por tanto será obligación para todas las dependencias, Organismos Públicos Centralizados, Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos, materializar la política de mejora regulatoria aprobada por el Cabildo Municipal encaminados a la simplificación administrativa de trámites y servicios.

Artículo 97. A efecto de procesar y dar seguimiento a las acciones relacionadas con la mejora regulatoria, se crea la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, que estará integrada conforme lo establece la normatividad correspondiente en la materia, y quienes para ejecutar sus funciones atenderán a lo establecido en el presente Bando Municipal, el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atacomulco y los ordenamientos jurídicos que le sean aplicables.

La coordinación para los trabajos en materia de Mejora Regulatoria, se llevarán a cabo por la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria quien de acuerdo a la Ley será nombrado por la o el Titular del Ejecutivo Municipal y quien coordinará los trabajos en todas las dependencias de la Administración Municipal, así como en los Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos.

TÍTULO SEXTO

DEL DESARROLLO SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO

CAPÍTULO I

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL

Pág. 81





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Ayuntamiento Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 98. Son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo social las siguientes:

- I. Gestionar o crear programas sociales, que favorezcan el desarrollo personal, familiar, cultural y social de los habitantes del municipio;
- II. Orientar y vincular a la población, en especial a los sectores más vulnerables, para que conozcan y aprovechen los servicios y programas sociales vigentes;
- III. Verificar que la operatividad y funcionamiento de los programas sociales sean cumplidos en forma correcta;
- IV. Crear programas sociales destinados al desarrollo integral de la población;
- V. Promover coordinadamente, con otras instituciones públicas o privadas, acciones, obras y servicios que se relacionen con la asistencia social;
- VI. Desarrollar programas de orientación y apoyo que contribuyan a evitar la mendicidad y, promover en su caso, la vinculación de estas personas con las instituciones públicas y privadas dedicadas a su atención;
- VII. Desarrollar programas socioculturales que coadyuven a la preservación de las tradiciones y fiestas populares para los medios urbanos y rurales; respetando en todo momento, la organización y las creencias de los diferentes grupos sociales; procurando su integración a la cultura nacional, estatal y municipal;
- VIII. Promover la organización de los pueblos originarios del municipio para preservar su cultura, tradición e identidad;
- IX. Coadyuvar en la prevención y atención de las adicciones en el municipio; y
- X. Promover el respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

Pág. 62





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

CAPÍTULO II

**DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

Artículo 99. Son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo económico las siguientes:

- I. Promover y regular en general, el desarrollo económico del Municipio dentro de su esfera de competencia, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias vulnerables;
- II. Promover y fomentar la apertura e inversión de unidades económicas en el Municipio;
- III. Promover a través de las instancias federales, estatales y de la iniciativa privada, la investigación y desarrollo de proyectos productivos para atraer capital de inversión permanente al municipio;
- IV. Impulsar y difundir la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones para unidades económicas del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, la Ley de Fomento Económico; sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Promover y difundir dentro y fuera del Municipio, las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva en foros estatales, nacionales e internacionales;
- VI. Otorgar licencia de funcionamiento, previa presentación del Dictamen de Giro, a las unidades económicas con venta y suministro de bebidas

Pág. 83





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- alcohólicas para el consumo inmediato o al copeo y unidades económicas para la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas; misma que deberá ser refrendada de manera anual;
- VII. Promover que la emisión del Dictamen de Giro se realice de manera ágil y sencilla, incluyendo el uso de Tecnologías de la Información, evitando formulismos innecesarios que impliquen alguna complejidad para el solicitante;
- VIII. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- IX. Aprobar y publicar el programa especial para otorgar la licencia o permiso provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo sanitario, ambiental o de protección civil, conforme a la clasificación contenida en el catálogo de Bajo Riesgo para el Municipio de Atacomulco;
- X. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;
- XI. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas Municipal en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables; en los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el municipio;

Pág. 84





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XII. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación con las distintas dependencias que permitan la adecuada operación de la Ventanilla Única, de conformidad con los ordenamientos en la materia;
- XIII. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión e impulsar su participación en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
- XIV. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables;
- XV. Promover la exportación de productos hechos en el Municipio, particularmente en aquellos países con los que México ha establecido Tratados Internacionales y de los cuales puede derivarse la atracción de inversión productiva extranjera;
- XVI. Llevar a cabo permanentemente mejoras regulatorias que contribuyan al desarrollo económico y social;
- XVII. Fortalecer relaciones de ciudades con las que se tienen acuerdos de hermanamiento, en temas económicos, turísticos, educativos, culturales, deportivos y sociales;
- XVIII. Fomentar y difundir la actividad turística a través de la organización del sector, mediante la creación de ferias, foros municipales y regionales; con implementación de capacitaciones emitidas por instituciones públicas o privadas de orden municipal, estatal o federal; así mismo, impulsar el desarrollo de éste sector a través de vías digitales;
- XIX. Promover la instalación de la ventanilla única de atención municipal, conforme a lo señalado en la Ley de Competitividad que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos

Pág. 85





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto urbano;
- XX. Promover visitas de verificación en las unidades económicas establecidas en territorio municipal, a fin de que se observe y cumpla con la normatividad vigente prevista en la Ley de Competitividad, Código Financiero, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable;
 - XXI. Promover los servicios en materia de empleo como son ferias, kioscos, jornadas, bolsas de trabajo, programas federales y estatales, entre otros, con la finalidad de coadyuvar a reducir los índices de desempleo en el Municipio;
 - XXII. Regular el SARE de unidades económicas de bajo riesgo, para fortalecer la competitividad y el ordenamiento comercial integrando el registro municipal correspondiente de unidades económicas;
 - XXIII. Fomentar y difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, incentivando la comercialización de los productos y su participación en exposiciones, ferias y foros municipales, estatales, nacionales e internacionales; mediante la implementación de capacitaciones emitidas por las dependencias de gobierno a los artesanos de la localidad para difundir la cultura popular del Municipio;
 - XXIV. Promover la implementación del Comité Municipal de Dictamen de Giro para fortalecer el orden comercial y la competitividad;
 - XXV. Crear y actualizar el Registro de las Unidades Económicas que cuenten con el Dictamen de Giro, para la solicitud o refrendo de las licencias de funcionamiento;
 - XXVI. Participar en la prevención y atención a las adicciones, en términos de lo dispuesto en el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de

Pág. 86





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

México; con el objeto de combatir el alcoholismo; no se autorizará la instalación de establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado o por copeo, que se ubique en un radio no menor de 300 metros de centros escolares, instalaciones deportivas o centros de salud; para lo cual, las autoridades realizarán las inscripciones correspondientes en los planes municipales de desarrollo urbano;

- XXVII. Verificar y promover que se utilice de manera visible las placas y leyendas señaladas en la Ley de Competitividad para aquellas unidades económicas con venta y distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo; y
- XXVIII. Autorizar, asignar folio y publicar en la página oficial las placas relacionadas con la obtención del Dictamen de Giro de las unidades económicas con venta y distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo para su consumo inmediato.

Artículo 100. El Consejo para el Crecimiento Económico Municipal, es el órgano consultivo integrado por el sector público, social y académico, para el análisis y transformación de la economía municipal, bajo la conducción del Ayuntamiento, el cual se regirá por su reglamento respectivo.

Artículo 100 Bis. El Departamento del Instituto del Emprendedor de Atacomulco, será un organismo de participación social, donde converge el sector público, académico y privado; cuya finalidad será promover una cultura emprendedora para el crecimiento económico del Municipio.

Pág. 87





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

**CAPÍTULO III
DE LA SALUD PÚBLICA**

Artículo 101. El Ayuntamiento reconoce el derecho a la protección de la salud, en términos del artículo 4 de la Constitución Federal y del Libro Segundo del Código Administrativo, para lo cual procurará:

- I. Participar en el establecimiento y conducción de la política municipal en materia de salud, en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Apoyar los programas y servicios de salud de las dependencias o entidades federales o estatales dentro del territorio municipal, en los términos de la legislación aplicable y de los convenios que al efecto se celebren;
- III. Coadyuvar en el proceso de programación de actividades de salud en el Municipio, así como en la promoción y aplicación de medidas de prevención y seguridad con motivo de cualquier emergencia sanitaria;
- IV. Implementar acciones, medidas de prevención y uso correcto del cubre bocas en lugares cerrados o sitios en donde por su naturaleza o normatividad así lo exijan para evitar la propagación del virus SARS-COV2 o cualquier otra pandemia que así lo amerite;
- V. Desarrollar acciones y programas tendientes a la prevención de accidentes provocados por consumo de bebidas alcohólicas y sustancias prohibidas;
- VI. Desarrollar acciones que eviten accidentes domésticos, así como la capacitación de Primeros Auxilios que ayuden a atender de manera inmediata alguna contingencia en el hogar o comunidad; y
- VI. Desarrollar acciones y programas tendientes a la promoción y prevención de las enfermedades bucodentales a través del Sistema Municipal DIF.

Pág. 88





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 102. El Comité Municipal de Salud, el Comité Municipal Contra las Adicciones y el Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, son órganos auxiliares del Ayuntamiento que tienen por objeto ser el foro de consulta, concurrencia, concertación de programas y acciones en materia de salud y riesgos sanitarios.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CENTRO DE CONTROL Y CUIDADO ANIMAL

Artículo 103. De conformidad con el Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Reglamento del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México; el Ayuntamiento establecerá el Centro de Control y Cuidado Animal, el cual dependerá de la Coordinación de Salud y tendrá la finalidad de:

- I. Proteger y regular la vida, el crecimiento y el sacrificio de las especies animales útiles y de compañía al ser humano;
- II. Promover la tenencia responsable, el trato digno y humanitario de los animales en el Municipio;
- III. Promover la salud y el cuidado de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas para su existencia digna;
- IV. Prevenir y sancionar el maltrato y los actos de crueldad hacia los animales;
- V. Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los planes en materia ambiental tanto del Estado como del Municipio;
- VI. Regular la posesión de animales domésticos de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales federales y estatales, de tal forma que el equilibrio ecológico y la armonía social no se rompan, se proteja la salud del hombre y se impulse la protección ambiental en el desarrollo urbano,

Pág. 89





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- manteniendo así el respeto y orden de las comunidades, así como la vida animal;
- VII. Todos los propietarios, poseedores o encargados de animales caninos dentro del territorio municipal, tienen prohibido; realizar peleas de los mismos, incitar a los animales para que agredan a las personas o se agredan entre ellos; y
 - VIII. Establecer campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas de desparasitación y esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud, Asociaciones y Colegios de Médicos Veterinarios Zootécnicos.

Artículo 103 Bis. Se prohíbe la venta de animales en la vía pública, lugares de acceso público y cualquier otro tipo de espacio que no cuente con el permiso correspondiente por parte de las autoridades municipales.

Artículo 104. La integración, el funcionamiento y la operación del Centro de Control y Cuidado Animal, estarán contenidos en los ordenamientos estatales y municipales aplicables en la materia.

CAPÍTULO V DEL GOBIERNO DIGITAL MUNICIPAL

Artículo 105. Para una eficiente gestión gubernamental, el Ayuntamiento deberá implementar e incorporar un gobierno digital, a través de la integración de Tecnologías de la Información y uso de medios electrónicos y de comunicación con la finalidad de mejorar los trámites y servicios que presta a la ciudadanía, facilitando el acceso de las personas a la información.

Pág. 90





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 106. El Ayuntamiento promoverá el gobierno digital y las Tecnologías de la Información y comunicación como herramientas esenciales para la gestión pública, permitiendo incorporar procedimientos sencillos y automatizados.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Artículo 107. El Ayuntamiento será el responsable de la administración, funcionamiento, conservación y uso de los servicios públicos a su cargo.

Artículo 108. El Ayuntamiento podrá convenir con particulares, Ayuntamientos, Estado y Federación sobre la prestación conjunta de uno o más servicios públicos.

Artículo 109. Cuando un servicio público sea prestado por el Municipio con la participación de los particulares, la organización y dirección del mismo estarán a cargo del Ayuntamiento.

**CAPÍTULO II
DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

Artículo 110. Son servicios públicos municipales los siguientes:

- I. Seguridad Ciudadana;
- II. Tránsito;

Pág. 91





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- III. Movilidad;
- IV. Protección Civil y Bomberos;
- V. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- VI. Centros de abasto, mercados y tianguis;
- VII. Alumbrado Público;
- VIII. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de desechos sólidos municipales;
- IX. Panteones;
- X. Rastros;
- XI. Parques, jardines y áreas verdes; y
- XII. Los demás que la Legislatura del Estado y el Ayuntamiento determine, según las condiciones territoriales, de infraestructura y socioeconómicas del Municipio, así como su capacidad técnica, administrativa y financiera.

Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el Ayuntamiento, serán supervisados por las y los regidores o por los órganos municipales respectivos; titulares de dirección, jefes de departamento, coordinadores y/o titulares de área; en la forma que determine la Ley Orgánica y los reglamentos aplicables.

Artículo 111. La prestación de servicios públicos municipales estará a cargo del Ayuntamiento, quien los brindará en forma directa, por conducto de los organismos municipales centralizados, descentralizados o bien mediante concesión otorgada a particulares para la prestación de uno o más de estos servicios, exceptuando los de seguridad ciudadana, movilidad y aquellos que afecten la estructura de la organización municipal. Se atenderá además a las siguientes consideraciones:

Pág. 92





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- I. El Ayuntamiento será el encargado de la organización, administración, control, funcionamiento, conservación y prestación del servicio público del rastro municipal y del Área del Biodigestor dentro de su territorio;
- II. En el caso del Rastro Municipal, queda prohibido el ingreso de ganado que haya sido engordado con sustancias prohibidas conforme a la Ley de Salud y al Código de la Biodiversidad;
- III. Los usuarios del rastro municipal deberán acatar lo establecido en el Código Financiero, el presente Bando Municipal, y demás ordenamientos; en caso contrario, se aplicarán las sanciones previstas en los mismos;
- IV. Los usuarios de los panteones municipales, deberán acatar lo dispuesto en el presente Bando Municipal, en el Reglamento Interior Municipal y las demás leyes en vigor, en caso contrario, se harán acreedores a las sanciones previstas en los mismos;
- V. En materia de parques, jardines y plazas, se regularán las actividades que realicen las personas físicas o jurídico colectivas, dentro de esos espacios y centros de recreación del municipio, a efecto de racionalizar el uso y fomentar su preservación, con apego al reglamento correspondiente;
- VI. En lo relativo al servicio de limpia y recolección de residuos sólidos y el uso del Centro de Operación y Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos de Atacomulco del área del Biodigestor, se establece que los residuos orgánicos, animales y vegetales, no serán mezclados con los demás residuos, dándose cumplimiento a lo establecido por el Código de Biodiversidad del Estado de México, que establece la separación básica de residuos orgánicos e inorgánicos; así mismo, se deberán separar los utensilios de uso médico doméstico y, respecto a empresas, comercios establecidos, usuarios de tianguis y mercados; sin excepción alguna,

Pág. 93





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- deberán separar los residuos orgánicos e inorgánicos y acatar en todo momento lo establecido en el presente Bando Municipal y en el Reglamento Interior Municipal;
- VII. La Dirección de Servicios Públicos formulará la liquidación y emitirá la orden de pago respectiva, que se deberá cubrir en la Tesorería Municipal, por la recolección de los residuos sólidos urbanos no peligrosos a giros comerciales, así como por su transporte, tratamiento y disposición final de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero, tomando como base la unidad de medida (metros cúbicos = m3);
- VIII. La Dirección de Servicios Públicos formulará la liquidación y emitirá la orden de pago respectiva, que se deberá cubrir en la Tesorería Municipal, por la recolección y tratamiento de los residuos sólidos municipales derivado de su actividad comercial, industrial o de servicios, a quien haga uso del sitio del Área del Biodigestor y en su caso de disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y tomando como base la unidad de medida (metros cúbicos = m3);
- IX. En materia de alumbrado público, esta área se encuentra regida o supeditada a las normas que establece la Comisión Federal de Electricidad, para la instalación de una nueva red de alumbrado público en zonas urbanas y rurales; y
- X. Los residuos sólidos urbanos (RSU) deberán llegar al Área del Biodigestor separados en las formas básicas (orgánicas e inorgánicas). En caso particular animales y vegetales no deberán venir contaminados de otros residuos.

Pág. 94





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

CAPÍTULO III

DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y MOVILIDAD

Artículo 112. Las atribuciones de las autoridades municipales en materia de seguridad ciudadana y tránsito municipal, se regirán por la Constitución Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 113. El Ayuntamiento, por conducto de la o el Presidente Municipal, ejercerá el mando directo de la Policía Preventiva Municipal como cuerpo-institución de Seguridad Municipal, misma que expedirá las disposiciones administrativas correspondientes a la seguridad pública preventiva en el ámbito de su competencia y promoverá la capacitación, actualización y especialización de los elementos a su cargo, conforme al Programa Rector de Profesionalización a nivel Nacional y a través del Servicio Profesional de Carrera Policial; fortaleciendo con ello los cuerpos de seguridad ciudadana, tránsito municipal y movilidad.

Artículo 114. El titular de la Comisaría Municipal de Atacomulco, designado por la o el Presidente Municipal, operará el Programa Municipal de Seguridad Ciudadana y coadyuvará con el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, así como con la Policía de Género y Célula de Búsqueda y localización de personas; teniendo las atribuciones que establece la Ley de Seguridad del Estado de México, este Bando Municipal y las demás que le confieran otras Leyes.

Artículo 115. Son obligaciones de los integrantes de la Comisaría Municipal:

Pág. 95





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- I. Garantizar el respeto a los derechos humanos;
- II. Portar el uniforme, insignias y grados que los distinga como integrantes del cuerpo/institución de Proximidad Social, de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Atacomulco;
- III. Portar identificación visible emitida por el gobierno municipal;
- IV. Coadyuvar con las autoridades competentes en los casos de emergencia y desastre;
- V. Presentar ante la Oficialía Calificadora a quien cometa faltas al presente Bando Municipal; y
- VI. Someterse a los exámenes de control de confianza, médico, toxicológico, psicológico, poligráfico, socioeconómico y demás para el desempeño de sus funciones.

Artículo 116. Para hacer eficiente el cumplimiento de las atribuciones de la Comisaría Municipal, su titular podrá coordinarse con las diversas dependencias municipales, así como con las autoridades federales, estatales y las de otros municipios del Estado, competentes en materia de seguridad ciudadana, atendiendo a los lineamientos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 117. La Comisaría Municipal, tiene a su cargo el vigilar el cumplimiento de las normas que se establezcan para garantizar la seguridad dentro del Municipio.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD

Pág. 96





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 118. El Consejo Municipal de Seguridad de Atacomulco, tiene por objeto planear, coordinar y supervisar las acciones, políticas y programas en materia de seguridad ciudadana, en su respectivo ámbito de gobierno.

Artículo 119. En términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, el Consejo Municipal es integrante del Sistema Estatal de Seguridad Pública y este último, a su vez, es integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tienen por objeto contribuir a la construcción de las bases para una plena seguridad ciudadana.

Artículo 120. El Consejo Municipal de Seguridad de Atacomulco, en términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, y a los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública., estará integrado por:

- A. Mesa Directiva:** La o el Presidente Municipal; quien presidirá el Consejo, la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento; quien fungirá como Vicepresidenta o Vicepresidente del Consejo y la Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Municipal.
- B. Consejeros;**
- C. Invitados Permanentes; e**
- D. Invitados Especiales.**

Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo Municipal de Seguridad Pública integrará las siguientes comisiones:

Pág. 97





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Cultura PM
2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- a) Comisión de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- b) Comisión de Planeación y Evaluación;
- c) Comisión Estratégica de Seguridad; y
- d) Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 121. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad; será la unidad administrativa municipal, que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad en el ámbito municipal, en términos del Artículo 58 Ter. de la Ley de Seguridad del Estado de México y del artículo 80 de este Bando Municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia.

Artículo 122. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad, establecerá un Sistema de Información Municipal (base de datos) con fines estadísticos y de interés policial, para la planeación, prevención, intervención y control estratégico de los factores de riesgo a la seguridad y convivencia ciudadana; y tendrá las atribuciones conferidas en el artículo 58 Quinquies de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Artículo 123. Los Consejos Intermunicipales son Órganos Colegiados, integrados por autoridades federales, estatales y municipales vinculadas a la seguridad pública, una vez instalado el Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública de la región, el Presidente del Consejo Municipal de Seguridad de Atacomulco, deberá participar como integrante del mismo, tendrá voz y voto en la deliberaciones que se realicen en dicho órgano colegiado, a efecto de dar a conocer de manera directa la problemática de la violencia, delincuencia e inseguridad en el municipio, posibles alternativas de solución y coparticipación.

Pág. 98





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 124. El Consejo Municipal de Seguridad de Atacomulco, tendrá el carácter de consultivo al incorporar la participación y representación ciudadana de acuerdo al mecanismo que para tal efecto determine el propio Órgano Colegiado, de acuerdo con la normatividad de la materia.

Artículo 125. El Consejo Municipal de Seguridad de Atacomulco, tendrá como objetivo fundamental atender los factores de riesgo a la calidad de vida y a la sana convivencia, que contribuyan a la violencia, delincuencia e inseguridad. Fortaleciendo los factores protectores de seguridad que permitan, un desarrollo político, económico, social y cultural de los habitantes de Atacomulco, a través de la articulación e integración de actores, instituciones, políticas, programas, proyectos y acciones contenidas en un Plan Integral de inclusión y convivencia ciudadana.

Artículo 126. La integración y funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad de Atacomulco, tendrá como sustento normativo la Ley de Seguridad y los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública del Estado de México, y en su caso, lo que determinen los estatutos del Órgano colegiado, en razón a la dinámica de la violencia, delincuencia e inseguridad que altere la convivencia sana y en paz.

Artículo 127. El Consejo Municipal de Seguridad de Atacomulco, en alcance a los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública del Estado de México; a la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana y a su Reglamento, integrará las comisiones necesarias para la operación de las actividades del Consejo, bajo un esquema de corresponsabilidad entre gobierno y sociedad.

Pág. 99





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

CAPÍTULO V

DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 128. La Defensoría Municipal de Derechos Humanos es un órgano creado por el Ayuntamiento, con autonomía en sus decisiones y, tiene por objeto la promoción, divulgación, estudio y defensa de los derechos humanos en el municipio y, cuyas atribuciones y funciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 129. El Ayuntamiento mediante acuerdo de Cabildo, expedirá de manera oportuna una Convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos que deberá durar en su encargo tres años contando a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecto por el Ayuntamiento por un sola vez y por igual periodo, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 130. El Defensor Municipal de Derechos Humanos tiene atribuciones para recibir quejas, conciliar previa anuencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y dar seguimiento a las recomendaciones; en caso de violación a derechos humanos, implementará programas y proyectos de atención a víctimas del delito y grupos vulnerables, así como la supervisión en el ámbito de su competencia y las demás atribuciones que le confiere el artículo 147 inciso K de la Ley Orgánica.

**CAPÍTULO VI
DE MOVILIDAD**

Pág. 100





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 131. Dentro del territorio municipal el Ayuntamiento tiene atribuciones en materia de transporte, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal, Ley de Movilidad, el Código Administrativo, el Reglamento de Tránsito del Estado de México, el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México y el presente Bando Municipal; que serán ejecutadas por la Coordinación de Movilidad.

Artículo 132. La Coordinación de Movilidad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica tiene las atribuciones de elaborar, atender y ejecutar junto con el Gobierno del Estado, convenios, planes y programas para el control de la vialidad y el transporte dentro del territorio municipal, bajo la supervisión de la comisión correspondiente; así mismo, su actuación se regirá bajo los principios rectores de Igualdad, Jerarquía, Sustentabilidad, Seguridad, Congruencia, Coordinación, Eficiencia, Legalidad, Exigibilidad y Accesibilidad.

Artículo 133. Está prohibido el ascenso y descenso de pasaje en más de una fila y en aquellos lugares en los que no esté expresamente autorizado.

Artículo 134. No podrá, ningún vehículo destinado a la prestación del servicio público, ocupar un cajón marcado como espacio de parquímetro a efecto de establecer lanzadera o estacionamiento; debiendo únicamente utilizar las vialidades, rutas y las zonas de ascenso y descenso de pasajeros establecidos para ello; de hacer caso omiso, el personal de parquímetros ejecutará las sanciones establecidas en el Reglamento Municipal de Parquímetros.

Artículo 135. Los conductores que no coloquen las placas en sus vehículos y se encuentren estacionados en espacios establecidos para parquímetros y no cumplan con el

Pág. 101





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

pago correspondiente, se le colocará la araña inmovilizadora y/o se solicitará grúa para que sea trasladado a un corralón.

Artículo 136. Los conductores de motocicletas que se estacionen en espacios establecidos para parquímetros, deberán realizar el pago correspondiente por su uso; en caso de omisión, será sancionado por el personal de parquímetros y/o de tránsito municipal.

Artículo 137. Se prohíbe cargar combustible en las estaciones de servicio o gasolineras, así como en las estaciones de carburación o gasoneras, a vehículos de transporte público en sus diversas modalidades cuando se encuentren con pasaje a bordo.

Artículo 138. Por la violación a dicha prohibición, los expendedores, concesionarios y choferes, que expendan, suministren o carguen combustible, respectivamente, se les aplicarán a través de la autoridad competente, las sanciones señaladas en los Libros Sexto y Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, relativas a la revocación de la concesión, de la licencia de funcionamiento y/o en su caso, clausura de la estación de servicio o gasolinera, así como la estación de carburación o gasonera.

Artículo 139. Dentro del territorio municipal todos los vehículos y medios de transporte deberán circular en el sentido vial establecido en cada calle, de acuerdo a los señalamientos respectivos.

Artículo 140. Es facultad del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Movilidad, el control y vigilancia de la ocupación de las vías de comunicación de competencia municipal, por personas físicas y/o jurídico-colectivas dedicadas al servicio del transporte público de

Pág. 102





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Atacomulco 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

pasajeros, de carga y descarga de mercancías, así como la colocación, retiro de semáforos, topes, señalamientos viales y reductores de velocidad.

El Ayuntamiento autorizará la ocupación de los espacios públicos destinados a estacionamiento en las calles y sitios que para tal efecto determine mediante el cobro del derecho correspondiente, con la implementación de parquímetros en observancia de las disposiciones contenidas en el Código Financiero.

Artículo 141. El sistema de parquímetros o estacionómetros será operado por el Gobierno Municipal, debiendo prevalecer en todo tiempo el interés público sobre el privado, solo el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones o restricciones de acuerdo al reglamento respectivo, facultando a los inspectores de parquímetros, para infraccionar y realizar el retiro de la placa a los vehículos automotores estacionados en cajones azules para personas con alguna discapacidad, adultos mayores y personas embarazadas, y cajones de parquímetros.

Artículo 142. Todo evento organizado por dependencias públicas o entes privados, que implique cierre de vialidades, deberá ser autorizado, previo escrito de petición, por la Dirección de Gobernación con el visto bueno de la Comisaría Municipal, Coordinación de Movilidad, Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos; y en su caso de la Dirección de Desarrollo Económico, y la Coordinación de Salud, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 143. El Consejo Municipal de Movilidad, es el órgano de consulta, facultado para emitir acuerdos sobre la autorización, establecimiento, uso y aprovechamiento de bases de taxis, bahías, áreas de ascenso y descenso y cobertizos en la vía pública, mismas que

Pág. 103





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Febrero 2023

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría de Movilidad del Estado de México.

Artículo 144. La Coordinación de Movilidad deberá mantener la vialidad, libre de cualquier tipo de obstáculos y objetos que impidan, dificulten y obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular; así mismo, queda prohibido colocar, pintar o instalar cualquier objeto para reserva de espacios de estacionamiento en la vía pública; dado el caso, serán retirados por los inspectores de la Coordinación de Movilidad y de ser necesario, se dará aviso al oficial calificador para que sancione conforme a las leyes aplicables, coordinándose con la Dirección de Desarrollo Económico, la Dirección de Gobernación; así como de los elementos de la Comisaría Municipal.

Artículo 145. La Coordinación de Movilidad, a petición de parte, solicitará mediante el procedimiento respectivo a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, el retiro y remisión de vehículos, tráiler, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la infraestructura vial o estacionamientos de servicio público que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías públicas, en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 146. Es facultad de la Coordinación de Movilidad vigilar los horarios de los vehículos que utilicen la vía pública para funciones de carga y descarga en comercios y oficinas públicas o privadas, mercados, terminales de autobuses; de los que provean servicios energéticos domésticos, así como los que presten el servicio de limpia en zonas y vialidades que así se determinen.

Pág-104





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gaceta Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Así mismo, tiene la facultad de llevar a cabo operativos de supervisión y preventivos dentro del Municipio, a fin de verificar que los prestadores del servicio público de que se trata, se ajusten a las disposiciones del presente Bando Municipal, así como a los acuerdos celebrados entre el Ayuntamiento con la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para la imposición de las medidas preventivas y de seguridad, así como las sanciones que correspondan por la infracción a la Ley de Movilidad; según sea el caso.

TÍTULO OCTAVO

DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 147. Toda actividad industrial, comercial o prestación de servicios que realice una persona física o jurídica colectiva, pública o privada, requiere de autorización, licencia o permiso del Ayuntamiento.

La autorización, licencia o permiso, se expedirá en la plataforma digital institucional o mediante documento que firmarán de manera conjunta el Director de Desarrollo Económico y el Secretario del Ayuntamiento, tanto en el caso de los establecimientos que cuenten con Dictamen de Giro para venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato, rastros y unidades económicas para la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas; así como en el de los demás giros. La autorización, licencia o permiso únicamente concede a su titular el derecho de ejercer la actividad para la que le fue concedida en los términos expresos en el documento

Pág. 108





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Seamos Todos
2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

y será válida durante el año calendario en que se expida, siendo obligatorio su revalidación o refrendo durante los primeros tres meses de cada año conforme al Código Administrativo. Se deberán atender, además, las siguientes consideraciones:

- I. En ningún caso la persona física o jurídica colectiva, podrá abrir o iniciar actividades antes del otorgamiento de la autorización. La autorización deberá ser ejercida por el titular de la misma y no la puede transferir o ceder sin el consentimiento expreso de las autoridades competentes;
- II. Para la expedición de la licencia, permiso o autorización a que se refiere este artículo, el solicitante deberá cubrir previamente los requisitos fiscales, técnicos y administrativos que la Dirección de Desarrollo Económico le requiera y establezcan los ordenamientos federales, estatales y municipales;
- III. La revalidación de la licencia de alto impacto será a petición de su titular y estará sujeta a la aprobación del Ayuntamiento previo el pago de los derechos correspondientes, los cuales deberán efectuarse durante los tres primeros meses del año, quedando sujeta a cancelación en caso de omisión;
- IV. La autoridad competente expedirá la constancia de revalidación en un término de cinco días hábiles;
- V. La licencia de funcionamiento para venta y suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato o al copeo, rastros y unidades económicas para la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas, se expedirá únicamente para las unidades económicas que cuenten con Dictamen de Giro;
- VI. Las autorizaciones, licencias o permisos quedarán sin efecto si se incumplen las condiciones a que estén supeditadas y podrán ser revocadas por la Dirección de Desarrollo Económico, cuando desaparezcan las condiciones o circunstancias que

Pág. 106





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gaceta Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

motivaron su otorgamiento o su operación contravenga alguna normatividad federal, estatal o municipal que ponga en riesgo ya sea la seguridad de sus empleados, clientes o la ciudadanía en general, así como la movilidad o las condiciones del medio ambiente;

- VII. Además de lo establecido en el presente artículo, las personas físicas o jurídico colectivas, deberán obligatoriamente, cumplir con los requisitos que señala la Ley de Competitividad para obtener su Licencia de Funcionamiento;
- VIII. Todo establecimiento cualquiera que sea su giro deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el otorgamiento de la licencia;
- IX. Cualquier actividad publicitaria deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Económico y la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- X. El Departamento de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones podrá solicitar en el momento que estime conveniente, dictaminaciones, licencias, vistos buenos y permisos tanto federales, estatales y municipales, con la finalidad de verificar el correcto funcionamiento de la actividad comercial;
- XI. Cumplir con la factibilidad ambiental en las emisiones de contaminantes de aire, agua y suelo, previo a la autorización de la licencia de funcionamiento por apertura y/o actualización de las unidades económicas; y
- XII. La Dirección de Desarrollo Económico, tendrá las atribuciones de negar, revocar y condicionar las licencias, permisos, autorizaciones en establecimientos que incumplan con las disposiciones señaladas en los diferentes ordenamientos legales.

La Dirección de Desarrollo Económico será la dependencia encargada de la operación y debido funcionamiento de la Ventanilla Única, siendo responsabilidad de la o el Presidente

Pág. 107





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Municipal tal como lo establece la Ley de Competitividad. Por lo que será compromiso de todas las direcciones, coordinaciones y áreas involucradas, asignar al personal responsable que emita en tiempo y forma las licencias, permisos, dictaminaciones y vistos buenos, correspondientes para el correcto funcionamiento de la Ventanilla Única.

En caso de que alguna dependencia incumpla con lo estipulado en el párrafo anterior, el servidor público responsable de la Ventanilla Única tendrá las atribuciones de reportar el incumplimiento laboral a la Contraloría Municipal.

Artículo 148. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico en coordinación con la Tesorería Municipal, actualizar los padrones administrativo y fiscal respectivamente, de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios que operen dentro del territorio municipal.

Artículo 149. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico atender peticiones única y exclusivamente de índole comercial o de servicios que operen en el territorio municipal.

Artículo 150. Es atribución del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) regular las unidades económicas de bajo impacto, implementando la ventanilla única como mecanismo ágil, rápido, transparente y moderno para apertura de establecimientos comerciales que no generen un impacto significativo en la zona y no requieran del dictamen del giro, con la finalidad de fomentar importantes contribuciones al desarrollo económico y social del municipio conforme a lo establecido en la Ley de Competitividad.

Pág. 108





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 151. Se considera lonja mercantil a aquel establecimiento comercial cuyo giro preponderante es la venta de productos y/o mercancías correspondientes a la venta de abarrotes equivalente al 90% y su giro complementario sea la venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados equivalente al 10%.

Se considera vinatería aquel establecimiento comercial cuyo giro preponderante corresponda a la venta de productos y/o mercancías correspondientes a la venta de abarrotes equivalente al 10%.

Los establecimientos no comprendidos en los párrafos anteriores se sujetaran a la clasificación establecida en el Código Financiero del Estado de México.

Artículo 152. Se requiere licencia, autorización o permiso del Ayuntamiento a través del titular del área administrativa correspondiente para:

- I. Iniciar cualquier actividad comercial, industrial o de servicios y para funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;
- II. Construcciones, uso de suelo, alineamiento y número oficial, conexiones de agua potable y drenaje, demoliciones y excavaciones para la ocupación de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra;
- III. Para la entrega de licencias de la fracción que antecede, serán expedidas solo con recibo de agua vigente o en su caso Dictamen Único de Factibilidad de Servicios;
- IV. La colocación de anuncios, propaganda política y publicidad diversa con vista a la vía pública o en las azoteas de las edificaciones. Por anuncio en la

Pág. 109





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

vía pública se debe entender todo medio que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, evento o servicio. Las personas que pinten o peguen propaganda comercial en los lugares autorizados por el Ayuntamiento, deberán retirarla a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que se efectúe el acto anunciado y en caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá retirarla a costa de esta omisión. Para garantizar el cumplimiento de esta disposición, el Ayuntamiento fijará la caución correspondiente;

- V. El ejercicio de cualquier actividad comercial o prestación de un servicio dentro de los mercados o en sus áreas de afluencia. Todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas o que ejerzan una actividad comercial serán organizadas y controladas por la autoridad municipal al expedir licencia, autorización o permiso según corresponda. Para efectos de la expedición de las licencias, autorizaciones o permisos a que alude el presente artículo, se requiere reunir los requisitos que establecen las leyes y reglamentos respectivos;
- VI. Asignación de espacios de maniobras de carga, descarga y estacionamiento en la vía pública de competencia municipal, previo dictamen que emita la Coordinación de Movilidad, así como los espacios que pretendan ocupar los comerciantes en los tianguis y mercados;
- VII. La circulación de transporte de carga y/o prestadores de servicios con más de cinco toneladas, así como la ejecución de maniobras, dentro del perímetro del Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú y zonas restringidas, previo estudio y análisis por parte de la Coordinación de Movilidad;
- VIII. El establecimiento de nuevos conjuntos comerciales, de servicios, industriales y mixtos; y

Pág. 110





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- IX. Realizar cualquier actividad comercial, destacando que la autorización de toda actividad recreativa y espectáculos públicos sin fines de lucro, corresponden a la Dirección de Gobernación, incluidas las realizadas en los estacionamientos, áreas de uso común, jardines, carga y descarga y/o espacios abiertos de empresas, industrias, comercios y actividades particulares, debiendo contar con el visto bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y cubrir los derechos correspondientes.

Artículo 153. La realización de eventos especiales en el Municipio tales como bailes públicos, bailes familiares que ocupen la vía pública, presentaciones artísticas, exposiciones de autos, espectáculos populares y cualquier evento público, están sujetos a la aprobación del Ayuntamiento, destacando que la supervisión y vigilancia de los mismos corresponde a la Dirección de Gobernación y la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos; la Comisaría Municipal, debiendo cubrir los derechos correspondientes.

En eventos particulares tanto en casa habitación como en los espacios destinados para tal fin, se deberán observar los lineamientos contenidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente con respecto a las emisiones de volumen o intensidad de ruido; a su vez, para la realización de eventos masivos deberán supeditarse a la normatividad establecida en la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, Ley de Competitividad y las normas de Salud aplicables.

En el interior de los lugares donde se celebren eventos públicos, podrán prestarse, como servicios complementarios, la venta de alimentos preparados, bebidas alcohólicas

Pág. 111





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

fermentadas, dulces y promocionales; siempre y cuando el titular cuente con los permisos, licencias o Dictamen de Giro correspondientes.

Para el caso de la autorización municipal para llevar a cabo juegos y sorteos, peleas, torneos o casteo de gallos, se deberán presentar los permisos emitidos por el gobierno federal, así como el visto bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 154. El Ayuntamiento determinará en cada caso la procedencia de la solicitud, el otorgamiento de las licencias, la expedición de permisos y su revalidación, teniendo la facultad de negarlos si se contraviene al interés público para la operación de giros específicos, si no cumplen con las normas de seguridad y protección civil, ambientales, sanidad e imagen o si se interfiere con programas gubernamentales en proceso o, no se cumple con algún requisito previsto en este Bando Municipal y demás normas aplicables.

CAPÍTULO II

**DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SERVICIOS
ABIERTOS AL PÚBLICO**

Artículo 155. Las Licencias de Funcionamiento por concepto de apertura, según sea el caso del giro comercial, se otorgarán por:

- I. Acuerdo de Cabildo; o
- II. Dictamen de Giro.

Lo anterior dando cumplimiento a la normatividad estatal aplicable al caso concreto.

Pág. 112





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 156. Es obligación del titular de toda licencia, autorización o permiso exhibir a los inspectores legalmente autorizados y debidamente identificados de la Dirección de Desarrollo Económico, la documentación original otorgada por el Ayuntamiento, autoridades estatales y/o federales en su caso, necesarias para ejercer su actividad comercial; en caso contrario, el titular será acreedor a una sanción tal y como lo establece el artículo 178 de este Bando Municipal.

La Dirección de Desarrollo Económico, cuando lo estime conveniente y mediante mandamiento escrito, podrá solicitar el acompañamiento de otras dependencias federales, estatales y municipales durante la realización de visitas que causen molestia a la ciudadanía como son las de inspección, notificación, verificación y exhortos; en caso de visitas de suspensión o clausura.

Artículo 157. El ejercicio de las actividades a las que se refiere este capítulo se sujetará además, a las normas del Código Financiero, la Ley de Competitividad, al presente Bando Municipal y demás disposiciones dictadas por el Ayuntamiento.

Artículo 158. Previo acuerdo de Cabildo u obtención de dictamen de giro, según sea el caso, el Ayuntamiento podrá conceder licencia, autorización o permiso para el establecimiento e inicio de operaciones o funcionamiento de nuevos restaurantes-bar, salones de fiesta con pista de baile, video-bares, discotecas, centros botaneros, juegos electrónicos, de azar, máquinas de video, rastros, crematorio, panteones, gasolineras, gaseras, gasoneras y demás giros considerados de alto impacto.

El acuerdo deberá estar debidamente sustentado en evaluaciones técnicas de factibilidad tratándose de Unidades Económicas para venta y suministro de bebidas alcohólicas para

Pág. 113





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Cabildo Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

el consumo inmediato o al copeo, rastros y unidades económicas para la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas; para los demás supuestos, estará supeditado a los dictámenes socioeconómicos de impacto social, de impacto ambiental, visto bueno de Protección Civil y Bomberos y demás requisitos legales, que en su caso contenga el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de conformidad a la zona en la que se ubique el inmueble; así como en los demás ordenamientos legales de acuerdo a su giro, debiendo en todo momento observar las medidas de seguridad que señalen los ordenamientos en materia de protección civil.

Una vez otorgada la autorización del Cabildo o del Comité de Dictámenes de Giro, la expedición del permiso, autorización o licencia, se deberá firmar de manera conjunta por los titulares de la Dirección de Desarrollo Económico y de la Secretaría del Ayuntamiento.

Para todo lo relativo a la construcción de edificios en los que se ubicarán de manera específica negocios relativos a los giros arriba descritos, se atenderá a lo señalado en los artículos 204 a 210 del presente Bando Municipal.

En el caso de que se expida la licencia, autorización o permiso, los establecimientos deberán, ubicarse en un radio de trescientos metros de distancia de los centros educativos, estancias infantiles, instalaciones o centros de salud, culturales y deportivos, debiendo contar con los cajones suficientes para estacionamiento y lugares reservados para personas con discapacidad, acatando el Reglamento de Protección Civil y Bomberos, además de contar con un seguro que proteja al usuario por el robo total de su vehículo o daños causados por fenómenos perturbadores.

Pág. 114





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Los establecimientos que por la naturaleza de su giro vendan autopartes usadas u ofrezcan servicios financieros deberán cumplir con las disposiciones legales de carácter federal y estatal.

Los establecimientos comerciales dedicados a la compraventa de materiales de desecho industrial o reciclables, deberán ubicarse en el lugar designado por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y contar con el visto bueno de Protección Civil y Bomberos, debiendo dar cabal cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, y en ningún caso podrán instalarse dentro del cinturón urbano.

Todo establecimiento comercial o de servicio comprendido en el catálogo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) que deje de funcionar, sin que medie aviso de baja o suspensión ante este Ayuntamiento; previa inspección de la Dirección de Desarrollo Económico, será sometido a Cabildo para que se autorice su baja automática.

Toda licencia de funcionamiento que expida la Dirección de Desarrollo Económico a restaurantes-bar, salones de fiesta con pista de baile, video-bares, discotecas, centros botaneros, juegos electrónicos, máquinas de video, vinaterías, cantinas, billares y en general todos aquellos negocios que incluyan la venta de bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada, se otorgarán exclusivamente para el domicilio que solicita el particular y de carácter intransferible.

Todo establecimiento dedicado a la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo para su consumo inmediato, deberá contar con el Dictamen de Giro, emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro.

Pág. 115





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 159. Con motivo de la licencia, autorización o permiso, las personas en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o de servicio, no podrán invadir u obstruir ningún bien del dominio público, como plaza cívica, plaza atrial, banquetas, calles, áreas de estacionamiento, vialidades, camellones, portales, jardines municipales y derecho de vía y espacios de acceso a personas con discapacidad.

En caso de infringir tal disposición, le serán resguardados sus objetos y/o mercancías por la Dirección de Gobernación en conjunto con la Coordinación de Movilidad, a través de su cuerpo de Inspectores; auxiliándose con los elementos de la Comisaria Municipal cuando fuese necesario; los que serán devueltos a su propietario, previo cumplimiento de la sanción respectiva.

Artículo 160. Los parasoles que sean colocados al frente de los locales comerciales para dar sombra a su mercancía o a los aparadores, deberán tener una altura mínima de tres metros con una caída mínima de dos metros libres. En todos los casos serán abatibles y no fijos. Las dimensiones, colores y diseños estarán sujetos a la autorización de la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 161. La colocación de anuncios se permitirá con las características y dimensiones fijadas por el Ayuntamiento, pero en ningún caso deberán invadir la vía pública, ni contaminar el ambiente o contener faltas de ortografía. Los anuncios comerciales autorizados por el Ayuntamiento deberán estar escritos correctamente y en español; sólo se permitirá el uso de palabras extranjeras cuando se refieran a nombres propios, razones sociales o marcas industriales registradas ante las dependencias federales correspondientes. La propaganda comercial o de cualquier tipo sólo podrá fijarse en los lugares que previamente autorice el Ayuntamiento, pero en ningún caso se autorizará su

Pág. 116





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

colocación en el mobiliario urbano, en edificios públicos, postes de alumbrado público, de la Comisión Federal de Electricidad, de teléfonos públicos, semáforos, guarniciones, jardines, camellones y bienes del dominio público federal, estatal o municipal, en caso de infringir esta disposición se harán acreedores a las sanciones previstas para cada caso.

Las personas físicas o jurídico colectivas que promocionen su establecimiento a través de vehículos automotores o en el exterior del mismo, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas para perifoneo.

Artículo 162. No se autorizarán ni se revalidarán licencias para establecimientos que no cumplan con lo estipulado en el presente Bando Municipal, que no cuenten con medidas de seguridad, higiene, buen aspecto y que no se encuentren al corriente del pago de sus contribuciones. Para el caso de las panaderías, baños públicos, madererías, lavanderías, imprentas, ferreterías, tiendas de pintura con venta de solventes, establecimientos que expendan y/o almacenen sustancias tóxicas, contaminantes o volátiles, deberán cumplir las condiciones necesarias de seguridad que señalen los ordenamientos en materia de protección civil, protección al ambiente, desarrollo sustentable, salud y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 163. Todo establecimiento dedicado a la venta y suministro de solventes nocivos para la salud, bebidas alcohólicas y de tabaco que pretendan instalarse o seguir en funcionamiento en el Municipio de Atacomulco, deberán de manera indispensable adoptar las medidas preventivas necesarias que dictaminen las Autoridades Municipales con el propósito de evitar y erradicar la ingesta de productos altamente adictivos entre la sociedad, específicamente a menores de edad.

Pág. 117





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 164. Las personas físicas o jurídico colectivas que tengan licencia, permiso o autorización para el funcionamiento de baños públicos, lavado de vehículos automotores, lavanderías, purificadoras o cualquier otro negocio que dependa del servicio público de agua potable, tendrán la obligación de contar con sistema de recuperación de agua y de controlar su consumo por medio de aparatos de racionalización instalados por el particular, mismos que serán supervisados y vigilados por el personal técnico que designe el Director del O.D.A.P.A.S. del Municipio de Atacomulco, debiendo pagar, de acuerdo a la cantidad del líquido empleado y sujetarse a las normas establecidas en la legislación respectiva.

Artículo 165. No se concederán ni revalidarán licencias, autorizaciones o permisos para el funcionamiento de clínicas, sanatorios u hospitales públicos o privados, que no cuenten con incineradores o bien que no muestren la existencia de un contrato con alguna empresa que certifique el destino final de sus residuos peligrosos biológicos-infecciosos, deberán sujetarse a los demás ordenamientos aplicables a nivel federal, estatal y municipal.

Artículo 166. No se concederá ni revalidará licencia a los establecimientos funerarios si no cuentan con los requisitos establecidos por las normas ambientales y de salud.

Artículo 167. Se prohíbe el comercio semifijo y móvil dentro del primer cuadro de la ciudad, así como frente a escuelas, hospitales, oficinas de gobierno, terminales de servicio de transporte colectivo, en cruces viales, calles, banquetas, parques, jardines, camellones, plazas cívicas, plazas atriales, derechos de vía, callejones, alamedas, Parque Industrial Atacomulco, Parque Industrial Santa Bárbara y los demás lugares que determine la autoridad, dentro del territorio municipal con la aplicación de la multa correspondiente, salvo aquellos que cuenten con la autorización de la Dirección de Gobernación, previo estudio realizado por la misma y bajo los términos de las normas legales aplicables. De no

Pág. 118





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Sumos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

contar con dicha autorización, les serán resguardados sus objetos y mercancías por inspectores adscritos a esta Dirección.

Para los efectos del presente Bando Municipal, se entenderá por Centro Histórico a lo referido en el artículo 20 de este ordenamiento.

La actividad comercial ubicada en los derechos de vía tanto federal como estatal, será regulada por la Dirección de Gobernación y la Coordinación de Movilidad; en colaboración con las autoridades federales y estatales correspondientes.

Ningún negocio o establecimiento comercial podrá elaborar productos o mercancías, ni realizar maniobras propias del comercio o negocio que invadan u obstruyan la vía pública.

Artículo 168. El Ayuntamiento, por conducto del Departamento de Tianguis y Mercados, dependiente de la Dirección de Gobernación, elaborará el padrón de comerciantes tianguistas y ambulantes que realicen su actividad dentro del Municipio y lo mantendrá actualizado de manera permanente, en coordinación con los registros que guarda la Tesorería Municipal.

Artículo 169. El Ayuntamiento por conducto del Departamento de Tianguis y Mercados, procederá a la cancelación del permiso para ocupar espacio en los mercados, a los locatarios que no paguen por tres meses consecutivos la renta respectiva.

Artículo 170. Las áreas destinadas para ejercer la actividad comercial en las fechas correspondientes a la fiesta de "Día de Reyes", "Fiesta de la Candelaria", "Día del Amor y la Amistad", "Festivales Culturales", "Semana Santa", "Día de la Madre", "Feria del Pueblo",

Pág. 119





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Cabildo Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

"Día de Muertos" y "Fiestas Decembrinas" entre otras; serán determinadas y autorizadas, previo estudio coordinado por la Dirección de Gobernación, Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y la Coordinación de Movilidad.

Artículo 171. Sin excepción alguna, todos los comerciantes que ocupen espacios en las explanadas del tianguis dominical y los espacios públicos que se les autoricen dentro del territorio municipal, deberán recoger la basura que generen, separando la orgánica de la inorgánica y transportarla por su cuenta al Centro de Operación y Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos de Atacomulco o cubrir la cuota correspondiente para su recolección, transportación y depósito previa expedición del recibo de pago, por parte de la Dirección de Servicios Públicos así como mantener y entregar aseada el área en que se instalen, de no cumplir con lo anterior, serán sancionados por la autoridad municipal en términos del ordenamiento correspondiente, previo desahogo de la garantía de audiencia.

Artículo 172. En congruencia con las disposiciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, el Ayuntamiento podrá expedir las licencias que procedan para el funcionamiento y operación de establecimientos comerciales, solo en aquellas zonas donde lo permita la armonía del desarrollo urbano y el uso del suelo.

Artículo 173. El horario que se autorice para la actividad comercial y de servicios, que se desarrolle dentro del Municipio se clasifica en: ordinario, extraordinario y especial.

I. Ordinario

GIROS	Días/Horario	
	Lunes a Sábado	Domingo

Pág. 120





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
 Gobierno Municipal 1922-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Hoteles, moteles, casas de huéspedes, sitios para casas móviles, boticas, farmacias, sanitarios, hospitales, clínicas, expendios de gasolina con lubricantes y con venta de refacciones para automóviles, estacionamientos y pensiones para automóviles, funerarias y velatorios, talleres electromecánicos, vulcanizadoras y mini súper anexados a una gasolinera.	Las 24 horas	
Baños Públicos.	06:00 – 19:00	06:00-
Peluquerías, salones de belleza y estéticas.	06:00 – 22:00	15:00
Fondas, loncherías, taquerías, panaderías, carnicerías, neverías, papelerías, librerías, pescaderías, fruterías, recauderías y torterías	06:00 – 24:00	06:00 – 20:00
Molinos de nixtamal y tortillerías.	06:00 – 20:00	06:00 – 18:00
Expendios de materiales para construcción y madererías.	08:00 – 19:00	08:00 – 16:00
Dulcerías, establecimientos para el aseo de calzado, tabaquerías, florerías, expendios de refrescos y de billetes de lotería.	08:00 – 22:00	
Supermercados, tiendas de abarrotes, lonjas mercantiles y misceláneas.	07:00 – 22:00	
Mercados	07:00 – 20:00	
Billares.	12:00 – 22:00	
Cantinas y pulquerías.		

Pág. 121





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
 Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

	11:00-02:00 del día siguiente	
Vinaterías.	09:00 – 20:00	10:00 – 15:00
Salas cinematográficas y teatros de revista.	11:00 – 23:30	
Juegos electrónicos y máquinas de video. Se prohíbe la entrada a estudiantes en el horario escolar.	12:00 – 18:00	
Restaurantes – Bar.	11:00 – 02:00 del día siguiente	
Puestos ambulantes que vendan tamales, atole, gelatinas, jugos, frutas y churros.	06:00 – 11:00	
Pistas de baile, discotecas, antros y/o música magnetofónica. Queda terminantemente prohibido el acceso a este tipo de establecimientos a menores de edad.	19:00 – 02:00	
Establecimientos que realicen maniobras de carga y descarga de mercancías, materiales, materias primas y demás artículos, en caso de comercios establecidos, dentro del territorio municipal, conforme a las necesidades.	22:00 – 07:00	
Comerciantes dominicales que utilicen la explanada del tianguis para la venta de sus mercancías y productos.	05:00 - 18:00	

Pág. 122





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Siempre Unidos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Comerciantes dominicales que utilicen las calles y pasillos adyacentes a la explanada del tianguis para la venta de sus mercancías.	08:00 – 18:00
Comerciantes dominicales que utilicen la explanada del tianguis para la descarga de sus mercancías y productos.	Sábado a domingo 21:00 – 06:00

El horario de funcionamiento de los tianguis y puestos semifijos, será fijado por la autoridad municipal. Los establecimientos que vendan cerveza con alimentos podrán hacerlo de 10:00 a 22:00 horas de lunes a viernes, los sábados de 10:00 a 17:00 horas y los domingos de 10:00 a 15:00 horas.

Los horarios no establecidos en el presente artículo, se ajustarán a lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley de Competitividad.

Todo establecimiento comercial que expenda vinos, licores, cerveza o pulque en botella cerrada y cigarrillos tiene estrictamente prohibida la venta a menores de edad, así como la venta al copeo.

Las fiestas que se realizan en domicilios particulares deberán observar un horario hasta las 02:00 horas y acatando lo contenido en el Reglamento para la Protección del Ambiente contra la Contaminación originada por la Emisión de Ruido, de la Ley Federal de Protección al Ambiente y la Ley de Competitividad.

Los establecimientos destinados a la venta de bebidas alcohólicas al consumo inmediato, deberán sujetarse al cierre total de los mismos de acuerdo a su horario sin permanencia de clientes en el interior.

Pág. 123





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gaceta Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Los establecimientos o unidades económicas de mediano y alto impacto comprendidos en la Ley de Competitividad se apegarán al horario de funcionamiento que señala ésta disposición legal.

II. Extraordinario:

Los establecimientos que soliciten ampliación de horario de funcionamiento se sujetarán a las disposiciones de la Dirección de Desarrollo Económico; siempre y cuando no sea para la expedición de bebidas alcohólicas.

III. Especial:

Estarán sujetos a este horario, todas aquellas actividades comerciales y de servicios, no comprendidos dentro de los horarios señalados con anterioridad, previo estudio por parte de la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 174. Los titulares de los establecimientos comerciales y de servicios que obstaculicen el área de estacionamiento en la vía pública frente a sus locales o talleres, serán sancionados conforme a las disposiciones del presente Bando Municipal y las normas aplicables por la autoridad municipal.

Artículo 175. Los centros comerciales de autoservicio y los destinados a la prestación de espectáculos públicos que cuenten con estacionamiento para vehículos, deberán tener caseta de control y sistema de video vigilancia, siendo requisito indispensable para su funcionamiento en las áreas de entrada y salida, para brindarles protección a los usuarios.

Pág. 124





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Todos los estacionamientos que cobren por el servicio, deberán contar con un seguro que proteja al usuario por el robo total de su vehículo o daños causados por fenómenos perturbadores o desastres naturales.

En los casos de estacionamientos públicos, además de lo anterior, deberán contar con reloj checador y tarifas de costo a la vista.

Artículo 176. Ningún establecimiento podrá vender bebidas alcohólicas los días 1 de enero, 5 de febrero, 2 de marzo, 21 de marzo, 1 de mayo, 5 de mayo, 16 de septiembre y 20 de noviembre, así como los días establecidos por decreto federal, estatal o municipal. En las fechas que se rindan los informes de los Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas de las 22:00 horas del día anterior, hasta dos horas después del término del informe. En las fechas en las que se llevan a cabo elecciones federales, estatales o municipales, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas de las 22:00 horas del día anterior a las 24:00 horas del día de la elección.

Artículo 177. Corresponde al Ayuntamiento otorgar el derecho de piso en los lugares destinados al comercio y tendrá en todo momento facultades para ubicar a los vendedores, cuando así lo requiera el buen funcionamiento de los mercados y de los sitios destinados al comercio y cuando la autoridad municipal lo estime necesario en bien de la colectividad.

Los comerciantes semifijos que tengan permiso de la autoridad municipal para expender al público todo tipo de alimentos, ya sea para el consumo inmediato o posterior, deberán cumplir las normas de salubridad y se ajustarán a los días y horarios que expresamente señale la autoridad municipal; en todo caso, el permiso que expida la misma, no autoriza la venta de bebidas alcohólicas de ningún tipo.

Pág. 125





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Atacomulco Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Solo por excepción y por acuerdo del Ayuntamiento se podrá autorizar la ocupación de portales, paseos, jardines, banquetas y plazas públicas para ejercer actividades comerciales o de servicios.

Artículo 178. La Dirección de Desarrollo Económico a través del cuerpo de Inspectores, Verificadores, Notificadores y Ejecutores, está en todo tiempo facultada para ordenar, supervisar, vigilar, controlar, inspeccionar, verificar, infraccionar, fiscalizar, suspender y clausurar; las actividades comerciales que realicen los particulares y personas jurídico colectivas; así como ejecutar las medidas preventivas y de seguridad consideradas en el presente Bando Municipal y la normatividad legal aplicable; cuando lo estime necesario o cuando el caso concreto salga de sus facultades, dará aviso a las dependencias correspondientes; tales como el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atacomulco, la Dirección de Gobernación, la Dirección de Ecología, Tesorería Municipal, Protección Civil y Bomberos; Departamento de Tianguis y Mercados, Coordinación de Movilidad y la Coordinación de Salud; a efecto de que se lleve a cabo una verificación y, en función de sus atribuciones, infraccionen, suspendan o clausuren las actividades comerciales.

Es competencia del Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Económico, en materia de comercio, remitir al Oficial Calificador la información necesaria para instaurar los Procedimientos Administrativos; esto es, otorgar la garantía de audiencia, desahogarla y emitir la resolución que proceda, dando a conocer al infractor el monto que deberá de cubrir en Tesorería Municipal y el término que en su caso tenga para impugnar dicha determinación, en cuyo caso deberán remitirse al Síndico Municipal a efecto de que, previo

Pág. 126





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gaceta Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

el análisis de los agravios, resuelva confirmar, modificar o revocar la sanción impuesta, debiendo notificarse al infractor recurrente la determinación.

Todo lo no previsto en el presente Título quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Competitividad, así como en el Reglamento de Tianguis y Mercados de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 179. Sin menoscabo alguno todas las personas físicas o jurídico colectivas que pretendan ocupar cualquier tipo de espacio público en el territorio municipal para la realización de eventos, deberán hacer el pago de derechos correspondiente, otorgando adicionalmente una fianza de manera imprescindible que dictaminará la Tesorería Municipal, con el propósito de salvaguardar la integridad física del lugar en donde se lleve a cabo el evento.

Artículo 180. Para la comercialización de explosivos para fragmentar piedras, rocas o minas de materiales pétreos, se deberá de contar con la autorización, visto bueno y supervisión de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

TÍTULO NOVENO

DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 181. Corresponde al municipio regular controlar y vigilar:

- I. Las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios que se encuentren dentro del municipio;

Pág. 127





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- II. Las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio;
- III. El uso y aprovechamiento del suelo con fines urbanos; y
- IV. La construcción de edificaciones que se realicen dentro del municipio, cualquiera que sea su régimen jurídico de propiedad.

Artículo 182. Los predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los centros de población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras de asentamiento humano en ejidos y comunidades, se sujetarán a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Atacomulco; debiendo obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias correspondientes en materia de asentamientos humanos.

Artículo 183. La regularización de vías públicas no autorizadas o aquellas que requieran abrirse o inscribirse en el padrón de bienes públicos, se realizará ante la Sindicatura Municipal.

Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Urbano, la realización de los estudios técnicos necesarios, apoyándose de las instancias municipales que tengan conocimiento sobre las características de configuración de suelos y topografía, como son Catastro y ODAPAS del Municipio de Atacomulco.

Artículo 184. El municipio en materia de Desarrollo Urbano, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano;

Pág. 128





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- II. Aprobar los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria y de urbanización que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios; con excepción de los que sean de competencia de autoridades estatales y federales;
- III. Supervisar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura hidráulica y sanitaria que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, verificando que cumplan las condiciones para la adecuada prestación de servicios públicos;
- IV. Autorizar cambios de uso de suelo, del coeficiente ocupación, del coeficiente de utilización, densidad, intensidad y altura de edificaciones, previo dictamen realizado por la Dirección de Desarrollo Urbano;
- V. Recibir, conservar y operar las áreas de donación establecidas a favor del municipio;
- VI. Participar en los órganos de coordinación estatal, regional y metropolitana en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos;
- VII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
- VIII. Crear órganos técnicos de participación social, consulta, coordinación, evaluación y seguimientos municipales o vecinales con carácter honorífico en materia de desarrollo urbano;
- IX. Crear institutos municipales de planeación;
- X. Celebrar convenios, acuerdos y contratos en las materias del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México;
- XI. Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares;

Pág. 129





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra;
- XIII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas en materia de Desarrollo Urbano;
- XIV. Promover, con la participación del Estado, polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población; y
- XV. Atender, cumplir los lineamientos, normas relativas a polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables.

Artículo 185. Las licencias de uso de suelo y de construcción se autorizarán de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente, el cual únicamente podrá ser modificado siguiendo el procedimiento por el cual fue aprobado; mismo que se encuentra señalado en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado México.

Artículo 186. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano es el instrumento de planeación, aprobado y expedido por el Ayuntamiento de Atacomulco, mediante el cual se incorporan los objetivos municipales de desarrollo urbano y en el que se expresa la normatividad de organización, a fin de prever el crecimiento y desarrollo del municipio.

Artículo 187. La evaluación de Impacto Estatal, es el documento de carácter permanente, emitido por la Comisión de Impacto Estatal, que está obligado a tramitar cualquier persona que pretenda ejecutar un proyecto que generará un beneficio económico por los servicios que ofrecerá, pero que probablemente causará impactos sociales, ambientales, urbanos o de salud en las etapas de construcción y de operación.

Pág. 130





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 188. La Cédula Informativa de Zonificación, es el documento mediante el cual se informa el tipo de uso de suelo y características normativas y restricciones de un predio en específico, sin que éste genere ningún derecho.

Artículo 189. Toda documentación, para construcciones comerciales de hasta 1500 metros cuadrados, para giro comercial y vivienda unifamiliar, deberán de ingresar a través de la Ventanilla Única de Construcción Simplificada VECS.

Artículo 190. De acuerdo a las necesidades y funciones de la Dirección, esta contará con:

- I. Notificadores;
- II. Supervisores;
- III. Ejecutores;
- IV. Inspectores; y
- V. Verificadores.

Mismos que serán habilitados únicamente por el director, mediante correspondiente oficio de comisión.

CAPÍTULO II

**ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS**

Artículo 191. La dirección, por medio del titular del área, tiene en materia de Desarrollo Urbano las siguientes atribuciones;

- I. Participar en la elaboración o modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;

Pág. 131





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- II. Expedir cédulas informativas de zonificación, constancias de alineamiento, número oficial, de terminación de obra y licencias de uso de suelo y de construcción;
- III. Elaborar el Dictamen Técnico para la autorización de cambios de uso de suelo, del coeficiente ocupación, del coeficiente de utilización, densidad, intensidad y altura de edificaciones por parte del Cabildo;
- IV. Difundir el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como los trámites para obtener las licencias y autorizaciones de su competencia;
- V. Emitir dictámenes, factibilidades y opiniones técnicas en el ámbito de su competencia;
- VI. Vigilar, en cumplimiento del Libro Quinto del Código Administrativo y sus disposiciones reglamentarias, del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, de las disposiciones administrativas y reglamentarias que se emitan en la materia;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las autorizaciones y licencias que otorgue;
- VIII. Determinar las infracciones que cometan los particulares a las disposiciones de los Libros Quinto y Décimo Octavo del Código Administrativo y de su reglamentación; así como del presente Bando Municipal;
- I. Imponer medidas de seguridad y sanciones que establecen los Libros Quinto y Décimo Octavo del Código Administrativo, en términos de lo establecido por el Código de Procedimientos Administrativos;
- X. Dar vista a las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones penales cuando sea procedente; y
- XI. Promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y, aumentar la resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos.

Pág. 132





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

CAPÍTULO III

DE LAS CONSTANCIAS PARA CONSTRUCCIÓN

Artículo 192. La Dirección de Desarrollo Urbano expedirá las siguientes constancias:

- a) Alineamiento y Número Oficial;
- b) De Terminación de Obra; y
- c) De Suspensión de Obra.

Artículo 193. La constancia de alineamiento y número oficial, es el documento expedido por el municipio, mediante el cual se delimita la colindancia de un inmueble determinado con respecto a la vía pública adyacente; precisando las restricciones de construcción y el número oficial que le corresponda.

Artículo 194. Los requisitos para obtener la constancia de alineamiento y número oficial son los siguientes:

- I. Solicitud original firmada por el propietario o representante legal;
- II. Acta constitutiva en caso de tratarse de persona jurídico colectiva;
- III. Croquis de ubicación que contenga las medidas correspondientes al predio;
- IV. Documento que acredite la propiedad de predio, inscrito en el Instituto de la Función Registral;
- V. Identificación oficial vigente o en su caso, documento con el cual se acredite la personalidad; y
- VI. Recibo del predial actualizado (para cotejo).

Pág. 133





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gaceta Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Todos los documentos, con excepción de la solicitud, deberán de presentarse en original y copia para su debido cotejo.

Artículo 195. La constancia de suspensión de obra, es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano a solicitud expresa del titular, mediante la cual se interrumpe el tiempo de vigencia de la licencia de construcción.

Esta será solicitada durante el periodo de vigencia de la licencia de construcción o su prórroga; otorgando la suspensión del plazo concedido por una sola vez y por un tiempo máximo de un año.

Si concluido el término de un año de la suspensión no se realiza la activación de la licencia de construcción correspondiente, se cobrarán los derechos de la licencia anualmente, tal como lo establecen el Código Administrativo y el Código Financiero vigentes.

Artículo 196. Los requisitos para obtener la constancia de terminación de obra son los siguientes:

- I. Solicitud original firmada por el propietario o representante legal y por el Director Responsable de Obra (DRO);
- II. Acta constitutiva si se trata de persona jurídico colectiva;
- III. Identificación oficial vigente, o en su caso, documento con el cual se acredite la personalidad;
- IV. Licencia autorizada;
- V. Licencia de lotificación y/o construcción anterior; o en su caso, prórroga de la misma;

Pág. 134





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- VI. Plano autorizado; y
- VII. Tres placas fotográficas de la obra en construcción (interior y exterior).

Todos los documentos, con excepción de la solicitud y las placas fotográficas, deberán de presentarse en original y copia para su debido cotejo.

Para su obtención, el interesado deberá llenar el formato de solicitud autorizado y publicado en la página oficial <http://Atacomulco.gob.mx/>.

Artículo 197. La constancia de terminación de obra, es el documento expedido por el municipio, mediante el cual se hace constar la terminación de los trabajos de diferentes tipos de obras privadas que, previa expedición de licencia de construcción, se llevan a cabo dentro del territorio municipal.

El carácter de este trámite cierra el proceso administrativo de la licencia de construcción y constituye el instrumento con el cual el ciudadano registra ante catastro municipal, la modificación de construcción existente en la cédula predial.

Artículo 198. La Dirección deberá de revisar que se cumpla con todos los requisitos señalados y deberá otorgar o negar la respectiva constancia, dando respuesta en un plazo no mayor a siete días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud que reúna todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO IV
DE LOS USOS DEL SUELO**

Pág. 135





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

*2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 199. La licencia de uso de suelo tiene por objeto designar el uso de suelo específico, de acuerdo a lo establecido dentro del Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente en el Plano E2 denominado Estructura Urbana y Usos del Suelo; publicado en la página oficial del Ayuntamiento; para el aprovechamiento de los inmuebles ubicados en el territorio municipal.

Artículo 200. Los requisitos para obtener la licencia de uso de suelo son los siguientes:

- I. Solicitud original firmada por el propietario o representante legal en formato autorizado;
- II. Croquis de ubicación que contenga las medidas correspondientes del predio;
- III. Documento que acredite la propiedad del inmueble;
- IV. Identificación oficial vigente, o en su caso, documento con el que acredite la personalidad;
- V. Acta constitutiva, en caso de tratarse de jurídico colectiva; y
- VI. Evaluación de Impacto Estatal, en caso de requerirse.

Todos los documentos con excepción de la solicitud, deberán de presentarse en original y copia para su debido cotejo.

Artículo 201. En los casos que sea necesario, se deberá de solicitar ante la Dirección, según corresponda el cambio de uso de suelo, densidad, intensidad o altura de la edificación.

Pág. 136





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 202. El cambio de uso de suelo, densidad, intensidad y/o altura de edificación, consiste en cambiar el uso de suelo de un predio en específico, establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, a otro que al efecto se determine compatible, cuando sea necesario, así como la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de altura.

Artículo 203. Los requisitos para obtener el cambio de uso de suelo, densidad, intensidad y/o altura, son los siguientes:

- I. Solicitud de cambio de uso de suelo;
- II. En caso de ser persona jurídico colectiva, acta constitutiva;
- III. Si no es el propietario quien lo solicita, presentar poder notarial;
- IV. Plano de localización del predio con sus medidas y colindancias georreferenciado en coordenadas UTM;
- V. Memoria descriptiva, la cual contendrá:
 - a) Características físicas del predio
 - b) Características de la superficie del predio;
 - c) Accesos viales;
 - d) Colindancias;
 - e) Nombres de las calles circundantes; y
 - f) Descripción de las actividades que se pretenden realizar.
- VI. Anteproyecto arquitectónico;
- VII. Dictamen de factibilidad de servicios cuando no sean cambios que causen impacto urbano, o Dictamen Único de Factibilidad cuando sea un cambio de impacto urbano;
- VIII. Dictamen técnico aprobado por el Cabildo Municipal; y
- IX. Opinión favorable expedida por la Dirección.

Pág. 137





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

**CAPÍTULO V
DE LAS CONSTRUCCIONES**

Artículo 204. Toda construcción se sujetará a las disposiciones del Libro Quinto, Décimo Octavo del Código Administrativo y al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo y del presente Bando Municipal.

Artículo 205. Para la ejecución de cualquier construcción se requerirá la correspondiente licencia de construcción, salvo los casos de excepción establecidos en el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo.

Artículo 206. Para la obtención de la licencia de construcción, será necesario contar previamente con la respectiva constancia de alineamiento y número oficial; así como con la licencia de uso de suelo.

Artículo 207. Para la ejecución de cualquier tipo de construcción, se deberá de observar la normatividad de uso y aprovechamiento del suelo contenida en la licencia de uso de suelo autorizada.

Artículo 208. Una vez cumplidos con todos los requisitos señalados para solicitar la licencia de construcción, la Dirección deberá otorgar o negar, dando respuesta en un plazo de ocho días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud; una vez reunidos todos los requisitos de ley.

Pág. 138





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

La solicitud de licencia de construcción deberá de hacerse mediante el formato oficial expedido por el municipio para ello; misma que podrá ser descargada a través de la página oficial del Ayuntamiento.

Artículo 209. La licencia de construcción tendrá vigencia de un año, contado a partir de la fecha en la que ésta se expida.

Artículo 210. Si el plazo que ampara la licencia no es suficiente para la conclusión de la obra, se podrá otorgar una prórroga tantas veces lo requiera el solicitante; previo pago de los derechos correspondientes.

Dicha prórroga se deberá solicitar dentro de la vigencia de la respectiva licencia de construcción.

**CAPÍTULO VI
DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO**

Artículo 211. Los condominios que se ubiquen, edifiquen y/o constituyan dentro del territorio municipal, se regirán por lo establecido en el presente Bando Municipal y en la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México.

Artículo 212. Los condominios por su estructura serán horizontales, verticales y mixtos; siendo aplicables a estos, las reglas generales siguientes y lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo vigente:

- I. Contar con frente a vía pública;
- II. Contar con áreas privativas;

Pág. 139





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- III. Contar con áreas comunes;
- IV. Contar con cajones de estacionamiento; y
- V. Contar con su reglamento interno.

Artículo 213. Previo a la construcción del condominio, se deberá de solicitar autorización a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México.

Artículo 214. Una vez constituido el régimen de propiedad en condominio, deberá de inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Artículo 215. El Síndico Municipal, será competente para desahogar los procedimientos arbitrales tendientes a la solución de controversias en materia de propiedad en condominio.

Siendo la Asamblea el órgano máximo de decisión de un condominio integrado por habitantes de dicho asentamiento, y por medio del cual se resolverán asuntos de interés común.

Artículo 216. Constituido el régimen de propiedad en condominio, se deberá de inscribir ante la Sindicatura Municipal; debiendo anexar a la solicitud los siguientes documentos en copia simple:

- I. Escritura constitutiva del régimen de propiedad en condominio inscrita en el Instituto de la Función Registral;
- II. Licencias de construcción y uso de suelo;
- III. Los planos de autorización de construcción;

Pág. 140





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Cabildo Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- IV. Reglamento interno del condominio; y
- V. Acta de asamblea de constitución de la mesa directiva del condominio.

Dicha inscripción se deberá de refrendar durante los primeros 15 días de cada año.

CAPÍTULO VII

DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA

Artículo 217. La ventanilla funcionará físicamente y su actividad se registrá de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la Ventanilla de Construcción Simplificada VECS, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2019 y a lo establecido en el presente Bando Municipal.

Artículo 218. La ubicación física de la ventanilla será en el área de recepción de la Dirección; misma que se identifica plenamente con la señalética correspondiente.

Artículo 219. El horario de funcionamiento de la ventanilla es de 09:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

Artículo 220. Las funciones del encargado de la ventanilla son las siguientes:

- I. Atención al usuario en general;
- II. Canalización de solicitudes y/o trámites de usuarios;
- III. La recepción de trámites de la Dirección de Desarrollo Urbano;
- IV. Controlar, mediante registro, los documentos recibidos;

Pág. 141





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- V. Asignar número de folio al expediente único de construcción;
- VI. Entregar los trámites autorizados y/o respuestas de solicitudes;
- VII. Coordinar con el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, la agilización de trámites ingresados para cumplir con los términos establecidos;
- VIII. Supervisar que los trámites autorizados sean entregados únicamente mediante la ventanilla;
- IX. Recepción, canalización y atención de quejas por parte de los usuarios; y
- X. Las demás que le sean encomendadas por el superior jerárquico.

CAPÍTULO VIII

**DE LAS NOTIFICACIONES
EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO**

Artículo 221. Las notificaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo estos de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

El director podrá habilitar para tal efecto días y horas inhábiles.

Artículo 222. Las notificaciones se harán:

- I. Personalmente a los particulares y por oficio a las autoridades administrativas;
- II. Por vía electrónica, previa solicitud que realice la parte interesada en los términos que precisa la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y
- III. Por cualquier otro medio que expresamente permitan las leyes aplicables.

Pág. 142





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 223. La Dirección de Desarrollo Urbano, habilitará a los notificadores mediante oficio de comisión, según las necesidades de la misma; y el cual contendrá los siguientes datos:

- I. Nombre y fotografía del notificador;
- II. Fecha de emisión del oficio de comisión;
- III. Funciones a realizar durante la diligencia; y
- IV. Facultades y atribuciones del notificador.

CAPÍTULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 224. Es atribución del Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología, de acuerdo con su competencia, el establecimiento de las medidas necesarias para la prevención, restauración y mejoramiento de la calidad ambiental; de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás normatividad aplicable.

Para cumplir con este objetivo el Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias federales, estatales y municipales en cuanto a la preservación y restauración del equilibrio ecológico; así como la protección al ambiente coadyuvando con las dependencias correspondientes;
- II. Integrar el Sistema Municipal de Atención a las Denuncias en Materia Ambiental;

Pág. 143





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- III. A propuesta del Ayuntamiento, formar el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES);
- IV. Promover y fomentar la educación y cultura ambiental, dentro del territorio municipal mediante la participación ciudadana a través de los diferentes sectores;
- V. Establecer los mecanismos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, en los términos que establece el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás normatividad aplicable;
- VI. Prevenir y sancionar la realización de obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico y/o perjudiquen al medio ambiente;
- VII. Establecer los criterios o mecanismos de previsión y control ecológicos en la prestación de los servicios públicos;
- VIII. Sancionar en términos del Reglamento de Medio Ambiente y coadyuvando con el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el ámbito federal y dando cumplimiento con la NOM-001-SEMARNAT-1996, a las personas físicas o jurídico colectivas que descarguen en la vía pública, las redes colectoras, ríos, cuencas, vasos y demás depósitos de corrientes de agua que contengan desechos contaminantes, desechos de material peligroso o cualquier otra sustancia tóxica;
- IX. Sancionar en términos del Reglamento de Medio Ambiente y coadyuvando con el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el ámbito local y, dando cumplimiento con la NOM-002-SEMARNAT-1996; a las personas

Pág. 144





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Siempre Todos
Cada día mejor 1922-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- físicas o jurídico colectivas que descarguen en la vía pública, las redes colectoras o infiltren en terrenos sin tratamiento previo aguas residuales;
- X. Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención deterioro de áreas verdes, dentro del territorio del Municipio;
 - XI. Denunciar ante las autoridades competentes, a las personas físicas o jurídico colectivas que incurran en los delitos contra el ambiente previstos en los Códigos Penales del fuero común, estatal y federal;
 - XII. En coordinación con la Comisaria Municipal y el Departamento de Tránsito Municipal, se canalizarán los vehículos que contaminen el ambiente con la emisión de humos o ruidos en índices superiores a los permitidos, para el proceso administrativo correspondiente;
 - XIII. Sancionar a las personas que arrojen basura o cascajo en los lugares no autorizados para tal fin, en términos de lo establecido en las disposiciones legales ambientales aplicables;
 - XIV. Establecer sanciones a propietarios o encargados de los establecimientos comerciales que depositen basura en espacios públicos;
 - XV. Sancionar a las personas que realicen la quema de basura o cualquier desecho sólido a cielo abierto, exceptuando los casos de quemas controladas en zonas agrícolas, así como aquel que realice quema de áreas verdes o baldíos dentro de la demarcación de la Cabecera Municipal y centros de población; con base a lo establecido en las disposiciones legales ambientales aplicables;
 - XVI. Establecer las disposiciones para los desechos sólidos de manejo especial para que sean depositados por el usuario, previa autorización del Ayuntamiento en los lugares destinados para este propósito. En caso de que los desechos sólidos se consideren biológicos infecciosos o peligrosos, el

Pág. 145





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Atacomulco 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptarlos en el Centro de Valoración de Residuos Sólidos de Manejo Especial;
- XVII. Celebrar convenios de coordinación con el Estado o la Federación para la realización de acciones que procuren la protección y el mejoramiento del ambiente;
- XVIII. Verificar que los propietarios de las unidades económicas se abstengan de entregar a título gratuito, con motivo de cualquier actividad comercial, popotes de plástico, bolsas plásticas de un solo uso o recipientes de unicel para empacar y/o acarrear los productos de los consumidores; en caso de que su actividad comercial lo requiera; deberán promover el consumo racional, rehúso y destino final responsable; teniendo a la vista, contenedores de reciclaje de los mismos;
- XIX. Coadyuvar con el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, celebrando convenios con los propietarios de los servicios de lavado de vehículos automotores, para el uso dentro de su proceso de lavado, agua derivada de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipal;
- XX. Verificar que los giros comerciales dedicados a la venta de agroquímicos cumplan con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos y su Reglamento; así como la norma ambiental NOM-232-SSA1-2009, sobre el Plan de Manejo de Envases de Agroquímicos;
- XXI. Los propietarios de talleres afines al ramo automotriz, de accesorios y demás giros comerciales e industrial, deberán disponer sus desechos sólidos considerados de manejo especial y peligroso conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos; de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable NOM-052-SEMARNAT-2005;

Pág. 146





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XXII. Los propietarios de vulcanizadoras, venta de llantas nuevas y usadas para vehículos automotores y diversos, deberán llevar las llantas inservibles al centro de acopio temporal que el Ayuntamiento tiene destinado para tal fin;
- XXIII. Promover y fomentar la cultura de separación de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos y el reciclaje mediante la participación ciudadana;
- XXIV. Sancionar, apercibir y/o amonestar a quien se sorprenda depositando en lugares no permitidos residuos provenientes de actividades comerciales como: hospitales, pollerías, carnicerías, rosterías, taquerías, torterías, restaurantes y comercios en general, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable;
- XXV. Será competencia de la Dirección de Ecología a través de la supervisión de la Coordinación de Ordenamiento Ecológico, autorizar la poda, derribo y/o trasplante del arbolado urbano, conforme a la normatividad NTEA-018- SeMAGEM-DS-2017;
- XXVI. Realizar el dictamen y avalúo de árboles dañados, caídos, derribados y/o afectados en un hecho de tránsito e informarlo a la Sindicatura Municipal;
- XXVII. Fomentar el cuidado y conservación de la fauna en sus diferentes ecosistemas;
- XXVIII. Vigilar que la fauna proveniente de otros hábitats, cumpla con la ley de vida silvestre;
- XXIX. Coadyuvar con la Dirección de Desarrollo Urbano, en la supervisión de las construcciones con fines habitacionales, industriales, comerciales y de prestación de servicios, referentes a los usos de suelo, dando cumplimiento al Programa de Ordenamiento Ecológico Local y verificando que su impacto ambiental no afecte al entorno natural; con la finalidad de cuidar los recursos naturales del municipio;

Pág. 147





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XXX. Emitir el Dictamen de Factibilidad Ambiental que señala el Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, a quienes lo soliciten para la apertura y/o renovación de la licencia de funcionamiento para construcciones habitacionales, vialidades y espacios comerciales o de prestación de servicios;
- XXXI. Las autoridades municipales, en el marco de sus respectivas competencias, instrumentarán sistemas de separación de residuos sólidos urbanos y del manejo especial; distinguiendo entre orgánicos e inorgánicos conforme a las disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, su reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- XXXII. Prevenir, vigilar, apercibir y amonestar, en términos del presente Bando, del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y de la norma NOM-081-ECOL-1994; la contaminación auditiva producida por cualquier actividad industrial, comercial, de servicios, sea de titularidad pública o privada y las derivadas de las relaciones de vecindad; para evitar o reducir los daños que de esta puedan derivarse para la salud humana y el medio ambiente;
- XXVIII. Expedir y vigilar en concordancia con la normatividad NOM-022-SSA1-2010, las licencias sobre emisiones a la atmósfera de fuentes fijas;
- XXIX. Las violaciones a las fracciones del presente artículo, así como a las disposiciones del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; así como a lo establecido por el Código de la Biodiversidad del Estado de México y las disposiciones que de éstas emanen, serán sancionadas administrativamente por la Dirección de Ecología en el ámbito de su respectiva competencia; y
- XXXIV. La demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Pág. 148





2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

CAPÍTULO X

DEL SUELO, DE LAS RESERVAS TERRITORIALES Y DE LA OBRA PÚBLICA

Artículo 225. El Ayuntamiento deberá planear, programar, presupuestar, ejecutar y supervisar obras, conforme a sus posibilidades materiales y económicas, con el propósito de que las y los habitantes del Municipio cuenten con una vivienda digna, equipamiento, infraestructura y servicios adecuados, debiendo tomar en cuenta las Áreas Geoestadísticas que da a conocer el CONEVAL.

Artículo 226. El Ayuntamiento reconoce como un derecho de los habitantes del Municipio contar con una vivienda digna y procurará otorgarles los satisfactores necesarios a través de la dotación de servicios públicos de calidad; sin distinción alguna, regulando las condiciones óptimas de habitabilidad, considerando las regiones con mayor índice de pobreza.

Artículo 227. El Ayuntamiento en coordinación con los gobiernos federal y estatal, llevará a cabo acciones en materia de reservas territoriales para asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determine el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

TÍTULO DÉCIMO

DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 228. De conformidad con la Ley General de Protección Civil; Ley de Protección Civil del Estado Libre y Soberano de México; el Libro Sexto del Código Administrativo del

Pág. 149





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal Equilibrado

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Estado de México y su Reglamento; la Ley Orgánica; el Bando Municipal y sus Reglamentos; el Ayuntamiento establecerá el consejo Municipal de Protección Civil, con la finalidad de organizar respuestas inmediatas ante situaciones de emergencia; su estructura y operación serán determinados conforme a lo que establezcan los ordenamientos citados. El Consejo es el conducto formal para convocar a los sectores de la sociedad a la integración del sistema municipal de protección civil, que integrará a las Dependencias, Consejos y personas de todo el Municipio, encargadas de promover y realizar las actividades de protección civil.

Artículo 229. Para efectos de la regulación del Consejo señalado en el presente capítulo, se atenderá a lo dispuesto por el reglamento interno municipal.

Artículo 230. La integración, el funcionamiento y la operación de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, estará contenida en el Reglamento Municipal de Protección Civil y Bomberos y demás ordenamientos legales aplicables. Para su eficaz funcionamiento, integrará el Consejo Municipal de Protección Civil; cuyo funcionamiento y atribuciones estarán regulados en los ordenamientos anteriormente mencionados, teniendo la obligación de desarrollar sus programas en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil.

Artículo 231. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos es responsable de elaborar, instrumentar, dirigir y operar la ejecución de los programas en la materia, coordinando sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos del sector público, social y privado, con los grupos de voluntarios y la población en general.

En este sentido, el Ayuntamiento promoverá que el personal adscrito a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos se actualice con los conocimientos en materia de Protección Civil, con la finalidad de contar con las acciones solidarias y participativas, con

Pág. 150





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Cabildo Municipal (2022-2024)

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

las personas, los servicios y los recursos para la prevención y atención de una emergencia o desastre. Con base a un análisis integral del riesgo, disponibilidad de recursos materiales y humanos, preparación de la comunidad, capacidad de respuesta ante eventualidades y la vuelta a la normalidad, así como contar con planes, disposiciones, programas, estrategias, mecanismos y recursos, para que de manera responsable se apliquen las medidas y acciones necesarias para salvaguardar la vida, la integridad y la salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Asimismo, el Ayuntamiento dotará de las herramientas esenciales al Cuerpo de Protección Civil y Bomberos para la realización de sus labores.

Artículo 232. En materia de Protección Civil Municipal, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales en la materia, el Bando Municipal y el Reglamento Municipal de Protección Civil y Bomberos, el cual es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio municipal, que tiene por objeto: regular las acciones de Protección Civil y Bomberos del Municipio, relativas a la prevención y salvaguarda de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y el equipamiento estratégico en caso de riesgo, siniestro o desastre.

Artículo 233. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos operará en conjunto con la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México y en caso necesario, con la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación de la Federación.

Artículo 234. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, elaborará y actualizará permanentemente el instrumento denominado Atlas Municipal de Riesgos, lo cual permitirá recabar información sobre la infraestructura social y natural, esto con el fin

Pág. 151





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

de tener actualizadas las bases de datos y poder dar respuesta oportuna ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores de origen antropogénico o natural.

CAPÍTULO II

**DE LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, VENTA Y USO DE
ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO**

Artículo 235. Solamente podrán fabricar, almacenar, transportar, vender y usar artículos pirotécnicos dentro del territorio municipal, las personas físicas o jurídicas colectivas que tengan autorización general o extraordinaria expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, en los términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su reglamentación.

Artículo 236. El municipio como primera autoridad administrativa, conforme a los artículos, 3 y 39 de la Ley Federal de Armas y Explosivos, artículos, 35 inciso G, 38 inciso E, 45 fracciones I, II y III, 48 del reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; expedirá el certificado de seguridad del lugar para fabricar, almacenar, transportar y comercializar artículos pirotécnicos reuniendo los requisitos de seguridad de Protección Civil y que emita de conformidad con las medidas de seguridad que establezca la Secretaría de la Defensa Nacional; de igual forma deberá contar con cursos de capacitación en materia de incendio y primeros auxilios impartidos por el instituto mexiquense de la pirotecnia.

Artículo 237. El Ayuntamiento se auxiliará de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, quien será la encargada de revisar las medidas de seguridad para evitar accidentes, así como para la supervisión de los lugares donde se pueden establecer para evitar el daño a las personas o los bienes.

Pág. 152





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 238. El Ayuntamiento otorgará Certificados de Seguridad Municipal para la fabricación, comercialización, transporte y almacenamiento de los artículos pirotécnicos, dentro de las áreas que cumplan con las medidas de seguridad y prevención que exijan las leyes de la materia de acuerdo al presente Bando Municipal y/o al Plan Municipal de Desarrollo Urbano fuera de las áreas de la población.

Artículo 239. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos expedirá la opinión favorable para la quema de artículos pirotécnicos en festividades cívicas, religiosas u otras, así como la comercialización de artículos pirotécnicos de fabricación mexicana, quedando prohibida la comercialización de artículos pirotécnicos de origen distinto al nacional.

Artículo 240. La autoridad municipal, sólo expedirá los Certificados de Seguridad de Quema de Castillería o cualquier espectáculo pirotécnico a la persona que cuente con el permiso vigente correspondiente expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 241. Los derechos que se cobren por la expedición de Certificados de Seguridad Municipal, se establecerán de acuerdo a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, por lo que la Tesorería Municipal emitirá el recibo correspondiente.

Artículo 242. El transporte de artículos pirotécnicos y de los productos o insumos para su fabricación, únicamente se realizará en los vehículos autorizados para tal fin, por las dependencias federales y estatales correspondientes, debiendo cumplir con el reglamento del transporte federal para materiales peligrosos.

Artículo 243. Para la quema de fuegos pirotécnicos en festividades cívicas y religiosas, se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento, bajo la opinión favorable y supervisión

Pág. 153





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Atacomulco 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

de Protección Civil y Bomberos, esta se realizará por pirotécnicos registrados, ante la Secretaría de la Defensa Nacional, en el entendido que el lugar de la quema deberá conservar en todo momento los requisitos y medidas de seguridad establecidos en la opinión favorable de Protección Civil, en el caso contrario podrá acordarse de inmediato la suspensión temporal de las actividades y lo comunicará a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 244. Quedará a cargo del permisionario o maestro pirotécnico, la disposición final de los residuos peligrosos generados por un polvorín y/o quema de castillería y/o espectáculo con artículos pirotécnicos, debiendo cumplir tal efecto la normatividad de la materia.

Artículo 245. Queda prohibida la fabricación, el almacenamiento y la venta de toda clase de artículos pirotécnicos en casa habitación, viviendas familiares, espacios habitacionales, edificios públicos, centros escolares, religiosos, cines, mercados y vía pública, así como inmuebles o lugares donde se ponga en riesgo a la población, exceptuando los espacios destinados para ello por la autoridad municipal.

Artículo 246. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Título será motivo de denuncia y sanción ante las autoridades competentes.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES EN LOS GIROS COMERCIALES QUE EXPENDAN GAS L.P Y EL TRANSPORTE DE VEHÍCULOS REPARTIDORES DE GAS L.P.

Artículo 247. Corresponde a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, supervisar, vigilar y sancionar a particulares que transporten cualquier tipo de materiales o sustancias peligrosas que no cuenten con las medidas de seguridad.

Pág. 154





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Ayuntamiento Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 248. Supervisar, vigilar y sancionar a quienes derramen y tiren materiales o sustancias peligrosas en la vía pública o lugares no autorizados dentro del municipio.

Artículo 249. Supervisar, vigilar y sancionar a las pipas expendedoras de gas L.P. que en flagrancia suministren su producto de manera ilegal en la vía pública, cerca de cualquier asentamiento humano y a los camiones repartidores de gas que generen contaminación auditiva con su claxon.

Artículo 250. Supervisar, vigilar y sancionar al personal de la unidad expendedora de gas L.P. que lleve consigo un pigtail y/o dispositivo para abastecer cilindros de gas.

Artículo 251. Supervisar, vigilar y sancionar a los responsables de los vehículos que transporten materiales peligrosos que pernocten en domicilios distintos a los referidos en la razón social del encierro correspondiente.

Artículo 252. Supervisar, vigilar y en su caso sancionar a los conductores de vehículos que transporten materiales peligrosos que se hagan acompañar de más de una persona como auxiliar y/o personas menores de edad.

Artículo 253. Supervisar, vigilar y en su caso sancionar a las unidades que comercialicen y/o suministren productos de gas L.P. en el territorio municipal, que no cuenten con el permiso correspondiente otorgado por la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 254. Las estaciones de servicio o gasolineras podrán vender o suministrar directo a vehículos o a particulares en bidones de seguridad exclusivos para combustibles.

Pág. 155





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos todos
Atacomulco 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

CAPÍTULO IV

**DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR CONTAGIOS POR EL SARS-COV2
(COVID- 19)**

Artículo 255. Durante emergencias de salud pública, será obligatorio el uso correcto de cubrebocas (tapando boca y nariz) para todos los habitantes, vecinas, vecinos y transeúntes del Municipio de Atacomulco, en vías y espacios públicos o de uso común cerrados o al aire libre; en el interior de establecimientos comerciales, industriales o de servicios; centros de trabajo de cualquier ramo; lugares de culto religioso; centros comerciales y todos aquellos en donde no se puedan aplicar medidas de contención como el distanciamiento físico; así como para usuarios, operadores y conductores de los servicios de transporte de pasajeros y de carga.

Artículo 256. Los establecimientos comerciales de cualquier índole, deberán garantizar la salud de la población mediante la exigencia del uso de cubrebocas, colocar tapetes sanitizantes y gel antibacterial o cualquier otro sanitizante y/o desinfectante reconocido por la Secretaría de Salud y tomar las medidas dictadas por la autoridad de salud y las autoridades municipales.

Artículo 257. Deberán los establecimientos comerciales en todo momento, regirse por las disposiciones emitidas por los gobiernos Federal, Estatal y Municipal en materia de salud y movilidad publicados en las gacetas correspondientes.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LA JUSTICIA MUNICIPAL**

Pág. 156





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Siempre Todos
Gobierno Municipal

*2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

CAPÍTULO I

DE LA MEDIACIÓN Y DE LA CONCILIACIÓN

Artículo 258. Todos los habitantes, vecinas, vecinos y transeúntes del Municipio de Atacomulco, tienen derecho a recurrir al diálogo y negociación entre las partes a través de la mediación o conciliación para la solución de sus conflictos.

Artículo 259. En el Municipio de Atacomulco existirá al menos una Oficialía Mediadora-Conciliadora con sede en la Cabecera Municipal.

Artículo 260. La mediación y conciliación son medios alternativos, auxiliares y complementarios de los procedimientos jurisdiccionales comunes, para la rápida, pacífica y eficaz solución de los conflictos, ya sean vecinales, familiares, escolares, sociales o políticos en el Municipio y en todos los casos que sean requeridos por la ciudadanía y que no sean hechos constitutivos de delito perseguibles de oficio que afecten a la Hacienda Pública.

Artículo 261. La Oficialía Mediadora-Conciliadora tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones que señala la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Estatal, Ley Orgánica, la Ley de Mediación y Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, el presente Bando Municipal y el Reglamento de la Oficialía Mediadora-Conciliadora. Además de dejar constancia a petición de parte, mediante actas de hechos que no constituyan delitos y expedir copias certificadas de estas, previo pago de derechos.

Artículo 262. Los participantes en la mediación y conciliación son personas que han manifestado expresamente su voluntad para exponer ante el Oficial Mediador-Conciliador el conflicto existente entre ellos, con la finalidad de encontrar una adecuada solución.

Pág. 157





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Siempre Juntos
Cabecera Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 263. La información que se genere durante la mediación y conciliación se considerará como confidencial y en su caso, de no llegar a un convenio entre las partes, el Oficial Mediador-Conciliador, no podrá fungir como testigo ante otra instancia legal.

**CAPÍTULO II
DE LA CALIFICACIÓN**

Artículo 264. En el Municipio de Atacomulco, existirá al menos una Oficialía Calificadora, con sede en la Cabecera Municipal; misma que calificará y sancionará las violaciones al presente Bando Municipal, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento; sujetándose a lo estipulado por la Constitución Federal, Tratados Internacionales, la Constitución del estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento de la Oficialía Calificadora del Municipio; así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 265. La Oficialía Calificadora conocerá, calificará e impondrá las sanciones administrativas que procedan por faltas e infracciones al presente Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidos en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento y aquellos que derivan con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo, excepto las de carácter fiscal.

Las infracciones o faltas a las normas contenidas en el presente Bando Municipal, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y disposiciones administrativas, serán calificadas y sancionadas por la o el titular de la Oficialía Calificadora.

Artículo 266. La Oficialía Calificadora, conocerá, conciliará y será árbitro en los accidentes ocasionados con motivo de hechos de tránsito de vehículos particulares, cuando existan

Pág. 158





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Siempre Unidos
Atacomulco, México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

conflictos de interés, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso, lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México vigente. Para ello se habilitará, por medio de un convenio, a un médico y a un perito terrestre, para dirimir las controversias que se susciten.

Artículo 267. El médico adscrito a la Oficialía Calificadora, practicará las certificaciones del estado psicofísico y de lesiones requeridos por el Oficial Calificador Municipal o por el Secretario de Acuerdos; en el supuesto de que del resultado de la certificación derive que la persona requiere de un tratamiento de urgencia, se comunicará al área de Protección Civil a fin de que sea trasladado al centro hospitalario más cercano.

Artículo 268. La Oficialía Calificadora, expedirá a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen.

Artículo 269. La Oficialía Calificadora, apoyará a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes de propiedad municipal haciéndolo saber a la Sindicatura Municipal.

Artículo 270. Para efectos de este capítulo, la Oficialía Calificadora, se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica y el presente Bando Municipal.

CAPÍTULO III

DE LAS FALTAS Y/O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 271. Queda prohibido a las personas físicas, jurídico colectivas y/o transeúntes del Municipio las restricciones contenidas en el presente Bando Municipal, conforme a la siguiente clasificación:

Pág. 159





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

San Valentín
Atacomulco, México 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

A. Son infracciones contra el Orden Público o el Bienestar Colectivo, las siguientes:

- I. Alterar el orden público y/o provocar disturbios que alteren la paz o tranquilidad social; dicha infracción se agravará cuando se cometa bajo el influjo de bebidas alcohólicas, sustancias volátiles, psicotrópicas, enervantes o cualquier otra de uso ilícito; así mismo, al llevarse a cabo en el domicilio de la persona ofendida;
- II. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública y/o espacios públicos, conduciendo o estando a bordo de cualquier vehículo automotor o de propulsión mecánica; así como en cualquier establecimiento público no destinado para el consumo, incluyendo las bebidas consideradas como de moderación;
- III. Inhalar o consumir en la vía pública y/o espacios públicos cualquier tipo de sustancias volátiles, cemento industrial; todas aquellas elaboradas con solventes, así como sustancias psicotrópicas o enervantes de uso ilícito;
- IV. Agredir física y/o verbalmente a servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, en el desarrollo de sus actividades inherentes al cargo o puesto a desempeñar, así como el desarrollo de las diligencias emitidas bajo orden judicial, de la misma forma al personal del servicio de emergencias;
- V. Oponerse física o mediante el uso de la violencia, al aseguramiento de algún infractor y/o entorpecer las labores de bomberos, policía tanto de tránsito o seguridad pública, cuerpos de auxilio; así como a cualquier servidor público en el ejercicio natural de sus funciones;
- VI. Desempeñar cualquier actividad comercial en el territorio municipal, descatando las disposiciones jurídicas en la materia y sin previa autorización de la Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Gobernación, Dirección de Ecología, Coordinación de Protección Civil y/o cualquier otra área competente en la materia que corresponda;

Pág. 160





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Siempre Unidos
Municipio de Atacomulco
2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- VII. El expendio y venta en forma permanente de todo tipo de alimentos y bebidas, sin contar con los permisos correspondientes por la autoridad municipal;
- VIII. La venta de alimentos en la vía pública en un perímetro no menor de cien metros de las escuelas públicas o privadas del municipio;
- IX. Realizar cualquier actividad comercial y de servicios en lugares donde se ponga en riesgo la integridad física o en espacios no permitidos por la autoridad municipal, tales como limpia parabrisas, personas que utilicen sustancias inflamables para realizar espectáculos, acrobacias y/o cualquier otro objeto empleado con la misma finalidad;
- X. Queda prohibida la actividad comercial en los cruceros o vialidades municipales, cuando sea ejercida por niñas, niños o adolescente, sin importar si van o no acompañados de padre o tutor o alguna persona mayor de edad; se agravará esta infracción si el tutor es quien los induce a dicha actividad;
- XI. Queda prohibido ocupar la vía pública y el derecho de vía para la venta de vehículos y/o cualquier otra actividad comercial sin previa autorización por parte de autoridad competente del Ayuntamiento;
- XII. Obstruir la vía pública con cualquier objeto o mercancías para su exhibición o para apartar lugares fuera de establecimientos comerciales o domicilios particulares, así como colocar obstáculos o medios de publicidad en la vía pública, que impidan el libre tránsito vehicular y/o de peatones;
- XIII. Cargar o descargar productos y/o mercancías fuera de los horarios destinados para ello, así como circular con vehículos de transporte de carga en rutas no autorizadas dentro de la cabecera municipal;
- XIV. Obstruir la circulación de vehículos y/o de peatones mediante maniobras de carga y descarga en los lugares que no estén expresamente autorizados o

Pág. 161





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

acondicionados para ello o mediante cualquier otra actividad que impida el libre tránsito en la vía pública;

- XV. Realizar trabajos de hojalatería, pintura, carpintería, cambios de aceite, mecánica, reparación o instalación de mofles y radiadores, así como cualquier otra actividad similar que invada la vía pública;
- XVI. Estacionar tráileres o vehículos de transporte de carga que excedan de cinco toneladas en zonas urbanas y semi-urbanas, así como dejar estacionados vehículos automotores de carga por más de 72 horas en el mismo lugar;
- XVII. Realizar fiestas o bailes en la vía pública, sin permiso de autoridad competente del Ayuntamiento;
- XVIII. Realizar juegos de azar o apuestas en espacios públicos;
- XIX. El incumplimiento de los convenios derivados del procedimiento de mediación o conciliación, celebrados ante la Oficialía Mediadora-Conciliadora; y
- XX. El incumplimiento de los convenios de canalización relacionados con la implementación de medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

B. Son infracciones contra la Seguridad de la Comunidad, las siguientes:

- I. Conducir vehículos de motor bajo el influjo de cualquier bebida alcohólica; enervantes, estupefacientes, solventes, sustancias, volátiles y/o psicotrópicas;
- II. Conducir vehículos de motor en estado de ebriedad y/o rebasando los límites que para tal efecto registre el alcoholímetro en los grados de alcohol en el aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro y, en el caso de los conductores del servicio público, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en el aire espirado, o síntomas simples de aliento alcohólico, ni deben presentar síntomas simples de estar bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o

Pág. 162





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- sustancias psicotrópicas o tóxicas. En este sentido, el Oficial Calificador en ejercicio de sus facultades, aplicará las sanciones correspondientes; tales como el arresto administrativo inconvertible conforme a lo establecido en el Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México;
- III. Conducir vehículos de motor sin respetar los lineamientos y las restricciones establecidas en el Reglamento de Tránsito de la entidad; para lo cual, el Oficial Calificador, en ejercicio de sus facultades, aplicará las sanciones conforme a lo establecido en el Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México;
 - IV. Conducir vehículos de motor sin respetar los señalamientos del programa "ceda el paso a un vehículo", la prohibición de vuelta en "U", el sentido de circulación de las calles y los pasos peatonales;
 - V. La circulación de patinetas, bicicletas, motocicletas y cualquier otro tipo de vehículos sobre banquetas o áreas destinadas para el paso de peatones;
 - VI. Cruzar a pie o en vehículos no motrices, calles, avenidas o bulevares por zonas diferentes a las expresamente designadas como paso peatonal;
 - VII. Estacionarse en doble fila, así como lugares donde existan señalamientos restrictivos y bases autorizadas para el servicio público;
 - VIII. Estacionarse sobre las banquetas y en las esquinas de las calles, obstaculizando el paso peatonal y la vuelta de los vehículos automotores;
 - IX. Obstaculizar las rampas exclusivas para las personas con discapacidad;
 - X. Obstaculizar el área de estacionamiento en la vía pública, frente a locales o talleres;
 - XI. Invasión en cualquier forma el libre acceso de casas habitación, negocios o industrias, afectando la circulación y el libre tránsito de personas;

Pág. 163





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Seguir todos
2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XII. El ascenso y descenso de pasaje en calles donde se interrumpa la circulación, así como estacionar vehículos que bloqueen calles, frentes de unidades de salud, salida de vehículos de emergencia, auxilio y/o cocheras;
- XIII. Quemar artículos pirotécnicos en grandes cantidades, en el territorio municipal, sin la debida autorización del Ayuntamiento, así como circular vehículos de transporte de vehículos inflamables y corrosivos dentro del territorio municipal;
- XIV. Almacenar y poner a la venta combustible o materiales peligrosos o inflamables, sin la autorización federal, estatal y municipal que ponga en riesgo la integridad física de las personas y sus bienes;
- XV. Llenar y suministrar cualquier contenedor de gas L.P. en la vía pública, con pipas expendedoras de gas L. P. a vehículos, ya que se pone en riesgo la integridad física de las personas y sus bienes;
- XVI. Utilizar vehículos que transportan material peligroso (gas L.P.) como uso particular;
- XVII. Estacionar vehículos que transportan material peligroso (Gas L.P.) en zona urbana y zonas de concentración masiva o de esparcimiento en horarios no laborables; y
- XVIII. En el caso de las estaciones destinadas a la venta de gas de carburación, no podrán suministrar y/o trasvasar gas a tanques portátiles.

C. Son infracciones contra la Integridad y Dignidad de las Personas o de la Familia, las siguientes:

- I. Acosar o molestar a cualquier persona, mediante comentarios, gestos, silbidos, tocamientos, toma de fotografías y/o video grabación, exhibicionismo y/o seguimiento que vulnere la dignidad y seguridad;

Pág. 164





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- II. Acostarse sobre el nivel del piso, en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia psicotrópica, enervante o solventes;
 - III. Realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública, en terrenos baldíos, lugares de uso común, así como en los espacios no destinados para tal fin en el interior de cualquier instalación pública;
 - IV. Ensuciar negligente o deliberadamente cualquier instalación pública donde deba permanecer en espera o en cumplimiento de alguna sanción administrativa; para lo cual, podrá resarcir el daño limpiando o resanando la afectación de manera inmediata; y
 - V. Realizar actos contra la moral como desnudarse, realizar actos sexuales o tocamientos en partes íntimas en la vía pública, espacios públicos o en cualquier medio de transporte.
- D. Son infracciones contra la Propiedad en General, las siguientes:
- I. Destruir o dañar negligente o deliberadamente cualquier parte de las instalaciones públicas donde deba permanecer en espera y/o en cumplimiento de alguna sanción administrativa; para lo cual, podrá resarcir el daño cubriendo el pago correspondiente por concepto de reparaciones, independientemente de la sanción por las demás faltas administrativas relacionadas con la presente; sin embargo, dicha sanción podrá ser mínima al haber cubierto o garantizado la correspondiente reparación del daño;
 - II. Destruir, dañar o quitar cualquier señalamiento vial o urbano, así como los bienes de dominio público;
 - III. Romper las banquetas, pavimento y áreas de uso común, sin la autorización municipal correspondiente;

Pág. 165





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- IV. Tirar sobre terrenos, baldíos, de particulares o públicos, así como en la cinta asfáltica, escombros o mezcla de concreto por parte de los vehículos de carga materiales y/o pipas revolventoras o por parte de un particular;
- V. Hacer uso, para beneficio personal, de tomas de agua que se encuentren ubicadas en jardines públicos;
- VI. Hacer uso de las unidades deportivas y demás espacios públicos, fuera de los horarios establecidos;
- VII. Evitar estacionar en la vía pública, en baldíos, sobre los camellones o algún otro lugar, vehículos automotores de cualquier tipo o remolque que visiblemente evidencien ser chatarras; siempre y cuando las unidades o vehículos no cuenten con neumáticos o estos estén desinflados, no cuenten con placas; que sea notorio el descuido de la carrocería del vehículo y que por sus características o las condiciones físicas en las que se encuentre el automotor pueda presumirse que ha permanecido en ese lugar por un periodo de tiempo prolongado mayor a seis meses; de ser así, el Ayuntamiento a través del departamento de tránsito municipal, podrá retirarlos de la vía pública remitiéndolos al depósito o corralón más cercano; y
- VIII. Realizar, pegar o pintar dibujos, grafitis, leyendas, logotipos, anuncios, propaganda de carácter político, comercial, emblemas o cualquier tipo de trazo en las paredes, casas, edificios públicos o privados, bardas, puentes vehiculares y peatonales, monumentos, postes de alumbrado público, postes de la Comisión Federal de Electricidad, de Teléfonos de México, de semáforos, teléfonos públicos; en parques, jardines y cualquier otra edificación que se encuentre dentro de la circunscripción del Municipio sin la autorización de los propietarios y del Ayuntamiento. El Ayuntamiento autorizará los lugares específicos para realizar, pegar y pintar propaganda de cualquier clase, con

Pág. 166





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Cabildo Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

base en las leyes de la materia; teniendo la facultad, en cualquier tiempo, de retirar, despegar o quitar la pintura a costa de quien la hubiera colocado. Los partidos políticos o particulares que por comercio contravengan lo dispuesto en el presente Bando Municipal, serán apercibidos para que en un término de setenta y dos horas retiren la propaganda de los lugares prohibidos, en el entendido de que, de no hacerlo, será retirada por el Ayuntamiento.

E. Son infracciones contra la Salud Pública y el Medio Ambiente, las siguientes:

- I. Arrojar, basura y objetos en parques, jardines, plazas, espacios deportivos y recreativos, ya sean de naturaleza orgánica o inorgánica, sólidos o líquidos, fuera de los depósitos destinados para ello; así como tirar o depositar sustancias o compuestos que alteren las características físicas o químicas del suelo y/o incinerar sustancias, basura o desperdicios de hule, llantas, plásticos o similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o trastorne la ecología;
- II. Ofrecer, entregar, suministrar o distribuir bolsas de plástico, utensilios desechables de plástico o unicel y de popotes de un solo uso, a excepción de los fabricados con materiales biodegradables;
- III. Derramar agua en exceso en la vía pública, por motivo del lavado de autos, banquetas, cortinas o cualquier otro bien;
- IV. Fumar en oficinas o establecimientos públicos, exceptuando los lugares destinados para ello;
- V. Contravenir las medidas de prevención y/o restricción vigentes durante una contingencia o emergencia sanitaria;
- VI. Tener zahúrdas, granjas o corrales destinados a la cría y/o engorda de ganado en las zonas urbanas; así como, mascotas que causen molestias, o bien que

Pág. 167





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gaceta Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- pongan en peligro la salud e integridad física de las y los habitantes del municipio;
- VII. El sacrificio de animales fuera de establecimientos permitidos por las autoridades sanitarias, ambientales y municipales;
 - VIII. Depositar residuos orgánicos sobre el suelo, entregarlos o verterlos en cuerpos de agua o en el sistema de alcantarillado municipal;
 - IX. Lavar o arrojar agua a cualquier vehículo de motor en las orillas de presas, bordos o arroyos, comprendidos dentro del territorio municipal;
 - X. Descargar las aguas negras en canales de riego, bordos, presas, barrancas y/o vía pública.
 - XI. Invadir por medio de construcciones provisionales o permanentes, cualquier parte del equipamiento urbano, área protegida, restringida o en la que no esté permitido asentarse;
 - XII. Realizar actividades de perifoneo fuera de los horarios y decibeles establecidos; o bien generar molestias mediante altos decibeles de sonido en negocios comerciales o casa habitación;
 - XIII. Realizar publicidad mediante la repartición de volanteo, cuando sea evidente que esta genera basura en las calles; y
 - XIV. Utilizar áreas verdes y/o derechos de vía como estacionamiento, o para cualquier otra actividad similar, sin contar con la autorización del ayuntamiento.

F. Son infracciones que atentan contra la Protección Animal, las siguientes:

- I. Comerciar con especies de animales protegidos y/o en peligro de extinción, de igual manera con animales de la fauna silvestre de la región, sin la autorización

Pág. 168





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Atacomulco 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

de las autoridades ambientales correspondientes, así como el producto y sus derivados;

- II. Maltratar o desatender animales de granja o domésticos de su propiedad;
- III. Organizar peleas de perros; y
- IV. Realizar espectáculos circenses, ferias o de otro tipo que anuncien, utilicen o exhiban animales para la diversión o lucro; salvo opinión favorable o visto bueno del Ayuntamiento.

La comisión de cualquier infracción o falta administrativa descrita en el presente artículo, se agravará cuando se cometa bajo el influjo de bebidas alcohólicas, sustancias volátiles, psicotrópicas, enervantes, estupefacientes o cualquier otra que altere el sistema nervioso.

**CAPÍTULO IV
DEL ALCOHOLÍMETRO**

Artículo 272. Corresponde al Oficial Calificador adscrito, la aplicación de las sanciones derivadas del incumplimiento del artículo 271 apartado B del presente Bando Municipal.

Artículo 273. Se sancionará con multa de veinte a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), o arresto de doce a treinta y seis, a la persona que conduzca un vehículo automotor con aliento alcohólico o en estado de ebriedad; siempre y cuando rebase los límites que para tal efecto registre el alcoholímetro en los grados de alcohol del aire aspirado superior a 0.4 miligramos por litro y; en el caso de los conductores del servicio público, 0.00 grados de alcohol en el aire espirado.

Pág. 169





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES

Artículo 274. Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en acuerdos, circulares de observancia general, al Plan Municipal de Desarrollo Urbano, el presente Bando Municipal y demás disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento en ejercicio de sus facultades y atribuciones.

Artículo 275. Las faltas administrativas podrán ser sustentadas y comprobadas mediante grabación de las cámaras de video vigilancia del C2 de Atacomulco cuando no exista contacto visual por parte del policía en el acto; lo anterior tomando en consideración que la videograbación es un dato cierto, objetivo y válido que justifica la detención; convirtiéndose en un medio adminiculado en su orden lógico, natural, apto y suficiente para tal efecto; constituyéndose en una vía idónea para llegar al conocimiento del grado de participación del presunto infractor.

Artículo 276. Tratándose de infracciones cometidas por menores de edad, éstos deberán ser presentados ante la Oficialía Calificadora quien en un área abierta será la responsable de determinar su situación jurídica y solicitará la presencia de los padres o tutores, a quienes se les dará a conocer la falta y, en su caso, se le canalizará a la Preceptoría Juvenil Regional de Reinserción Social, previa autorización del padre o tutor.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 277. Las infracciones o faltas a normas contenidas en el presente Bando Municipal, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas serán

Pág. 170





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

calificadas y sancionadas por las autoridades municipales, conforme a sus atribuciones, fundando y motivando sus resoluciones en esas disposiciones legales, las cuales podrán ser: amonestación, multa, arresto administrativo, trabajo a favor de la comunidad, pago o reparación de los daños causados, incautación de mercancías u objetos, suspensión o clausura de establecimientos, así como cancelación de licencia, autorización o permiso de funcionamiento, sanciones que se implementaran atendiendo a la gravedad de la falta. Así mismo, se considerarán las siguientes circunstancias:

- I. Cuando el infractor en uno o más hechos, viole varias disposiciones del presente Bando Municipal, se acumularán y aplicarán las sanciones correspondientes a cada una de ellas;
- II. La reincidencia se sancionará con multa hasta de dos veces más, a la impuesta por primera ocasión. Se considerará que hay reincidencia cuando una persona física o jurídica haya sido sancionada por contravenir una disposición del presente Bando Municipal e infringir nuevamente la misma norma dentro del período de un año, para ello, se establecerá un registro único de infractores;
- III. En caso de reincidencia tratándose de comercios establecidos, además de lo dispuesto en este artículo, se aplicará como sanción la suspensión temporal de treinta días naturales o total de la actividad que haya dado lugar a la infracción. Si se incurre en infracción a una misma disposición del presente Bando Municipal, por tres o más veces en un lapso no mayor a dos años, se aplicará como sanción la clausura total y definitiva del giro; y
- IV. Tratándose de lo dispuesto por el artículo 271 fracción XIII del presente Bando Municipal, el Ayuntamiento autorizará los lugares específicos para pegar y pintar propaganda de cualquier clase, con base en las leyes de la

Pág. 171





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Atacomulco, México 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

materia y podrá retirar, despegar o quitar la pintura a costa de quien la hubiera colocado. Los partidos políticos o particulares que por comercio contravengan lo dispuesto en el presente Bando Municipal, serán apercibidos para que en un término de setenta y dos horas retiren la propaganda de los lugares prohibidos, en el entendido de que, de no hacerlo, será retirada por el Ayuntamiento.

Artículo 278. Se suspenderá la demolición de cualquier obra que represente valor arquitectónico o que forme parte del patrimonio cultural o artístico del municipio, hasta que se pruebe haber cubierto los requisitos federales y estatales para tal efecto y el Ayuntamiento dictamine de acuerdo con su marco vigente, si procede o no.

Artículo 279. Para la aplicación de las multas se tomará como base el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) cuando se impongan sanciones administrativas, excepto las que sean fijas que oscilen entre un mínimo y un máximo, la motivación de la resolución considerará las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra;
- II. Los antecedentes del infractor;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
- V. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones.

Artículo 280. Se impondrá multa a quien infrinja lo establecido en el artículo 271 del Bando Municipal vigente, de la siguiente forma:

Pág. 172





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- I. **Infracciones Clase A.** Se sancionarán con una multa de 3 a 20 veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de 6 a 12 horas, que podrá ser conmutable por 3 a 6 horas de Trabajo a Favor de la Comunidad;
- II. **Infracciones Clase B.** Se sancionarán con una multa de 4 a 30 veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de 12 a 24 horas, que podrá ser conmutable por 6 a 12 horas de Trabajo a Favor de la Comunidad; e
- III. **Infracciones Clase C.** Se sancionarán con una multa de 5 a 50 veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de 18 a 36 horas, que podrá ser conmutable por 12 a 24 horas de Trabajo a Favor de la Comunidad.

Se impondrá multa de tres a cincuenta días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a quien infrinja lo dispuesto en el artículo 271 del presente Bando Municipal. Así mismo, las infracciones antes referidas se clasificarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Artículo 271	Fracción	Clase
A. Infracciones contra el Orden Público o el Bienestar Colectivo.	III, V, XI, XII	A
	I, II, IV, IX, X, XIII, XIV	B
	VI, VII, VIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX	C
B. Infracciones contra la Seguridad de la Comunidad.	IV, V, VI, VII, VIII	A
	I, III, IX, X, XI, XII	B
	II, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII	C

Pág. 173





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
 Gobierno Municipal

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 271	Fracción	Clase
C. Infracciones contra la Integridad y Dignidad de las Personas o de la Familia.	II, III, IV	A
	V	B
	I	C
D. Infracciones contra la Propiedad en General.	V, VI	A
	I, VII, VIII	B
	II, III, IV	C
E. Infracciones contra la Salud Pública y el Medio Ambiente.	III, IV, XIII	A
	I, II, V, IX, XII, XIV	B
	VI, VII, VIII, X, XI	C
F. Infracciones que atentan contra la Protección Animal.	I	A
	II	B
	III, IV	C

Artículo 281. A quien se niegue a pagar una multa impuesta en términos del presente capítulo, no tenga los recursos económicos para ello o manifieste rebeldía para cumplir con lo dispuesto en el presente Bando Municipal, se le aplicará un arresto administrativo que podrá ser hasta por treinta y seis horas.

Pág. 174





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

A solicitud expresa del infractor, se podrá conmutar una multa o el arresto administrativo por trabajo a favor de la comunidad consistente en la realización de actividades no remuneradas, en apoyo a la prestación de determinados servicios públicos acorde al arte, oficio o profesión del infractor, siempre que no exista menoscabo de la persona o de su dignidad. De igual manera, a solicitud del infractor, podrá ser canalizado a las instituciones con las que previamente se tenga convenio, para recibir terapia psicológica o alguna otra relacionada con las medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

Artículo 282. En los casos de infracción o prohibición, en que no se encuentre prevista multa alguna, dentro del articulado del presente Bando Municipal o Reglamentos que de él emanan, ésta será de tres a cincuenta días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

CAPÍTULO VII

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD

Artículo 283. Las medidas preventivas y las de seguridad son determinaciones ordenadas por las autoridades municipales competentes, de ejecución inmediata y durarán todo el tiempo en que persistan las causas que las motivaron.

Artículo 284. Las medidas de seguridad tendrán por objeto evitar la realización total o parcial de acciones o hechos contrarios a las disposiciones contenidas en el presente Bando Municipal y los planes de desarrollo municipal, así como las que atenten contra el orden público e interés social.

Artículo 285. Las medidas de seguridad que podrá adoptar el Ayuntamiento son:

Pág. 175





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- I. Suspensión temporal, parcial o total de establecimientos, construcciones, explotaciones, obras y/o servicios;
- II. Desocupación o desalojo parcial o total de instalaciones, predios y establecimientos;
- III. Prohibición de actos de utilización de inmuebles;
- IV. Retiro de mercancías, vehículos de toda índole, productos, materiales o sustancias que se encuentren o expendan en la vía pública, o que bien puedan crear un riesgo inminente o contaminación;
- V. Evacuación de personas y bienes;
- VI. Clausura del establecimiento o instalaciones industriales, comerciales, profesionales y de servicio o en bienes de uso común o dominio público; y
- VII. Cualquier otra acción o medida que tienda a garantizar el orden legal y el estado de derecho, así como evitar daños a personas o bienes.

Las medidas de prevención se cumplirán en la forma prevista por las disposiciones legales que por analogía les sean aplicables, sin contravenir las facultades y atribuciones que le están encomendadas a la autoridad municipal que las ejecute.

Artículo 286. La aplicación de las medidas preventivas y de seguridad se hará en los siguientes casos y bajo las siguientes condiciones:

- I. Cuando exista riesgo inminente que implique la posibilidad de una emergencia sanitaria, siniestro o desastre; que quebrante el orden público, se causen daños a las personas o sus bienes, se ponga en riesgo la salud o se lleven a cabo eventos en que se rebase la capacidad autorizada;
- II. La adopción de estas medidas podrán realizarse a solicitud de autoridades administrativas federales, estatales y municipales, o por denuncia de

Pág. 176





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

particulares que resulten directamente afectados o ejerzan su derecho de petición y se aplicarán estrictamente en el ámbito de competencia municipal; para lo cual deberá realizarse previamente una visita de verificación, conforme al artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos;

- III. Cumplidas las anteriores condiciones, la autoridad municipal competente podrá ordenar de manera inmediata la adopción de las medidas de seguridad necesarias en dichos establecimientos o instalaciones industriales, comerciales, profesionales y de servicio, o en bienes de uso común o dominio público; y
- IV. Quedan a salvo los derechos de la parte que resulte afectada con la aplicación de dicha medida para interponer el Recurso de Inconformidad de acuerdo con el presente Bando Municipal.

CAPÍTULO VIII

DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y DISCIPLINARIAS

Artículo 287. La autoridad administrativa municipal competente, para hacer cumplir sus determinaciones o imponer el orden, podrá según la gravedad de la falta, hacer uso de alguno de los siguientes medios de apremio y medidas disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 3 a 50 días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), pudiendo ser acumulable;
- III. Expulsión temporal de las personas del lugar donde se lleve a cabo la diligencia, cuando ello sea necesario para su continuación;

Pág. 177





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- IV. Auxilio de la fuerza pública;
- V. Poner a disposición de la Autoridad Ministerial al asegurado u objetos cuando se trate de hechos probablemente constitutivos de delito; y
- VI. Las demás que establece la legislación aplicable.

CAPÍTULO IX

DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD

Artículo 288. Los actos o resoluciones de los órganos municipales podrán ser impugnados por la parte afectada, con el objeto de modificarlos o revocarlos mediante el Recurso Administrativo de Inconformidad o vía Juicio Administrativo, de conformidad con lo que establece el Código de Procedimientos Administrativos.

Artículo 289. El Recurso Administrativo de Inconformidad tiene por objeto confirmar, modificar o revocar el acto o acuerdo impugnado, debiéndose interponer ante la misma autoridad que lo emitió dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación o que tuvo conocimiento del acto de autoridad; tal medio de defensa será resuelto por la o el Síndico Municipal en términos del artículo 197 del Código de Procedimientos Administrativos; el silencio de la autoridad significará que se ha confirmado el acto impugnado.

Artículo 290. La autoridad ante la cual se interponga el recurso, deberá remitirlo a la o el Síndico municipal, junto con el expediente que corresponda al acto o acuerdo impugnado en un término que no exceda los tres días hábiles.

Artículo 291. La interposición del Recurso Administrativo de Inconformidad podrá suspender la ejecución del acto impugnado hasta la resolución del recurso, siempre que se

Pág. 178





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

solicite y no se siga en perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público y en su caso, se garantice el crédito fiscal o los daños y perjuicios a terceros.

Artículo 292. El Recurso Administrativo de Inconformidad se interpondrá bajo los términos señalados por el Código de Procedimientos Administrativos.

Artículo 293. Para las notificaciones de acuerdos y/o resoluciones que emitan las autoridades municipales, se observará lo señalado por el Código de Procedimientos Administrativos.

Artículo 294. El Recurso Administrativo de Inconformidad que tenga por objeto impugnar el resultado o el proceso en la elección de Delegadas y/o Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, deberá sujetarse a lo dispuesto por la convocatoria que la Comisión Municipal de Elección de Delegadas y/o Delegados y Consejos de Participación Ciudadana emita al efecto y lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, de aplicación supletoria para la substanciación del procedimiento que tenga como finalidad resolver el recurso.

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LAS REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 295. Las disposiciones contenidas en el presente Bando Municipal pueden ser reformadas, adicionadas o abrogadas. Para ello se requiere el voto aprobatorio de la mayoría de las y los integrantes del Ayuntamiento.

Pág. 179





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
CABILDO MUNICIPAL ATACOMULCO 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 296. La iniciativa de modificación al Bando Municipal podrá ejercerse por:

- I. La o el Presidente Municipal;
- II. La o el Síndico Municipal, Regidoras y/o Regidores;
- III. Las servidoras o los servidores públicos municipales;
- IV. Las autoridades auxiliares;
- V. Los Consejos de Participación Ciudadana; y
- VI. Las y los vecinos y habitantes del Municipio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Bando Municipal publicado por el Ayuntamiento el día 5 de febrero de 2022.

SEGUNDO. El presente Bando Municipal se promulgará, publicará y entrará en vigor el día 5 de febrero del año 2023.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Municipal para su mayor difusión.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Bando Municipal, se sujetará a las disposiciones de las leyes federales, estatales y sus reglamentos; reglamentos municipales, acuerdos y disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento.

Aprobado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de la Ciudad de Atacomulco de Fabela Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año 2023, siendo Presidenta Municipal Constitucional la LIC. **MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES.**

Pág. 180





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Para su publicación y observancia se promulga el presente **BANDO MUNICIPAL** en la Ciudad de Atacomulco de Fabela, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. CECILIO NICOLÁS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, MÉXICO.
2022-2024

LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

TEC. EN COMP. ANALLELI MERCADO REYES
PRIMERA REGIDORA

C. BERNARDO VELASCO PASCACIO
SEGUNDO REGIDOR

TEC. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR
TERCERA REGIDORA

Pág. 181





*2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. UZIEL FUENTES LUCIANO
SEXTO REGIDOR

C. JULIA CRUZ PLATA
SÉPTIMA REGIDORA

LIC. CECILIO NICOLÁS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFRA. FLOR INÉS ZAMARRIPA GUTIÉRREZ
SECRETARIA PARTICULAR

C. FRANCISCO VENTURA PASCUAL DE LA CRUZ
SECRETARIO TÉCNICO

DIRECTORES Y DIRECTORAS DE ÁREA

C.P. ARMANDO LÓPEZ MONROY
TESORERO MUNICIPAL

L.D. EDER ABEL PECH ARCE
CONTRALOR MUNICIPAL

ING. BALDOMERO LEANDRO HERRERA GÓMEZ
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN

Pág. 182





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Todos
Atacomulco, México 2022-2024

*2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ARQ. MARIO MONDRAGÓN RUÍZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

ING. ARQ. HECTOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. HECTOR HULYSES NIETO LÓPEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

L.A.E. ENRIQUE TREJO CÓRDOVA
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. JUSTO MENDOZA CÁRDENAS
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. JOSÉ AUGUSTO FUENTES ZEPEDA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

MTRO. EFRAÍN CRUZ ROMERO
DIRECTOR DE ECOLOGÍA

PROFRA. MARÍA GUADALUPE SERRANO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CARLOS ALBERTO FLORES LÓPEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN

TEC. EN GIR. RUBEN LÓPEZ SÁNCHEZ
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Pág. 183





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Atacomulco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

LIC. JUAN IRBIN HUANTE URBINA
COORDINADOR DE ATENCIÓN CIUDADANA

LIC. MIGUEL ANGEL RUIZ SÁNCHEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. CUAUHTÉMOC RAFAEL MIRÁNDA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

LIC. TERESITA GEORGINA ARIAS FLORES
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

ING. BENJAMÍN CERVANTES ALBARRÁN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

LIC. ULISES MERCADO PÉREZ
DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

LIC. NORMAN CHÁVEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PMATLA/SA/00885/2023.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA "GACETA MUNICIPAL, ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO" Y PÁGINA WEB, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y SE DIFUNDA A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES (DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA).

Pág. 164





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Cabildo Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

PMATLA/SA/00886/2023.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2023.

PUNTO NO. V

APROBAR LA CONVOCATORIA A LA SEXTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO Y DECLARAR RECINTO OFICIAL PARA SESIONAR EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL, UBICADA EN CALLE NIÑOS HÉROES S/N, PRIMER CUARTEL (A DOSCIENTOS METROS APROXIMADAMENTE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE SALUD) DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO ATOTONILCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 PÁRRAFO QUINTO Y SÉPTIMO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPETANDO EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS CIUDADANOS PARA SER ESCUCHADOS Y TOMADOS EN CUENTA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SE PONE A SU CONSIDERACIÓN LA CONVOCATORIA A LA SEXTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, SOLICITANDO EN ESTE ACTO LA DISPESA DE LA LECTURA DE LA MISMA, TODA VEZ QUE SE LES HIZO LLEGAR CON ANTELACIÓN.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

Pág. 185





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Cabildo Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ACUERDOS:

PMATLA/SA/00887/2023.- SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LA SEXTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, MISMA QUE SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EN EL PRESENTE ACUERDO:

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO 2022-2024, con fundamento en el artículo 28 párrafos tercero, quinto, sexto y octavo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y respetando el derecho fundamental de los ciudadanos, para ser escuchados y tomados en cuenta por la autoridad municipal, tiene a bien expedir la:

CONVOCATORIA A LA SEXTA SESIÓN DE "CABILDO ABIERTO" BASES

PRIMERA - LUGAR, FECHA Y HORA

San Pablo Atotonilco, en la Delegación Municipal, ubicada en calle Niños Héroes s/n, Primer Cuartel (a doscientos metros aproximadamente de la Clínica del Centro de Salud), Municipio de Atacomulco, Estado de México, mismo que tendrá verificativo el día 23 de febrero de 2023, en punto de las 10:00 horas.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

1. Ser habitante del Municipio de Atacomulco, residente de la comunidad en donde se lleve a cabo, presentar documento legal que así lo acredite (INE).
2. Los interesados deberán inscribir su participación ante la Secretaría del Ayuntamiento, conforme a los temas enunciados en la base cuarta de esta convocatoria debiendo presentarla por escrito para obtener su orden de participación.

TERCERA.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS.

1. Podrán participar con derecho a voz, (su participación será de acuerdo al orden en que se hayan inscrito y el Secretario del Ayuntamiento les dará la palabra), los ciudadanos que tengan algún asunto inscrito en el orden del día, así como los Servidores Públicos Federales, Estatales y Municipales que deseen hacerlo, por un lapso de hasta 5 minutos.
2. La participación de los ciudadanos será tomada en cuenta a fin de hacer propuestas y opinar sobre algún asunto municipal y solo podrán hacerlo vecinos que vivan en la comunidad en donde se realiza la convocatoria y sus comentarios serán exclusivamente de ella.
3. El periodo de registro iniciará a partir de la aprobación de la convocatoria en la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas y cerrará a las 15:00 horas del día 3 de febrero de 2023.

Pág. 186





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

4. Atender lo que estipula el Reglamento de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Atacomulco 2022-2024.
5. Tiempo de tolerancia 10 minutos para presentarse.

CUARTA.- TEMAS A CONSIDERAR

En apego a la normatividad de Cabildo en Sesión Abierta, los temas deberán referirse a Cultura, Deporte y Servicios Públicos Municipales.

QUINTA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO ORADOR EN EL CABILDO EN SESIÓN ABIERTA

Cumplir con los requisitos de la base segunda y haber sido notificado de su orden de participación en el Cabildo en Sesión Abierta.

SEXTA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL CABILDO EN SESIÓN ABIERTA

Serán causas de suspensión del Cabildo en Sesión Abierta, actos de desorden e inseguridad, que pongan en riesgo la integridad física de los asistentes.

SÉPTIMA.- DE LAS RESPUESTAS Y SEGUIMIENTO DE LAS PARTICIPACIONES

Las comisiones del Ayuntamiento, Regidurías, Sindicatura y Presidencia Municipal deberán dar respuesta por escrito ya sea positivo o negativo a los participantes dentro de un lapso de 10 días hábiles después de la Celebración de Cabildo.

OCTAVA.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria serán evaluados y atendidos por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, con asistencia del Servidor Público que por razón de materia sea competente.

Publíquese la presente convocatoria en todos los medios de comunicación que se consideren pertinentes y en la página electrónica oficial de la misma municipalidad.

Atacomulco, México, enero 20 de 2023.

ATENTAMENTE

Lic. Marisol del Socorro Arias Flores
Presidenta Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Cecilio Nicolás Mateo
Secretario de Ayuntamiento
(Rúbrica)

PMATLA/SA/00888/2023.- SE APRUEBA DECLARAR RECINTO OFICIAL LA DELEGACIÓN MUNICIPAL, UBICADA EN CALLE NIÑOS HÉROES S/N, PRIMER CUARTEL (A DOSCIENTOS METROS APROXIMADAMENTE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE SALUD) DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO ATOTONILCO, MUNICIPIO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/00889/2023.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL",

Pág. 187





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ESTRADOS DE LA SECRETARÍA Y PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/00890/2023.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA CONVOCATORIA A LA SEXTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO.

PMATLA/SA/00891/2023.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, NOTIFIQUE A LOS POBLADORES DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO ATOTONILCO, PARA QUE SE REGISTREN Y PUEDAN PARTICIPAR EN LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO.

PMATLA/SA/00892/2023.- LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

PUNTO NO. VI

AUTORIZAR EL CIERRE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2022, CUYO MONTO DE ASIGNACIÓN FUE DE \$17,377,343.10.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO DOP/0871/01/2023, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, ING. ARQ. HÉCTOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, A TRAVÉS DEL CUAL, SOLICITA SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA AUTORIZACIÓN DEL CIERRE DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2022, CUYO MONTO DE ASIGNACIÓN FUE DE **\$17,377,343.10**, (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 15 DE MARZO DE 2022, NO. 49, Y EJERCIDO EN OBRAS Y/O ACCIONES COMO A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

Pág. 188





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Unidos
 Ayuntamiento Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

No. OBRA	No. DICTAMEN	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	MONTO AUTORIZADO	MONTO EJERCIDO EN OBRA / ACCIÓN	MONTO NETO PAGADO
FEFOM 2022/01	2022.014.1.02.2-0	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL	ATLACOMULCO DE FABELA	567,891.57	567,723.70	567,723.79
FEFOM 2022/02	2022.014.5.10.2-0	REHABILITACIÓN DE CALLE VICENTE VILLADA ENTRE CALLE JUSTO MONROY Y AV. JUAN N. RESENDIZ	COLONIA LA GARITA	1,316,995.32	1,316,795.43	1,316,795.24
FEFOM 2022/03	2022.014.4.03.2-0	CONSTRUCCIÓN DE CALLE MARGARITA MAZA DE JUÁREZ DEL KM. 0+000 AL KM. 0+090	COLONIA LAS FUENTES	1,273,733.75	1,271,728.60	1,271,728.37
FEFOM 2022/04	2022.014.4.04.2-0	REHABILITACIÓN DE CALLE NIÑOS HÉROES DEL KM. 0+000 AL KM. 0+140	COLONIA BONGONI	1,633,843.30	1,633,161.66	1,633,161.39
FEFOM 2022/05	2022.014.5.06.2-0	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL DEL PANTEÓN DE LA LOCALIDAD DE CHOSTO DE LOS JARROS	CHOSTO DE LOS JARROS	652,316.60	652,165.80	652,165.32
FEFOM 2022/06	2022.014.5.01.2-0	CONSTRUCCIÓN DE CALLE ANTONIO VÉLEZ CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL KM. 0+000 AL KM. 0+063	COLONIA CENTRO	1,310,000.00	1,309,517.85	1,309,517.59
FEFOM 2022/07	2022.014.5.07.2-0	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA CCT. 150PR2041M	EL SALTO	908,829.61	908,829.61	908,829.30
FEFOM 2022/08	2022.014.5.02.2-0	REHABILITACIÓN DE CALLE DIEGO RIVERA ENTRE AV. JUAN N. RESENDIZ Y CALLE LUIS MONTIEL SALDIVAR	COLONIA LA GARITA	853,073.33	849,034.53	849,034.05
FEFOM 2022/09	2022.014.5.03.2-0	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO RUMBO A EL SALTO DEL KM. 0+000 AL KM. 0+211	DOLORES LA JOYA	1,330,805.63	1,330,608.67	1,330,608.14
FEFOM 2022/10	2022.014.5.08.2-0	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, PORTÓN Y FOSA SÉPTICA EN EL PANTEÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO LANZADOS	SAN BARTOLO LANZADOS	734,499.60	734,986.35	734,986.00
FEFOM 2022/11	2022.014.5.04.2-0	CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LAGUNITA CANTASHI	LAGUNITA CANTASHI	850,456.81	849,554.39	849,553.77
FEFOM 2022/12	2022.014.4.01.2-0	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS, ANDADOR Y DESCANSO EN EL PANTEÓN DE LA LOCALIDAD DE MANTO DEL RÍO	MANTO DEL RÍO	650,305.96	649,440.74	649,440.71
FEFOM 2022/13	2022.014.4.02.2-0	REHABILITACIÓN DE CALLE COATZACOALCOS CON CONCRETO HIDRÁULICO ENTRE AV. RANCHO TIC TI Y CALLE RÍO BALSAS	COLONIA RÍO LERMA (TIC TI)	2,257,271.49	2,256,096.66	2,256,096.48
FEFOM 2022/14	2022.014.1.01.3-0	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS LOCALIDADES	ATLACOMULCO	567,891.57	567,724.47	567,723.54
FEFOM 2022/15	2022.014.3.01.3-0	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO DE LOS JARROS	SAN JERÓNIMO DE LOS JARROS	868,867.16	868,518.78	868,518.73
FEFOM 2022/16	2022.014.3.02.2-0	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR CERCA DE LA DELEGACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO DE LOS JARROS	SAN JERÓNIMO DE LOS JARROS	868,867.16	868,081.01	868,080.60
FEFOM 2022/17	2022.014.5.09.2-0	REHABILITACIÓN DE PARQUE RECREATIVO DE LA COLONIA LA MORA	COLONIA LA MORA	488,056.44	487,465.65	487,465.05
FEFOM 2022/18	N/A	PAGO DE CALIFICADORAS	ATLACOMULCO	242,726.20	242,726.20	242,726.20
TOTALES				17,377,343.19	17,364,166.32	17,364,163.36

NO SE OMITI MENCIONAR QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO EJERCIDO EN OBRA / ACCIÓN Y EL MONTO NETO PAGADO, CORRESPONDE AL REDONDEO REALIZADO AL PAGO DE RETENCIONES ESTABLECIDAS NORMATIVAMENTE.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Atacomulco 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMATLA/SA/00893/2023.- SE AUTORIZA EL CIERRE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2022, CUYO MONTO DE ASIGNACIÓN FUE DE \$17,377,343.10, (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), EJERCIDO EN LAS OBRAS Y/O ACCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

No. OBRA	No. DICTAMEN	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	MONTO AUTORIZADO	MONTO EJERCIDO EN OBRA / ACCIÓN	MONTO NETO PAGADO
FEFOM 2022/01	2022.014.1.02.2-0	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL	ATLACOMULCO DE FABELA	567,891.57	567,723.70	567,722.79
FEFOM 2022/02	2022.014.5.10.2-0	REHABILITACIÓN DE CALLE VICENTE VILLADA ENTRE CALLE JUSTO MONROY Y AV. JUAN N. RESENDIZ	COLONIA LA GARITA	1,316,995.32	1,316,795.43	1,316,795.24
FEFOM 2022/03	2022.014.4.03.2-0	CONSTRUCCIÓN DE CALLE MARGARITA MAZA DE JUÁREZ DEL KM. 0+000 AL KM. 0+095	COLONIA LAS FUENTES	1,273,733.75	1,271,728.60	1,271,728.37
FEFOM 2022/04	2022.014.4.04.2-0	REHABILITACIÓN DE CALLE NIÑOS HERODES DEL KM. 0+000 AL KM. 0+140	COLONIA BONGONI	1,633,843.30	1,633,161.68	1,633,161.38
FEFOM 2022/05	2022.014.5.06.2-0	CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL DEL PANTEÓN DE LA LOCALIDAD DE CHOSTO DE LOS JARROS	CHOSTO DE LOS JARROS	652,318.60	652,165.60	652,165.32
FEFOM 2022/06	2022.014.5.01.2-0	CONSTRUCCIÓN DE CALLE ANTONIO VÉLEZ CON CONCRETO HIDRAULICO DEL KM. 0+000 AL KM. 0+083	COLONIA CENTRO	1,310,000.00	1,309,517.85	1,309,517.59
FEFOM 2022/07	2022.014.5.07.2-0	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA OCT. 15DPR2041M	EL SALTO	908,829.61	908,829.61	908,829.30
FEFOM 2022/08	2022.014.5.02.2-0	REHABILITACIÓN DE CALLE DIEGO RIVERA ENTRE AV. JUAN N. RESENDIZ Y CALLE LUIS MONTIEL SALDIVAR	COLONIA LA GARITA	849,073.33	849,034.53	849,034.05
FEFOM 2022/09	2022.014.5.03.2-0	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO RUMBO A EL SALTO DEL KM. 0+000 AL KM. 0+211	DOLORES LA JOYA	1,330,805.63	1,330,608.67	1,330,608.14

Pág. 190





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

FEFOM 2022/10	2022.014.5.08.2-D	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, PORTÓN Y FOBA SÉPTICA EN EL PANTEÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO LANZADOS	SAN BARTOLO LANZADOS	735,409.60	734,986.35	734,986.09
FEFOM 2022/11	2022.014.5.04.2-D	CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LAGUNTA CANTASHI	LAGUNTA CANTASHI	850,456.81	849,554.39	849,553.77
FEFOM 2022/12	2022.014.4.01.2-D	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS, ANDADOR Y DESCANSO EN EL PANTEÓN DE LA LOCALIDAD DE MANTO DEL RIO	MANTO DEL RIO	650,305.56	649,440.74	649,440.71
FEFOM 2022/13	2022.014.4.02.2-D	REHABILITACIÓN DE CALLE COATZACOALCOS CON CONCRETO HIDRÁULICO ENTRE AV. RANCHO TIC TI Y CALLE RIO BALSAS	COLONIA RIO LERMA (TIC TI)	2,257,271.49	2,256,096.86	2,256,096.48
FEFOM 2022/14	2022.014.1.01.3-D	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS LOCALIDADES	ATLACOMULCO	567,891.57	567,724.47	567,723.54
FEFOM 2022/15	2022.014.3.01.3-D	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO DE LOS JARROS	SAN JERÓNIMO DE LOS JARROS	868,867.16	868,518.78	868,518.73
FEFOM 2022/16	2022.014.3.02.2-D	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR CERCA DE LA DELEGACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO DE LOS JARROS	SAN JERÓNIMO DE LOS JARROS	868,867.16	868,081.01	868,080.80
FEFOM 2022/17	2022.014.5.09.2-D	REHABILITACIÓN DE PARQUE RECREATIVO DE LA COLONIA LA MORA	COLONIA LA MORA	488,056.44	487,465.65	487,465.05
FEFOM 2022/18	N/A	PAGO DE CALIFICADORAS	ATLACOMULCO	242,726.20	242,726.20	242,726.20
TOTALES				17,377,343.10	17,364,160.32	17,364,153.36

PMATLA/SA/00894/2023.- SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REALICE LO CONDUENTE.

PMATLA/SA/00895/2023.- SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REALICE LO CONDUENTE.

PMATLA/SA/00896/2023.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/00897/2023.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

UNA VEZ REGISTRADO LOS ACUERDOS ANTES SEÑALADOS, LA PRESIDENTA MUNICIPAL COMENTA QUE EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, LE LLAMARON DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA FELICITAR AL AYUNTAMIENTO, POR ENTREGAR FINANZAS SANAS Y EN FECHA 27 DE ENERO SE ENTREGARÁ AL AYUNTAMIENTO UN RECONOCIMIENTO DE PARTE DEL COLEGIO MEXIQUENSE POR HABER OBTENIDO BUENOS RESULTADOS EN SU EVALUACIÓN DE INDICADORES DE LA GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL.

Pág. 191





*2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

PUNTO NO. VII

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO A ASUNTOS GENERALES, REGISTRÁNDOSE LOS SIGUIENTES:

1. EL SEXTO REGIDOR, C. UZIEL FUENTES LUCIANO, REFIERE SOBRE EL PROGRAMA DE BACHEO QUE SE IMPLEMENTÓ HACE UN AÑO, MISMO QUE ESTUVO MUY BIEN; SIN EMBARGO ESTUVO A DESTIEMPO, YA QUE SE ESTUVO APLICANDO EN LA TEMPORADA DE LLUVIAS, MISMA QUE POR EL EXCESO SE LLEVÓ EL MATERIAL, PREGUNTA SI SE TIENE CONTEMPLADO PARA ESTE AÑO Y PIDE SI SE PUEDE CONSIDERAR ANTES DE LAS LLUVIAS; AL RESPECTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL, C. MARISOL ARIAS FLORES, COMENTA QUE INDEPENDIENTEMENTE SI SE BACHEA ANTES, MUCHAS VECES YA ESTAN MUY DETERIORADOS LOS CAMINOS, AUNQUE NO LLUEVA SE HACEN NUEVOS BACHES, EL MARTES INICIO EL BACHEO EN LA CARRETERA QUE VA AL SALTO, POR OTRO LADO YA ESTA LA MAQUINARIA TRABAJANDO EN LA CARRETERA TOXI - MANTO, TAMBIÉN YA SE ESTA HACIENDO EL LEVANTAMIENTO Y EN LA SEMANA PRÓXIMA YA SE ESTARÁ INICIANDO LA DE SAN LUIS BORO.

EL SEXTO REGIDOR COMENTA SOBRE UN TEMA DE MOVILIDAD, RESPECTO A QUE HAY MUCHAS SOLICITUDES DE PARTE DE LA CIUDADANÍA, DONDE SOLICITAN LA COLOCACIÓN DE TOPEOS O SE REHABILITEN LOS TOPEOS; AL RESPECTO LA PRESIDENTA MENCIONA QUE YA NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TOPEOS, EN ALGUNOS CASOS DE SER NECESARIO SE COLOQUEN BOYAS, EL SEXTO REGIDOR REFIERE SOBRE LAS BOYAS QUE SE ENCUENTRAN COLOCADAS A LA ALTURA DE MEGACABLE, DICE QUE EL COPACI DE ESA COLONIA DESDE EL AÑO PASADO SOLICITO QUE CON EL PROGRAMAD DE BACHEO SE QUITEN LAS BOYAS Y SE COLOQUEN TOPEOS, A LO QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PIDE AL REGIDOR RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE OBRAS QUE VERIFIQUEN LO DE LAS BOLLAS PORQUE LE TOCO VER COMO UN VENÍCULO ESQUIVO DICHAS BOYAS Y CASI SE LLEVA A UNA PERSONA, TAMBIÉN SE COMENTO DE COMO ES QUE LAS MISMAS PERSONAS QUITAN LAS BOYAS, A LO QUE EL CUARTO REGIDOR REFIRIÓ QUE ES IMPORTANTE EL TRABAJO DE

Pág. 192





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

MOVILIDAD PORQUE ELLOS EMITEN UN DICTAMEN Y EN BASE A LA VALORACIÓN QUE ELLOS EMITEN DICTAMINAN SI ES FACTIBLE O NO, LA PRESIDENTA NUEVAMENTE PIDE AL CUARTO REGIDOR VERIFIQUE ESE TEMA CON OBRAS PÚBLICAS, EL CUARTO REGIDOR REFIERE DE UNAS BOYAS QUE COLOCÓ LA JUNTA LOCAL DE CAMINOS EN LA ENTRADA QUE VA A TOLUCA PASANDO EL LIBRAMIENTO, MISMAS QUE GENERAN TRAFICO PORQUE SE COLOCARON A CORTA DISTANCIA, DE LA MISMA MANERA LA PRESIDENTA MUNICIPAL PIDE AL CUARTO REGIDOR SE REUNA CON EL RESPONSABLE DE LA JUNTA PARA QUE PLATIQUEN SOBRE EL TEMA Y REALICEN LA VISITA AL LUGAR, TAMBIÉN SE VERIFIQUE EL BACHEO DE ALGUNAS ZONAS.

EL QUINTO REGIDOR, ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, COMENTA QUE EN LA CALLE RÍO SECO QUE APENAS SE INAUGURÓ, EN LA COLONIA TIC-TI, LOS CARROS SALEN O ENTRAN A GRAN VELOCIDAD, LE TOCO VER COMO UN VEHÍCULO CASI SE LLEVA A UNA PERSONA EN UNA BICICLETA, PIDE SE COLOQUEN BOYAS PARA EVITAR ALGÚN ACCIDENTE; AL RESPECTO LA PRESIDENTA PIDE AL CUARTO REGIDOR, TAMBIÉN VERIFIQUE ESE ASUNTO. ASÍ MISMO EL QUINTO REGIDOR, PIDE QUE MOVILIDAD PONGA UN POCO DE ATENCIÓN SOBRE LA OBSTACULIZACIÓN DE CALLES, YA QUE EN LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, EN LA CALLE MAXIMINO MONTIEL FLORES HAY UNA PERSONA QUE TIENE UNOS CARROS (CHATARRA) OBSTACULIZANDO, ESTO HA OCASIONADO QUE LOS CIUDADANOS TENGAN ALGÚN PERCANSE POR EL ESPACIO REDUCIDO DE LA CALLE, YA QUE TAMBIÉN ALGUNOS VECINOS DEJAN SUS MATERIALES EN LA MISMA, HACE MENCIÓN DE UN VECINO QUE NO ESTA DISPUESTO A QUITAR DICHOS VEHÍCULOS, EL SEXTO REGIDOR, RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, REFIRIÓ QUE YA SE VISITÓ A LA PERSONA DE REFERENCIA Y SE LE INVITÓ A QUE RETIRE DICHOS CARROS, SIN EMBARGO NO ESTÁ DISPUESTO, ES UNA PERSONA NECIA, EL CUARTO REGIDOR COMENTA QUE ÉL TAMBIÉN YA HABLO CON ESTA PERSONA, QUIEN REFIRIÓ ESTAR ENFERMO Y POR EL MOMENTO NO LO HARÍA, QUE MÁS ADELANTE, REFIRIENDO EL CUARTO REGIDOR, QUE VOLVERÁ A DIALOGAR CON ÉL, PIDE LA PRESIDENTA QUE SOLO LE DÉ UN PLAZO DE TIEMPO VEINTICUATRO HORAS PARA RETIRAR ESA CHATARRA Y EN CASO DE QUE NO, QUE SE HAGA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE LOS MISMOS.

Pág. 193





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO


PUNTO NO. VIII


EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DEBIDAMENTE AGOTADOS.


ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA JUEVES DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE CIERRA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCÉ LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, HACIENDO QUE LOS PRESENTES ACUERDOS, SE PUBLIQUEN, SE EJECUTEN, SE PROMULGUEN Y SE CUMPLAN.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.


C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C. ANALLELI MERCADO REYES
PRIMERA REGIDORA


C. BERNARDO VELASCO PASCACIO
SEGUNDO REGIDOR

Pág. 194





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 55

XLIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO


C. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR
TERCERA REGIDORA



C. HÉCTOR GARDENAS MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR


C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ
QUINTO REGIDOR


C. UZIEL FUENTES LUCIANO
SEXTO REGIDOR


C. JULIA CRUZ PLATA
SÉPTIMA REGIDORA

DOY FE


C. CECILIO NICOLÁS MÁTEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DÍA VIERNES VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2022-2024; MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA; BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR; GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA; C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR; ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR; UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR; JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA; QUIENES SON ASISTIDOS POR EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 28, 48 FRACCIONES I, V Y 91 FRACCIÓN V.

Pág. 1





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DÍA VIERNES VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2022-2024; MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA; BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR; GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA; C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR; ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR; UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR; JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA; QUIENES SON ASISTIDOS POR EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 28, 48 FRACCIONES I, V Y 91 FRACCIÓN V.

PUNTO NO. I

PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DIÓ INICIO A LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, POR LO QUE LA C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYÓ EN EL ACTO AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PROCEDIERA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 29 Y 30; PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO.

C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;	PRESENTE
C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL;	PRESENTE
C. ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA;	PRESENTE
C. BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR;	PRESENTE
C. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA;	PRESENTE
C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR;	PRESENTE

Pág. 1





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR;
C. UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR;
C. JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA;

PRESENTE
PRESENTE
PRESENTE

ACTO SEGUIDO, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA Y CERTIFICA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES NUEVE DE LOS NUEVE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO; EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUNTO NO. II

EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE EL PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DEBIDO A QUE YA HA SIDO FIRMADA CON ANTERIORIDAD.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMATLA/SA/00898/2023.- SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Pág. 2





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

PUNTO NO. III

ACTO SEGUIDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, QUE REGIRÁ ESTA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL (**AGOTADO**).
- II. DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (**AGOTADO**).
- III. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. (**EN PROCESO**)
- IV. FE DE ERRATAS DEL PUNTO NÚMERO X DEL ACUERDO DE CABILDO DE LA I SESIÓN DE INSTALACIÓN Y ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 1° DE ENERO DEL AÑO 2022, PRECISAMENTE DEL CARGO DEL TITULAR DEL IMCUFIDE.
- V. AUTORIZAR LA EXENCIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO 403, COLONIA CUATRO MILPAS.
- VI. AUTORIZAR LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO DE LA ESTANCIA INFANTIL "MÓNICA PRETELINI DE PEÑA", COMO REQUISITO PARA BRINDAR EL SERVICIO DE GUARDERÍA.
- VII. APROBAR EL "REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE" DEL MUNICIPIO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.
- VIII. APROBAR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LAS ÁREAS DE: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA E INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER.
- IX. ASUNTOS GENERALES.
 1. SÍNDICO MUNICIPAL, C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SOLICITUD DEL COMISARIADO EJIDAL DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS JARROS.

Pág. 3





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Ayuntamiento Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

X. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMATLA/SA/00899/2023.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA QUE REGISTRÁ LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA.

PUNTO NO. IV

FE DE ERRATAS DEL PUNTO NÚMERO X DEL ACUERDO DE CABILDO DE LA I SESIÓN DE INSTALACIÓN Y ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 1° DE ENERO DEL AÑO 2022, PRECISAMENTE DEL CARGO DEL TITULAR DEL IMCUFIDE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EN ATENCIÓN AL PUNTO NÚMERO X DE LA I SESIÓN DE INSTALACIÓN Y ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DEL C.

Pág. 4





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Ayuntamiento Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

NORMAN ADOLFO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, SE OMITIÓ ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL ÁREA A OCUPAR, ASENTÁNDOSE ÚNICAMENTE LAS SIGLAS "IMCUFIDE", POR LO QUE, ES NECESARIO CORREGIR Y DESCRIBIR EL NOMBRE OFICIAL DEL INSTITUTO:

DICE:

NOMBRE	ÁREA QUE OCUPARÁ
C. NORMAN ADOLFO CHÁVEZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR IMCUFIDE

DEBE DECIR:

NOMBRE	ÁREA QUE OCUPARÁ
C. NORMAN ADOLFO CHÁVEZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATLACOMULCO

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

Pág. 5





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gaceta Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ACUERDOS:

PMATLA/SA/00900/2023.- SE APRUEBA LA CORRECCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL C. NORMAN ADOLFO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATLACOMULCO.

PMATLA/SA/00901/2023.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EMITA EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE.

PMATLA/SA/00902/2023.- SE INSTRUYE A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y MEDIANTE CIRCULAR HAGA DEL CONOCIMIENTO A LAS ÁREAS DE LA CORRECCIÓN DEL NOMBRE DEL INSTITUTO.

PMATLA/SA/00903/2023.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/00904/2023.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

PUNTO NO. V

AUTORIZAR LA EXENCIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO 403, COLONIA CUATRO MILPAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO TMA/SUB-ING/16/23, SIGNADO POR EL C.P. ARMANDO LÓPEZ MONROY, TESORERO MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL CUAL, INFORMA QUE EN FECHA 19 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE RECIBIÓ EL OFICIO NÚMERO 400C140000/041/2023, SIGNADO POR EL C.P. MANLIO PAZ MARTELL, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SOLICITA LA

Pág. 6





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gaceta Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EXENCIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO 403, COLONIA CUATRO MILPAS, CON CLAVE CATASTRAL 0240109426000000; LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE CUMPLE CON LOS FINES DE DERECHO Y DOMINIO PÚBLICO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 23 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. LA TESORERÍA MUNICIPAL CONSIDERA VIABLE DICHA EXENCIÓN, POR ELLO SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE EMITAN LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMATLA/SA/00905/2023.- SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO 403, COLONIA CUATRO MILPAS, CON CLAVE CATASTRAL 0240109426000000, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 23 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PMATLA/SA/00906/2023.- SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REALICE LO CONDUCENTE.

Pág. 7





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gaceta Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

PMATLA/SA/00907/2023.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/00908/2023.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

PUNTO NO. VI

AUTORIZAR LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO DE LA ESTANCIA INFANTIL "MÓNICA PRETELINI DE PEÑA", COMO REQUISITO PARA BRINDAR EL SERVICIO DE GUARDERÍA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

AUNADO AL PUNTO QUE ANTECEDE, EL TESORERO MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE SE RECIBIÓ EN FECHA 23 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EL OFICIO NÚMERO: SMDA/D/0018/01/2023, SIGNADO POR EL MTRO. BENJAMÍN CERVANTES ALBARRÁN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF ATACOMULCO, A TRAVÉS DEL CUAL, SOLICITA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO DE LA ESTANCIA INFANTIL "MÓNICA PRETELINI DE PEÑA", COMO REQUISITO PARA BRINDAR EL SERVICIO DE GUARDERÍA; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE EL USO DE DICHA INSTANCIA INFANTIL, CORRESPONDE SU ACTIVIDAD A FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, MOTIVO POR EL CUAL, SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

Pág. 8





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMATLA/SA/00909/2023.- SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO DE LA ESTANCIA INFANTIL "MÓNICA PRETELINI DE PEÑA" DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF ATLACOMULCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PMATLA/SA/00910/2023.- SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REALICE LO CONDUENTE.

PMATLA/SA/00911/2023.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/00912/2023.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

PUNTO NO. VII

APROBAR EL "REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE" DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO DE/MR/036/01/2023, SIGNADO POR EL MTR. EFRAÍN ROMERO CRUZ, DIRECTOR DE ECOLOGÍA, A TRAVÉS DEL CUAL, SOLICITA SE INCLUYA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE CABILDO, APROBAR EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE" DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, TODA VEZ QUE EN LA ACTUALIDAD, SURGE LA NECESIDAD DE CREAR UN INSTRUMENTO QUE NORME LA CONDUCTA ECOLÓGICA EN NUESTRO MUNICIPIO, IMPLEMENTANDO PROGRAMAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA MATERIA, CON EL PROPÓSITO DE CREAR UNA

Pág. 9





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

CULTURA AMBIENTAL RESPONSABLE, SUSTENTABLE Y COMPROMETIDA EN NUESTRO TERRITORIO Y DE ESTA MANERA DEJAR UN LEGADO A LAS FUTURAS GENERACIONES PARA PRESERVAR Y MEJORAR LOS ELEMENTOS NATURALES QUE HACEN SUSTENTABLE LA VIDA. EL DETERIORO AMBIENTAL QUE SUFRE EL PLANETA, HACE NECESARIO REGULAR LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DEL ENTORNO Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, MEDIANTE NORMAS QUE ESTABLEZCAN LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PARA GARANTIZAR UNA CONVIVENCIA SANA Y ARMÓNICA CON LA NATURALEZA. DICHO ORDENAMIENTO TIENE POR OBJETO CONTAR CON UN INSTRUMENTO LEGAL QUE REGULE Y COADYUVE A LA OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA. UNA VEZ QUE YA FUE REVISADO Y OTORGADO EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA REVISIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL. EXPUESTO LO ANTERIOR, SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL REGLAMENTO ANTES SEÑALADO PARA QUE EMITAN LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, SOLICITANDO LA DISPENSA DE LA LECTURA, EN VIRTUD DE QUE SE LES ENTREGÓ CON ANTERIORIDAD, POR LO QUE SE INSERTA INTEGRAMENTE EN EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMATLA/SA/00913/2023.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE" DEL MUNICIPIO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

Pág. 10





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Cabildo Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

LICENCIADA MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO

En uso de las facultades conferidas por el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 123, 124 y 128, fracción 1, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36, 37 fracción I y 73 fracción III del Bando Municipal vigente, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

"REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE"

DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La humanidad está en código rojo para enfrentar la emergencia climática, a su vez continuamos luchando contra la pandemia por COVID-19, los impactos del cambio climático continúan y las desigualdades se profundizan. La temperatura global ha aumentado 1.1° C, en un futuro se prevé aumente a 1.5° C, debemos considerar que el planeta tierra es el único futuro habitable para el ser humano.

El colapso climático ya no es una amenaza lejana, las afectaciones son visibles en las vidas y empleos, especialmente entre las sociedades más vulnerables. El liderazgo del sector privado es fundamental para la transición a un futuro resiliente y con cero emisiones para el año 2050.

Dentro de las facultades legales que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, leyes y reglamentos aplicables a la materia ambiental, el municipio de Atacomulco, Estado de México, a través de su Ayuntamiento preocupado y ocupado por el cambio climático y medio ambiente que afecta hoy en día a sus habitantes, realiza acciones y ponen en marcha estrategias de políticas públicas para detener el impacto ambiental.

Pág. 11





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto, consagra el derecho humano con el que cuenta toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, estando obligado el Estado garantizar el respeto a este derecho. De igual forma, el tercer párrafo del artículo 27 de nuestra Carta Magna consagra el derecho que tiene el Estado de dictar las medidas necesarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos garantizan la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección del ambiente y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. Así mismo refiere las atribuciones y establecimiento de medidas de control que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución.

Que el deterioro ambiental que sufre el planeta, hace necesario regular las actividades cotidianas de las empresas, industrias, comercios y la población en general, mediante la creación de normas que establezcan las atribuciones de la autoridad municipal, así como los derechos y obligaciones de los habitantes y transeúntes del municipio en materia de ecología y de preservación del medio ambiente, para garantizar una convivencia sana y armónica con la naturaleza.

Que el presente reglamento tiene por objeto garantizar e incrementar la calidad de vida de sus habitantes creando políticas públicas que contribuyan de forma decidida para preservar, conservar y proteger al medio ambiente, los recursos naturales y los ecosistemas, garantizando el desarrollo sustentable de las presentes y futuras generaciones. Por lo tanto, es prioridad para el Ayuntamiento de Atacomulco, México buscar implementar acciones y estrategias para el desarrollo

Pág. 12





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

de procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar y proteger los ecosistemas para prevenir los desequilibrios ecológicos.

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público, interés social y observancia general; y regirán en el Municipio de Atacomulco, Estado de México; teniendo por objeto:

- I. Reglamentar las atribuciones municipales en materia de ecología y medio ambiente;
- II. Promover, respetar, y garantizar el derecho de las personas a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, a través de la aplicación de normas para preservar, conservar, restaurar y proteger al medio ambiente, los recursos naturales, los ecosistemas y los elementos de estos, vinculados a la mitigación y adaptación al cambio climático a fin de incrementar en el municipio la calidad de vida de sus habitantes y cumplir con la responsabilidad global.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por las definiciones:

- I. **Actividades riesgosas:** Las efectuadas por personas físicas o jurídico colectivas que pueden causar daños a los ecosistemas y a la salud de la población;
- II. **Aguas residuales:** Aguas provenientes de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad humana y que por el uso recibido se le hayan incorporado contaminantes, en detrimento de su calidad original;

Pág. 13





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- III. **Ambiente:** Conjunto de elementos naturales o inducidos por el hombre, que interactúan en un espacio y tiempo determinados;
- IV. **Aprovechamiento racional:** Extracción y utilización de los elementos naturales, en forma que resulte eficiente, sostenible, socialmente útil y procure su preservación y la del ambiente;
- V. **Áreas naturales protegidas:** Zonas del territorio municipal que han quedado sujetas al régimen de protección para preservar ambientes naturales, salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, lograr el aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar la sustentabilidad y mejorar la calidad del ambiente en los centros de población y sus alrededores;
- VI. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento Constitucional de Atacomulco, Estado de México;
- VII. **Bando:** Bando Municipal de Atacomulco vigente;
- VIII. **Código de Procedimientos:** Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- IX. **Código para la Biodiversidad:** Código para la Biodiversidad del Estado de México;
- X. **COMPROBIDES:** Al Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable;
- XI. **Conservación:** La permanencia de los elementos de la naturaleza, lograda mediante la planeación ambiental del desarrollo, a fin de lograr para las generaciones presentes y venideras, un ambiente sano para su desarrollo y los recursos naturales que les permitan satisfacer sus necesidades;
- XII. **Contaminación visual:** Alteración de las cualidades de la imagen de un paisaje natural o urbano causada por cualquier elemento funcional o simbólico que tenga carácter comercial, propagandístico o de servicio;
- XIII. **Contaminación:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir en el bienestar, la salud y los bienes materiales de las personas; atentar contra la flora y la fauna o causar desequilibrio ecológico;

Pág. 14





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Ayuntamiento Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XIV. **Contaminante:** Toda materia o energía, natural o producida artificialmente, en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse al ambiente puede resultar nociva para los organismos vivos que lo habitan y para los bienes materiales del hombre;
- XV. **Contingencia ambiental:** Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;
- XVI. **Control:** Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento;
- XVII. **Criterios ecológicos:** Los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente;
- XVIII. **Cultura ecológica:** Conjunto de conocimientos, hábitos y actitudes que mueven a una sociedad a actuar en armonía con la naturaleza, transmitidos a través de generaciones o adquiridos por medio de la educación ambiental;
- XIX. **Dirección:** Dirección de Ecología;
- XX. **Desarrollo sustentable:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- XXI. **Desequilibrio ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afectan negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;
- XXII. **Ecosistema:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;

Pág. 15





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XXIII. **Elemento natural:** Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinados, sin la inducción del hombre;
- XXIV. **Emergencia ecológica:** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que afecta la integridad de uno o varios ecosistemas;
- XXV. **Equilibrio ecológico:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;
- XXVI. **Evaluación de Impacto Ambiental:** Dictamen al impacto ambiental de los recursos naturales;
- XXVII. **Fauna silvestre:** Las especies animales terrestres y aves, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural, cuyas poblaciones habitan temporal o permanentemente en el territorio municipal y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y que por ello sean susceptibles de captura y apropiación;
- XXVIII. **Fiscalía General de Justicia:** Fiscalía Regional de Justicia de Atacomulco;
- XXIX. **Flora silvestre:** Las especies vegetales terrestres, así como hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en el territorio municipal, incluyendo las poblaciones o especímenes que se encuentran bajo el control del hombre;
- XXX. **Flora y fauna acuáticas:** Las especies biológicas y los elementos biogénicos que tienen como medio de vida temporal, parcial o permanentemente en las aguas;
- XXXI. **Impacto ambiental:** Modificación del ambiente ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza; XXXII. Juicio Contencioso Administrativo: Al procedimiento contra las resoluciones administrativas definitivas;
- XXXII. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XXXIII. **LGEEPA:** Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;
- XXXIV. **Manifestación de Impacto Ambiental:** El documento mediante el cual se dan a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental significativo

Pág. 16





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Cabildo Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

que genere una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;

- XXXV. **Mejoramiento:** La modificación planeada de los elementos y condiciones de un ambiente alterado, a fin de beneficiar a los organismos vivos que lo habitan y proteger la salud y los bienes materiales del hombre;
- XXXVI. **Municipio:** Municipio de Atacomulco, Estado de México;
- XXXVII. **NOM:** Norma Oficial Mexicana;
- XXXVIII. **Norma Técnica Ecológica:** El conjunto de reglas científicas o tecnológicas que establecen los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de actividades o uso y destino de bienes que causen o puedan causar desequilibrio ecológico o daño al ambiente y, además, que uniformen principios, criterios, políticas y estrategias en la materia;
- XXXIX. **Ordenamiento ecológico:** Proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y sus recursos naturales en función de sus características, potencialidades y su vocación natural o aptitud con la finalidad de definir alternativas para su aprovechamiento racional;
- XL. **Preservación:** El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- XLI. **Presidenta o Presidente Municipal:** Presidenta o Presidente Municipal Constitucional de Atacomulco, Estado de México;
- XLII. **Prevención:** El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;
- XLIII. **Programa de Ordenamiento Ecológico:** Instrumento de política ambiental que se consigue con un proceso de planeación, cuyo objetivo es encontrar un patrón de ocupación del territorio que maximice el consenso y minimice el conflicto entre los diferentes sectores de una región;
- XLIV. **PROMACC:** Programa Municipal de Acción de Cambio Climático;
- XLV. **Protección:** El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente, prevenir y controlar su deterioro;

Pág. 17





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Cabildo Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XLVI. **Recurso Administrativo de Inconformidad:** Derecho por el cual las personas físicas o jurídico colectivas pueden manifestar su desacuerdo sobre resoluciones tomadas por las autoridades de las instituciones públicas;
- XLVII. **Recurso natural:** El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre;
- XLVIII. **Región ecológica:** La unidad del territorio que comparte características ecológicas comunes;
- XLIX. **Reglamento:** Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Municipio de Atacomulco, Estado de México;
- L. **Residuo sólido urbano:** Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en forma directa en el proceso que lo generó y que no esté catalogado por la Secretaría de Medio Ambiente como peligroso;
- LI. **Residuos de manejo especial:** Todos aquellos residuos en cualquier estado físico que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas, irritantes o de efectos mutagénicos, representen un peligro para el equilibrio ecológico o al medio ambiente;
- LII. **Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI):** Son aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que contengan agentes biológico-infecciosos y que puedan causar efectos nocivos a la salud y al ambiente;
- LIII. **Restauración:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- LIV. **Secretaría:** Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;
- LV. **Sistema de drenaje y alcantarillado municipal:** Conjunto de dispositivos, obras o instalaciones que tienen como propósito recolectar y conducir aguas residuales, pudiendo incluir aguas pluviales y cuya administración y operación corresponda al Ayuntamiento;

Pág. 18





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Cabildo Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- LVI. **Tratamiento de aguas residuales:** Proceso a que se someten las aguas residuales, con el objeto de disminuir o eliminar los contaminantes que se le hayan incorporado; y
- LVII. **Valor escénico:** Belleza escénica (o valor escénico) es una evaluación normativa del paisaje, usada como una medida del agrado visual por el paisaje percibido;
- LVIII. **Vocación natural o aptitud:** Condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos y para mantener la tasa de renovación de las especies.

Establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos; el Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Ley General del Cambio Climático; la Ley del Cambio Climático del Estado de México; la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental; las Normas Técnicas Estatales Ambientales vigentes, así mismo, serán aplicables las leyes estatales y reglamentos municipales relacionados con las materias que regula este reglamento.

Son de aplicación supletoria en todo lo no expresamente previsto a este reglamento, lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México

Artículo 3.- Se considera de utilidad pública e interés social:

- I. Garantizar dentro del territorio municipal el derecho de toda persona a vivir en medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- II. El ordenamiento ecológico y territorial del municipio;

Pág. 19





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- III. El establecimiento de las áreas naturales protegidas y espacios verdes municipales y otras zonas prioritarias de preservación y restauración del equilibrio ecológico, que se promueven mediante declaratoria del Ayuntamiento de Atacomulco;
- IV. La prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo del municipio;
- V. El fomento, difusión y promoción de la educación ambiental en la sociedad;
- VI. El embellecimiento, ampliación y saneamiento de los centros de población, mediante el establecimiento de instalaciones o realización de obras destinadas a la recreación social y a su promoción en cumplimiento del presente reglamento;
- VII. El establecimiento de zonas de demostración y otras instalaciones o exhibiciones similares, destinadas a promover el cumplimiento del presente;
- VIII. El cuidado de los sitios necesarios para asegurar el mantenimiento e incremento de los recursos genéticos de la flora y fauna silvestres;
- IX. El saneamiento de cuerpos de agua asignados al municipio, así como el establecimiento de zonas que permitan el cuidado y la preservación de ciertas especies de flora y fauna silvestres;
- X. La protección del paisaje rural y urbano del municipio;
- XI. El adecuado manejo y disposición de los desechos o residuos sólidos urbanos, líquidos y gaseosos;
- XII. La forestación y reforestación de las áreas verdes urbanas; y
- XIII. Todas las demás acciones que se realicen para dar cumplimiento a los fines del presente reglamento, en congruencia y sin perjuicio de las atribuciones del estado y la federación.

Artículo 4.- El municipio, además de ejercer las facultades que le corresponden conforme a la legislación aplicable o por virtud de este reglamento, podrá intervenir en las materias reservadas a la Federación o al Estado de México, mediante la celebración de convenios de coordinación con las dependencias

Pág. 20





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Cabildo Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

federales y estatales competentes, previo al cumplimiento de las formalidades legales que en cada institución proceda.

Así mismo, conforme lo dispone el Bando Municipal, el municipio tiene garantizado el derecho de intervenir en todos los asuntos que afecten directamente el ámbito de sus intereses colectivos, derecho que en materia ambiental será ejercido por la Dirección de Ecología en los términos de las disposiciones aplicables del presente reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 5.- Para efectos de este reglamento, son autoridades en el ámbito municipal:

- I. La o el Presidente Municipal;
- II. El Cabildo;
- III. La o el Director de Ecología;
- IV. La o el Coordinador de Medio Ambiente;
- V. La o el Coordinador de Control, Vigilancia y Normatividad Ambiental; y
- VI. La o el Coordinador de Ordenamiento Ecológico.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento las funciones de la o el Presidente Municipal quedan sujetas de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento las funciones del Cabildo quedan sujetas de conformidad con lo establecido por el artículo 27 y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 8.- El cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, está a cargo de la o el Presidente Municipal, por conducto de la o el Director de Ecología.

Pág. 21





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Ayuntamiento Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 9.- La Dirección es una instancia permanente de coordinación institucional entre las dependencias federales, estatales, municipales y de concertación entre los sectores de la sociedad en general, así mismo será la encargada de planeación, organización, administración, funcionamiento, operación, supervisión, vigilancia y evaluación de los programas y política en la materia interior del municipio.

Artículo 10.- Para el desempeño de sus funciones, la o el Director de Ecología, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer bajo el mando y supervisión de la o el Presidenta Municipal y del Cabildo las facultades para la descarga de aguas residuales a la red de drenaje y alcantarillado municipal que le confiere al municipio, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, salvo aquellas que por disposición expresa deban ser ejercidas directamente por una dependencia municipal distinta a la Dirección;
- II. Promover al Ayuntamiento la expedición de los reglamentos referentes al equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- III. Impulsar la creación de un sistema municipal de atención a las denuncias populares sobre el equilibrio ecológico o daños al ambiente;
- IV. Impulsar la coordinación y concertación con los sectores público, social y privado, para incorporar la participación ciudadana en los programas ecológicos del municipio;
- V. Impulsar ante las instancias competentes mecanismos de vigilancia para evitar el comercio y tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestres;
- VI. Articular con las autoridades federales y estatales, en la vigilancia y cumplimiento de las normas para la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo;
- VII. Supervisar y en su caso aplicar el cumplimiento de los programas y acciones que en materia ecológica apruebe el Ayuntamiento;

Pág. 22





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- VIII. En coordinación con las instancias municipales competentes, promover acciones en materia de imagen urbana, limpieza, uso del agua y descarga de aguas residuales;
- IX. Promover programas de reforestación y forestación en el municipio, con especial énfasis en las especies nativas de la región;
- X. Regular y generar las autorizaciones de factibilidad ambiental de las descargas de aguas residuales, en las diversas actividades comerciales y de servicio, así como en la emisión de fuentes fijas generadoras de emisiones de contaminantes a la atmosfera, el suelo y vistos buenos de revalidación de estos trámites de forma anual;
- XI. Otorgar el permiso para poda, trasplante o derribo de árboles ubicados en las áreas verdes urbanas previo a la supervisión técnica y determinar la reparación de daño a que se refiere el presente reglamento, en cumplimiento a la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SEMAGEMDS-2017.
- XII. Promover con la representación de la o el Presidente Municipal, en diferentes foros ciudadanos, asuntos o problemas que afecte el medio ambiente del municipio;
- XIII. Habilitar al personal a su cargo, para que puedan hacer funciones que requiera el área, como inspecciones, notificaciones entre otras necesidades propias del área; y
- XIV. Las demás facultades que le confieren el presente reglamento u otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11.- La Dirección cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- a) Coordinación de Medio Ambiente: se encarga de dar seguimiento y ejecución de las actividades planeadas para proteger, conservar y restaurar el medio ambiente, a través de la gestión, desarrollo de acciones ambientales y participación y comités que incentivan el desarrollo sostenible del municipio;

Pág. 23





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- b) Coordinación de Control, Vigilancia y Normatividad: se encarga de impulsar la cultura de protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente, considerando las referencias del impacto ambiental que se deriva de las inspecciones de factibilidad y denuncias;
- c) Coordinación de Ordenamiento Ecológico: se encarga de regular o inducir en el uso de suelo y las actividades productivas, para así contribuir con la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Artículo 12.- Con base en el Sistema Estatal de Concertación Social, el Ayuntamiento promoverá la participación de los grupos sociales en la formulación de la política ecológica local, la aplicación de sus instrumentos, la elaboración de programas que tengan por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente, así como en acciones de información y vigilancia, y en general, en las acciones ecológicas que se emprendan.

Artículo 13.- Para los efectos del artículo anterior el Ayuntamiento, se apoyará en las autoridades auxiliares municipales, así como del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES) y el Comité de Ordenamiento Ecológico Local, mismos que están previstos en sus propios reglamentos y en los que se establezcan las atribuciones, funciones y la forma en que están conformados.

Artículo 14.- El Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES) es el consejo de participación, consulta, opinión, asesoría, orientación y estudio que coordina acciones entre la ciudadanía y la Dirección en Materia Ambiental y Ecológica; y el Comité de Ordenamiento Local,

Pág. 24





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Ayuntamiento Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

quien será la instancia de coordinación cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas en el Municipio, con el fin de lograr la protección, la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, tomando en cuenta las potencialidades del territorio.

Cada integrante deberá nombrar un suplente mediante sesión, el cual podrá actuar en ausencia temporal o definitiva; estos cargos son honoríficos y no remunerados, cada uno de ellos tendrá las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento a través de la Dirección para realizar acciones tendientes al cuidado, conservación y preservación del medio ambiente en el municipio.

Artículo 15.- Para los efectos del artículo 12 de este reglamento, el Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología conformará los Comités Vecinales de Protección al Ambiente, en cada una de las comunidades y colonias del municipio.

Artículo 16.- Los Comités Vecinales de Protección al Ambiente se integran por:

- I. Una o un presidente
- II. Una o un secretario
- III. Tres vocales.

Artículo 17.- Las funciones de la o el Presidente, de la o el Secretario y de los Vocales del Comité Vecinal de Protección al Ambiente son:

- I. Velar por el cuidado y protección del medio ambiente en sus comunidades y colonias;
- II. Colaborar con las autoridades municipales en la protección y cuidado del medio ambiente dentro de sus comunidades y colonias;
- III. Vigilar el uso adecuado de los recursos naturales dentro de las comunidades y colonias del Municipio de Atacomulco;
- IV. Promover la participación comunitaria en temas de medio ambiente;

Pág. 25





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- V. Proponer e impulsar programas y actividades orientadas a resolver problemas ambientales en beneficio de la comunidad que será evaluado por el COMPROBIDES, para su correcta aplicación; y
- VI. Vigilar y denunciar ante la autoridad correspondiente sobre actos que atenten contra el medio ambiente.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA POLÍTICA ECOLÓGICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO PRIMERO
FORMULACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA ECOLÓGICA**

Artículo 18.- En la formulación y conducción de la política ecológica del Municipio, se observaran los siguientes lineamientos:

- I. Los ecosistemas son patrimonio común de la población; depende de su equilibrio la vida y las posibilidades productivas del municipio;
- II. Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenible, compatible con su equilibrio e integridad;
- III. Las autoridades competentes en coordinación con los sectores público, social, privado y la población en general deben asumir la corresponsabilidad de la preservación, protección, conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- IV. La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes, los trabajos comprometidos y permanentes para mejorar la calidad de vida de las futuras generaciones;
- V. La prevención de las causas que generan los desequilibrios ecológicos es el medio más eficaz para evitarlos;
- VI. Los recursos naturales renovables deben utilizarse de manera que se asegure su óptimo aprovechamiento y su regeneración para seguirlo usando indefinidamente;

Pág. 26





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- VII. Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo que se evite el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos;
- VIII. La coordinación de acciones ambientales entre el municipio de Atacomulco y los diferentes niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas;
- IX. El objeto principal de la concertación ecológica son los individuos, los grupos y las organizaciones sociales, públicas y privadas. El propósito de la concertación de acciones ecológicas es reorientar las relaciones entre la sociedad y la naturaleza;
- X. En el ejercicio de las atribuciones que los ordenamientos relativos confieren al Ayuntamiento para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social; se consideraran los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico;
- XI. Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano, las autoridades en los términos de esta y otras leyes tomaran las medidas para preservar este derecho;
- XII. El control y la prevención de la contaminación ambiental;
- XIII. El adecuado aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos;
- XIV. Que las actividades que se lleven a cabo dentro del territorio municipal, no afecten el equilibrio ecológico de otros municipios o zonas de jurisdicción estatal o federal; y
- XV. En coordinación y en igualdad de circunstancias, las autoridades municipales competentes promoverán la preservación y restauración del medio ambiente.

Artículo 19.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por planeación ecológica, las acciones sistematizadas (mediano, corto y largo plazo) que fijan prioridades para elegir alternativas, establecer objetivos y metas que permitan

Pág. 27





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

controlar y evaluar los procedimientos encaminados al cuidado, conservación, protección, restauración, preservación y regeneración del ambiente.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA ECOLÓGICA

SECCIÓN I PLANEACIÓN ECOLÓGICA DEL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 20.- Los instrumentos de política son todas aquellas herramientas que promueven, restringen, orientan o inducen a la consecución de ciertos objetivos de política municipal plenamente definidos. Para los objetivos de este ordenamiento, se considerarán instrumentos de política, los siguientes:

- I. Programa Municipal de Gestión Ambiental y Cambio Climático;
- II. Programa de Ordenamiento Ecológico Local;
- III. Programa de Educación Ambiental; y
- IV. Programa de Separación de Residuos Sólidos.

Artículo 21.- En la elaboración de los programas derivados del presente ordenamiento, se deben considerar al menos los siguientes aspectos:

- I. La política nacional y estatal en materia ambiental y de cambio climático;
- II. La definición de objetivos, metas cuantitativas, indicadores para evaluar la eficacia de los programas, así como los mecanismos para su actualización;
- III. El diagnóstico básico de la materia respectiva;
- IV. La planeación estratégica derivada de los resultados obtenidos en el diagnóstico básico;
- V. La estimación de los costos de las operaciones cuando aplique;
- VI. Los medios de financiamiento para las acciones consideradas en el programa;

Pág. 28





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- VII. Las acciones a emprender;
- VIII. Medidas para procurar la homologación de los programas y criterios en la toma de decisiones municipales en relación al sector público, privado y social acorde con el presente ordenamiento;
- IX. El procedimiento de evaluación y revisión, así como sus respectivos indicadores; y
- X. Los principios y demás elementos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 22.- La aplicación de los instrumentos y programas a que se refiere el presente capítulo, deberán incidir preferentemente en las siguientes materias de beneficio ambiental para el municipio:

- I. Estrategias para la conservación, restauración y uso sostenible de la biodiversidad;
- II. Educación y formación ambiental;
- III. Fortalecimiento de las áreas naturales protegidas de competencia municipal;
- IV. Protección de los bosques naturales;
- V. Reforestación y forestación protectora;
- VI. Restauración de ecosistemas;
- VII. Protección de las fuentes de agua;
- VIII. Protección de los suelos;
- IX. Estrategia sobre cambio climático municipal;
- X. Planes o programas municipales de desarrollo urbano;
- XI. Ordenamiento ecológico municipal;
- XII. Diversificación productiva y vida silvestre;
- XIII. Combate a la contaminación de aire, agua, suelo y paisaje;
- XIV. Separación y manejo de residuos sólidos;
- XV. Fomento al uso de tecnologías limpias y diversificación productiva;
- XVI. Promoción de un desarrollo urbano sostenible;
- XVII. Fomento a la investigación científica y tecnológica;

Pág. 29





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XVIII. Fomento a la participación ciudadana;
- XIX. Fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y del sector productivo para protección ambiental municipal;
- XX. Desarrollo del sistema municipal de información ambiental; y
- XXI. Desarrollo y puesta en marcha de instrumentos de acciones para el cuidado y protección del medio ambiente.

Artículo 23.- El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades estatales y federales, diseñará, desarrollará y aplicará acciones que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental pudiendo suscribir convenios mediante los cuales buscará:

- I. Promover un cambio en la conducta de las personas que realicen actividades agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios, de tal manera que la satisfacción de los intereses particulares sea compatible con la de los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable;
- II. Fomentar la incorporación a los sistemas de información confiable y suficiente sobre las consecuencias, beneficios y costos ambientales en los procesos de desarrollo; y
- III. Promover incentivos para quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 24.- Se consideran instrumentos económicos los mecanismos normativos y administrativos, de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos ambientales que generan sus actividades económicas, conduciéndolas a realizar acciones que favorecen el ambiente.

Artículo 25.- Se consideran prioritarias, para el efecto del otorgamiento de los beneficios y estímulos fiscales que se establezcan conforme a las leyes fiscales respectivas, las actividades relacionadas con:

Pág. 30





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Cabildo Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto conocer, evitar, reducir y controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso sustentable de los recursos naturales y la energía;
- II. La investigación e incorporación de sistemas de ahorro de energía y de utilización de fuentes de energía menos contaminantes;
- III. El ahorro y aprovechamiento sustentable y la prevención de la contaminación del agua;
- IV. La ubicación de instalaciones agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientales adecuadas de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local;
- V. El establecimiento, aprovechamiento y vigilancia de áreas naturales sometidas a las categorías especiales de protección a las que se refiere este reglamento;
- VI. La adquisición, instalación y operación de equipos para la prevención y disminución de las emisiones contaminantes a la atmosfera, así como cualquier otra actividad que tienda a mejorar la calidad del aire;
- VII. La prevención, control y separación de los residuos sólidos municipales, así como el fomento de la recuperación, reutilización, reciclaje y disposición final de los mismos, siempre y cuando se prevenga y disminuya la contaminación ambiental, y
- VIII. En general, aquellas actividades relacionadas con la prevención y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

SECCIÓN II

ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL

Artículo 26.- Para la formulación de los programas de ordenamiento ecológico del municipio se tomará en cuenta lo dispuesto en este reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones aplicables. La elaboración del programa de ordenamiento ecológico local corresponde a la Dirección de Ecología; así mismo,

Pág. 31





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Ayuntamiento Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

el Ayuntamiento deberá promover la participación de los gobiernos estatal y federal, de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación, y demás personas interesadas, de conformidad con las disposiciones previstas en este reglamento, así como en otras que resulten aplicables, debiendo considerar para ello los siguientes criterios:

- I. La naturaleza y características de cada ecosistema, dentro de la regionalización ecológica del municipio;
- II. La actividad de cada región o sección, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población, los diferentes regímenes de tenencia de la tierra y las actividades económicamente predominantes;
- III. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;
- IV. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;
- V. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, obras públicas, civiles y demás actividades que se desarrollan dentro del territorio municipal; y
- VI. Los demás lineamientos que se acuerden por el propio Ayuntamiento.

Artículo 27.- El ordenamiento ecológico local del municipio tiene por objeto lo siguiente:

- I. Determinar las distintas áreas ecológicas que se localizan en el municipio, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos;
- II. Contar con el diagnóstico ambiental de todo el territorio municipal;
- III. Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente, revertir, recuperar y reorientar el uso del suelo;
- IV. Fomentar el desarrollo de las actividades más convenientes, con el fin de lograr la protección y preservación del medio ambiente y el

Pág. 32





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos; y
- V. Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de la población, a fin de que sean considerados en los planes o programas correspondientes.

**SECCIÓN III
EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

Artículo 28.- Por conducto de la Dirección, el Ayuntamiento realizará el Dictamen de Factibilidad Ambiental Municipal, a quien así lo solicite por la apertura y/o actualización de la licencia de funcionamiento, de acuerdo al ámbito de su giro comercial.

Artículo 29.- La evaluación de factibilidad ambiental, es un instrumento de la política ambiental, cuyo objetivo es prevenir, mitigar y restaurar los daños al ambiente reduciendo sus efectos negativos; el Ayuntamiento emitirá su opinión en materia ambiental sobre los proyectos de obra pública o privada que se realicen dentro del territorio municipal, correspondiendo al Estado la evaluación del impacto ambiental.

Artículo 30.- La autoridad ambiental municipal promoverá la realización de estudios y consultas en cuanto a la explotación de especies flores y fauna silvestre ante las instancias Federal y Estatal, la modificación o cancelación de las concesiones o permisos correspondientes, que puedan afectar el equilibrio del ordenamiento ecológico.

Artículo 31.- Los programas de ordenamiento ecológico serán considerados en la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales, de la localización de la

Pág. 33





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

actividad productiva secundaria y de los asentamientos humanos, conforme a las siguientes bases:

- I. En cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales, el ordenamiento ecológico será considerado en:
 - a. La realización de obras públicas municipales que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales; y
 - b. Las autorizaciones relativas al uso del suelo en el ámbito municipal para actividades agropecuarias y primarias en general, que puedan causar desequilibrios ecológicos, así como inducir su adecuada localización y evaluación del impacto ambiental.
- II. En cuanto a la localización de la actividad productiva secundaria y de los servicios, el ordenamiento ecológico será considerado en:
 - a. La creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo urbano;
 - b. Ordenamiento urbano territorial y los programas de los gobiernos federal y estatal para infraestructura, equipamiento urbano y vivienda; y
 - c. Los financiamientos para infraestructura, equipamiento urbano y vivienda, otorgados por las instituciones de crédito y otras entidades federales y estatales.

**SECCIÓN IV
DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL**

Pág. 34





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 32.- El Dictamen de Factibilidad Ambiental es el documento de carácter oficial, emitido por la Dirección de Ecología, sustentando en las evaluaciones técnicas de factibilidad en materia de medio ambiente.

Artículo 33.- Para obtener el dictamen de factibilidad ambiental, se deberá presentar solicitud considerando los formatos, requisitos, documentos y anexos técnicos establecidos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Artículo 34.- Una vez que se ha realizado la inspección de la solicitud y que la Dirección de Ecología, ha verificado el cumplimiento de las disposiciones ambientales, se procederá a emitir el Dictamen de Factibilidad Ambiental al particular o bien a solicitud de la Dirección de Desarrollo Económico, para que expida o revoque la Licencia de Funcionamiento comercial, industrial y/o de servicios.

Artículo 35.- Concluidas las visitas o supervisiones del artículo anterior, la Dirección de Ecología deberá elaborar las evaluaciones técnicas de factibilidad.

Artículo 36.- La expedición del dictamen de factibilidad ambiental se entregará dentro de los dos días hábiles a partir de la fecha en que se ingresa la solicitud.

SECCIÓN V

EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 37.- A través de la Dirección, el Ayuntamiento promoverá y realizará actividades de educación ambiental en el territorio municipal, con el propósito de difundir, capacitar, fomentar e incrementar la conciencia de la población respecto a la prevención y protección del ambiente, para tal efecto se coordina con las autoridades federales y estatales competentes en la materia, para dar a conocer los siguientes objetivos de la educación ambiental:

Pág. 35





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Cultura Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- I. Sensibilizar y hacer conciencia respecto al cuidado del medio ambiente;
- II. Fomentar la comprensión total del medio ambiente en tanto sus contextos, problemas y responsabilidad crítica de la presencia de la humanidad con él;
- III. Profundizar los valores sociales y ecológicos;
- IV. Ayudar a producir las respuestas necesarias para resolver los problemas medio ambientales;
- V. Promover los mecanismos de evaluación de medidas y programas de la propia educación ambiental, en función de las políticas sociales y económicas de la población local;
- VI. Fomentar las actitudes ecológicamente responsables y la participación urgente en el cuidado del medio ambiente;
- VII. Inducir al consumo responsable y a la adopción de hábitos respetuosos frente a la naturaleza;
- VIII. Distinguir y reconocer las causas de los principales problemas ecológicos del planeta que afectan al municipio; y
- IX. Reconocer la importancia del impacto de los distintos modelos económicos humanos en la naturaleza.

**SECCIÓN VI
DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL
CAMBIO CLIMÁTICO**

Artículo 38.- El Programa Municipal de Acción del Cambio Climático (PROMACC) es un instrumento de planeación que requiere del trabajo conjunto de todos los actores sociales, autoridades municipales, autoridades estatales, sector académico, sector empresarial y sociedad civil para organizar, coordinar y presentar en un documento los trabajos de planeación.

La confiabilidad de la información referente al inventario de las emisiones de gases de efecto invernadero y al análisis de vulnerabilidad es la base para un buen

Pág. 36





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

diagnóstico y planteamiento de líneas estratégicas de acción orientadas hacia la mitigación y la adaptación.

Artículo 39.- El Programa Municipal de Acción del Cambio Climático (PROMACC) se centra en el marco jurídico, la tecnología y el financiamiento, por lo que será de suma importancia la concientización en los siguientes temas:

- I. El aumento de las emisiones de la atmósfera;
- II. La importancia de los temas ambientales y su vinculación con el marco jurídico vigente;
- III. Ahorro de energía;
- IV. Reciclaje del agua residual;
- V. Transporte limpio;
- VI. Reducción de emisiones por deforestación y degradación de los bosques;
- VII. Educación y comunicación para el cambio climático;
- VIII. Captación de agua de lluvia;
- IX. Medidas y acciones para no seguir contaminando el aire con actividades comerciales y de servicio en el municipio;
- X. Uso de sistemas de energía alternativas en comunidades rurales;
- XI. Estudio del avance de la desertificación;
- XII. Potencial de secuestro de carbono; y
- XIII. Mayor difusión de la información relativa al cambio climático del municipio, acciones de prevención o de reducción de riesgos.

Artículo 40.- El Ayuntamiento podrá celebrar un convenio de colaboración con el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, para el seguimiento, terminación y actualización del Programa Municipal de Acción de Cambio Climático (PROMACC).

Pág. 37





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Sistema Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 41.- En materia de gestión ambiental y cambio climático, la o el Director de Ecología se encargará de:

- I. Coadyuvar con las dependencias correspondientes de los gobiernos federal y estatal para la formulación y ejecución de programas, así como en proyectos de restauración del equilibrio ecológico que se realicen en el territorio del municipio con apego a las bases que establecen las Leyes Federales y Estatales de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente;
- II. Incluir medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, en relación con los efectos que se generan por los residuos sólidos, las actividades industriales, comerciales y de servicio, agropecuarias y de aprovechamiento de combustibles fósiles y energéticos;
- III. Recomendar las medidas de prevención, control y evaluación con el propósito de preservar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como en las que se deriven por las contingencias ambientales de gases de efecto invernadero; y
- IV. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático.

Artículo 42.- El Sistema Municipal de Información Ambiental del Cambio Climático es un instrumento de política ambiental cuyo objeto es establecer las bases de información estadística, cartográfica y documental que recopilan, organizan y difunden la información acerca de las condiciones del medio ambiente y de los recursos naturales del municipio. De igual forma, el Sistema tiene por objeto facilitar la información oportuna requerida para el logro de los objetivos del reglamento y demás ordenamientos que de él deriven. Las áreas de la Administración Pública Municipal deben de contribuir en implementar acciones en el ámbito de sus respectivas competencias en materia ambiental.

Artículo 43.- La actualización del Sistema Municipal de Información Ambiental del Cambio Climático debe ser periódica, cada dos años a efecto de convertirse en

Pág. 38





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2020-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

una fuente de información oportuna capaz de responder a las necesidades para la gestión integral ambiental.

Artículo 44.- La Dirección de Ecología difundirá informes periódicos de los contenidos en el sistema, poniendo de relieve los aspectos de salud, bienestar, inclusión social y cambio climático.

Artículo 45.- El Sistema debe contener los inventarios que emanen y sustenten las acciones de los programas municipales.

Artículo 46.- Toda persona podrá consultar la información contenida en el Sistema a través de la página web del Ayuntamiento en la sección de bitácora ambiental.

**TÍTULO TERCERO
DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, ASÍ COMO
EMISIONES DE RUIDO EN FUENTES MÓVILES Y FIJAS.**

Artículo 47.- En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica y de ruido, el Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología en el ámbito de su competencia, podrá ejecutar las siguientes acciones:

- I. Convenir con quienes realicen actividades que contaminen la atmósfera y en su caso, se les requerirá la instalación de los equipos de control o la aplicación de las medidas necesarias para reducir o eliminar las emisiones contaminantes;
- II. Promover ante la Federación o el Estado la celebración de convenios con quienes realicen actividades contaminantes que competen a estos niveles de gobierno;

Pág. 39





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- III. Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes emisoras de contaminantes a la atmósfera, quienes realicen este tipo de actividades deberán proporcionar la información que les sea requerida. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología, podrá verificar en todo momento las fuentes emisoras de su competencia;
- IV. Establecer la coordinación necesaria con el Gobierno del Estado para la realización de programas de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores;
- V. Regular lo relativo a las emisiones a la atmósfera considerando fuentes fijas y móviles de jurisdicción municipal los siguientes establecimientos:
 - a) Los hornos crematorios en los panteones, servicios funerarios y las instalaciones de los mismos;
 - b) Los hornos o mecanismos de incineración de residuos producidos en rastros, así como sus instalaciones;
 - c) Las emisiones que se realicen por los trabajos de pavimentación de calles y en la ejecución de obras públicas y privadas de competencia municipal;
 - d) Los baños, balnearios, instalaciones o clubes deportivos públicos y privados;
 - e) Los hoteles y establecimientos que presten servicios similares de albercas y baños;
 - f) Los restaurantes, panaderías, tortillerías, roscicerías, molinos de nixtamal y en general toda clase de establecimientos fijos o móviles que expendan, procesen, produzcan o comercialicen de cualquier manera al mayoreo o menudeo alimentos o bebidas al público directa o indirectamente;
 - g) Los hornos de producción de ladrillos, tabiques o similares y aquellos en los que se produzca cerámica de cualquier tipo;
 - h) Los criaderos de aves, productores y engordadores de bovino, ovino, caprino y de conejos;

Pág. 40





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- i) Las carpinterías, herrerías, talleres mecánicos automotrices, de hojalatería y pintura, vulcanizadoras y otros similares;
 - j) Los auto lavados de vehículos compactos y de transporte;
 - k) Los fuegos artificiales en fiestas y celebraciones publicas autorizadas por el municipio;
 - l) Los espectáculos públicos culturales, artísticos o deportivos de cualquier clase;
 - m) Las instalaciones y establecimientos de cualquier clase en ferias populares;
 - n) Las instalaciones y establecimientos públicos, privados o humanitarios que tengan por objeto la crianza de animales domésticos como perros o gatos para su venta, distribución o donación, así como los centros de control animal y de perreras municipales; y
 - o) Las demás fuentes fijas que funciones como establecimientos comerciales o de servicios al público en los que se emitan olores, gases, partículas sólidas o líquidas a la atmosfera.
- VI. Llevar a cabo campañas para racionalizar el uso del automóvil particular; así mismo, pugnar por el mejoramiento del transporte urbano y suburbano de pasajeros;
- VII. Convenir con los propietarios o encargados de establecimientos comerciales, de servicios, reparación y mantenimiento de industriales ubicados en zonas habitacionales, su reubicación cuando sean motivo de quejas por parte de la población, constatadas por la autoridad competente o el Estado, referidas a la emisión de contaminantes a la atmósfera. Así mismo, en previsión de molestias de este tipo, se notificará a la Dirección de Desarrollo Económico del Ayuntamiento, la resolución del dictamen de factibilidad ambiental realizado por la Dirección, para que en el ámbito de su competencia determine el tipo de giro y a su vez la permanencia o la cancelación de la licencia otorgada;

Pág. 41





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- VIII. Establecer y operar en coordinación con el Gobierno del Estado, un sistema de monitoreo de la calidad de aire en las zonas más críticas, conforme a las normas técnicas ecológicas aplicables;
- IX. Identificar las áreas generadoras de tolvaderas dentro del territorio del municipio y establecerá programas de control con la participación de la población, principalmente comuneros, ejidatarios y propietarios de terrenos agrícolas;
- X. Vigilar que la ciudadanía no propicie o produzca contaminación atmosférica;
- XI. Tomar las medidas preventivas para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica, en coordinación con el Gobierno del Estado; y
- XII. Prevenir, vigilar, corregir y/o sancionar la contaminación de ruido producida por cualquier actividad industrial, comercial, de servicios, sea de titularidad pública o privada y las derivadas de las relaciones de vecindad; para evitar o reducir los daños a la salud humana y al medio ambiente.

Artículo 48.- Se prohíbe la quema de cualquier residuo doméstico, ya sea sólido o líquido, así como los resultantes de limpieza de terrenos.

Artículo 49.- La Dirección de Ecología coordinará acciones con las autoridades involucradas, en la aplicación de técnicas y métodos de uso de fuego en los terrenos forestales y en los de uso agropecuario, quemas controladas en los términos de la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

Artículo 50.- Quienes pretendan llevar a cabo una quema controlada deberán presentar su solicitud autorizada por el área correspondiente, justificando ampliamente el motivo por el que se requiere dicha acción, la Dirección de Ecología analizará la solicitud y en su caso consultará con las autoridades competentes.

Pág. 42





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 51.- A los vehículos que transporten al descubierto materiales o residuos que por sus características puedan desprender polvos y olores quedan sujetos a lo establecido en el Código de la Biodiversidad del Estado de México y Bando Municipal.

Artículo 52.- Los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente de fuentes fijas son los siguientes:

- I. En el límite máximo permisible de ruido para zona residencial (exteriores) será de 55 decibeles de las 6:00 a las 22:00 horas; y de 50 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas;
- II. Para los establecimientos comerciales o industriales, el nivel máximo permisible de ruido será de 65 decibeles de las 10:00 a las 16:00 horas;
- III. Ceremonias, festivales y eventos de entrenamiento con un lapso máximo a 4 horas con 100 decibeles de limite; y
- IV. Los establecimientos que funcionen como bares, discotecas, centros nocturnos, salones de fiestas o demás establecimientos sea cual fuere su giro que en sus actividades, tengan música en vivo o por medio de equipos o aparatos electrónicos, deberán cumplir con los niveles de ruido y demás requisitos que señala este reglamento.

Artículo 53.- Respecto a la denuncia por contaminación provocada por la emisión de olores, ruidos, vibraciones, energía térmica, lumínica y radiaciones, mismas que causen molestias a la población; la autoridad ambiental municipal fijará un plazo para que la persona física o jurídico colectiva que sea responsable de la generación de dicha contaminación, implemente las medidas pertinentes hacia la fuente o fuentes emisoras.

Cuando el responsable de la emisión justifique fehacientemente la ampliación del plazo concedido, la autoridad ambiental municipal evaluará la solicitud de prórroga, debiéndosele notificar por escrito la aceptación o negativa de la misma. En caso de que dicha contaminación persista no obstante la implementación de las medidas correctivas y se compruebe el daño a la salud mediante

Pág. 43





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

certificaciones expedidas por instituciones del sector salud, la autoridad ambiental municipal quedará facultada para la clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminante, el aseguramiento precautorio de materiales que se manejen en la realización de actividades riesgosas, la neutralización o cualquier acción análoga y la suspensión de obras o actividades en atención al artículo 2.241 del Código de la Biodiversidad del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

Artículo 54.- En el sistema municipal de drenaje y alcantarillado de los centros de población no se podrán descargar aguas residuales diferentes a las domésticas, sin autorización del Ayuntamiento por conducto del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atacomulco.

Artículo 55.- El Ayuntamiento preverá y controlará a través del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y la Dirección, la contaminación de las aguas que tenga asignadas o concesionadas para la prestación de los servicios públicos, y las que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, independientemente de las acciones que otras autoridades competentes realicen, en términos de Ley dentro de su jurisdicción municipal.

Artículo 56.- Para la preservación y control de la contaminación del agua, la Dirección de Ecología se encargará de:

- I. Formular y conducir la política municipal en materia de prevención y control de la contaminación del agua;
- II. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población que

Pág. 44





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

administre, así como las aguas de jurisdicción estatal y federal que tenga asignadas para la prestación de los servicios públicos;

- III. Convenir con el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, acciones de vigilancia y atención de denuncia de irregularidades en la descarga de aguas residuales.

Artículo 57.- El municipio a través de la Dirección de Ecología, vigilará que las aguas que se proporcionan en los sistemas públicos de abastecimiento de las comunidades y cabecera municipal, reciban adecuado tratamiento de potabilización conforme a las normas técnicas ecológicas aplicables.

Artículo 58.- Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios para los que no sea indispensable el uso de agua potable, deberán utilizar agua tratada para la realización de sus actividades, independientemente de que para su funcionamiento deberán de contar con equipamiento de instalaciones que permita el tratamiento de sus aguas residuales.

Artículo 59.- Las descargas de aguas residuales de cualquier tipo deberán registrarse ante el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atacomulco, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección de Ecología para su seguimiento y control.

Artículo 60.- A través de la Dirección de Ecología, el Ayuntamiento verificará el cumplimiento de las normas técnicas ecológicas y condiciones particulares de descarga que fije la autoridad competente, a las descargas finales de los sistemas municipales de drenaje y alcantarillado.

**CAPÍTULO TERCERO
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Pág. 45





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 61.- Queda prohibido tirar residuos sólidos urbanos, de manejo especial o peligrosos en la vía pública, caminos, cauces, cuerpo de agua, terrenos agrícolas o baldíos y demás que puedan dañar la flora y fauna del municipio.

Artículo 62.- Se prohíbe el transporte de residuos sólidos peligrosos en vehículos que no estén debidamente protegidos y autorizados, esto para evitar su dispersión en el ambiente.

Todos los ciudadanos del municipio estarán obligados a la realización de la separación de residuos sólidos urbanos en concordancia con el programa municipal para lo cual el Ayuntamiento instalará centros de acopio para el manejo de residuos sólidos de manejo especial, excepto los peligrosos:

- a) Llantas.
- b) Medicamentos caducos.
- c) Electrodomésticos.
- e) Baterías.
- f) Envases de agroquímicos vacíos.
- g) Tóners.

CAPÍTULO CUARTO

CONTAMINACIÓN VISUAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Artículo 63.- No se podrán colocar, pintar o pegar anuncios comerciales, promocionales y de cualquier otro tipo en la estructura de la vía pública como puentes vehiculares y/o peatonales, postes de alumbrado público, así como los árboles urbanos dentro del territorio municipal, cuya cantidad o ubicación origine imágenes discordantes o que obstaculicen la belleza de los escenarios naturales.

Artículo 64.- El Ayuntamiento notificará al Estado y la Federación los casos en que se identifique el deterioro de las zonas del municipio que tengan un valor escénico o de paisaje.

Pág. 46





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

**CAPÍTULO QUINTO
REGULACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PUEDEN GENERAR EFECTOS NOCIVOS**

**SECCIÓN I
SERVICIOS MUNICIPALES QUE PRESTA LA DIRECCIÓN**

Artículo 65.- Bajo responsabilidad de la Dirección, el Ayuntamiento evaluará periódicamente la calidad de los servicios municipales que presta, ya sea directamente o concesionados, a fin de garantizar que estos no produzcan o propicien contaminación del aire, el agua o el suelo, deterioro de plantas y áreas verdes, emisiones excesivas de ruido, vibraciones o energía térmica y lumínica, contaminación visual o interferencias con el tráfico vehicular. Para tal efecto, tomará en cuenta la opinión y las denuncias de la población.

Artículo 66.- Para realizar los trámites en pro del cuidado y protección al medio ambiente se deberá cumplir con los requisitos señalados en el Manual de Procedimientos de la Dirección.

**SECCIÓN II
ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS**

Artículo 67.- La Dirección verificará el cumplimiento de las normas ambientales, mediante la supervisión del lugar, verificando el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- I. Contar con dispositivos o sistemas para evitar ser fuentes de contaminación del aire, el agua o suelo;
- II. No emitir ruido, vibraciones o energía térmica y lumínica, que contaminen en exceso o de manera inevitable;
- III. No producir contaminación visual; y
- IV. No causar deterioro intencional ni desproporcionado a plantas y áreas verdes o interferir de manera innecesaria con el tráfico vehicular.

Pág. 47





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

SECCIÓN III

EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS

Artículo 68.- La Dirección vigilará la explotación de materiales, informando a la Federación las solicitudes que reciba para la explotación de bancos de materiales, a fin de que éstas otorguen o nieguen la autorización correspondiente y establezcan, en su caso, las medidas de protección ambiental y de restauración que sean necesarias, en concordancia con las leyes y normas estatales y federales, notificando a las autoridades correspondiente el actuar o daño ocasionado.

**TÍTULO CUARTO
DE LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y
CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE INTERÉS MUNICIPAL
Y DE LA PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA**

Artículo 69.- En los términos de este reglamento y de las leyes aplicables, las áreas naturales a que se refiere el presente capítulo están decretadas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local vigente, en donde se formula la política ambiental de protección y conservación de las zonas de valor escénico y zonas sujetas a conservación ecológica, además de considerar las que se determinen en los planes federales y estatales, para que en ellas se dé el uso y aprovechamiento de los sitios señalados en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's). Las mismas son consideradas de interés social y utilidad pública.

Artículo 70.- La determinación de áreas naturales protegidas del municipio tiene como propósito:

Pág. 48





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Cabildo Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- I. Preservar los ambientes naturales dentro de las zonas de los asentamientos humanos y en su entorno para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población y mantener su equilibrio ecológico;
- II. Proteger poblados, vías de comunicación, instalaciones industriales, y aprovechamientos agrícolas, sitios de interés histórico, cultural, arqueológico y de manejo tradicional de los recursos naturales en armonía con su entorno;
- III. Proteger sitios escénicos para asegurar la calidad del ambiente y promover el turismo; y
- IV. Dotar a la población de áreas para su esparcimiento, a fin de contribuir a formar conciencia ecológica sobre el valor e importancia de los recursos naturales.

Artículo 71.- Las áreas naturales registradas ante el sistema estatal dentro de la circunscripción municipal son:

- I. Parque Estatal Isidro Fabela;
- II. Parque Estatal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila; y
- III. Parque Estatal "Isla de las Aves".

Artículo 72.- Para el establecimiento, administración y desarrollo de las áreas a que se refiere el artículo anterior, participará la población en general de conformidad con los convenios de concertación que se celebren, o bien en los talleres y consultas públicas que se realicen para tal efecto.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DEL ARBOLADO MUNICIPAL

Artículo 73.- Para la preservación y restauración del equilibrio ecológico en el municipio, se considerarán los siguientes criterios:

Pág. 49





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Cabildo Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- I. La existencia y bienestar de las personas depende de los sistemas creados por el ser humano, en gran parte de los generados por los ecosistemas naturales, los que regulan el clima, retienen el agua y el suelo, depuran la atmósfera, sirven de esparcimiento y son objeto de conocimiento científico;
- II. La preservación del equilibrio ecológico es condición imprescindible para que tenga lugar el desarrollo sostenido en el municipio;
- III. La restauración del equilibrio ecológico es indispensable para mejorar el clima, frenar la desertificación, incrementar la recarga de acuíferos, conservar el suelo y evitar la desaparición de especies de la flora y la fauna; y
- IV. Es necesaria la participación de todos los sectores de la población en las tareas de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 74.- Los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico deberán considerar:

- I. Las autorizaciones para el cambio de uso de suelo;
- II. El Programa de Ordenamiento Ecológico Local y el Plan de Desarrollo Municipal; y
- IV. La planeación y ejecución de campañas de reforestación, forestación, saneamiento ambiental y concientización de la población.

Artículo 75.- Por conducto de la Dirección, el Ayuntamiento apoyará a la Federación y al Estado en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente que se realicen en el territorio del municipio, con apego a las bases que establecen las leyes federales y estatales de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente.

Artículo 76.- Independientemente de las atribuciones y competencias que otras disposiciones normativas les concedan a las dependencias del municipio, la

Pág. 50





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Dirección de Ecología sancionará a través de la Oficialía Calificadora a quienes utilicen la vía pública para:

- I. Arrojar basura;
- II. Reparar, desmantelar o almacenar vehículos en desuso o sus partes; y
- III. Celebrar eventos no autorizados que contribuyan al desaseo o proliferación de fauna nociva para la salud.

Artículo 77.- No podrán podarse, trasplantarse o derribarse árboles ubicados en las áreas verdes municipales y/o zonas urbanas, sin el permiso previo que emita la Dirección a través de la Coordinación de Ordenamiento Ecológico conforme a las Normas Técnicas Ambientales NTEA-018- SeMAGEM-DS-2017 y NTEA-019- SeMAGEMDS-2017.

Artículo 78.- Una vez obtenida la autorización de la poda, derribo y/o trasplante de cualquier especie arbórea urbana, tendrá una vigencia de 30 días hábiles a partir de su entrega para su realización. Los gastos derivados del establecimiento, conservación y mantenimiento de las áreas verdes a que se refiere el presente artículo, incluyendo aquellos derivados de las podas, derribo y trasplantes, cuando procedan, correrán a cargo de los propietarios o poseedores de los predios en cuestión.

Artículo 79.- En la autorización de derribo de árbol, la Dirección de Ecología actuará conforme al principio de compensación del daño ambiental causado por el propio derribo. En ese sentido, cuando se autorice el derribo de un árbol, el interesado, por cada árbol derribado, realizará la compensación ambiental será conforme lo establece la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017, además el solicitante deberá contar con las medidas preventivas de seguridad y limpieza que determine la autoridad.

La Dirección de Ecología, podrá reducir o eximir la compensación económica al interesado, así como de la entrega de árboles, cuando debido a su condición económica no le sea posible el cumplimiento de lo dispuesto por este artículo.

Pág. 51





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 80.- Los gastos de ejecución y derribo de árboles se ejecutarán según lo dispuesto por las normas técnicas aplicables y la Cédula de Trámites y Servicios correspondiente.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA PROTECCIÓN DEL SUELO**

Artículo 81.- La autoridad ambiental municipal, protegerá las condiciones del suelo en el territorio municipal, de tal forma que no se altere el equilibrio de los ecosistemas, determinando su uso y aprovechamiento en torno a su vocación natural y capacidad productiva, considerando los siguientes criterios:

- I. Que corresponde a las autoridades y a la sociedad prevenir y controlar conjuntamente la contaminación del suelo;
- II. Que los residuos sólidos no peligrosos deben ser manejados adecuadamente, dado que constituyen una de las principales fuentes de contaminación de los suelos;
- III. Que es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos; incorporar técnicas y procedimientos para su reúso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final;
- IV. Que en los suelos contaminados por la presencia de materiales o residuos no peligrosos, deberán llevarse a cabo las acciones para recuperar o restablecer sus condiciones, de tal manera que puedan ser utilizados en cualquier tipo de actividad prevista por el ordenamiento ecológico que resulta aplicable; y
- V. La o el Director de Ecología emitirá visto bueno en los desarrollos constructivos que así lo ameriten a fin de prevenir la construcción irracional de los proyectos que no cumplan las normas establecidas dentro de su licencia de uso de suelo y provoquen un impacto significativo en el entorno en donde sea autorizada.

Pág. 52





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 82.- La protección del suelo y el manejo de los residuos sólidos municipales corresponden al Ayuntamiento, quien, a través de la Dirección de Servicios Públicos en coordinación con la Dirección o la dependencia municipal responsable, ejecutará las siguientes actividades:

- I. Vigilar que los servicios municipales no propicien o generen residuos sólidos sin control;
- II. Formular y conducir la política municipal en materia de prevención y control de contaminación del suelo;
- III. Operar o concesionar el establecimiento del servicio municipal de limpia, de acopio y reciclaje y disposición final de los residuos sólidos municipales;
- IV. Denunciar ante la Dirección competente las fuentes generadoras de residuos sólidos peligrosos que existan dentro del territorio municipal que operen sin permiso;
- V. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación con otros Ayuntamientos de los municipios colindantes, a fin de poder recibir o enviar residuos sólidos para su disposición final en sitios previamente autorizados;
- VI. Prevenir que los residuos sólidos de cualquier tipo de contaminación de procedencia comercial, industrial, agropecuaria o de cualquier otra especie se acumulen e infiltren en el suelo o subsuelo y sean depositados en la red del sistema municipal de drenaje y alcantarillado.

Artículo 83.- Queda prohibido por cualquier motivo:

- I. Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, des poblados y en general en sitios no autorizados residuos de cualquier especie;
- II. Arrojar a la vía pública o depositar en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado animales muertos, partes de ellos y residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o aquellos que despidan olores desagradables;

Pág. 53





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- III. Quemar a cielo abierto o en lugares no autorizados cualquier tipo de residuos;
- IV. Arrojar o abandonar en lotes baldíos, a cielo abierto o en cuerpos de aguas superficiales o subterráneas, sistemas de drenaje, alcantarillado o en fuentes públicas residuos sólidos de cualquier especie;
- V. Extraer de los botes colectores, depósitos o contenedores instalados en la vía pública los residuos sólidos urbanos que contengan con el fin de arrojarlos al ambiente o cuando estén sujetos a programas de aprovechamiento por parte de las autoridades competentes y éstas lo hayan hecho del conocimiento público;
- VI. Establecer depósitos de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en lugares no autorizados o aprobados por las autoridades competentes;
- VII. Extraer y clasificar cualquier residuo sólido urbano o de manejo especial de cualquier sitio de disposición final, así como realizar labores de pepena dentro y fuera de dichos sitios cuando estas actividades no hayan sido autorizadas por las autoridades competentes y la medida se haya hecho del conocimiento público;
- VIII. El fomento o creación de basureros clandestinos;
- IX. El depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin en parques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica y otros lugares no autorizados;
- X. La incineración de residuos en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes y sin el permiso de las autoridades competentes;
- XI. La dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado y a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal;
- XII. La mezcla de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos contraviniendo lo dispuesto en la Ley General para la

Pág. 54





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2023-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el presente Reglamento y demás ordenamientos que de ellos se deriven;

- XIII. El confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido, con contenidos líquidos o de materia orgánica que excedan los máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Estatales y demás ordenamientos;
- XIV. Dejar por parte de los responsables de confinamientos o depósitos finales de residuos que los lixiviados contaminen los mantos freáticos o sean vertidos sin tratamiento al sistema municipal de drenaje sin el tratamiento correspondiente; y
- XV. Todo acto u omisión que contribuya a la contaminación de las vías públicas y áreas comunes o que interfiera con la prestación del servicio de limpia. Las violaciones a lo establecido en este artículo serán objeto de sanción de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código para la Biodiversidad dentro de su libro cuarto.

CAPÍTULO CUARTO

LOTES BALDÍOS, FINCAS ABANDONADAS Y ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 84.- Los lotes baldíos o fincas desocupadas ubicados dentro del área municipal deberán de conservarse limpios, siendo ésta una obligación de sus propietarios o poseedores legales. Así mismo, están obligados a mantenerlos debidamente cercados o bardeados, a fin de evitar que se conviertan en tiraderos al aire libre, irregulares o clandestinos y así procurar la imagen urbana y evitar la acumulación de basura en dichos inmuebles con el objetivo de evitar la fauna nociva y posibles daños a la salud; los cuales dará a conocer a la Oficialía Calificadora quien impondrá las sanciones administrativas en términos del presente reglamento y el Bando Municipal.

**TÍTULO QUINTO
MEDIDAS DE CONTROL**

Pág. 55





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

**CAPÍTULO PRIMERO
INSPECCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y NORMATIVIDAD**

Artículo 85.- El Ayuntamiento a través de la Dirección, propondrá a las dependencias correspondientes de los gobiernos federal y estatal la celebración de acuerdos de coordinación para realizar actos de inspección y vigilancia para la verificación del cumplimiento de asuntos de los órdenes federal y estatal en materia de ecología y medio ambiente.

Artículo 86.- La Coordinación de Control, Vigilancia y Normatividad cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Normar las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado municipal conforme a las normas federales y estatales; en el cumplimiento de la normativa y conforme a las atribuciones conferidas al municipio;
- II. Vigilar la debida observancia de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y reglamento de la Dirección, así como requerir a quienes generen descargas al sistema público de drenaje y no cumplan con la instalación de sistemas de tratamiento;
- III. Proceder a la imposición de las sanciones a través de la Oficialía Calificadora cuando las descargas de aguas residuales y emisiones de humos y acciones análogas que originen contaminación a la atmosfera, suelo y subsuelo que no cumplan con la calidad requerida conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y conforme a las atribuciones conferidas al municipio;
- IV. Llevar y actualizar el registro del padrón de las descargas a los sistemas de drenaje y alcantarillado que administren y proporcionar la información del registro a las autoridades federales o estatales en materia ambiental o de administración del agua;

Pág. 56





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Derecho Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- V. Coordinarse con la Dirección de Servicios Públicos Municipal para fijar criterios aplicables en el cuidado de las áreas verdes públicas y determinar el tipo de especies de flora adecuadas para dichas áreas;
- VI. Coordinarse con la Dirección de Servicios Públicos Municipal para llevar a cabo la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos municipales;
- VII. Apercibir a los propietarios de lotes baldíos, fincas abandonadas o poseedores de predios que no los conserven limpios y que ocasionen fauna nociva o daños a la salud; y
- VIII. Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 87.- El personal adscrito a la Dirección y autorizado para tal efecto, realizará visitas de inspección, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes, que puedan llevarse a cabo para verificar el cumplimiento del presente reglamento. En la práctica de las visitas a que se refiere este artículo, el personal deberá sujetarse a lo previsto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código para la Biodiversidad y demás normatividad aplicable, además tendrá las siguientes facultades:

- I. La realización de las acciones y procedimientos encaminados a la formulación y ejecución de actas de visita y verificación a que refiere al artículo que antecede;
- II. Ejecutar todos los actos de inspección, vigilancia, ejecución de medidas de seguridad siendo reservada la facultad a la Dirección de Ecología la de coadyuvar con la Oficialía Calificadora, sobre la determinación de infracciones administrativas, de comisión de delitos ambientales, sanciones, procedimientos, recursos administrativos y emisión de resoluciones administrativas;
- III. Ejecutar todas las acciones de notificación a los particulares, derivado de denuncias e incumplimientos normativos; y

Pág. 57





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Municipio / 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- IV. Registrar y actualizar el padrón de todas las empresas y particulares que estén al corriente con las autorizaciones ambientales otorgadas por la Dirección de Ecología.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DENUNCIA**

Artículo 88.- Cualquier persona tiene el derecho y el deber de informar, denunciar o reportar a la Dirección de Ecología todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar daño al ambiente o produzca desequilibrio ecológico en cualquiera de sus formas. La denuncia es el instrumento jurídico que tienen los habitantes del municipio para evitar que se contravengan las disposiciones de este Reglamento y los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 89.- Para que proceda la denuncia basta con los datos necesarios que permitan localizar la fuente contaminante o identificar los hechos enunciados.

Artículo 90.- Recibido el informe, denuncia o reporte, ya sea de manera presencial mediante formato proporcionado por la Dirección, denuncia por vía telefónica y/o en la página web del Ayuntamiento; se procederá a localizar la fuente contaminante y efectuarán las diligencias necesarias para comprobar y evaluar los hechos.

La Dirección recibirá todos los informes, denuncias o reportes que sean de su competencia, y aquellos que no lo sean los turnará a la brevedad al área que corresponda, sin perjuicio de que se solicite información que se requiera para dar seguimiento a los hechos denunciados.

Artículo 91.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la práctica de verificación de los hechos, salvo en aquellos casos en los que se ponga en riesgo la integridad física, la Dirección hará del conocimiento del denunciante o informante

Pág. 58





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

el trámite que se haya dado al informe, denuncia o reporte, así como el resultado de la verificación de los hechos y medidas de seguridad que se hayan ordenado.

Artículo 92.- Cuando la infracción a las disposiciones a este reglamento haya ocasionado daños o perjuicios al medio ambiente, los interesados conocerán el Dictamen de Riesgo Ambiental al respecto.

Artículo 93.- La Dirección atenderá a quien denuncie hechos, actos u omisiones que produzcan o puedan producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente, para ello difundirá ampliamente su domicilio y número o números telefónicos destinados a recibir las denuncias.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 94.- La autoridad administrativa ante quien se haya presentado la denuncia a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de ella hará del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquélla, y dentro de los treinta días hábiles siguientes el resultado de la verificación de los hechos y las medidas impuestas.

Artículo 95.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente y afecte los elementos y recursos naturales o la biodiversidad será responsable y estará obligada a reparar los daños causados de conformidad con el presente ordenamiento y con la legislación civil aplicable. Cuando las infracciones a las disposiciones de este Código hubieren ocasionado daños y perjuicios, el o los interesados podrán solicitar a las autoridades la formulación de un dictamen técnico.

Artículo 96.- Cuando se ejercite la denuncia ciudadana, las facultades de la autoridad competente en materia de inspección, verificación, vigilancia y sanción, así como de imposición de las medidas de seguridad que procedan

Pág. 59





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

respecto de los hechos denunciados se considerarán ejercidas de oficio por la autoridad, sin perjuicio de que el denunciante pueda coadyuvar en las diligencias indagatorias aportando los elementos de convicción y alegatos que estime convenientes los cuales deberán ser tomados en cuenta al momento de dictar la resolución correspondiente. En los procedimientos administrativos derivados de una denuncia ciudadana se aplicarán en lo conducente las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y los reglamentos respectivos.

TÍTULO SEXTO

**DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, MEDIDAS DE SEGURIDAD,
RECURSO DE REVISIÓN O MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS INFRACCIONES**

Artículo 97.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravengan las disposiciones del Bando Municipal, del presente Reglamento, de los acuerdos o circulares de observancia general y demás disposiciones administrativas aplicables en materia de medio ambiente.

Para efectos de este Reglamento se consideran infracciones:

- I. Incumplir con las restricciones y condicionantes ecológicas ambientales que se contemplan en los programas de manejo forestal, de agua y de suelo;
- II. Degradar o eliminar parcial o totalmente áreas verdes de propiedad municipal;
- III. Derribar árboles sin previa autorización;
- IV. Degradar o eliminar parcial o totalmente zonas de preservación en centros urbanos;

Pág. 60





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- V. Degradar o eliminar parcial o totalmente zonas de reserva ecológica o sujetas a protección especial;
- VI. Descargar cualquier tipo de residuos que provoquen la muerte, pérdida de la función reproductiva, disminución del crecimiento, desarrollo anormal o daño a la flora, fauna y ecosistemas acuáticos en aguas de jurisdicción municipal;
- VII. Verter al sistema de drenaje y alcantarillado aguas residuales sin tratamiento previo que neutralice sus efectos contaminantes;
- VIII. Ofrecer, entregar, suministrar o distribuir bolsas de plástico, utensilios desechables de plástico o unigel y popotes de un solo uso. Se exceptúa de lo anterior las bolsas o contenedores que constituyan un empaque primario, que prevengan el desperdicio de bienes o aquellos que se requieren por cuestiones de higiene o salud; así como implementos médicos;
- IX. Incumplir con los parámetros emitidos en las normas oficiales mexicanas sobre descarga de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado;
- X. Arrojar basura, sangre, vísceras y residuos de animales sacrificados, ácidos, combustibles o cualquier producto contaminante en los cuerpos de agua municipal, los sistemas de drenaje, alcantarillado, aire y suelo;
- XI. Generar residuos sólidos de origen doméstico sin atender las disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y por la legislación estatal aplicable;
- XII. Producir emisiones contaminantes por ruido, vibraciones, luminosa o visual, que rebasen los límites permitidos por las normas ambientales aplicables;
- XIII. Realizar actividades que puedan afectar considerablemente la calidad del suelo sin aplicar las medidas de conservación, protección o restauración conforme a las normas aplicables;
- XIV. Derribar uno o más árboles pertenecientes a un área urbana sin la autorización previa de la autoridad competente; y

Pág. 61





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XV. Producir contaminantes a la atmósfera, por quema de desechos sólidos, líquidos o gaseosos, sin respetar las normas ambientales de jurisdicción municipal.

**CAPÍTULO SEGUNDO
SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 98.- Las violaciones a las disposiciones de este reglamento que constituyan infracciones serán sancionadas en el ámbito de su competencia por esta Dirección a través de la Oficialía Calificadora en base a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico, sus reglamentos, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Bando Municipal y demás ordenamientos aplicables.

**CAPÍTULO TERCERO
MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Artículo 99.- Cuando la Dirección de Ecología observe que existe riesgo inminente de desequilibrio ecológico, de daño o deterioro graves a los elementos y recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, por la operación indebida de programas de cómputo y equipos que alteren la verificación vehicular, permitiendo la circulación de vehículos que emitan contaminantes excediendo la norma, o se comprometa la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero que lo provocan podrá ordenar alguna o algunas de las medidas de seguridad siguientes:

- I. Amonestación, constará por escrito y se aplicarán preferentemente antes de otro tipo de sanciones, salvo que sea evidente la necesidad de aplicar otra sanción por parte de la autoridad ambiental;
- II. Multa, la cual se aplicará atendiendo a la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas y la reincidencia;
- III. Reparación del daño ambiental previo dictamen técnico;

Pág. 62





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- IV. La clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes, de las instalaciones en que se manejen o almacenen productos o subproductos de sustancias contaminantes de residuos peligrosos, o se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el presente artículo;
- V. El aseguramiento precautorio de materiales que se manejen en la realización de actividades riesgosas, así como de especímenes, bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que dé lugar a la imposición de la medida de seguridad;
- VI. La neutralización o cualquier acción análoga para impedir que materiales que se manejen en la realización de actividades riesgosas, generen los efectos previstos en este artículo; y
- VII. La suspensión de obras o actividades contaminantes.

Cuando la autoridad competente ordene alguna de las medidas de seguridad, indicará al interesado las acciones que deberán llevarse a cabo para subsanar las irregularidades, así como los plazos para su realización a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN O MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

Artículo 100.- Los actos o resoluciones de las autoridades municipales en materia de medio ambiente y recursos naturales, podrán impugnarse por la parte afectada, con el objeto de que puedan ser modificados o revocados, de conformidad con lo establecido por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 101.- El recurso administrativo de inconformidad tiene por objeto modificar o revocar el acto o acuerdo impugnado y se deberá interponer ante la misma autoridad que lo emitió, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación al afectado, por el que tuvo conocimiento del

Pág. 63





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

acto de autoridad. Esta medio de defensa lo substanciará el o la Síndico Municipal en términos del artículo 197 del Código de Procedimientos.

Artículo 102.- La autoridad ante la que se interponga el recurso, deberá remitirlo a la o el Síndico Municipal, junto con el expediente que contenga el acto o acuerdo impugnado, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su interposición.

Artículo 103.- La interposición del recurso administrativo de inconformidad, suspenderá la ejecución del acto impugnado hasta la resolución del recurso, siempre que el inconforme lo solicite y no se siga en perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público y en su caso, se garantice el crédito fiscal y los daños y perjuicios que haya causado.

Artículo 104.- En el escrito de interposición del recurso administrativo de inconformidad, el interesado deberá cumplir con los requisitos que para ese trámite previene el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Atacomulco de Fabela, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés por las y los "Integrantes del Cabildo".

SEGUNDO.- Publíquese el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en la Gaceta Municipal y los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento de Atacomulco, Estado de México.

TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal".

CUARTO.- Lo no previsto en el presente Reglamento, se resolverá conforme a lo establecido en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, la

Pág. 64





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Atacomulco o cualquier ordenamiento relativo y/o aplicable.

AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, MÉXICO. 2022-2024

LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

TEC. EN COMP. ANALLELI MERCADO REYES
PRIMERA REGIDORA

C. BERNARDO VELASCO PASCACIO
SEGUNDO REGIDOR

TEC. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR
TERCERA REGIDORA

C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. UZIEL FUENTES LUCIANO
SEXTO REGIDOR

C. JULIA CRUZ PLATA
SÉPTIMA REGIDORA

LIC. CECILIO NICOLÁS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PMATLA/SA/00914/2023.- SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DÉ CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL CITADO ORDENAMIENTO.

Pág. 65





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

PMATLA/SA/00915/2023.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/00916/2023.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA MUNICIPAL".

PUNTO NO. VIII

APROBAR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LAS ÁREAS DE: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA E INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EL DESEMPEÑO EFICAZ DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ATACOMULCO, TIENE COMO BASE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LOS SISTEMAS Y PROCESOS DE TRABAJO, A FIN DE ATENDER DE FORMA OPORTUNA, SENCILLA, ÁGIL Y DIRECTA LA DEMANDA CIUDADANA DE TRÁMITES Y SERVICIOS, ASÍ COMO FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y FUNCIONES.

LOS MANUALES SON UNA HERRAMIENTA EFECTIVA PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS, ASÍ COMO EN LA CORRECTA CAPACITACIÓN AL PERSONAL; SON DE GRAN UTILIDAD PARA EL ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LOS MÉTODOS Y SISTEMAS DE TRABAJO A FIN DE IMPULSAR ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN, MEJORA O REINGENIERÍA ADMINISTRATIVA.

EN ESTE TENOR, SE PRESENTAN LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LAS ÁREAS DE: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA E INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, LOS CUALES FUNGEN COMO UN INSTRUMENTO METODOLÓGICO DE INDUCCIÓN AL CARGO Y EN LOS QUE SE DETALLAN LOS PROCESOS Y TAREAS A DESEMPEÑAR.

Pág. 66





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMATLA/SA/00917/2023.- SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, EL CUAL QUEDA COMO UN ANEXO EN EL APÉNDICE DEL ACTA.

PMATLA/SA/00918/2023.- SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, EL CUAL QUEDA COMO UN ANEXO EN EL APÉNDICE DEL ACTA.

PMATLA/SA/00919/2023.- SE INSTRUYEN A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA E INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, REALICEN LO CONDUCTENTE.

PMATLA/SA/00920/2023.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/00921/2023.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

Pág. 67





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

PUNTO NO. IX

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO A ASUNTOS GENERALES, REGISTRÁNDOSE EL SIGUIENTE:

1. EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, COMENTA QUE EN FECHA 20 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, RECIBIÓ UN OFICIO SIGNADO POR EL COMISARIADO EJIDAL DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS JARROS, DIRIGIDO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, CON COPIA PARA SU ÁREA, EN EL QUE SE SOLICITA APOYO PARA CONDONAR ALGUNOS AÑOS DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, SEÑALANDO LA CLAVE CATASTRAL, LOS AÑO ANTERIORES QUE CORRESPONDEN DE 2015 HASTA EL 2021, YA QUE EN EL EJIDO HABIAN CIENTO CINCUENTA EJDATARIOS INSCRITOS, PERO EN LA PANDEMIA FALLECIERON UN APROXIMADO DE CIENTO PERSONAS, EN LA CUAL QUEDAN CINCUENTA EJDATARIOS, MOTIVO POR EL CUAL, SE LES HACE MUY PESADO PAGAR LOS AÑOS ANTERIORES, TOMANDO POSESIÓN DEL CARGO EL COMISARIADO EJIDAL EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022; SIN EMBARGO LOS COMISARIADOS EJIDALES QUE LE ANTECEDIERON DEJARON ESA DEUDA Y EN LA TESORERÍA DEL EJIDO SE ENCUENTRA EN CEROS, LA INTENCIÓN DEL COMISARIADO ES PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL DEL EJIDO; AL RESPECTO EL SÍNDICO MUNICIPAL REFIERE QUE A LA FECHA LA DEUDA QUE ELLOS TIENEN COMO EJIDO ES DE. 286,681.00 PESOS, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO HASTA DONDE ES VIABLE CONDONAR LA TOTALIDAD O PARCIAL LA DEUDA DE ESE IMPUESTO, QUE SEA LA FORMA DE PODER APOYARLOS Y PONERSE AL CORRIENTE; EN ESTE SENTIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL MANIFIESTA, PRIMERO: VARIOS EJIDOS HAN ESTADO PRESENTÁNDOSE A SOLICITAR LO MISMO; SEGUNDO: AL FALLECER EL EJDATARIO LOS HIJOS SE QUEDAN COMO TITULARES AL SER SUCESORES.

EL SEXTO REGIDOR REFIERE QUE TAMBIÉN A ÉL LO VISITARON PARA COMENTAR SOBRE ESA SITUACIÓN, POR LO QUE COMENTA QUE LO QUE MANIFIESTA EL SÍNDICO, ES MUY BUENA OPCIÓN, PORQUE DEBIDO A LA PANDEMIA NO CREE QUE VAYAN A PAGAR, A LO QUE LA PRIMERA REGIDORA, COMENTA QUE PORQUE PARA EL APOYO DEL PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR LOS HIJOS SI ESTAN PUESTOS PARA HACER CAMBIO DE TITULAR Y PODER RECIBIR ESE APOYO, Y NO ESTAN PUESTOS A PAGAR SU IMPUESTO, YA QUE SE

Pág. 68





2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

TIENE TIEMPO SIN PANDEMIA Y COMO LO DICE LA PRESIDENTA, ELLOS TIENEN SUCESORES.

EL CUARTO REGIDOR, C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, MENCIONA QUE SON RAZONABLES LOS COMENTARIOS, SIN EMBARGO TAMBIÉN HAY QUE VERIFICAR CON EL TESORERO LA VIABILIDAD. LA PRESIDENTA COMENTA QUE LA PANDEMIA FUE 2019, 2020 Y 2021, ESOS TRES AÑO SON RAZONABLES PARA APLICAR EL DESCUENTO, SE VERIFIQUE CUANTO ES LO QUE SE PUEDE DESCONTAR Y CONSIDERAR LOS OTROS EJIDOS QUE LO ESTAN SOLICITANDO. EN ESTE CONTEXTO EL SÍNDICO MUNICIPAL, COMENTA QUE CONSULTÓ CON EL TESORERO A EFECTO DE NO PERJUDICAR LAS ARCAS DEL MUNICIPIO, EN CUANTO A LOS IMPUESTO COMENTÓ QUE SE PUEDE CONDONAR LOS RECARGOS POR UN IMPORTE DE \$62,743.00 Y LAS MULTAS \$81,384.00, QUEDANDO SOLAMENTE EL IMPUESTO POR \$144,480.00, COMENTA LA PRESIDENTA QUE HAY QUE CONSIDERAR A LOS QUE TAMBIÉN ESTAN SOLICITANDO. EL SEGUNDO REGIDOR MANIFIESTA QUE TAMBIÉN SE ACERCARON LOS DE LA COMUNIDADE DE LAGUNITA CANTASHI, RECIBIERON EL CARGO EL AÑO PASADO, SE PUSIERON AL CORRIENTE DEL PAGO PERO QUE PARA ESTE AÑO, YA NO CUENTAN CON RECURSO. EL SÍNDICO MUNICIPAL DICE QUE SE SAQUE UNA LISTA DE LOS EJIDOS QUE ESTAN EN ESE SUPUESTO DE DEUDA A TRAVÉS DE LAS CLAVES CATASTRALES QUE SE TIENEN REGISTRADAS Y SOBRE ESO SE VA ANALIZANDO Y SE VERÁ HASTA DONDE ES POSIBLE, EL SEXTO REGIDOR PIDE SE APOYE A LOS VECINOS EJIDATARIOS, SI SE APOYA A OTRAS PERSONAS, PORQUE A ELLOS NO. LA PRIMERA REGIDORA PIDE SE CONCIENTICE A LOS PETICIONARIOS PARA QUE PAGUEN PORQUE EL AYUNTAMIENTO NO SIEMPRE VA A CONDONAR, COMO VECINOS TAMBIÉN HAY OBLIGACIONES; AL RESPECTO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REFIERE QUE ES UN TEMA DE SENCIBILIZACIÓN, QUE SE PLATIQUE CON ELLOS, QUE ENTIENDAN QUE ES UNA OBLIGACIÓN DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO Y QUE ESA CONTRIBUCIÓN EL DÍA DE MAÑANA SE TRANSFORMA EN BIENESTAR PARA TODOS, ES UN TEMA QUE A LO MEJOR NO SE HA PODIDO TRANSMITIR ADECUADAMENTE, PORQUE A NADIE LE GUSTA PAGAR, EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO SE TIENE ESE PROBLEMA, ES SOLAMENTE UN TEMA DE SENCIBILIZACIÓN.

EL CUARTO REGIDOR, C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, COMENTA QUE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO CHALCHIHUAPAN YA VINIERON A PAGAR, PERO TIENEN UN PROBLEMA QUE SOLAMENTE PAGARON LO DE UNA CLAVE CATASTRAL QUE AÑO CON

Pág. 69





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco

Somos Todos
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

AÑO LO HAN HECHO, QUE NO SABEN EL MOTIVO DEL PORQUE TIENEN OTRA CLAVE Y QUE ESA NO LA PAGARON, ESTA EN REZAGO DESDE HACE SEIS AÑOS, EL COMISARIADO LE MANIFESTÓ AL REGIDOR QUE ESTAN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE PONERSE AL CORRIENTE. EN ESTE SENTIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DICE QUE EL ÁREA DE CATASTRO ESTÁ HACIENDO UN CRUCE DE ESTA INFORMACIÓN CON TESORERÍA, PORQUE YA SE HAN PRESENTADO VARIOS CASOS SIMILARES DESDE ADMINISTRACIONES ANTERIORES Y SOLAMENTE DEBE DE EXISTIR UNA SOLA CLAVE CATASTRAL, SOLAMENTE LES HACE FALTA APROXIMADAMENTE EL 30% DE ESA INFORMACIÓN, PIDE AL REGIDOR QUE LO CORROBORE EN CATASTRO Y CORRIJAN ESO PARA QUE DEN DE BAJA LA CLAVE QUE NO SE OCUPA.

EL SECRETARIO LES INFORMA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE LA PETICIÓN SE REGISTRA COMO INFORMATIVO, HASTA EN TANTO SE ANALICE Y SE CONSIDERE CUANDO SEA PERTINENTE.

LA SÉPTIMA REGIDORA, C. JULIA CRUZ PLATA, PIDE SE CONSIDERE A LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS JARROS.

EL QUINTO REGIDOR, C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, PIDE SEAN MUY CUIDADOSOS EN ESTE TEMA PORQUE HAY COMUNIDADES QUE VAN AL CORRIENTE Y SE VA A GENERAR UNA INCONFORMIDAD. A LO QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, DICE QUE SE CONSIDEREN SOLAMENTE A LOS QUE ESTAN HACIENDO LA PETICIÓN, EL SECRETARIO INSISTE EN LA SENCIBILIZACIÓN, PORQUE TODOS TIENEN TEMA DIFERENTE EN CUANTO A LOS AÑOS DE DEUDA, A LO QUE LA PRESIDENTA DICE QUE LA LEY CONTEMPLA AUNQUE DEBAN MÁS DE DIEZ AÑOS, SOLAMENTE PAGAN CINCO, CONFIRMANDO EL COMENTARIO EL SÍNDICO MUNICIPAL.

PUNTO NO. X

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DEBIDAMENTE AGOTADOS.

Pág. 70





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56

XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA VIERNES VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE CIERRA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, HACIENDO QUE LOS PRESENTES ACUERDOS, SE PUBLIQUEN, SE EJECUTEN, SE PROMULGUEN Y SE CUMPLAN.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.


C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C. ANALLELI MERCADO REYES
PRIMERA REGIDORA


C. BERNARDO VELASCO PASCACIO
SEGUNDO REGIDOR


C. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR
TERCERA REGIDORA


C. HÉCTOR CARDENAS MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

Pág. 71






"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 56


XLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO


C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ
QUINTO REGIDOR


C. UZIEL FUENTES LUCIANO
SEXTO REGIDOR


C. JULIA CRUZ PLATA
SÉPTIMA REGIDORA

DOY FE


C. CECILIO NICOLÁS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Pág. 72



**DIRECCIÓN
DE
ECOLOGÍA**

**REGLAMENTO DEL
EQUILIBRIO
ECOLÓGICO Y
PROTECCIÓN AL
AMBIENTE**

ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO

2022





**LICENCIADA MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 123, 124 y 128, fracción I, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36, 37 fracción I y 73 fracción III del Bando Municipal vigente, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**“REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE”
DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO**





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La humanidad está en código rojo para enfrentar la emergencia climática, a su vez continuamos luchando contra la pandemia por COVID-19, los impactos del cambio climático continúan y las desigualdades se profundizan. La temperatura global ha aumentado 1.1° C, en un futuro se prevé aumente a 1.5° C, debemos considerar que el planeta tierra es el único futuro habitable para el ser humano.

El colapso climático ya no es una amenaza lejana, las afectaciones son visibles en las vidas y empleos, especialmente entre las sociedades más vulnerables. El liderazgo del sector privado es fundamental para la transición a un futuro resiliente y con cero emisiones para el año 2050.

Dentro de las facultades legales que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, leyes y reglamentos aplicables a la materia ambiental, el municipio de Atacomulco, Estado de México, a través de su Ayuntamiento preocupado y ocupado por el cambio climático y medio ambiente que afecta hoy en día a sus habitantes, realiza acciones y ponen en marcha estrategias de políticas públicas para detener el impacto ambiental.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto, consagra el derecho humano con el que cuenta toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, estando obligado el Estado garantizar el respeto a este derecho. De igual forma, el tercer párrafo del artículo 27 de nuestra Carta Magna consagra el derecho que tiene el Estado de dictar las medidas necesarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos garantizan la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección del ambiente y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. Así mismo refiere las atribuciones y establecimiento de medidas de control que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución.

Que el deterioro ambiental que sufre el planeta, hace necesario regular las actividades cotidianas de las empresas, industrias, comercios y la población en general, mediante la creación de normas que establezcan las atribuciones de la autoridad municipal, así como los derechos y obligaciones de los habitantes y transeúntes del municipio en





materia de ecología y de preservación del medio ambiente, para garantizar una convivencia sana y armónica con la naturaleza.

Que el presente reglamento tiene por objeto garantizar e incrementar la calidad de vida de sus habitantes creando políticas públicas que contribuyan de forma decidida para preservar, conservar y proteger al medio ambiente, los recursos naturales y los ecosistemas, garantizando el desarrollo sustentable de las presentes y futuras generaciones. Por lo tanto, es prioridad para el Ayuntamiento de Atacomulco, México buscar implementar acciones y estrategias para el desarrollo de procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar y proteger los ecosistemas para prevenir los desequilibrios ecológicos.





TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público, interés social y observancia general; y regirán en el Municipio de Atacomulco, Estado de México; teniendo por objeto:

- I. Reglamentar las atribuciones municipales en materia de ecología y medio ambiente;
- II. Promover, respetar, y garantizar el derecho de las personas a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, a través de la aplicación de normas para preservar, conservar, restaurar y proteger al medio ambiente, los recursos naturales, los ecosistemas y los elementos de estos, vinculados a la mitigación y adaptación al cambio climático a fin de incrementar en el municipio la calidad de vida de sus habitantes y cumplir con la responsabilidad global.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por las definiciones:

- I. **Actividades riesgosas:** Las efectuadas por personas físicas o jurídico colectivas que pueden causar daños a los ecosistemas y a la salud de la población;
- II. **Aguas residuales:** Aguas provenientes de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad humana y que por el uso recibido se le hayan incorporado contaminantes, en detrimento de su calidad original;
- III. **Ambiente:** Conjunto de elementos naturales o inducidos por el hombre, que interactúan en un espacio y tiempo determinados;
- IV. **Aprovechamiento racional:** Extracción y utilización de los elementos naturales, en forma que resulte eficiente, sostenible, socialmente útil y procure su preservación y la del ambiente;
- V. **Áreas naturales protegidas:** Zonas del territorio municipal que han quedado sujetas al régimen de protección para preservar ambientes naturales, salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, lograr el aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar la sustentabilidad y mejorar la calidad del ambiente en los centros de población y sus alrededores;
- VI. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento Constitucional de Atacomulco, Estado de México;
- VII. **Bando:** Bando Municipal de Atacomulco vigente;





- VIII. **Código de Procedimientos:** Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- IX. **Código para la Biodiversidad:** Código para la Biodiversidad del Estado de México;
- X. **COMPROBIDES:** Al Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable;
- XI. **Conservación:** La permanencia de los elementos de la naturaleza, lograda mediante la planeación ambiental del desarrollo, a fin de lograr para las generaciones presentes y venideras, un ambiente sano para su desarrollo y los recursos naturales que les permitan satisfacer sus necesidades;
- XII. **Contaminación visual:** Alteración de las cualidades de la imagen de un paisaje natural o urbano causada por cualquier elemento funcional o simbólico que tenga carácter comercial, propagandístico o de servicio;
- XIII. **Contaminación:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir en el bienestar, la salud y los bienes materiales de las personas; atentar contra la flora y la fauna o causar desequilibrio ecológico;
- XIV. **Contaminante:** Toda materia o energía, natural o producida artificialmente, en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse al ambiente puede resultar nociva para los organismos vivos que lo habitan y para los bienes materiales del hombre;
- XV. **Contingencia ambiental:** Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;
- XVI. **Control:** Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento;
- XVII. **Criterios ecológicos:** Los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente;
- XVIII. **Cultura ecológica:** Conjunto de conocimientos, hábitos y actitudes que mueven a una sociedad a actuar en armonía con la naturaleza, transmitidos a través de generaciones o adquiridos por medio de la educación ambiental;
- XIX. **Dirección:** Dirección de Ecología;
- XX. **Desarrollo sustentable:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- XXI. **Desequilibrio ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afectan





- negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;
- XXII. **Ecosistema:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;
- XXIII. **Elemento natural:** Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinados, sin la inducción del hombre;
- XXIV. **Emergencia ecológica:** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que afecta la integridad de uno o varios ecosistemas;
- XXV. **Equilibrio ecológico:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;
- XXVI. **Evaluación de Impacto Ambiental:** Dictamen al impacto ambiental de los recursos naturales;
- XXVII. **Fauna silvestre:** Las especies animales terrestres y aves, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural, cuyas poblaciones habitan temporal o permanentemente en el territorio municipal y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y que por ello sean susceptibles de captura y apropiación;
- XXVIII. **Fiscalía General de Justicia:** Fiscalía Regional de Justicia de Atacomulco;
- XXIX. **Flora silvestre:** Las especies vegetales terrestres, así como hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en el territorio municipal, incluyendo las poblaciones o especímenes que se encuentran bajo el control del hombre;
- XXX. **Flora y fauna acuáticas:** Las especies biológicas y los elementos biogénicos que tienen como medio de vida temporal, parcial o permanentemente en las aguas;
- XXXI. **Impacto ambiental:** Modificación del ambiente ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza; XXXII. Juicio Contencioso Administrativo: Al procedimiento contra las resoluciones administrativas definitivas;
- XXXII. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XXXIII. **LGEEPA:** Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;
- XXXIV. **Manifestación de Impacto Ambiental:** El documento mediante el cual se dan a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental significativo que genere una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;
- XXXV. **Mejoramiento:** La modificación planeada de los elementos y condiciones de un ambiente alterado, a fin de beneficiar a los organismos vivos que lo habitan y proteger la salud y los bienes materiales del hombre;
- XXXVI. **Municipio:** Municipio de Atacomulco, Estado de México;





- XXXVII. **NOM:** Norma Oficial Mexicana;
- XXXVIII. **Norma Técnica Ecológica:** El conjunto de reglas científicas o tecnológicas que establecen los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de actividades o uso y destino de bienes que causen o puedan causar desequilibrio ecológico o daño al ambiente y, además, que uniformen principios, criterios, políticas y estrategias en la materia;
- XXXIX. **Ordenamiento ecológico:** Proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y sus recursos naturales en función de sus características, potencialidades y su vocación natural o aptitud con la finalidad de definir alternativas para su aprovechamiento racional;
- XL. **Preservación:** El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- XLI. **Presidenta o Presidente Municipal:** Presidenta o Presidente Municipal Constitucional de Atacomulco, Estado de México;
- XLII. **Prevención:** El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;
- XLIII. **Programa de Ordenamiento Ecológico:** Instrumento de política ambiental que se consigue con un proceso de planeación, cuyo objetivo es encontrar un patrón de ocupación del territorio que maximice el consenso y minimice el conflicto entre los diferentes sectores de una región;
- XLIV. **PROMACC:** Programa Municipal de Acción de Cambio Climático;
- XLV. **Protección:** El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente, prevenir y controlar su deterioro;
- XLVI. **Recurso Administrativo de Inconformidad:** Derecho por el cual las personas físicas o jurídicas colectivas pueden manifestar su desacuerdo sobre resoluciones tomadas por las autoridades de las instituciones públicas;
- XLVII. **Recurso natural:** El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre;
- XLVIII. **Región ecológica:** La unidad del territorio que comparte características ecológicas comunes;
- XLIX. **Reglamento:** Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Municipio de Atacomulco, Estado de México;
- L. **Residuo sólido urbano:** Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en forma directa en el proceso que lo generó y que no esté catalogado por la Secretaría de Medio Ambiente como peligroso;





- LI. **Residuos de manejo especial:** Todos aquellos residuos en cualquier estado físico que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas, irritantes o de efectos mutagénicos, representen un peligro para el equilibrio ecológico o al medio ambiente;
- LII. **Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI):** Son aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que contengan agentes biológico-infecciosos y que puedan causar efectos nocivos a la salud y al ambiente;
- LIII. **Restauración:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- LIV. **Secretaría:** Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;
- LV. **Sistema de drenaje y alcantarillado municipal:** Conjunto de dispositivos, obras o instalaciones que tienen como propósito recolectar y conducir aguas residuales, pudiendo incluir aguas pluviales y cuya administración y operación corresponda al Ayuntamiento;
- LVI. **Tratamiento de aguas residuales:** Proceso a que se someten las aguas residuales, con el objeto de disminuir o eliminar los contaminantes que se le hayan incorporado; y
- LVII. **Valor escénico:** Belleza escénica (o valor escénico) es una evaluación normativa del paisaje, usada como una medida del agrado visual por el paisaje percibido;
- LVIII. **Vocación natural o aptitud:** Condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos y para mantener la tasa de renovación de las especies.

Establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos; el Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Ley General del Cambio Climático; la Ley del Cambio Climático del Estado de México; la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental; las Normas Técnicas Estatales Ambientales vigentes, así mismo, serán aplicables las leyes estatales y reglamentos municipales relacionados con las materias que regula este reglamento.

Son de aplicación supletoria en todo lo no expresamente previsto a este reglamento, lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México





Artículo 3.- Se considera de utilidad pública e interés social:

- I. Garantizar dentro del territorio municipal el derecho de toda persona a vivir en medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- II. El ordenamiento ecológico y territorial del municipio;
- III. El establecimiento de las áreas naturales protegidas y espacios verdes municipales y otras zonas prioritarias de preservación y restauración del equilibrio ecológico, que se promueven mediante declaratoria del Ayuntamiento de Atacomulco;
- IV. La prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo del municipio;
- V. El fomento, difusión y promoción de la educación ambiental en la sociedad;
- VI. El embellecimiento, ampliación y saneamiento de los centros de población, mediante el establecimiento de instalaciones o realización de obras destinadas a la recreación social y a su promoción en cumplimiento del presente reglamento;
- VII. El establecimiento de zonas de demostración y otras instalaciones o exhibiciones similares, destinadas a promover el cumplimiento del presente;
- VIII. El cuidado de los sitios necesarios para asegurar el mantenimiento e incremento de los recursos genéticos de la flora y fauna silvestres;
- IX. El saneamiento de cuerpos de agua asignados al municipio, así como el establecimiento de zonas que permitan el cuidado y la preservación de ciertas especies de flora y fauna silvestres;
- X. La protección del paisaje rural y urbano del municipio;
- XI. El adecuado manejo y disposición de los desechos o residuos sólidos urbanos, líquidos y gaseosos;
- XII. La forestación y reforestación de las áreas verdes urbanas; y
- XIII. Todas las demás acciones que se realicen para dar cumplimiento a los fines del presente reglamento, en congruencia y sin perjuicio de las atribuciones del estado y la federación.

Artículo 4.- El municipio, además de ejercer las facultades que le corresponden conforme a la legislación aplicable o por virtud de este reglamento, podrá intervenir en las materias reservadas a la Federación o al Estado de México, mediante la celebración de convenios de coordinación con las dependencias federales y estatales competentes, previo al cumplimiento de las formalidades legales que en cada institución proceda.

Así mismo, conforme lo dispone el Bando Municipal, el municipio tiene garantizado el derecho de intervenir en todos los asuntos que afecten directamente el ámbito de sus





intereses colectivos, derecho que en materia ambiental será ejercido por la Dirección de Ecología en los términos de las disposiciones aplicables del presente reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 5.- Para efectos de este reglamento, son autoridades en el ámbito municipal:

- I. La o el Presidente Municipal;
- II. El Cabildo;
- III. La o el Director de Ecología;
- IV. La o el Coordinador de Medio Ambiente;
- V. La o el Coordinador de Control, Vigilancia y Normatividad Ambiental; y
- VI. La o el Coordinador de Ordenamiento Ecológico.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento las funciones de la o el Presidente Municipal quedan sujetas de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento las funciones del Cabildo quedan sujetas de conformidad con lo establecido por el artículo 27 y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 8.- El cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, está a cargo de la o el Presidente Municipal, por conducto de la o el Director de Ecología.

Artículo 9.- La Dirección es una instancia permanente de coordinación institucional entre las dependencias federales, estatales, municipales y de concertación entre los sectores de la sociedad en general, así mismo será la encargada de planeación, organización, administración, funcionamiento, operación, supervisión, vigilancia y evaluación de los programas y política en la materia interior del municipio.

Artículo 10.- Para el desempeño de sus funciones, la o el Director de Ecología, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer bajo el mando y supervisión de la o el Presidenta Municipal y del Cabildo las facultades para la descarga de aguas residuales a la red de drenaje y alcantarillado municipal que le confiere al municipio, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, salvo aquellas que por disposición expresa deban ser ejercidas directamente por una dependencia municipal distinta a la Dirección;





- II. Promover al Ayuntamiento la expedición de los reglamentos referentes al equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- III. Impulsar la creación de un sistema municipal de atención a las denuncias populares sobre el equilibrio ecológico o daños al ambiente;
- IV. Impulsar la coordinación y concertación con los sectores público, social y privado, para incorporar la participación ciudadana en los programas ecológicos del municipio;
- V. Impulsar ante las instancias competentes mecanismos de vigilancia para evitar el comercio y tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestres;
- VI. Articular con las autoridades federales y estatales, en la vigilancia y cumplimiento de las normas para la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo;
- VII. Supervisar y en su caso aplicar el cumplimiento de los programas y acciones que en materia ecológica apruebe el Ayuntamiento;
- VIII. En coordinación con las instancias municipales competentes, promover acciones en materia de imagen urbana, limpieza, uso del agua y descarga de aguas residuales;
- IX. Promover programas de reforestación y forestación en el municipio, con especial énfasis en las especies nativas de la región;
- X. Regular y generar las autorizaciones de factibilidad ambiental de las descargas de aguas residuales, en las diversas actividades comerciales y de servicio, así como en la emisión de fuentes fijas generadoras de emisiones de contaminantes a la atmosfera, el suelo y vistos buenos de revalidación de estos trámites de forma anual;
- XI. Otorgar el permiso para poda, trasplante o derribo de árboles ubicados en las áreas verdes urbanas previo a la supervisión técnica y determinar la reparación de daño a que se refiere el presente reglamento, en cumplimiento a la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SEMAGEMDS-2017.
- XII. Promover con la representación de la o el Presidente Municipal, en diferentes foros ciudadanos, asuntos o problemas que afecte el medio ambiente del municipio;
- XIII. Habilitar al personal a su cargo, para que puedan hacer funciones que requiera el área, como inspecciones, notificaciones entre otras necesidades propias del área; y
- XIV. Las demás facultades que le confieren el presente reglamento u otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11.- La Dirección cuenta con las siguientes unidades administrativas:





- a) Coordinación de Medio Ambiente: se encarga de dar seguimiento y ejecución de las actividades planeadas para proteger, conservar y restaurar el medio ambiente, a través de la gestión, desarrollo de acciones ambientales y participación y comités que incentivan el desarrollo sostenible del municipio;
- b) Coordinación de Control, Vigilancia y Normatividad: se encarga de impulsar la cultura de protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente, considerando las referencias del impacto ambiental que se deriva de las inspecciones de factibilidad y denuncias;
- c) Coordinación de Ordenamiento Ecológico: se encarga de regular o inducir en el uso de suelo y las actividades productivas, para así contribuir con la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 12.- Con base en el Sistema Estatal de Concertación Social, el Ayuntamiento promoverá la participación de los grupos sociales en la formulación de la política ecológica local, la aplicación de sus instrumentos, la elaboración de programas que tengan por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente, así como en acciones de información y vigilancia, y en general, en las acciones ecológicas que se emprendan.

Artículo 13.- Para los efectos del artículo anterior el Ayuntamiento, se apoyará en las autoridades auxiliares municipales, así como del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES) y el Comité de Ordenamiento Ecológico Local, mismos que están previstos en sus propios reglamentos y en los que se establezcan las atribuciones, funciones y la forma en que están conformados.

Artículo 14.- El Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES) es el consejo de participación, consulta, opinión, asesoría, orientación y estudio que coordina acciones entre la ciudadanía y la Dirección en Materia Ambiental y Ecológica; y el Comité de Ordenamiento Local, quien será la instancia de coordinación cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas en el Municipio, con el fin de lograr la protección, la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, tomando en cuenta las potencialidades del territorio.

Cada integrante deberá nombrar un suplente mediante sesión, el cual podrá actuar en ausencia temporal o definitiva; estos cargos son honoríficos y no remunerados, cada





uno de ellos tendrá las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento a través de la Dirección para realizar acciones tendientes al cuidado, conservación y preservación del medio ambiente en el municipio.

Artículo 15.- Para los efectos del artículo 12 de este reglamento, el Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología conformará los Comités Vecinales de Protección al Ambiente, en cada una de las comunidades y colonias del municipio.

Artículo 16.- Los Comités Vecinales de Protección al Ambiente se integran por:

- I. Una o un presidente
- II. Una o un secretario
- III. Tres vocales.

Artículo 17.- Las funciones de la o el Presidente, de la o el Secretario y de los Vocales del Comité Vecinal de Protección al Ambiente son:

- I. Velar por el cuidado y protección del medio ambiente en sus comunidades y colonias;
- II. Colaborar con las autoridades municipales en la protección y cuidado del medio ambiente dentro de sus comunidades y colonias;
- III. Vigilar el uso adecuado de los recursos naturales dentro de las comunidades y colonias del Municipio de Atacomulco;
- IV. Promover la participación comunitaria en temas de medio ambiente;
- V. Proponer e impulsar programas y actividades orientadas a resolver problemas ambientales en beneficio de la comunidad que será evaluado por el COMPROBIDES, para su correcta aplicación; y
- VI. Vigilar y denunciar ante la autoridad correspondiente sobre actos que atenten contra el medio ambiente.

TÍTULO SEGUNDO DE LA POLÍTICA ECOLÓGICA MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO FORMULACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA ECOLÓGICA

Artículo 18.- En la formulación y conducción de la política ecológica del Municipio, se observarán los siguientes lineamientos:

- I. Los ecosistemas son patrimonio común de la población; depende de su equilibrio la vida y las posibilidades productivas del municipio;





- II. Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenible, compatible con su equilibrio e integridad;
- III. Las autoridades competentes en coordinación con los sectores público, social, privado y la población en general deben asumir la corresponsabilidad de la preservación, protección, conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- IV. La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes, los trabajos comprometidos y permanentes para mejorar la calidad de vida de las futuras generaciones;
- V. La prevención de las causas que generan los desequilibrios ecológicos es el medio más eficaz para evitarlos;
- VI. Los recursos naturales renovables deben utilizarse de manera que se asegure su óptimo aprovechamiento y su regeneración para seguirlo usando indefinidamente;
- VII. Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo que se evite el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos;
- VIII. La coordinación de acciones ambientales entre el municipio de Atacomulco y los diferentes niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas;
- IX. El objeto principal de la concertación ecológica son los individuos, los grupos y las organizaciones sociales, públicas y privadas. El propósito de la concertación de acciones ecológicas es reorientar las relaciones entre la sociedad y la naturaleza;
- X. En el ejercicio de las atribuciones que los ordenamientos relativos confieren al Ayuntamiento para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social; se consideraran los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico;
- XI. Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano, las autoridades en los términos de esta y otras leyes tomaran las medidas para preservar este derecho;
- XII. El control y la prevención de la contaminación ambiental;
- XIII. El adecuado aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos;
- XIV. Que las actividades que se lleven a cabo dentro del territorio municipal, no afecten el equilibrio ecológico de otros municipios o zonas de jurisdicción estatal o federal; y
- XV. En coordinación y en igualdad de circunstancias, las autoridades municipales competentes promoverán la preservación y restauración del medio ambiente.





Artículo 19.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por planeación ecológica, las acciones sistematizadas (mediano, corto y largo plazo) que fijan prioridades para elegir alternativas, establecer objetivos y metas que permitan controlar y evaluar los procedimientos encaminados al cuidado, conservación, protección, restauración, preservación y regeneración del ambiente.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA ECOLÓGICA

SECCIÓN I PLANEACIÓN ECOLÓGICA DEL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 20.- Los instrumentos de política son todas aquellas herramientas que promueven, restringen, orientan o inducen a la consecución de ciertos objetivos de política municipal plenamente definidos. Para los objetivos de este ordenamiento, se considerarán instrumentos de política, los siguientes:

- I. Programa Municipal de Gestión Ambiental y Cambio Climático;
- II. Programa de Ordenamiento Ecológico Local;
- III. Programa de Educación Ambiental; y
- IV. Programa de Separación de Residuos Sólidos.

Artículo 21.- En la elaboración de los programas derivados del presente ordenamiento, se deben considerar al menos los siguientes aspectos:

- I. La política nacional y estatal en materia ambiental y de cambio climático;
- II. La definición de objetivos, metas cuantitativas, indicadores para evaluar la eficacia de los programas, así como los mecanismos para su actualización;
- III. El diagnóstico básico de la materia respectiva;
- IV. La planeación estratégica derivada de los resultados obtenidos en el diagnóstico básico;
- V. La estimación de los costos de las operaciones cuando aplique;
- VI. Los medios de financiamiento para las acciones consideradas en el programa;
- VII. Las acciones a emprender;
- VIII. Medidas para procurar la homologación de los programas y criterios en la toma de decisiones municipales en relación al sector público, privado y social acorde con el presente ordenamiento;
- IX. El procedimiento de evaluación y revisión, así como sus respectivos indicadores; y
- X. Los principios y demás elementos establecidos en el presente reglamento.





Artículo 22.- La aplicación de los instrumentos y programas a que se refiere el presente capítulo, deberán incidir preferentemente en las siguientes materias de beneficio ambiental para el municipio:

- I. Estrategias para la conservación, restauración y uso sostenible de la biodiversidad;
- II. Educación y formación ambiental;
- III. Fortalecimiento de las áreas naturales protegidas de competencia municipal;
- IV. Protección de los bosques naturales;
- V. Reforestación y forestación protectora;
- VI. Restauración de ecosistemas;
- VII. Protección de las fuentes de agua;
- VIII. Protección de los suelos;
- IX. Estrategia sobre cambio climático municipal;
- X. Planes o programas municipales de desarrollo urbano;
- XI. Ordenamiento ecológico municipal;
- XII. Diversificación productiva y vida silvestre;
- XIII. Combate a la contaminación de aire, agua, suelo y paisaje;
- XIV. Separación y manejo de residuos sólidos;
- XV. Fomento al uso de tecnologías limpias y diversificación productiva;
- XVI. Promoción de un desarrollo urbano sostenible;
- XVII. Fomento a la investigación científica y tecnológica;
- XVIII. Fomento a la participación ciudadana;
- XIX. Fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y del sector productivo para protección ambiental municipal;
- XX. Desarrollo del sistema municipal de información ambiental; y
- XXI. Desarrollo y puesta en marcha de instrumentos de acciones para el cuidado y protección del medio ambiente.

Artículo 23.- El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades estatales y federales, diseñará, desarrollará y aplicará acciones que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental pudiendo suscribir convenios mediante los cuales buscará:

- I. Promover un cambio en la conducta de las personas que realicen actividades agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios, de tal manera que la satisfacción de los intereses particulares sea compatible con la de los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable;





- II. Fomentar la incorporación a los sistemas de información confiable y suficiente sobre las consecuencias, beneficios y costos ambientales en los procesos de desarrollo; y
- III. Promover incentivos para quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 24.- Se consideran instrumentos económicos los mecanismos normativos y administrativos, de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos ambientales que generan sus actividades económicas, conduciéndolas a realizar acciones que favorecen el ambiente.

Artículo 25.- Se consideran prioritarias, para el efecto del otorgamiento de los beneficios y estímulos fiscales que se establezcan conforme a las leyes fiscales respectivas, las actividades relacionadas con:

- I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto conocer, evitar, reducir y controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso sustentable de los recursos naturales y la energía;
- II. La investigación e incorporación de sistemas de ahorro de energía y de utilización de fuentes de energía menos contaminantes;
- III. El ahorro y aprovechamiento sustentable y la prevención de la contaminación del agua;
- IV. La ubicación de instalaciones agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientales adecuadas de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local;
- V. El establecimiento, aprovechamiento y vigilancia de áreas naturales sometidas a las categorías especiales de protección a las que se refiere este reglamento;
- VI. La adquisición, instalación y operación de equipos para la prevención y disminución de las emisiones contaminantes a la atmósfera, así como cualquier otra actividad que tienda a mejorar la calidad del aire;
- VII. La prevención, control y separación de los residuos sólidos municipales, así como el fomento de la recuperación, reutilización, reciclaje y disposición final de los mismos, siempre y cuando se prevenga y disminuya la contaminación ambiental, y
- VIII. En general, aquellas actividades relacionadas con la prevención y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

SECCIÓN II ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL





Artículo 26.- Para la formulación de los programas de ordenamiento ecológico del municipio se tomará en cuenta lo dispuesto en este reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones aplicables. La elaboración del programa de ordenamiento ecológico local corresponde a la Dirección de Ecología; así mismo, el Ayuntamiento deberá promover la participación de los gobiernos estatal y federal, de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación, y demás personas interesadas, de conformidad con las disposiciones previstas en este reglamento, así como en otras que resulten aplicables, debiendo considerar para ello los siguientes criterios:

- I. La naturaleza y características de cada ecosistema, dentro de la regionalización ecológica del municipio;
- II. La actividad de cada región o sección, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población, los diferentes regímenes de tenencia de la tierra y las actividades económicamente predominantes;
- III. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;
- IV. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;
- V. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, obras públicas, civiles y demás actividades que se desarrollan dentro del territorio municipal; y
- VI. Los demás lineamientos que se acuerden por el propio Ayuntamiento.

Artículo 27.- El ordenamiento ecológico local del municipio tiene por objeto lo siguiente:

- I. Determinar las distintas áreas ecológicas que se localizan en el municipio, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos;
- II. Contar con el diagnóstico ambiental de todo el territorio municipal;
- III. Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente, revertir, recuperar y reorientar el uso del suelo;
- IV. Fomentar el desarrollo de las actividades más convenientes, con el fin de lograr la protección y preservación del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos; y
- V. Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de la población, a fin de que sean considerados en los planes o programas correspondientes.





SECCIÓN III EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 28.- Por conducto de la Dirección, el Ayuntamiento realizará el Dictamen de Factibilidad Ambiental Municipal, a quien así lo solicite por la apertura y/o actualización de la licencia de funcionamiento, de acuerdo al ámbito de su giro comercial.

Artículo 29.- La evaluación de factibilidad ambiental, es un instrumento de la política ambiental, cuyo objetivo es prevenir, mitigar y restaurar los daños al ambiente reduciendo sus efectos negativos; el Ayuntamiento emitirá su opinión en materia ambiental sobre los proyectos de obra pública o privada que se realicen dentro del territorio municipal, correspondiendo al Estado la evaluación del impacto ambiental.

Artículo 30.- La autoridad ambiental municipal promoverá la realización de estudios y consultas en cuanto a la explotación de especies flores y fauna silvestre ante las instancias Federal y Estatal, la modificación o cancelación de las concesiones o permisos correspondientes, que puedan afectar el equilibrio del ordenamiento ecológico.

Artículo 31.- Los programas de ordenamiento ecológico serán considerados en la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales, de la localización de la actividad productiva secundaria y de los asentamientos humanos, conforme a las siguientes bases:

- I. En cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales, el ordenamiento ecológico será considerado en:
 - a. La realización de obras públicas municipales que implican el aprovechamiento de recursos naturales; y
 - b. Las autorizaciones relativas al uso del suelo en el ámbito municipal para actividades agropecuarias y primarias en general, que puedan causar desequilibrios ecológicos, así como inducir su adecuada localización y evaluación del impacto ambiental.
- II. En cuanto a la localización de la actividad productiva secundaria y de los servicios, el ordenamiento ecológico será considerado en:
 - a. La creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo urbano;





- b. Ordenamiento urbano territorial y los programas de los gobiernos federal y estatal para infraestructura, equipamiento urbano y vivienda; y
- c. Los financiamientos para infraestructura, equipamiento urbano y vivienda, otorgados por las instituciones de crédito y otras entidades federales y estatales.

SECCIÓN IV DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL

Artículo 32.- El Dictamen de Factibilidad Ambiental es el documento de carácter oficial, emitido por la Dirección de Ecología, sustentando en las evaluaciones técnicas de factibilidad en materia de medio ambiente.

Artículo 33.- Para obtener el dictamen de factibilidad ambiental, se deberá presentar solicitud considerando los formatos, requisitos, documentos y anexos técnicos establecidos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Artículo 34.- Una vez que se ha realizado la inspección de la solicitud y que la Dirección de Ecología, ha verificado el cumplimiento de las disposiciones ambientales, se procederá a emitir el Dictamen de Factibilidad Ambiental al particular o bien a solicitud de la Dirección de Desarrollo Económico, para que expida o revoque la Licencia de Funcionamiento comercial, industrial y/o de servicios.

Artículo 35.- Concluidas las visitas o supervisiones del artículo anterior, la Dirección de Ecología deberá elaborar las evaluaciones técnicas de factibilidad.

Artículo 36.- La expedición del dictamen de factibilidad ambiental se entregará dentro de los dos días hábiles a partir de la fecha en que se ingresa la solicitud.

SECCION V EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 37.- A través de la Dirección, el Ayuntamiento promoverá y realizará actividades de educación ambiental en el territorio municipal, con el propósito de difundir, capacitar, fomentar e incrementar la conciencia de la población respecto a la prevención y protección del ambiente, para tal efecto se coordina con las autoridades federales y estatales competentes en la materia, para dar a conocer los siguientes objetivos de la educación ambiental:





- I. Sensibilizar y hacer conciencia respecto al cuidado del medio ambiente;
- II. Fomentar la comprensión total del medio ambiente en tanto sus contextos, problemas y responsabilidad crítica de la presencia de la humanidad con él;
- III. Profundizar los valores sociales y ecológicos;
- IV. Ayudar a producir las respuestas necesarias para resolver los problemas medio ambientales;
- V. Promover los mecanismos de evaluación de medidas y programas de la propia educación ambiental, en función de las políticas sociales y económicas de la población local;
- VI. Fomentar las actitudes ecológicamente responsables y la participación urgente en el cuidado del medio ambiente;
- VII. Inducir al consumo responsable y a la adopción de hábitos respetuosos frente a la naturaleza;
- VIII. Distinguir y reconocer las causas de los principales problemas ecológicos del planeta que afectan al municipio; y
- IX. Reconocer la importancia del impacto de los distintos modelos económicos humanos en la naturaleza.

SECCIÓN VI DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 38.- El Programa Municipal de Acción del Cambio Climático (PROMACC) es un instrumento de planeación que requiere del trabajo conjunto de todos los actores sociales, autoridades municipales, autoridades estatales, sector académico, sector empresarial y sociedad civil para organizar, coordinar y presentar en un documento los trabajos de planeación.

La confiabilidad de la información referente al inventario de las emisiones de gases de efecto invernadero y al análisis de vulnerabilidad es la base para un buen diagnóstico y planteamiento de líneas estratégicas de acción orientadas hacia la mitigación y la adaptación.

Artículo 39.- El Programa Municipal de Acción del Cambio Climático (PROMACC) se centra en el marco jurídico, la tecnología y el financiamiento, por lo que será de suma importancia la concientización en los siguientes temas:

- I. El aumento de las emisiones de la atmósfera;
- II. La importancia de los temas ambientales y su vinculación con el marco jurídico vigente;
- III. Ahorro de energía;





- IV. Reciclaje del agua residual;
- V. Transporte limpio;
- VI. Reducción de emisiones por deforestación y degradación de los bosques;
- VII. Educación y comunicación para el cambio climático;
- VIII. Captación de agua de lluvia;
- IX. Medidas y acciones para no seguir contaminando el aire con actividades comerciales y de servicio en el municipio;
- X. Uso de sistemas de energía alternativas en comunidades rurales;
- XI. Estudio del avance de la desertificación;
- XII. Potencial de secuestro de carbono; y
- XIII. Mayor difusión de la información relativa al cambio climático del municipio, acciones de prevención o de reducción de riesgos.

Artículo 40.- El Ayuntamiento podrá celebrar un convenio de colaboración con el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, para el seguimiento, terminación y actualización del Programa Municipal de Acción de Cambio Climático (PROMACC).

Artículo 41.- En materia de gestión ambiental y cambio climático, la o el Director de Ecología se encargará de:

- I. Coadyuvar con las dependencias correspondientes de los gobiernos federal y estatal para la formulación y ejecución de programas, así como en proyectos de restauración del equilibrio ecológico que se realicen en el territorio del municipio con apego a las bases que establecen las Leyes Federales y Estatales de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente;
- II. Incluir medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, en relación con los efectos que se generan por los residuos sólidos, las actividades industriales, comerciales y de servicio, agropecuarias y de aprovechamiento de combustibles fósiles y energéticos;
- III. Recomendar las medidas de prevención, control y evaluación con el propósito de preservar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como en las que se deriven por las contingencias ambientales de gases de efecto invernadero; y
- IV. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático.

Artículo 42.- El Sistema Municipal de Información Ambiental del Cambio Climático es un instrumento de política ambiental cuyo objeto es establecer las bases de información estadística, cartográfica y documental que recopilan, organizan y difunden la





información acerca de las condiciones del medio ambiente y de los recursos naturales del municipio. De igual forma, el Sistema tiene por objeto facilitar la información oportuna requerida para el logro de los objetivos del reglamento y demás ordenamientos que de él deriven. Las áreas de la Administración Pública Municipal deben contribuir en implementar acciones en el ámbito de sus respectivas competencias en materia ambiental.

Artículo 43.- La actualización del Sistema Municipal de Información Ambiental del Cambio Climático debe ser periódica, cada dos años a efecto de convertirse en una fuente de información oportuna capaz de responder a las necesidades para la gestión integral ambiental.

Artículo 44.- La Dirección de Ecología difundirá informes periódicos de los contenidos en el sistema, poniendo de relieve los aspectos de salud, bienestar, inclusión social y cambio climático.

Artículo 45.- El Sistema debe contener los inventarios que emanen y sustenten las acciones de los programas municipales.

Artículo 46.- Toda persona podrá consultar la información contenida en el Sistema a través de la página web del Ayuntamiento en la sección de bitácora ambiental.

TÍTULO TERCERO DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CAPÍTULO PRIMERO DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, ASÍ COMO EMISIONES DE RUIDO EN FUENTES MÓVILES Y FIJAS.

Artículo 47.- En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica y de ruido, el Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología en el ámbito de su competencia, podrá ejecutar las siguientes acciones:

- I. Convenir con quienes realicen actividades que contaminen la atmósfera y en su caso, se les requerirá la instalación de los equipos de control o la aplicación de las medidas necesarias para reducir o eliminar las emisiones contaminantes;
- II. Promover ante la Federación o el Estado la celebración de convenios con quienes realicen actividades contaminantes que competen a estos niveles de gobierno;





- III. Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes emisoras de contaminantes a la atmósfera, quienes realicen este tipo de actividades deberán proporcionar la información que les sea requerida. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología, podrá verificar en todo momento las fuentes emisoras de su competencia;
- IV. Establecer la coordinación necesaria con el Gobierno del Estado para la realización de programas de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores;
- V. Regular lo relativo a las emisiones a la atmósfera considerando fuentes fijas y móviles de jurisdicción municipal los siguientes establecimientos:
 - a) Los hornos crematorios en los panteones, servicios funerarios y las instalaciones de los mismos;
 - b) Los hornos o mecanismos de incineración de residuos producidos en rastros, así como sus instalaciones;
 - c) Las emisiones que se realicen por los trabajos de pavimentación de calles y en la ejecución de obras públicas y privadas de competencia municipal;
 - d) Los baños, balnearios, instalaciones o clubes deportivos públicos y privados;
 - e) Los hoteles y establecimientos que presten servicios similares de albercas y baños;
 - f) Los restaurantes, panaderías, tortillerías, rosticerías, molinos de nixtamal y en general toda clase de establecimientos fijos o móviles que expendan, procesen, produzcan o comercialicen de cualquier manera al mayoreo o menudeo alimentos o bebidas al público directa o indirectamente;
 - g) Los hornos de producción de ladrillos, tabiques o similares y aquellos en los que se produzca cerámica de cualquier tipo;
 - h) Los criaderos de aves, productores y engordadores de bovino, ovino, caprino y de conejos;
 - i) Las carpinterías, herrerías, talleres mecánicos automotrices, de hojalatería y pintura, vulcanizadoras y otros similares;
 - j) Los auto lavados de vehículos compactos y de transporte;
 - k) Los fuegos artificiales en fiestas y celebraciones publicas autorizadas por el municipio;
 - l) Los espectáculos públicos culturales, artísticos o deportivos de cualquier clase;
 - m) Las instalaciones y establecimientos de cualquier clase en ferias populares;
 - n) Las instalaciones y establecimientos públicos, privados o humanitarios que tengan por objeto la crianza de animales domésticos como perros o gatos para su venta, distribución o donación, así como los centros de control animal y de perreras municipales; y





- o) Las demás fuentes fijas que funciones como establecimientos comerciales o de servicios al público en los que se emitan olores, gases, partículas sólidas o líquidas a la atmosfera.
- VI. Llevar a cabo campañas para racionalizar el uso del automóvil particular; así mismo, pugnar por el mejoramiento del transporte urbano y suburbano de pasajeros;
- VII. Convenir con los propietarios o encargados de establecimientos comerciales, de servicios, reparación y mantenimiento de industriales ubicados en zonas habitacionales, su reubicación cuando sean motivo de quejas por parte de la población, constatadas por la autoridad competente o el Estado, referidas a la emisión de contaminantes a la atmósfera. Así mismo, en previsión de molestias de este tipo, se notificará a la Dirección de Desarrollo Económico del Ayuntamiento, la resolución del dictamen de factibilidad ambiental realizado por la Dirección, para que en el ámbito de su competencia determine el tipo de giro y a su vez la permanencia o la cancelación de la licencia otorgada;
- VIII. Establecer y operar en coordinación con el Gobierno del Estado, un sistema de monitoreo de la calidad de aire en las zonas más críticas, conforme a las normas técnicas ecológicas aplicables;
- IX. Identificar las áreas generadoras de tolveneras dentro del territorio del municipio y establecerá programas de control con la participación de la población, principalmente comuneros, ejidatarios y propietarios de terrenos agrícolas;
- X. Vigilar que la ciudadanía no propicie o produzca contaminación atmosférica;
- XI. Tomar las medidas preventivas para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica, en coordinación con el Gobierno del Estado; y
- XII. Prevenir, vigilar, corregir y/o sancionar la contaminación de ruido producida por cualquier actividad industrial, comercial, de servicios, sea de titularidad pública o privada y las derivadas de las relaciones de vecindad; para evitar o reducir los daños a la salud humana y al medio ambiente.

Artículo 48.- Se prohíbe la quema de cualquier residuo doméstico, ya sea sólido o líquido, así como los resultantes de limpieza de terrenos.

Artículo 49.- La Dirección de Ecología coordinará acciones con las autoridades involucradas, en la aplicación de técnicas y métodos de uso de fuego en los terrenos forestales y en los de uso agropecuario, quemas controladas en los términos de la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

Artículo 50.- Quienes pretendan llevar a cabo una quema controlada deberán presentar su solicitud autorizada por el área correspondiente, justificando ampliamente





el motivo por el que se requiere dicha acción, la Dirección de Ecología analizará la solicitud y en su caso consultará con las autoridades competentes.

Artículo 51.- A los vehículos que transporten al descubierto materiales o residuos que por sus características puedan desprender polvos y olores quedan sujetos a lo establecido en el Código de la Biodiversidad del Estado de México y Bando Municipal.

Artículo 52.- Los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente de fuentes fijas son los siguientes:

- I. En el límite máximo permisible de ruido para zona residencial (exteriores) será de 55 decibeles de las 6:00 a las 22:00 horas; y de 50 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas;
- II. Para los establecimientos comerciales o industriales, el nivel máximo permisible de ruido será de 65 decibeles de las 10:00 a las 16:00 horas;
- III. Ceremonias, festivales y eventos de entrenamiento con un lapso máximo a 4 horas con 100 decibeles de límite; y
- IV. Los establecimientos que funcionen como bares, discotecas, centros nocturnos, salones de fiestas o demás establecimientos sea cual fuere su giro que en sus actividades, tengan música en vivo o por medio de equipos o aparatos electrónicos, deberán cumplir con los niveles de ruido y demás requisitos que señala este reglamento.

Artículo 53.- Respecto a la denuncia por contaminación provocada por la emisión de olores, ruidos, vibraciones, energía térmica, lumínica y radiaciones, mismas que causen molestias a la población; la autoridad ambiental municipal fijará un plazo para que la persona física o jurídico colectiva que sea responsable de la generación de dicha contaminación, implemente las medidas pertinentes hacia la fuente o fuentes emisoras. Cuando el responsable de la emisión justifique fehacientemente la ampliación del plazo concedido, la autoridad ambiental municipal evaluará la solicitud de prórroga, debiéndosele notificar por escrito la aceptación o negativa de la misma. En caso de que dicha contaminación persista no obstante la implementación de las medidas correctivas y se compruebe el daño a la salud mediante certificaciones expedidas por instituciones del sector salud, la autoridad ambiental municipal quedará facultada para la clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminante, el aseguramiento precautorio de materiales que se manejen en la realización de actividades riesgosas, la neutralización o cualquier acción análoga y la suspensión de obras o actividades en atención al artículo 2.241 del Código de la Biodiversidad del Estado de México.





CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

Artículo 54.- En el sistema municipal de drenaje y alcantarillado de los centros de población no se podrán descargar aguas residuales diferentes a las domésticas, sin autorización del Ayuntamiento por conducto del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atacomulco.

Artículo 55.- El Ayuntamiento preverá y controlará a través del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y la Dirección, la contaminación de las aguas que tenga asignadas o concesionadas para la prestación de los servicios públicos, y las que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, independientemente de las acciones que otras autoridades competentes realicen, en términos de Ley dentro de su jurisdicción municipal.

Artículo 56.- Para la preservación y control de la contaminación del agua, la Dirección de Ecología se encargará de:

- I. Formular y conducir la política municipal en materia de prevención y control de la contaminación del agua;
- II. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población que administre, así como las aguas de jurisdicción estatal y federal que tenga asignadas para la prestación de los servicios públicos;
- III. Convenir con el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, acciones de vigilancia y atención de denuncia de irregularidades en la descarga de aguas residuales.

Artículo 57.- El municipio a través de la Dirección de Ecología, vigilará que las aguas que se proporcionan en los sistemas públicos de abastecimiento de las comunidades y cabecera municipal, reciban adecuado tratamiento de potabilización conforme a las normas técnicas ecológicas aplicables.

Artículo 58.- Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios para los que no sea indispensable el uso de agua potable, deberán utilizar agua tratada para la realización de sus actividades, independientemente de que para su funcionamiento





deberán de contar con equipamiento de instalaciones que permita el tratamiento de sus aguas residuales.

Artículo 59.- Las descargas de aguas residuales de cualquier tipo deberán registrarse ante el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atacomulco, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección de Ecología para su seguimiento y control.

Artículo 60.- A través de la Dirección de Ecología, el Ayuntamiento verificará el cumplimiento de las normas técnicas ecológicas y condiciones particulares de descarga que fije la autoridad competente, a las descargas finales de los sistemas municipales de drenaje y alcantarillado.

CAPÍTULO TERCERO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 61.- Queda prohibido tirar residuos sólidos urbanos, de manejo especial o peligrosos en la vía pública, caminos, cauces, cuerpo de agua, terrenos agrícolas o baldíos y demás que puedan dañar la flora y fauna del municipio.

Artículo 62.- Se prohíbe el transporte de residuos sólidos peligrosos en vehículos que no estén debidamente protegidos y autorizados, esto para evitar su dispersión en el ambiente.

Todos los ciudadanos del municipio estarán obligados a la realización de la separación de residuos sólidos urbanos en concordancia con el programa municipal para lo cual el Ayuntamiento instalará centros de acopio para el manejo de residuos sólidos de manejo especial, excepto los peligrosos:

- a) Llantas.
- b) Medicamentos caducos.
- c) Electrodomesticos.
- e) Baterías.
- f) Envases de agroquímicos vacíos.
- g) Toners.

CAPÍTULO CUARTO CONTAMINACIÓN VISUAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Artículo 63.- No se podrán colocar, pintar o pegar anuncios comerciales, promocionales y de cualquier otro tipo en la estructura de la vía pública como puentes vehiculares y/o peatonales, postes de alumbrado público, así como los árboles urbanos





dentro del territorio municipal, cuya cantidad o ubicación origine imágenes discordantes o que obstaculicen la belleza de los escenarios naturales.

Artículo 64.- El Ayuntamiento notificará al Estado y la Federación los casos en que se identifique el deterioro de las zonas del municipio que tengan un valor escénico o de paisaje.

CAPÍTULO QUINTO REGULACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PUEDEN GENERAR EFECTOS NOCIVOS

SECCIÓN I SERVICIOS MUNICIPALES QUE PRESTA LA DIRECCIÓN

Artículo 65.- Bajo responsabilidad de la Dirección, el Ayuntamiento evaluará periódicamente la calidad de los servicios municipales que presta, ya sea directamente o concesionados, a fin de garantizar que estos no produzcan o propicien contaminación del aire, el agua o el suelo, deterioro de plantas y áreas verdes, emisiones excesivas de ruido, vibraciones o energía térmica y lumínica, contaminación visual o interferencias con el tráfico vehicular. Para tal efecto, tomará en cuenta la opinión y las denuncias de la población.

Artículo 66.- Para realizar los trámites en pro del cuidado y protección al medio ambiente se deberá cumplir con los requisitos señalados en el Manual de Procedimientos de la Dirección.

SECCIÓN II ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

Artículo 67.- La Dirección verificará el cumplimiento de las normas ambientales, mediante la supervisión del lugar, verificando el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- I. Contar con dispositivos o sistemas para evitar ser fuentes de contaminación del aire, el agua o suelo;
- II. No emitir ruido, vibraciones o energía térmica y lumínica, que contaminen en exceso o de manera inevitable;
- III. No producir contaminación visual; y
- IV. No causar deterioro intencional ni desproporcionado a plantas y áreas verdes o interferir de manera innecesaria con el tráfico vehicular.





SECCIÓN III EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS

Artículo 68.- La Dirección vigilará la explotación de materiales, informando a la Federación las solicitudes que reciba para la explotación de bancos de materiales, a fin de que éstas otorguen o nieguen la autorización correspondiente y establezcan, en su caso, las medidas de protección ambiental y de restauración que sean necesarias, en concordancia con las leyes y normas estatales y federales, notificando a las autoridades correspondiente el actuar o daño ocasionado.

TÍTULO CUARTO DE LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE INTERÉS MUNICIPAL Y DE LA PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA

Artículo 69.- En los términos de este reglamento y de las leyes aplicables, las áreas naturales a que se refiere el presente capítulo están decretadas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local vigente, en donde se formula la política ambiental de protección y conservación de las zonas de valor escénico y zonas sujetas a conservación ecológica, además de considerar las que se determinen en los planes federales y estatales, para que en ellas se dé el uso y aprovechamiento de los sitios señalados en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's). Las mismas son consideradas de interés social y utilidad pública.

Artículo 70.- La determinación de áreas naturales protegidas del municipio tiene como propósito:

- I. Preservar los ambientes naturales dentro de las zonas de los asentamientos humanos y en su entorno para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población y mantener su equilibrio ecológico;
- II. Proteger poblados, vías de comunicación, instalaciones industriales, y aprovechamientos agrícolas, sitios de interés histórico, cultural, arqueológico y de manejo tradicional de los recursos naturales en armonía con su entorno;
- III. Proteger sitios escénicos para asegurar la calidad del ambiente y promover el turismo; y
- IV. Dotar a la población de áreas para su esparcimiento, a fin de contribuir a formar conciencia ecológica sobre el valor e importancia de los recursos naturales.





Artículo 71.- Las áreas naturales registradas ante el sistema estatal dentro de la circunscripción municipal son:

- I. Parque Estatal Isidro Fabela;
- II. Parque Estatal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila; y
- III. Parque Estatal "Isla de las Aves".

Artículo 72.- Para el establecimiento, administración y desarrollo de las áreas a que se refiere el artículo anterior, participará la población en general de conformidad con los convenios de concertación que se celebren, o bien en los talleres y consultas públicas que se realicen para tal efecto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DEL ARBOLADO MUNICIPAL

Artículo 73.- Para la preservación y restauración del equilibrio ecológico en el municipio, se considerarán los siguientes criterios:

- I. La existencia y bienestar de las personas depende de los sistemas creados por el ser humano, en gran parte de los generados por los ecosistemas naturales, los que regulan el clima, retienen el agua y el suelo, depuran la atmósfera, sirven de esparcimiento y son objeto de conocimiento científico;
- II. La preservación del equilibrio ecológico es condición imprescindible para que tenga lugar el desarrollo sostenido en el municipio;
- III. La restauración del equilibrio ecológico es indispensable para mejorar el clima, frenar la desertificación, incrementar la recarga de acuíferos, conservar el suelo y evitar la desaparición de especies de la flora y la fauna; y
- IV. Es necesaria la participación de todos los sectores de la población en las tareas de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 74.- Los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico deberán considerar:

- I. Las autorizaciones para el cambio de uso de suelo;
- II. El Programa de Ordenamiento Ecológico Local y el Plan de Desarrollo Municipal; y
- IV. La planeación y ejecución de campañas de reforestación, forestación, saneamiento ambiental y concientización de la población.

Artículo 75.- Por conducto de la Dirección, el Ayuntamiento apoyará a la Federación y al Estado en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y





proyectos de restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente que se realicen en el territorio del municipio, con apego a las bases que establecen las leyes federales y estatales de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente.

Artículo 76.- Independientemente de las atribuciones y competencias que otras disposiciones normativas les concedan a las dependencias del municipio, la Dirección de Ecología sancionará a través de la Oficialía Calificadora a quienes utilicen la vía pública para:

- I. Arrojar basura;
- II. Reparar, dismantelar o almacenar vehículos en desuso o sus partes; y
- III. Celebrar eventos no autorizados que contribuyan al desaseo o proliferación de fauna nociva para la salud.

Artículo 77.- No podrán podarse, trasplantarse o derribarse árboles ubicados en las áreas verdes municipales y/o zonas urbanas, sin el permiso previo que emita la Dirección a través de la Coordinación de Ordenamiento Ecológico conforme a las Normas Técnicas Ambientales NTEA-018- SeMAGEM-DS-2017 y NTEA-019- SeMAGEMDS-2017.

Artículo 78.- Una vez obtenida la autorización de la poda, derribo y/o trasplante de cualquier especie arbórea urbana, tendrá una vigencia de 30 días hábiles a partir de su entrega para su realización. Los gastos derivados del establecimiento, conservación y mantenimiento de las áreas verdes a que se refiere el presente artículo, incluyendo aquellos derivados de las podas, derribo y trasplantes, cuando procedan, correrán a cargo de los propietarios o poseedores de los predios en cuestión.

Artículo 79.- En la autorización de derribo de árbol, la Dirección de Ecología actuará conforme al principio de compensación del daño ambiental causado por el propio derribo. En ese sentido, cuando se autorice el derribo de un árbol, el interesado, por cada árbol derribado, realizará la compensación ambiental será conforme lo establece la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017, además el solicitante deberá contar con las medidas preventivas de seguridad y limpieza que determine la autoridad.

La Dirección de Ecología, podrá reducir o eximir la compensación económica al interesado, así como de la entrega de árboles, cuando debido a su condición económica no le sea posible el cumplimiento de lo dispuesto por este artículo.

Artículo 80.- Los gastos de ejecución y derribo de árboles se ejecutarán según lo dispuesto por las normas técnicas aplicables y la Cédula de Trámites y Servicios correspondiente.





CAPÍTULO TERCERO DE LA PROTECCIÓN DEL SUELO

Artículo 81.- La autoridad ambiental municipal, protegerá las condiciones del suelo en el territorio municipal, de tal forma que no se altere el equilibrio de los ecosistemas, determinando su uso y aprovechamiento en torno a su vocación natural y capacidad productiva, considerando los siguientes criterios:

- I. Que corresponde a las autoridades y a la sociedad prevenir y controlar conjuntamente la contaminación del suelo;
- II. Que los residuos sólidos no peligrosos deben ser manejados adecuadamente, dado que constituyen una de las principales fuentes de contaminación de los suelos;
- III. Que es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos; incorporar técnicas y procedimientos para su rehúso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final;
- IV. Que en los suelos contaminados por la presencia de materiales o residuos no peligrosos, deberán llevarse a cabo las acciones para recuperar o restablecer sus condiciones, de tal manera que puedan ser utilizados en cualquier tipo de actividad prevista por el ordenamiento ecológico que resulta aplicable; y
- V. La o el Director de Ecología emitirá visto bueno en los desarrollos constructivos que así lo ameriten a fin de prevenir la construcción irracional de los proyectos que no cumplan las normas establecidas dentro de su licencia de uso de suelo y provoquen un impacto significativo en el entorno en donde sea autorizada.

Artículo 82.- La protección del suelo y el manejo de los residuos sólidos municipales corresponden al Ayuntamiento, quien, a través de la Dirección de Servicios Públicos en coordinación con la Dirección o la dependencia municipal responsable, ejecutará las siguientes actividades:

- I. Vigilar que los servicios municipales no propicien o generen residuos sólidos sin control;
- II. Formular y conducir la política municipal en materia de prevención y control de contaminación del suelo;
- III. Operar o concesionar el establecimiento del servicio municipal de limpia, de acopio y reciclaje y disposición final de los residuos sólidos municipales;
- IV. Denunciar ante la Dirección competente las fuentes generadoras de residuos sólidos peligrosos que existan dentro del territorio municipal que operen sin permiso;





- V. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación con otros Ayuntamientos de los municipios colindantes, a fin de poder recibir o enviar residuos sólidos para su disposición final en sitios previamente autorizados;
- VI. Prevenir que los residuos sólidos de cualquier tipo de contaminación de procedencia comercial, industrial, agropecuaria o de cualquier otra especie se acumulen e infiltren en el suelo o subsuelo y sean depositados en la red del sistema municipal de drenaje y alcantarillado.

Artículo 83.- Queda prohibido por cualquier motivo:

- I. Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, despoblados y en general en sitios no autorizados residuos de cualquier especie;
- II. Arrojar a la vía pública o depositar en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado animales muertos, partes de ellos y residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o aquellos que despidan olores desagradables;
- III. Quemar a cielo abierto o en lugares no autorizados cualquier tipo de residuos;
- IV. Arrojar o abandonar en lotes baldíos, a cielo abierto o en cuerpos de aguas superficiales o subterráneas, sistemas de drenaje, alcantarillado o en fuentes públicas residuos sólidos de cualquier especie;
- V. Extraer de los botes colectores, depósitos o contenedores instalados en la vía pública los residuos sólidos urbanos que contengan con el fin de arrojarlos al ambiente o cuando estén sujetos a programas de aprovechamiento por parte de las autoridades competentes y éstas lo hayan hecho del conocimiento público;
- VI. Establecer depósitos de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en lugares no autorizados o aprobados por las autoridades competentes;
- VII. Extraer y clasificar cualquier residuo sólido urbano o de manejo especial de cualquier sitio de disposición final, así como realizar labores de pepena dentro y fuera de dichos sitios cuando estas actividades no hayan sido autorizadas por las autoridades competentes y la medida se haya hecho del conocimiento público;
- VIII. El fomento o creación de basureros clandestinos;
- IX. El depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin en parques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica y otros lugares no autorizados;





- X. La incineración de residuos en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes y sin el permiso de las autoridades competentes;
- XI. La dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado y a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal;
- XII. La mezcla de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos contraviniendo lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el presente Reglamento y demás ordenamientos que de ellos se deriven;
- XIII. El confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido, con contenidos líquidos o de materia orgánica que excedan los máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Estatales y demás ordenamientos;
- XIV. Dejar por parte de los responsables de confinamientos o depósitos finales de residuos que los lixiviados contaminen los mantos freáticos o sean vertidos sin tratamiento al sistema municipal de drenaje sin el tratamiento correspondiente; y
- XV. Todo acto u omisión que contribuya a la contaminación de las vías públicas y áreas comunes o que interfiera con la prestación del servicio de limpia. Las violaciones a lo establecido en este artículo serán objeto de sanción de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código para la Biodiversidad dentro de su libro cuarto.

CAPÍTULO CUARTO

LOTES BALDÍOS, FINCAS ABANDONADAS Y ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 84.- Los lotes baldíos o fincas desocupadas ubicados dentro del área municipal deberán de conservarse limpios, siendo ésta una obligación de sus propietarios o poseedores legales. Así mismo, están obligados a mantenerlos debidamente cercados o bardeados, a fin de evitar que se conviertan en tiraderos al aire libre, irregulares o clandestinos y así procurar la imagen urbana y evitar la acumulación de basura en dichos inmuebles con el objetivo de evitar la fauna nociva y posibles daños a la salud; los cuales dará a conocer a la Oficialía Calificadora quien impondrá las sanciones administrativas en términos del presente reglamento y el Bando Municipal.

TÍTULO QUINTO MEDIDAS DE CONTROL





CAPÍTULO PRIMERO INSPECCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y NORMATIVIDAD

Artículo 85.- El Ayuntamiento a través de la Dirección, propondrá a las dependencias correspondientes de los gobiernos federal y estatal la celebración de acuerdos de coordinación para realizar actos de inspección y vigilancia para la verificación del cumplimiento de asuntos de los órdenes federal y estatal en materia de ecología y medio ambiente.

Artículo 86.- La Coordinación de Control, Vigilancia y Normatividad cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Normar las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado municipal conforme a las normas federales y estatales; en el cumplimiento de la normativa y conforme a las atribuciones conferidas al municipio;
- II. Vigilar la debida observancia de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y reglamento de la Dirección, así como requerir a quienes generen descargas al sistema público de drenaje y no cumplan con la instalación de sistemas de tratamiento;
- III. Proceder a la imposición de las sanciones a través de la Oficialía Calificadora cuando las descargas de aguas residuales y emisiones de humos y acciones análogas que originen contaminación a la atmosfera, suelo y subsuelo que no cumplan con la calidad requerida conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y conforme a las atribuciones conferidas al municipio;
- IV. Llevar y actualizar el registro del padrón de las descargas a los sistemas de drenaje y alcantarillado que administren y proporcionar la información del registro a las autoridades federales o estatales en materia ambiental o de administración del agua;
- V. Coordinarse con la Dirección de Servicios Públicos Municipal para fijar criterios aplicables en el cuidado de las áreas verdes públicas y determinar el tipo de especies de flora adecuadas para dichas áreas;
- VI. Coordinarse con la Dirección de Servicios Públicos Municipal para llevar a cabo la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos municipales;
- VII. Apercibir a los propietarios de lotes baldíos, fincas abandonadas o poseedores de predios que no los conserven limpios y que ocasionen fauna nociva o daños a la salud; y
- VIII. Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.





Artículo 87.- El personal adscrito a la Dirección y autorizado para tal efecto, realizará visitas de inspección, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes, que puedan llevarse a cabo para verificar el cumplimiento del presente reglamento. En la práctica de las visitas a que se refiere este artículo, el personal deberá sujetarse a lo previsto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código para la Biodiversidad y demás normatividad aplicable, además tendrá las siguientes facultades:

- I. La realización de las acciones y procedimientos encaminados a la formulación y ejecución de actas de visita y verificación a que refiere al artículo que antecede;
- II. Ejecutar todos los actos de inspección, vigilancia, ejecución de medidas de seguridad siendo reservada la facultad a la Dirección de Ecología la de coadyuvar con la Oficialía Calificadora, sobre la determinación de infracciones administrativas, de comisión de delitos ambientales, sanciones, procedimientos, recursos administrativos y emisión de resoluciones administrativas;
- III. Ejecutar todas las acciones de notificación a los particulares, derivado de denuncias e incumplimientos normativos; y
- IV. Registrar y actualizar el padrón de todas las empresas y particulares que estén al corriente con las autorizaciones ambientales otorgadas por la Dirección de Ecología.

CAPÍTULO SEGUNDO DENUNCIA

Artículo 88.- Cualquier persona tiene el derecho y el deber de informar, denunciar o reportar a la Dirección de Ecología todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar daño al ambiente o produzca desequilibrio ecológico en cualquiera de sus formas. La denuncia es el instrumento jurídico que tienen los habitantes del municipio para evitar que se contravengan las disposiciones de este Reglamento y los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 89.- Para que proceda la denuncia basta con los datos necesarios que permitan localizar la fuente contaminante o identificar los hechos enunciados.

Artículo 90.- Recibido el informe, denuncia o reporte, ya sea de manera presencial mediante formato proporcionado por la Dirección, denuncia por vía telefónica y/o en la página web del Ayuntamiento; se procederá a localizar la fuente contaminante y efectuarán las diligencias necesarias para comprobar y evaluar los hechos.





La Dirección recibirá todos los informes, denuncias o reportes que sean de su competencia, y aquellos que no lo sean los turnará a la brevedad al área que corresponda, sin perjuicio de que se solicite información que se requiera para dar seguimiento a los hechos denunciados.

Artículo 91.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la práctica de verificación de los hechos, salvo en aquellos casos en los que se ponga en riesgo la integridad física, la Dirección hará del conocimiento del denunciante o informante el trámite que se haya dado al informe, denuncia o reporte, así como el resultado de la verificación de los hechos y medidas de seguridad que se hayan ordenado.

Artículo 92.- Cuando la infracción a las disposiciones a este reglamento haya ocasionado daños o perjuicios al medio ambiente, los interesados conocerán el Dictamen de Riesgo Ambiental al respecto.

Artículo 93.- La Dirección atenderá a quien denuncie hechos, actos u omisiones que produzcan o puedan producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente, para ello difundirá ampliamente su domicilio y número o números telefónicos destinados a recibir las denuncias.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 94.- La autoridad administrativa ante quien se haya presentado la denuncia a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de ella hará del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquélla, y dentro de los treinta días hábiles siguientes el resultado de la verificación de los hechos y las medidas impuestas.

Artículo 95.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente y afecte los elementos y recursos naturales o la biodiversidad será responsable y estará obligada a reparar los daños causados de conformidad con el presente ordenamiento y con la legislación civil aplicable. Cuando las infracciones a las disposiciones de este Código hubieren ocasionado daños y perjuicios, el o los interesados podrán solicitar a las autoridades la formulación de un dictamen técnico.

Artículo 96.- Cuando se ejercite la denuncia ciudadana, las facultades de la autoridad competente en materia de inspección, verificación, vigilancia y sanción, así como de imposición de las medidas de seguridad que procedan respecto de los hechos denunciados se considerarán ejercidas de oficio por la autoridad, sin perjuicio de que el





denunciante pueda coadyuvar en las diligencias indagatorias aportando los elementos de convicción y alegatos que estime convenientes los cuales deberán ser tomados en cuenta al momento de dictar la resolución correspondiente. En los procedimientos administrativos derivados de una denuncia ciudadana se aplicarán en lo conducente las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y los reglamentos respectivos.

TÍTULO SEXTO
DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, MEDIDAS DE SEGURIDAD,
RECURSO DE REVISIÓN O MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS INFRACCIONES

Artículo 97.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravengan las disposiciones del Bando Municipal, del presente Reglamento, de los acuerdos o circulares de observancia general y demás disposiciones administrativas aplicables en materia de medio ambiente.

Para efectos de este Reglamento se consideran infracciones:

- I. Incumplir con las restricciones y condicionantes ecológicas ambientales que se contemplan en los programas de manejo forestal, de agua y de suelo;
- II. Degradar o eliminar parcial o totalmente áreas verdes de propiedad municipal;
- III. Derribar árboles sin previa autorización;
- IV. Degradar o eliminar parcial o totalmente zonas de preservación en centros urbanos;
- V. Degradar o eliminar parcial o totalmente zonas de reserva ecológica o sujetas a protección especial;
- VI. Descargar cualquier tipo de residuos que provoquen la muerte, pérdida de la función reproductiva, disminución del crecimiento, desarrollo anormal o daño a la flora, fauna y ecosistemas acuáticos en aguas de jurisdicción municipal;
- VII. Verter al sistema de drenaje y alcantarillado aguas residuales sin tratamiento previo que neutralice sus efectos contaminantes;
- VIII. Ofrecer, entregar, suministrar o distribuir bolsas de plástico, utensilios desechables de plástico o unicel y popotes de un solo uso. Se exceptúa de lo anterior las bolsas o contenedores que constituyan un empaque primario, que prevengan el desperdicio de bienes o aquellos que se requieren por cuestiones de higiene o salud; así como implementos médicos;
- IX. Incumplir con los parámetros emitidos en las normas oficiales mexicanas sobre descarga de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado;





- X. Arrojar basura, sangre, vísceras y residuos de animales sacrificados, ácidos, combustibles o cualquier producto contaminante en los cuerpos de agua municipal, los sistemas de drenaje, alcantarillado, aire y suelo;
- XI. Generar residuos sólidos de origen doméstico sin atender las disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y por la legislación estatal aplicable;
- XII. Producir emisiones contaminantes por ruido, vibraciones, luminosa o visual, que rebasen los límites permitidos por las normas ambientales aplicables;
- XIII. Realizar actividades que puedan afectar considerablemente la calidad del suelo sin aplicar las medidas de conservación, protección o restauración conforme a las normas aplicables;
- XIV. Derribar uno o más árboles pertenecientes a un área urbana sin la autorización previa de la autoridad competente; y
- XV. Producir contaminantes a la atmósfera, por quema de desechos sólidos, líquidos o gaseosos, sin respetar las normas ambientales de jurisdicción municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 98.- Las violaciones a las disposiciones de este reglamento que constituyan infracciones serán sancionadas en el ámbito de su competencia por esta Dirección a través de la Oficia Calificadora en base a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico, sus reglamentos, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Bando Municipal y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO TERCERO MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 99.- Cuando la Dirección de Ecología observe que existe riesgo inminente de desequilibrio ecológico, de daño o deterioro graves a los elementos y recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, por la operación indebida de programas de cómputo y equipos que alteren la verificación vehicular, permitiendo la circulación de vehículos que emitan contaminantes excediendo la norma, o se comprometa la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero que lo provocan podrá ordenar alguna o algunas de las medidas de seguridad siguientes:

- I. Amonestación, constará por escrito y se aplicarán preferentemente antes de otro tipo de sanciones, salvo que sea evidente la necesidad de aplicar otra sanción por parte de la autoridad ambiental;





- II. Multa, la cual se aplicará atendiendo a la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas y la reincidencia;
- III. Reparación del daño ambiental previo dictamen técnico;
- IV. La clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes, de las instalaciones en que se manejen o almacenen productos o subproductos de sustancias contaminantes de residuos peligrosos, o se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el presente artículo;
- V. El aseguramiento precautorio de materiales que se manejen en la realización de actividades riesgosas, así como de especímenes, bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que dé lugar a la imposición de la medida de seguridad;
- VI. La neutralización o cualquier acción análoga para impedir que materiales que se manejen en la realización de actividades riesgosas, generen los efectos previstos en este artículo; y
- VII. La suspensión de obras o actividades contaminantes.

Cuando la autoridad competente ordene alguna de las medidas de seguridad, indicará al interesado las acciones que deberán llevarse a cabo para subsanar las irregularidades, así como los plazos para su realización a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN O MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 100.- Los actos o resoluciones de las autoridades municipales en materia de medio ambiente y recursos naturales, podrán impugnarse por la parte afectada, con el objeto de que puedan ser modificados o revocados, de conformidad con lo establecido por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 101.- El recurso administrativo de inconformidad tiene por objeto modificar o revocar el acto o acuerdo impugnado y se deberá interponer ante la misma autoridad que lo emitió, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación al afectado, por el que tuvo conocimiento del acto de autoridad. Esta medio de defensa lo substanciará el o la Síndico Municipal en términos del artículo 197 del Código de Procedimientos.

Artículo 102.- La autoridad ante la que se interponga el recurso, deberá remitirlo a la o el Síndico Municipal, junto con el expediente que contenga el acto o acuerdo impugnado, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su interposición.

Artículo 103.- La interposición del recurso administrativo de inconformidad, suspenderá la ejecución del acto impugnado hasta la resolución del recurso, siempre que el





inconforme lo solicite y no se siga en perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público y en su caso, se garantice el crédito fiscal y los daños y perjuicios que haya causado.

Artículo 104.- En el escrito de interposición del recurso administrativo de inconformidad, el interesado deberá cumplir con los requisitos que para ese trámite previene el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Atacomulco de Fabela, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés por las y los "Integrantes del Cabildo".

SEGUNDO.- Publíquese el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en la Gaceta Municipal y los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento de Atacomulco, Estado de México.

TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal".

CUARTO.- Lo no previsto en el presente Reglamento, se resolverá conforme a lo establecido en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Atacomulco o cualquier ordenamiento relativo y/o aplicable.





**AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, MÉXICO.
2022-2024**

LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

TEC. EN COMP. ANALLELI MERCADO REYES
PRIMERA REGIDORA

C. BERNARDO VELASCO PASCACIO
SEGUNDO REGIDOR

TEC. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR
TERCERA REGIDORA

C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. UZIEL FUENTES LUCIANO
SEXTO REGIDOR

C. JULIA CRUZ PLATA
SÉPTIMA REGIDORA

LIC. CECILIO NICOLÁS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Amor, Fe y Esperanza



REGLAMENTO DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE | DE/REPA/2022-2024





MANUAL DE ORGANIZACIÓN 2022

**ÁREA
ECOLOGÍA**





MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

CLAVE: DE/MO/2022-2024

AUTORIZO

LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

VO. BO.

LIC. CECILIO NICOLÁS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REVISÓ

C. GREGORIO PLATA GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA
REVISIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN
MUNICIPAL

REVISÓ

MTRO. CARLOS EDUARDO ROMERO CASTRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN

REVISÓ

LIC. MIGUEL ÁNGEL RUIZ SÁNCHEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISÓ

LIC. CARLOS ALBERTO FLORES LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE
MEJORA REGULATORIA

TITULAR DEL ÁREA

M.A.F. EFRAÍN ROMERO CRUZ
DIRECTOR DE ECOLOGÍA





Primera edición 2016
Ayuntamiento de Atacomulco
Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales

2da Edición Septiembre 2019
Ayuntamiento de Atacomulco
Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales

3ra. Edición Noviembre 2022
Ayuntamiento de Atacomulco
Dirección de Ecología

Impreso y Hecho
Ayuntamiento de Atacomulco
Palacio Municipal S/N
Atacomulco de Fabela, Estado de México.
C. P. 50450

La Reproducción total o parcial de éste Manual
sólo se realizará mediante la autorización expresa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.
Derechos Reservados.





ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN.....	4
II. ANTECEDENTES.....	5
III. BASE LEGAL.....	6
IV. ATRIBUCIONES.....	7
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	13
VI. ORGANIGRAMA.....	14
VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	15
VIII. DIRECTORIO.....	54
IX. HOJA DE VALIDACIÓN.....	57
X. BITACORA DE ACTUALIZACIÓN.....	59





I. PRESENTACIÓN

El presente ordenamiento, es un instrumento de trabajo necesario para el servidor público y el correcto funcionamiento de la Dirección de Ecología, que tendrá como propósito dar a conocer de manera clara y objetiva la estructura orgánica de los diferentes niveles jerárquicos que la conforman.

Es considerado de observancia general para todas las y los Servidores Públicos, quienes deberán utilizarlo como medio de información y consulta con el propósito de conocer de manera clara, las atribuciones y responsabilidades de cada una de las áreas que integran la Dirección.

El derecho a la información es la llave para el ejercicio de otros derechos y la información constituye una herramienta útil y poderosa para la participación ciudadana y el ejercicio efectivo de la democracia. En consecuencia, resulta necesaria de manera digna, se proporcione los mecanismos idóneos para su implementación; facilite su instrumentación en beneficio de la sociedad mexiquense e integre a la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales como temas fundamentales en la agenda pública, a fin de fortalecer la rendición de cuentas.

Dada la utilidad de consulta frecuente, el manual deberá ser actualizado si fuese necesario cada año o en su caso, cuando exista algún cambio referente a las funciones y estructura.

En el Manual podrá observarse la organización de la Dirección de Ecología, la base legal por el que se rige y el organigrama donde se describe la estructura del personal de manera detallada, también podrán verse las atribuciones de cada servidor público, así como el perfil que se requiere para los cargos que ocupan.

Son justamente estas ideas con las que se forja la contribución del gobierno y que tiene como visión que los atacomulquenses tengan a su servicio una administración pública municipal incluyente, con capacidad de gestión en la búsqueda de consensos. Que respete y proteja la dignidad humana bajo una perspectiva responsable y humanista, poniendo especial atención a las necesidades que aquejan a nuestra sociedad, permitiendo el incremento de la calidad de vida, ya que los recursos económicos de que disponga el Municipio, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.





II. ANTECEDENTES

MATERIA AMBIENTAL

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente aprobada por el Congreso de la Unión en 1987 estableció las líneas generales para lograr la coordinación interinstitucional de los tres ámbitos de gobierno en materia ecológica.

En este sentido, en el Estado de México fue necesario crear un organismo público para lograr la coordinación de los esfuerzos de la Administración Pública Estatal y Federal, orientados a la solución de los problemas ambientales a través de la concertación de acciones con los sectores social y privado.

A partir de 1997 se crea la Coordinación de Ecología dependiente de la Regiduría con la Comisión de Preservación y Restauración de Medio Ambiente y que ha sido sujeta a diversos procesos de reestructuración.

Para el año 2006 se reorientaron las funciones y se le da la categoría de Dirección de Ecología, lo que permitió ejecutar acciones más precisas basadas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan de Desarrollo del Estado de México.

En enero de 2013 nuevamente se modifica la estructura organizacional de esta área, quedando integrada como Coordinación de Ecología dentro de la Dirección de Desarrollo Económico y Bienestar Social derivado de la revisión de la Ley Orgánica Municipal; lo que permitió contar con una estructura de organización de instancias de decisión más cercanas a los niveles operativos; sin embargo, se denota una regresión respecto a posibilidades de acciones.

En enero de 2016 se modifica nuevamente la estructura organizacional del área, posicionándola, una vez más y atinadamente como Dirección lo cual fortalece la capacidad de desarrollo de acciones para la protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente.

En el 2020 cambia a Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales derivado de las modificaciones a la estructura organizacional de la administración municipal, por lo que mediante sesión de cabildo se determina la creación de la Dirección de Desarrollo Urbano, Territorial y se modifica nuevamente como Dirección de Ecología lo cual fortalece las relaciones entre los seres vivos y el entorno que nos rodea para lograr la mayor capacidad de desarrollo de acciones para la protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente.





III. BASE LEGAL

Para la regulación, organización, funcionamiento y ejecución de la dependencia, tienen que aplicarse diversas disposiciones legales, dispersas en las tres esferas de competencia; Federal, Estatal y Municipal, mismas que enseguida se enuncian:

ÁMBITO FEDERAL:

- Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General del Cambio Climático
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley General del Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje

ÁMBITO ESTATAL:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- Ley General del Cambio Climático del Estado de México.
- Ley de Aguas del Estado de México.
- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Norma Técnica estatal Ambiental NTEA-018-SemAGEM-DS-2017.

ÁMBITO MUNICIPAL:

- Bando Municipal 2022
- Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Municipio de Atacomulco.
- Atlas de Riesgos del Municipio de Atacomulco 2020.





IV. ATRIBUCIONES

La Dirección de Ecología tiene como objeto regular las acciones a cargo del Municipio en materia de conservación, preservación, recuperación, rehabilitación y remediación de los ecosistemas, de la restauración del equilibrio ecológico, de la protección al ambiente, del uso y aprovechamiento sostenible de los elementos naturales del material genético y de los bienes ambientales, así como de la distribución en forma equitativa de los costos y beneficios derivados en el marco de las políticas establecidas para el fomento al desarrollo sostenible.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

CAPÍTULO II DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN

ARTÍCULO 8o.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

- I. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;
- II. La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;
- III. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado;
- IV. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;
- V. La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;
- VI. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

- VII. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados;
- VIII. La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
- IX. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley;
- X. La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;
- XI. La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XII. La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo;
- XIII. La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
- XIV. La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- XV. La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente;
- XVI. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y
- XVII. La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO IV RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPITULO PRIMERO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 96. Octies. El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

- I. Ejecutar la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible;
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente;
- III. Proponer convenios para la protección al ambiente, al Presidente Municipal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Proponer lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, al Presidente Municipal;
- V. Proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes; y
- VI. Establecer y presidir el Consejo Municipal Forestal;
- VII. Preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes municipales; y
- VIII. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

**BANDO MUNICIPAL 2022
DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO**

**TÍTULO NOVENO
DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**CAPÍTULO IX
DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Artículo 224. Es atribución del Ayuntamiento a través del Área de Ecología de acuerdo con su competencia, el establecimiento de las medidas necesarias para la prevención, restauración y mejoramiento de la calidad ambiental; de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico, la Ley de Cambio Climático, el Código para la Biodiversidad y demás normatividad aplicable.

Para cumplir con este objetivo el Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias federales, estatales y municipales en cuanto a la preservación y restauración del equilibrio ecológico; así como la protección al ambiente coadyuvando con las dependencias correspondientes;
- II. Integrar el Sistema Municipal de Atención a las Denuncias en Materia Ambiental;
- III. A propuesta del Ayuntamiento, formar el Consejo Municipal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (COMPROBIDES) e integrar el Sistema Municipal de Atención a las Denuncias Ciudadanas en Materia Ambiental;
- IV. Promover y fomentar la educación y cultura ambiental, dentro del territorio municipal mediante la participación ciudadana a través de los diferentes sectores;
- V. Establecer los mecanismos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, en los términos que





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

- establece el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás normatividad aplicable;
- VI. Prevenir y sancionar la realización de obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico y/o perjudiquen al medio ambiente;
 - VII. Establecer los criterios o mecanismos de previsión y control ecológicos en la prestación de los servicios públicos;
 - VIII. Sancionar, en términos del Reglamento de Medio Ambiente en el ámbito local en coadyuvancia con la NOM-002-SEMARNAT-1996, a las personas físicas o jurídico colectivas que descarguen en la vía pública, las redes colectoras, ríos, cuencas, vasos y demás depósitos de corrientes de agua o infiltren en terrenos sin tratamiento previo, aguas residuales que contengan contaminantes, desechos de material considerado peligroso o cualquier otra sustancia tóxica;
 - IX. Sancionar a las personas físicas o jurídico colectivas que descarguen en el territorio municipal aguas residuales o aguas que contengan contaminantes, desechos de materiales considerados de manejo especial y/o peligroso, o cualquier otra sustancia tóxica;
 - X. Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención deterioro de áreas verdes, dentro del territorio del Municipio;
 - XI. Denunciar ante las autoridades competentes, a la persona o personas que incurran en los delitos contra el ambiente previstos en los Códigos Penales del fuero común y federal;
 - XII. En coordinación con la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, sancionar a los propietarios o conductores de los vehículos que contaminen al ambiente con la emisión de humos o ruidos en índices superiores a los permitidos;
 - XIII. Sancionar a las personas que arrojen basura o cascajo en los lugares no autorizados para tal fin, en términos de lo establecido en las disposiciones legales ambientales aplicables;
 - XIV. Establecer sanciones a propietarios o encargados de los establecimientos comerciales que depositen basura en espacios públicos;
 - XV. Sancionar a las personas que realicen la quema de basura o zacate al finalizar las cosechas, exceptuando los casos de quemas controladas o cualquier desecho sólido a cielo abierto, así como aquel que realice quema de áreas verdes o baldíos en la Cabecera Municipal y centros de población; con base a lo establecido en las disposiciones legales ambientales aplicables;
 - XVI. Establecer las disposiciones para los desechos sólidos que no sean de origen puramente doméstico y para que sean depositados por el usuario, previa autorización del Ayuntamiento, en los lugares destinados para este propósito. En caso de que los desechos sólidos se consideren biológicos infecciosos o de riesgo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptarlos en el Centro de Valoración de Residuos Sólidos Municipales;
 - XVII. Celebrar convenios de coordinación con el Estado o la Federación para la realización de acciones que procuren la protección y el mejoramiento del ambiente;
 - XVIII. Verificar que los propietarios de las unidades económicas se abstengan de entregar a título gratuito, con motivo de cualquier actividad comercial, popotes de plástico, bolsas plásticas de un solo uso o recipientes de unicel para empacar y/o acarrear los productos de los consumidores; en caso de que su actividad





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Feles

- comercial lo requiera; deberán promover el consumo racional, rehúso y destino final responsable; teniendo a la vista, contenedores de reciclaje de los mismos;
- XIX. Celebrar convenios con los propietarios de los servicios de lavado de vehículos automotores, para que usen dentro de su proceso de lavado agua derivada de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipal;
- XX. Verificar que los giros comerciales dedicados a la venta de agroquímicos cumplan con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos y su Reglamento; así como la norma ambiental NOM-052-SEMARNAT, sobre el Plan de Manejo de Envases de Agroquímicos;
- XXI. Los propietarios de talleres afines al ramo automotriz y accesorios, deberán disponer sus desechos sólidos considerados de manejo especial y peligroso conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos; de lo contrario se harán acreedores a la sanción correspondiente, de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable;
- XXII. Los propietarios de vulcanizadoras, venta de llantas nuevas y usadas para vehículos automotores y diversos, deberán llevar al centro de acopio temporal que el Ayuntamiento tiene destinado para tal efecto, las llantas usadas previa expedición de la orden de pago por la Coordinación de Ecología con base a lo dispuesto por el Código Financiero; de no ser así se aplicará la sanción respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 271 del presente Bando Municipal;
- XXIII. Promover y fomentar la cultura de separación de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos y el reciclaje mediante la participación ciudadana;
- XXIV. Sancionar a quien se sorprenda depositando en lugares no permitidos residuos provenientes de actividades comerciales como: hospitales, pollerías, carnicerías, roscaderías, taquerías, torterías, restaurantes y comercios afines al ramo de alimentos, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable;
- XXV. Será competencia del Ayuntamiento, a través de la supervisión de la Coordinación de Ecología, autorizar la poda, derribo, trasplante y/o sustitución de la flora dentro del territorio municipal siempre y cuando no sean en áreas forestales conforme a la normatividad NTEA-018-SEMAGEM-DS-2017;
- XXVI. Realizar el dictamen y avalúo de árboles dañados, caídos, derribados y/o afectados en un hecho de tránsito e informarlo a la Sindicatura Municipal;
- XXVII. Fomentar el cuidado y conservación de la fauna en sus diferentes ecosistemas;
- XXVIII. Vigilar que la fauna proveniente de otros hábitats, cumpla con la ley de vida silvestre;
- XXIX. Llevar a cabo la supervisión de toda construcción con fines habitacionales, industriales, comerciales y de prestación de servicios, referentes a los usos de suelo, y se dé cumplimiento al Programa de Ordenamiento Ecológico Local; verificar que su impacto ambiental no afecte al entorno natural; con la finalidad de cuidar los recursos naturales del municipio;
- XXX. Emitir el Dictamen de Factibilidad Ambiental que señala el reglamento interno a quienes lo soliciten para la apertura y/o renovación de la licencia de funcionamiento para construcciones habitacionales, vialidades y espacios comerciales o de prestación de servicios;
- XXXI. Las autoridades municipales, en el marco de sus respectivas competencias, instrumentarán sistemas de separación de residuos sólidos urbanos y del manejo





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

- especial; distinguiendo entre orgánicos e inorgánicos conforme a las disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, su reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- XXXII. Prevenir, vigilar, corregir y/o sancionar, en términos del presente Bando, del Reglamento Interno de Medio Ambiente, de la norma NOM-081-ECOL-1994; la contaminación visual y auditiva producida por cualquier actividad industrial, comercial, de servicios, sea de titularidad pública o privada y las derivadas de las relaciones de vecindad; para evitar o reducir los daños que de esta puedan derivarse para la salud humana y el medio ambiente;
- XXXIII. Expedir y vigilar en concordancia con la normatividad NOM-043-SEMARNAT-1996, las licencias sobre emisiones a la atmosfera de fuentes fijas; y
- XXXIV. La demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Directora o Director de Ecología

1.1. Enlace Administrativo

1.1.1. Encargada o Encargado de Reglamentación

1.1.2. Secretaria o Secretario

1.2. Coordinadora o Coordinador de Medio Ambiente

1.2.1. Inspectora o Inspector de la Coordinación de Medio Ambiente

1.3. Coordinadora o Coordinador de Control, Vigilancia y Normatividad

1.3.1. Inspectora o Inspector de la Coordinación de Control, Vigilancia y Normatividad de Quejas y Denuncias

1.3.2. Inspectora o Inspector de la Coordinación de Control, Vigilancia y Normatividad de Factibilidad Ambiental

1.4. Coordinadora o Coordinador de Ordenamiento Ecológico

1.4.1. Inspectora o Inspector

1.4.1.1. Encargada o Encargado de Brigada

1.4.1.1.1. Personal de Brigada

1.4.1.1.2. Personal de Brigada

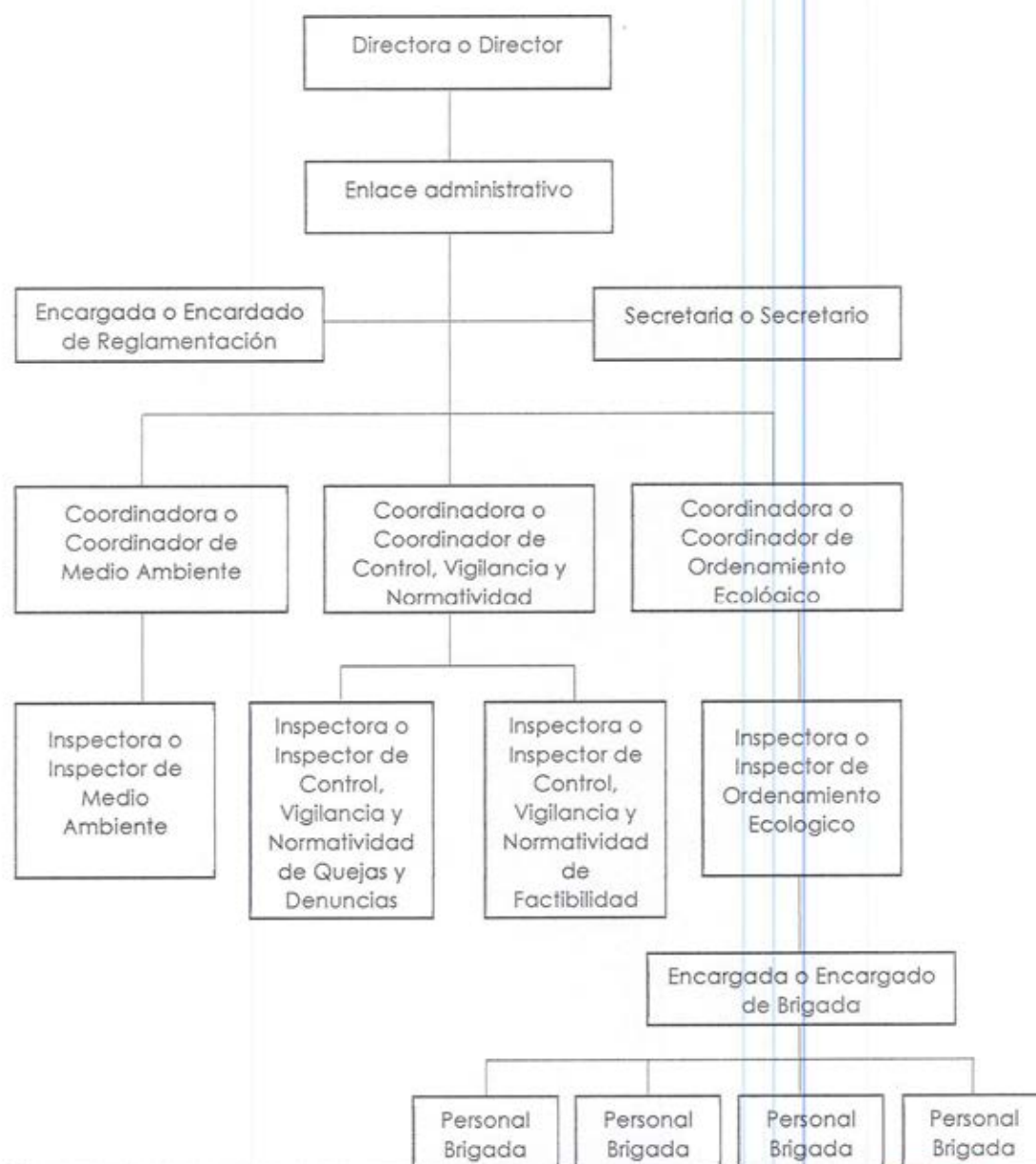
1.4.1.1.3. Personal de Brigada

1.4.1.1.4. Personal de Brigada





VI. ORGANIGRAMA





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Sauz Jódiz

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

Puesto:	Directora o Director
Área de adscripción:	Ecología
Reporta a:	Presidenta o Presidente Municipal.
Supervisa a:	Enlace Administrativo, Encargada o Encargado de Reglamentación, Secretaría o Secretario, Coordinadoras o Coordinadores, Inspectoras o Inspectores y Personal de Brigada.
Interacciones Internas:	Presidenta o Presidente Municipal, Coordinadoras o Coordinadores y demás personal administrativo de la Dirección y del Ayuntamiento.
Interacciones Externas:	Titulares de las diferentes dependencias de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, además de las privadas.

Objetivo

Regular las acciones en materia de conservación, preservación, recuperación, rehabilitación y remediación de los ecosistemas, de la restauración del equilibrio ecológico, de la protección al ambiente para el fomento al desarrollo sostenible en el municipio.

Funciones

- Llevar el proceso en el seguimiento y ejecución del:
 - Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES);
 - Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático (PROMACC);
 - Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Atacomulco;
- Realizar la planeación de las actividades que se realizarán en las coordinaciones del Área para plasmarlas en el Programa Operativo Anual (POA);
- Establecer programas para el cuidado del medio ambiente como: reforestaciones y/o forestaciones, jornadas de limpieza y mantenimiento de áreas verdes, jornadas de acopio de residuos de manejo especial;
- Promover la concientización ambiental mediante pláticas a alumnos de





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

- diferentes escuelas y ciudadanía en general, para impulsar la cultura de la protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente;
- Revisar y firmar los informes mensuales y trimestrales que se entregan en la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
 - Revisar y firmar los informes mensuales que se reportan con el Titular de la Comisión de Medio Ambiente Municipal;
 - Gestionar la donación de plántula forestal para la reforestación y/o forestación del territorio municipal ante la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la Protectora de Bosques (PROBOSQUE);
 - Gestionar reuniones con las dependencias de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México (SMAGEM) con los titulares y/o representantes para coadyuvar actividades, acciones administrativas y de operatividad;
 - Asistir a las reuniones a las que sea convocada o convocado por la Presidenta o Presidente Municipal o aquellas que se relacionen con el desarrollo de las funciones;
 - Asistir a capacitaciones, talleres y certificaciones relativas al medio ambiente;
 - Organizar reforestaciones y/o forestaciones en áreas propicias para el crecimiento de las plántulas en las comunidades del municipio, previo análisis del terreno; con la participación de alumnos, padres de familia, vecinos y autoridades municipales;
 - Llevar a cabo eventos para promover el cuidado del entorno natural, en coordinación con instituciones educativas y sociedad civil;
 - Participar en la revisión y actualización del Bando Municipal, Reglamentos y Normas Ambientales relacionadas a las actividades y funciones de la Dirección;
 - Desarrollar todas aquellas funciones inherentes a su competencia y aquellas que le sean conferidas en el Bando Municipal;
 - Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en materia ambiental;
 - Rendir por escrito a la Presidenta o Presidente Municipal los informes que sean requeridos de las actividades desempeñadas en materia ambiental;
 - Cumplir y hacer cumplir en las unidades administrativas a su cargo, las políticas y lineamientos establecidos para la administración de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros;
 - Atender y promover que el personal a su cargo trate de manera respetuosa, cordial y eficiente al público en general y cuidar que las relaciones humanas del personal adscrito a su dependencia o entidad se caractericen por las mismas cualidades;





- Comparecer ante el Cabildo y rendir informes del estado que guarda la Ecología cuando se discuta algún asunto relacionado con sus actividades con los soportes documentales necesarios;
- Participar e integrar el Informe de Gobierno, corroborando que sean correctos los datos que le sean proporcionados por las coordinaciones, facilitando oportunamente la información que le sea requerida para que sea entregada en tiempo y forma;
- Ejercer el presupuesto autorizado con apego a los programas, metas establecidas y la calendarización del gasto siguiendo criterios de austeridad, disciplina y transparencia;
- Desempeñar las comisiones y funciones específicas que el Ayuntamiento y la Presidenta o Presidente Municipal le confieran en el desarrollo de las mismas;
- Seguir las gestiones, trabajos y acuerdos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Atacomulco, así como los Órganos Ejecutivo y Técnico del Comité;
- Revisar las modificaciones o actualizaciones del Manual de Procedimientos de la Dirección, si existieran cambios en los trámites y servicios que se proporcionan;
- Firmar los documentos que sean necesarios para la autorización y visto bueno de los trámites, servicios, oficios e invitaciones;
- Revisar las modificaciones o actualizaciones del Manual de Organización de la Dirección, si existieran cambios en la estructura organizacional; y
- Las demás que le confiera la Presidenta o Presidente Municipal.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

Perfil del Puesto	
Nivel Académico;	Certificación en administración de políticas públicas municipales para la protección y preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible ante el Instituto Hacendario del Estado de México.
Experiencia;	6 meses
Conocimientos;	Medio Ambiente, Reglamentación Medio Ambiental vigentes (Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Cambio Climático, Código para la Biodiversidad del Estado de México, etc.) Normas Ambientales y circunscripción municipal.
Responsabilidades;	Coordinar y gestionar actividades relacionadas a la protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente.
Herramienta de trabajo;	Escritorio, computadora y equipo de oficina.
Habilidades;	Habilidades para delegar tareas Visión estratégica Toma de decisiones Recepción de información Habilidades comunicativas Sentido de organización Liderazgo Facilidad para comunicarse Visión Concentración
Condiciones de trabajo;	Esfuerzo mental 90%. Esfuerzo físico 10%.
Ambiente físico;	Oficina amplia, buena ventilación e iluminación.
Horario de trabajo;	9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes con disponibilidad variable.
Riesgos más comunes;	Cortaduras, caídas y estrés.





Puesto: Enlace Administrativo	
Área de adscripción;	Ecología.
Reporta a;	Directora o Director
Supervisa a;	No Aplica
Interacciones Internas;	Directora o Director, Encargada o Encargado de Reglamentación, Secretaria o Secretario, Coordinadoras o Coordinadores, Inspectoras o Inspectores y Personal de Brigada.
Interacciones Externas;	Titulares, representantes, personal administrativo del Ayuntamiento y demás dependencias; Federales, Estatales y Municipales.

Objetivo
Coadyuvar directamente con las actividades que le sean asignadas por la Directora o Director, así como vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de metas y actividades del área de Ecología.

Funciones
<ul style="list-style-type: none"> • Coadyuvar con la Directora o Director en las actividades que le asigne en seguimiento a los objetivos; • Asistir a reuniones a las que sea convocada o se le comisione acudir en representación de la Directora o Director; • Dar seguimiento a la agenda de la Directora o Director; • Hacer del conocimiento de la Directora o Director los asuntos, oficios que le sean remitidos, reuniones y situaciones que se presenten para dar atención a los mismos de manera inmediata, al dirigir la documentación, indicaciones o instrucciones a los titulares de las coordinaciones para dar agilidad a las peticiones, trámites y servicios; • Elaborar la nota informativa que integra las actividades diarias de la Dirección, solicitando diariamente las actividades realizadas y clasificar la información de manera lógica y sin ser redundante en el informe; • Vigilar que el personal del área cumpla con las políticas y lineamientos establecidos para la administración de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros; así como en atención al público que acude a las oficinas para que se le trate de manera respetuosa, cordial y de manera eficiente; • Recabar la información que procesen los titulares de las coordinaciones para dar atención a las solicitudes de información que remita la Unidad de Transparencia del municipio a través de la plataforma de SAIMEX y a la vez capture la información solicitada en el portal de IPOMEX;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

- Reunir la información necesario para elaborar los informes que sean requeridos por la Presidenta o Presidente Municipal, derivado de las actividades desempeñadas como reuniones, asistencia a eventos y comisiones que le sean asignadas;
- Llevar el control de la papelería y materiales que se suministren para el desarrollo de las actividades de la Dirección;
- Entregar la documentación que se genere del personal de la Dirección, relativo a: días económicos, de gracia, descanso, compensatorios, vacaciones, incapacidades, pases de entrada o salida, así como realizar la entrega respectiva en el área de personal del Ayuntamiento para su posterior resguardo en los expedientes internos; y
- Las demás que le asigne la Directora o Director.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

Perfil del Puesto	
Nivel Académico;	Nivel medio superior o superior
Experiencia;	6 meses.
Conocimientos;	Medio Ambiente, Programas básicos en equipo de cómputo.
Responsabilidades;	Sobre el trabajo de otras personas. Sobre los equipos y medios de trabajo. Sobre la calidad del servicio. Sobre el contacto y atención con los ciudadanos.
Herramienta de trabajo;	Escritorio, computadora, impresora, copiadora.
Habilidades;	Operatividad y dinamismo. Trabajo en equipo Facilidad para comunicarse Capacidad de análisis. Visión estratégica. Toma de decisiones. Sentido de organización. Saber escuchar y comunicarse con los demás.
Condiciones de trabajo;	Esfuerzo mental 90%. Esfuerzo físico 10%.
Ambiente físico;	Oficina amplia, buena ventilación e iluminación.
Horario de trabajo;	9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
Riesgos más comunes;	Machucones, golpes, caídas y estrés.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

Puesto: Encargada o Encargado de Reglamentación	
Área de adscripción;	Ecología.
Reporta a;	Directora o Director, Enlace Administrativo, Coordinadoras y Coordinadores.
Supervisa a;	No Aplica
Interacciones Internas;	Directora o Director, Enlace Administrativo, Secretaria o Secretario, Coordinadoras o Coordinadores, Inspectoras o Inspectores y Personal de Brigada.
Interacciones Externas;	Titulares, representantes, personal administrativo del Ayuntamiento y demás dependencias; Federales, Estatales y Municipales.

Objetivo

Coadyuvar directamente con la Directora o Director y/o Enlace Administrativo en la coordinación de las actividades, así como vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de metas y actividades de las coordinaciones.

Funciones

- Coadyuvar con la Directora o Director en las actividades que le asigne en seguimiento a los objetivos del área;
- Asistir a capacitaciones, talleres y reuniones a las que sea convocada o se le comisione acudir en representación de la Directora o Director;
- Hacer del conocimiento de la Directora o Director los asuntos, oficios que le sean remitidos, reuniones y situaciones que se presenten en el área para dar atención a los mismos de manera inmediata, al dirigir la documentación, indicaciones o instrucciones a los titulares de las coordinaciones para dar agilidad a las peticiones, trámites y servicios;
- Integrar la información que proporcionen los titulares de las Coordinaciones para el Informe de Gobierno, para que sea entregada en tiempo y forma;
- Fungir como enlace de la Dirección para dar cumplimiento a cabalidad a las peticiones, solicitudes de información y reportes solicitados por la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- Elaborar en coordinación con la Directora o Director, Enlace Administrativo y los titulares de las coordinaciones la planeación de las actividades a desarrollar en el área durante el ejercicio fiscal siguiente, en cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Desarrollo Estatal y de la Agenda 2030 y en seguimiento a las metas ya establecidas;
- Concentrar los datos en el Programa Operativo Anual una vez aprobada la planeación de las actividades del área, estableciendo metas, objetivos, estrategias, líneas de acción, además de la programación respectiva para





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Juntos

el ejercicio fiscal;

- Dar seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual (POA), en la Matriz de Indicadores de Resultados y en el Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- Conjuntar los datos que le proporcionen los titulares de las coordinaciones respecto al avance mensual, trimestral, semestral y anual de las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual (POA), en la Matriz de Indicadores de Resultados, en el Programa Anual de Mejora Regulatoria, incluidos los REMTYS y RETYS, para entregar en tiempo y forma los reportes requeridos por los titulares de dichas áreas;
- Revisar, analizar y proponer las modificaciones o actualizaciones al Bando Municipal, Reglamentos y Normas Ambientales relacionadas a las actividades y funciones de la Dirección, así como asistir a las reuniones que se convoquen para tal efecto en conjunto con la Directora o Director y las Coordinadoras o Coordinadores del área;
- Proponer la forma de distribuir el presupuesto asignado considerando las actividades que se tienen programadas en el Programa Operativo Anual y las desarrolladas en años anteriores para eficientizar los recursos, para que sea autorizado por la Directora o Director de Ecología;
- Solicitar en tiempo y forma a los titulares de las Coordinaciones y personal administrativo la información que requiera de las bases de datos de:
 - Solicitudes y autorizaciones de podas, derribos y/o trasplante de árboles;
 - Denuncias Ciudadanas;
 - Dictámenes de Factibilidad Ambiental;
 - Jornadas de limpieza y mantenimiento de áreas verdes;
 - Jornadas de acopio de residuos de manejo especial;
 - Jornadas de reforestación y/o forestación;
 - Reportes de ECOTEL y de Cambio Climático; yLas demás que se requieran para el buen desempeño del área.
- Efectuar las modificaciones o actualizaciones del Manual de Procedimientos de la Dirección de Ecología, en conjunto con la o el Enlace Administrativo y los titulares de las coordinaciones si existieran cambios en los trámites y servicios que se proporcionan;
- Plasmear las modificaciones o actualizaciones del Manual de Organización de la Dirección de Ecología, en conjunto con la o el Enlace Administrativo y los titulares de las coordinaciones si existieran cambios en la estructura organizacional de la Dirección;
- Las demás que le solicite la Directora o Director de Ecología, o la o el Enlace administrativo.





Perfil del Puesto	
Nivel Académico;	Nivel medio superior o superior
Experiencia;	6 meses.
Conocimientos;	Medio Ambiente, normatividades del Medio Ambiente vigentes (Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Cambio Climático, Código para la Biodiversidad del Estado de México, etc.) Normas Ambientales y circunscripción municipal, programas básicos en equipo de cómputo.
Responsabilidades;	Sobre el trabajo de otras personas. Sobre los equipos y medios de trabajo. Sobre la calidad del servicio. Sobre el contacto y atención con los ciudadanos.
Herramienta de trabajo;	Escritorio, computadora, impresora, copiadora.
Habilidades;	Operatividad y dinamismo. Liderazgo. Trabajo en equipo. Facilidad para comunicarse. Capacidad de análisis. Visión estratégica. Toma de decisiones. Sentido de organización. Saber escuchar y comunicarse con los demás.
Condiciones de trabajo;	Esfuerzo mental 90%. Esfuerzo físico 10%.
Ambiente físico;	Oficina amplia, buena ventilación e iluminación.
Horario de trabajo;	9:00 a 16:00 horas de Lunes a Viernes.
Riesgos más comunes;	Machucones, golpes, caídas y estrés.





Puesto:	Secretaría o Secretario.
Área de adscripción:	Ecología.
Reporta a:	Directora o Director, Enlace Administrativo.
Supervisa a:	No aplica.
Interacciones Internas:	Directora o Director, Enlace Administrativo, Encargada o Encargado de Reglamentación, Secretaría o Secretario, Coordinadoras o Coordinadores, Inspectoras o Inspectores y Personal de Brigada.
Interacciones Externas:	Con áreas relacionadas con el medio ambiente municipal, estatal y federal.

Objetivo

Dar atención a las funciones administrativas del área, organizando adecuadamente los archivos y expedientes que se generen dentro del área, así como generar, recibir oficios y turnarlos en su caso a las áreas respectivas.

Funciones

- Atender las llamadas telefónicas que se reciban en la Dirección;
- Informar a la Directora o Director cualquier eventualidad que se presente en el área, clasificando con anticipación el nivel de urgencia para comunicárselo de manera inmediata;
- Recibir y atender al público en general, tomar nota y dirigirlo con la persona indicada;
- Elaborar y/o capturar oficios para dar contestación y seguimiento a las instrucciones de la Directora o Director en atención a los trámites y servicios proporcionados en el área;
- Colaborar en el llenado de las requisiciones de material y servicios que se soliciten por las diferentes áreas de la Dirección, derivado de las actividades y eventos;
- Entregar a quien corresponda la documentación que se genere en la Dirección como lo son notas informativas, oficios, invitaciones, documentación del personal y las demás que se le indiquen;
- Llevar el control de los oficios y documentos que se elaboran en la Dirección incluidas los de las Coordinaciones, así como el archivo y resguardo de los mismos de manera ordenada de tal forma que cuando se solicite algún documento se identifique de manera inmediata;
- Auxiliar a las coordinaciones en el llenado de fichas técnicas o demás actividades que se le requieran; y
- Las demás que le solicite la Directora o Director.





Perfil del Puesto	
Nivel Académico;	Medio superior o técnico secretarial
Experiencia;	1 año.
Conocimientos;	Computación, redacción, ortografía y organización de archivos, paquetería office.
Responsabilidades;	Sobre los equipos y medios de trabajo. Sobre la calidad del servicio. Sobre el contacto y atención con los ciudadanos.
Herramienta de trabajo;	Escritorio, computadora, copiadora, impresora y teléfono.
Habilidades;	Inteligencia y capacidad. Conocimiento y manejo de las TIC'S Recepción de información. Habilidades comunicativas. Sentido de organización. Amabilidad y cortesía. Resistencia a posturas prolongadas. Concentración.
Condiciones de trabajo;	Esfuerzo mental 90%. Esfuerzo físico 10%.
Ambiente físico;	Oficina amplia, buena ventilación e iluminación.
Horario de trabajo;	Lunes a Viernes 9:00 a 16:00 horas.
Riesgos más comunes;	Machucones, cortaduras, caídas, estrés.





Puesto:	Coordinador o Coordinadora de Medio Ambiente
Área de adscripción:	Ecología
Reporta a:	Directora o Director
Supervisa a:	Inspectoras o Inspectores.
Interacciones Internas:	Directora o Director, Enlace Administrativo, Encargada o encargado de Reglamentación, Secretaria o Secretario, Coordinadoras o Coordinadores, Inspectoras o Inspectores y Personal de Brigada.
Interacciones Externas:	Titulares de las diferentes dependencias de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, además de las privadas.

Objetivo
Colaborar en la coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades planeadas y específicas del área para proteger, conservar, preservar y restaurar en la medida de lo posible el medio ambiente, a través de la gestión, desarrollo de acciones ambientales y participación en reuniones y Comités que incentivan el desarrollo sostenible del Municipio.

Funciones
<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar la programación de las acciones y metas de la coordinación para ejecutarlas durante el ejercicio fiscal una vez integradas en el Programa Operativo Anual (POA); • Llevar el proceso en el seguimiento y ejecución del: <ul style="list-style-type: none"> ○ Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES); ○ Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático (PROMACC); • Elaborar la agenda ambiental; • Establecer programas para el cuidado del medio ambiente como: reforestaciones y forestaciones, jornadas de limpieza y mantenimiento de áreas verdes, jornadas de acopio de residuos de manejo especial. • Promover la concientización ambiental mediante pláticas a alumnos de diferentes escuelas y ciudadanía en general, para impulsar la cultura de la protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente; • Gestionar la donación de plántula forestal para la reforestación y/o forestación del territorio municipal ante la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y Protectora de Bosques (PROBOSQUE); • Organizar reforestaciones y/o forestaciones en áreas propicias para el





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



crecimiento de las plántulas en las comunidades del municipio, previo análisis del terreno con la Coordinación de Ordenamiento Ecológico y las participaciones de alumnos, padres de familia, vecinos y autoridades municipales;

- Llevar a cabo eventos para promover el cuidado del entorno natural, en coordinación con instituciones educativas y sociedad civil; y
- Las demás que le confiera la Directora o Director.

Perfil del Puesto	
Nivel Académico;	Nivel Medio Superior y/o Superior.
Experiencia;	6 meses
Conocimientos;	Medio Ambiente, normatividades del Medio Ambiente vigentes (Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Cambio Climático, Código para la Biodiversidad del Estado de México, etc.) Normas Ambientales y circunscripción municipal.
Responsabilidades;	Coordinar y gestionar actividades relacionadas a la protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente.
Herramienta de trabajo;	Escritorio, computadora y equipo de oficina.
Habilidades;	Habilidades para delegar tareas. Visión estratégica. Toma de decisiones. Recepción de información. Habilidades comunicativas. Sentido de organización. Liderazgo Facilidad para comunicarse Visión. Concentración.
Condiciones de trabajo;	Esfuerzo mental 60%. Esfuerzo físico 40%.
Ambiente físico;	Oficina amplia, buena ventilación e iluminación.
Horario de trabajo;	9:00 a 16:00 horas de Lunes a Viernes
Riesgos más comunes;	Cortaduras, caídas y estrés





Puesto:	Inspectora o Inspector de Medio Ambiente
Área de adscripción;	Coordinación de Medio Ambiente de la Dirección de Ecología.
Reporta a;	Coordinadora o Coordinador de Medio Ambiente
Supervisa a;	No Aplica
Interacciones Internas;	Directora o Director, Enlace Administrativo, Encargada o Encargado de Reglamentación, Secretaria o Secretario, Coordinadoras o Coordinadores, Inspectoras o Inspectores y Personal de Brigada.
Interacciones Externas;	Dependencias de gobierno encargadas del medio ambiente, autoridades auxiliares y ciudadanía en general.

Objetivo

Colaborar en la coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades planeadas y específicas del área para proteger, conservar, preservar y restaurar en la medida de lo posible el medio ambiente, a través de la gestión, desarrollo de acciones ambientales y participación en reuniones y Comités que incentivan el desarrollo sostenible del Municipio.

Funciones

- Colaborar en los trabajos del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES);
- Colaborar y dar seguimiento al Programa de Cambio Climático (PROMACC);
- Participar en la elaboración de la agenda ambiental;
- Participar en la organización y desarrollo de las jornadas de reforestación y/o forestación, en la gestión de plántula forestal ante las Dependencias Federales y Estales como lo son la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) entre otras, para llevarlas a cabo;
- Impartir pláticas de concientización ambiental a alumnos y ciudadanía en general, para impulsar cultura de la protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente;
- Apoyar al Coordinador o Coordinadora en la convocatoria con las autoridades municipales, auxiliares, docentes, padres de familia, alumnos y vecinos que participen en las jornadas y campañas;
- Resguardar y mantener actualizada la información procesada mediante base de datos, así como de los expedientes en trámite que tiene a su cargo;
- Proporcionar la información procesada que se le requiera, cuantas veces sea necesario para dar cumplimiento a los reportes que sean solicitados y en cumplimiento a los evaluaciones trimestrales, semestrales y anuales en la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Mejora Regulatoria, así como en atención a las solicitudes de Transparencia;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes a su competencia y las que





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

le sean asignadas por la Coordinadora o Coordinador de Medio Ambiente y la Directora o Director.	
Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Medio Superior y/o Carrera Técnica
Experiencia:	6 meses.
Conocimientos:	Normatividades ecológicas vigentes (Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley General de Cambio Climático, Código de la Biodiversidad del Estado de México, etc.) y circunscripción municipal, programas básicos en equipo de cómputo.
Responsabilidades:	Sobre el trabajo de otras personas. Sobre los equipos y medios de trabajo. Sobre la calidad del servicio. Sobre el contacto y atención con los ciudadanos.
Herramienta de trabajo:	Escritorio, computadora, impresora, copiadora.
Habilidades:	Saber escuchar y comunicarse con los demás. Operatividad y dinamismo. Capacidad para comunicarse. Capacidad de análisis. Visión estratégica. Trabajo en equipo. Tolerante. Actitud colaborativa. Proactivo.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 70%. Esfuerzo físico 30%. Resistencia al desplazamiento o marchas prolongadas.
Ambiente físico:	Oficina amplia, buena ventilación e iluminación.
Horario de trabajo:	9:00 a 16:00 horas.
Riesgos más comunes:	Machucones, golpes y caídas.





Puesto:	Coordinadora o Coordinador de Control, Vigilancia y Normatividad.
Área de adscripción;	Ecología
Reporta a;	Directora o Director.
Supervisa a;	Inspectoras o Inspectores.
Interacciones Internas;	Directora o Director, Enlace Administrativo, Encargada o Encargado de Reglamentación, Secretaria o Secretario, Coordinadoras o Coordinadores, Inspectoras o Inspectores y Personal de Brigada.
Interacciones Externas;	Titulares de las diferentes dependencias de gobierno Federal, Estatal y Municipal, además de las privadas.

Objetivo

Impulsar entre la ciudadanía la cultura de la protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente, considerando las referencias del impacto ambiental que se deriva de las inspecciones de factibilidad y denuncias.

Funciones

- Elaborar la programación de las acciones y metas de la coordinación para ejecutarlas durante el ejercicio fiscal una vez integradas en el Programa Operativo Anual (POA);
- Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias en materia ambiental, en la realización de inspecciones y supervisiones a los establecimientos comerciales, industriales, lugares y espacios que sean objeto de denuncia ciudadana;
- Expedir el dictamen de factibilidad ambiental para quien así lo solicite que se derive de la inspección y supervisión de establecimientos de servicios, comerciales y/o industriales;
- Dirigir y dar seguimiento al procedimiento administrativo, en aquellas situaciones en que sea procedente.
- Acudir con el personal del Comité de Dictamen de Giro, a las inspecciones y/o supervisiones colegiadas que se realicen en los giros comerciales, presidido por la Dirección de Desarrollo Económico y las demás áreas involucradas del Ayuntamiento;
- Resguardar y mantener actualizada la información procesada mediante base de datos, así como de los expedientes en trámite que tiene a su cargo;
- Proporcionar la información procesada que se le requiera, cuantas veces sea necesario para dar cumplimiento a los reportes que sean solicitados y en cumplimiento a los evaluaciones trimestrales, semestrales y anuales en la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Mejora Regulatoria, así como en atención a las solicitudes de Transparencia; y





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes a su competencia y las que le sean asignadas por la Directora o Director de Ecología.

Perfil del Puesto

Nivel Académico:	Nivel Medio Superior y/o Superior.
Experiencia:	6 meses
Conocimientos:	Medio Ambiente, normatividades del Medio Ambiente vigentes (Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Cambio Climático, Código para la Biodiversidad del Estado de México, etc.) Normas Ambientales y circunscripción municipal, programas básicos en equipo de cómputo.
Responsabilidades:	Sobre el trabajo de otras personas. Sobre los equipos y medios de trabajo. Sobre la calidad del servicio. Sobre el contacto con los ciudadanos.
Herramienta de trabajo:	Escritorio, computadora y equipo de oficina.
Habilidades:	Habilidades para delegar tareas. Capacidad de análisis. Recepción de información. Operatividad y dinamismo. Visión estratégica. Toma de decisiones. Sentido de organización. Saber escuchar y comunicarse con los demás.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 60%. Esfuerzo físico 40%. Tiempo de reacción.
Ambiente físico:	Oficina amplia, buena ventilación e iluminación.
Horario de trabajo:	9:00 a 16:00 horas.
Riesgos más comunes:	Machucones, cortaduras, caídas, estrés.





Puesto:	Inspectora o Inspector de Control, Vigilancia y Normatividad de Quejas y Denuncias
Área de adscripción;	Coordinación de Control, Vigilancia y Normatividad de la Dirección de Ecología.
Reporta a;	Coordinador o Coordinadora de Control, Vigilancia y Normatividad
Supervisa a;	No Aplica
Interacciones Internas;	Directora o Director, Enlace Administrativo, Encargada o Encargado de Reglamentación, Secretaria o Secretario, Coordinadoras o Coordinadores, Inspectoras o Inspectores y Personal de Brigada.
Interacciones Externas;	Dependencias de gobierno encargadas del medio ambiente, autoridades auxiliares y ciudadanía en general.
Objetivo	
Impulsar entre la ciudadanía la cultura de la protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente, considerando las referencias del impacto ambiental que se deriva de las inspecciones de factibilidad y denuncias.	
Funciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Atender las denuncias ciudadanas que se reportan en la Dirección sobre posibles infracciones en materia ambiental, realizando inspecciones para poder determinar si efectivamente existe daño al medio ambiente; • Reunir las evidencias necesarias para la integración de los documentos que debe contener la carpeta de denuncias ciudadanas que ingresan a la Dirección, para la captura de la información respectiva en la base de datos y su posterior resguardo; • Atender y registrar las quejas y denuncias ambientales de manera presencial, telefónica o a través de Atención Ciudadana Municipal o al Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental; • Elaborar los reportes mensuales para atención al Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental (ECOTEL) y referirlos a la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México en tiempo y forma; • Resguardar y mantener actualizada la información procesada mediante base de datos, así como de los expedientes en trámite que tiene a su cargo; • Proporcionar la información procesada que se le requiera, cuantas veces sea necesario para dar cumplimiento a los reportes que sean solicitados y en cumplimiento a los evaluaciones trimestrales, semestrales y anuales en la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Mejora Regulatoria, así como en atención a las solicitudes de Transparencia; y • Desarrollar todas aquellas funciones inherentes a su competencia y las que le sean asignadas por el Coordinadora o Coordinador de Medio Ambiente y la Directora o Director. 	





Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Nivel Medio Superior y/o Superior.
Experiencia:	6 meses
Conocimientos:	Normatividades del Medio Ambiente vigentes (Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Cambio Climático, Código para la Biodiversidad del Estado de México, etc.) conocimiento de la circunscripción municipal y programas básicos en equipo de cómputo.
Responsabilidades:	Sobre el trabajo de otras personas. Sobre los equipos y medios de trabajo. Sobre la calidad del servicio. Sobre el contacto con los ciudadanos.
Herramienta de trabajo:	Escritorio, computadora y equipo de oficina.
Habilidades:	Habilidades para delegar tareas. Capacidad de análisis. Recepción de información. Operatividad y dinamismo. Visión estratégica. Toma de decisiones. Sentido de organización. Saber escuchar y comunicarse con los demás.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 60%. Esfuerzo físico 40%. Tiempo de reacción.
Ambiente físico:	Oficina amplia, buena ventilación e iluminación.
Horario de trabajo:	9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
Riesgos más comunes:	Machucones, cortaduras, caídas, estrés.





Puesto:	Inspectora o Inspector de Control, Vigilancia y Normatividad de Factibilidad Ambiental
Área de adscripción:	Coordinación de Control, Vigilancia y Normatividad de la Dirección de Ecología.
Reporta a:	Coordinador o Coordinadora de Control, Vigilancia y Normatividad
Supervisa a:	No Aplica
Interacciones Internas:	Directora o Director, Enlace Administrativo, Encargada o Encargado de Reglamentación, Secretaria o Secretario, Coordinadoras o Coordinadores, Inspectoras o Inspectores y Personal de Brigada.
Interacciones Externas:	Dependencias de gobierno encargadas del medio ambiente, autoridades auxiliares y ciudadanía en general.

Objetivo
Impulsar entre la ciudadanía la cultura de la protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente, considerando las referencias del impacto ambiental que se deriva de las inspecciones de factibilidad y denuncias.

Funciones
<ul style="list-style-type: none"> • Atender las solicitudes de Factibilidad Ambiental que se reciben en la Dirección para poder realizar las inspecciones en las unidades económicas y determinar la falta al medio ambiente; • Colaborar en la elaboración de las autorizaciones de factibilidad ambiental para las unidades económicas que así lo soliciten; • Integrar y resguardar el expediente de autorizaciones de factibilidad ambiental; • Llamar y entregar a los solicitantes la resolución del dictamen de factibilidad ambiental, para su posterior registro y control en la base de datos; • Acompañar a su Jefe o Jefe inmediato superior o asistir en representación a las supervisiones de establecimientos comerciales e industriales para determinar y/o verificar si estos cumplen con la normatividad ambiental, en coordinación con Protección Civil y Desarrollo Económico del Ayuntamiento, en la integración del Comité de Dictamen de Giro; • Resguardar y mantener actualizada la información procesada mediante base de datos, así como de los expedientes en trámite que tiene a su cargo; • Proporcionar la información procesada que se le requiera, cuantas veces sea necesario para dar cumplimiento a los reportes que sean solicitados y en cumplimiento a los evaluaciones trimestrales, semestrales y anuales en la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Mejora Regulatoria, así como en atención a las solicitudes de Transparencia; y





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes a su competencia y las que le sean asignadas por la Coordinadora o Coordinador de Medio Ambiente y la Directora o Director.

Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Nivel Medio Superior y/o Superior.
Experiencia:	6 meses
Conocimientos:	Normatividades del Medio Ambiente vigentes (Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Cambio Climático, Código para la Biodiversidad del Estado de México, etc.) conocimiento de la circunscripción municipal y programas básicos en equipo de cómputo.
Responsabilidades:	Sobre el trabajo de otras personas. Sobre los equipos y medios de trabajo. Sobre la calidad del servicio. Sobre el contacto con los ciudadanos.
Herramienta de trabajo:	Escritorio, computadora y equipo de oficina.
Habilidades:	Habilidades para delegar tareas. Capacidad de análisis. Recepción de información. Operatividad y dinamismo. Visión estratégica. Toma de decisiones. Sentido de organización. Saber escuchar y comunicarse con los demás.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 60%. Esfuerzo físico 40%. Tiempo de reacción.
Ambiente físico:	Oficina amplia, buena ventilación e iluminación.
Horario de trabajo:	9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
Riesgos más comunes:	Machucones, cortaduras, caídas, estrés.





Puesto:	Coordinador o Coordinadora de Ordenamiento Ecológico
Área de adscripción;	Ecología
Reporta a;	Directora o Director.
Supervisa a;	Inspectoras o Inspectores
Interacciones Internas;	Directora o Director, Enlace Administrativo, Encargada o Encargado de Reglamentación, Secretaria o Secretario, Coordinadoras o Coordinadores, Inspectoras o Inspectores y Personal de Brigada.
Interacciones Externas;	Titulares de las diferentes dependencias de gobierno Federal, Estatal y Municipal, además de las privadas.

Objetivo

Llevar a cabo actividades generales y específicas del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Atacomulco, siendo su objetivo principal el regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, para así contribuir con la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Funciones

- Elaborar la programación de las acciones y metas de la coordinación para ejecutarlas durante el ejercicio fiscal una vez integradas en el Programa Operativo Anual (POA);
- Colaborar con las áreas técnicas y jurídicas de Gobierno del Estado y Ayuntamiento para establecer el Convenio de Coordinación para la Formulación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Atacomulco para que este cuente con los elementos necesarios para ser ejecutado;
- Conocer el Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local de los Órganos Ejecutivo y Técnico del Programa;
- Informar sobre los principales problemas ambientales que sean de su conocimiento en el municipio, incluyendo los que la sociedad le solicita resolver, para gestionar la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local; además de asegurarse que el responsable de la realización del estudio técnico de Ordenamiento Ecológico, integre y analice la información correcta para generar estrategias y criterios para su atención en el municipio;
- Convocar a los integrantes de los Órganos Ejecutivo y Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, para sesionar de acuerdo a lo establecido en los acuerdos y el Reglamento Interior del Comité;
- Plantear acciones técnicas, administrativas y financieras para la ejecución y seguimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

Atacomulco en coordinación con los Órganos Ejecutivo y Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local;

- Inspeccionar en conjunto con la Coordinación de Medio Ambiente las zonas propuestas para realizar reforestaciones y/o de forestaciones, para elaborar, organizar y ejecutar las campañas establecidas en el programa operativo anual;
- Realizar el análisis de los resultados emanados de la supervisión para la poda, derribo y/o trasplante de árboles, a fin de autorizar o negar las solicitudes, de acuerdo a la aplicación de la Norma Técnica NTEA-018-SEMAGEM-DS-2017, numeral 10.2.1, y aprobar el monto a pagar por el solicitante en caso de ser factible para su autorización;
- Llevar el control de los residuos de manejo especial que ingresen al Centro de Acopio, como:
 - Llantas,
 - Aparatos electrodomésticos,
 - Envases de agroquímicos,
 - Medicamentos caducos,
 - Pilas,
 - Tóner; y

Las demás que le solicite la Directora o Director de Ecología.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Nivel Medio Superior y/o Superior.
Experiencia:	6 meses.
Conocimientos:	Normatividades ecológicas vigentes (Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley General de Cambio Climático, Código de la Biodiversidad del Estado de México, etc.) conocimiento de la circunscripción municipal y programas básicos en equipo de cómputo.
Responsabilidades:	Sobre los equipos y medios de trabajo. Sobre la calidad del servicio. Sobre el contacto con los ciudadanos.
Herramienta de trabajo:	Escritorio, computadora y equipo de oficina.
Habilidades:	Habilidades para delegar tareas. Capacidad de análisis. Recepción de información. Operatividad y dinamismo. Visión estratégica. Toma de decisiones. Sentido de organización. Saber escuchar y comunicarse con los demás. Integridad y confidencialidad. Gestión de tiempo.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 60%. Esfuerzo físico 40%.
Ambiente físico:	Oficina amplia, buena ventilación e iluminación
Horario de trabajo:	9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
Riesgos más comunes:	Machucones, cortaduras y caídas.





Puesto: Inspector o Inspectora de Ordenamiento Ecológico	
Área de adscripción;	Coordinación de Ordenamiento Ecológico de la Dirección de Ecología.
Reporta a;	Coordinadora o Coordinador de Ordenamiento Ecológico.
Supervisa a;	No Aplica
Interacciones Internas;	Directora o Director, Enlace Administrativo, Encargada o Encargado de Reglamentación, Secretaria o Secretario, Coordinadoras o Coordinadores, Inspectoras o Inspectores y Personal de Brigada.
Interacciones Externas;	Dependencias de gobierno encargadas del medio ambiente, autoridades auxiliares y ciudadanía en general.

Objetivo

Llevar a cabo el apoyo de las actividades generales y específicas del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Atacomulco, siendo su objetivo principal el regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, para así contribuir con la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Funciones

- Apoyo con el Comité de Ordenamiento Ecológico Local, en la convocatoria a los integrantes de los Órganos Ejecutivo y Técnico de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior;
- Atender las solicitudes de poda, deribo y/o trasplante de árboles, mediante la supervisión del lugar que especificó el solicitante; en el llenado del formato de "dictamen técnico" y la aplicación de la fórmula establecida en la Norma Técnica NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017, numeral 10.2.1 con la finalidad de calcular el monto a cubrir derivado de las características y condiciones del árbol o árboles, en caso de ser factible la autorización. Dicha documentación deberá remitirla a su jefa o jefe inmediato superior para la elaboración de la contestación respectiva;
- Llamar y entregar a los solicitantes las autorizaciones de podas, deribos y/o trasplantes de árboles;
- Integrar los expedientes de poda, deribo y/o trasplante de árboles, para integrarlos a una base de datos;
- Encargarse de la actualización diaria de los residuos de manejo especial que ingresan al Centro de Acopio en kilos, toneladas o piezas (llantas, envases de agroquímicos vacíos, medicamentos caducos, aparatos análogos, materiales reciclables, etc.) con evidencia fotográfica;
- Resguardar y mantener actualizada la información procesada mediante base de datos, así como de los expedientes en trámite que tiene a su cargo;





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
 Somos Todos

- Proporcionar la información procesada que se le requiera, cuantas veces sea necesario para dar cumplimiento a los reportes que sean solicitados y en cumplimiento a los evaluaciones trimestrales, semestrales y anuales en la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Mejora Regulatoria, así como en atención a las solicitudes de Transparencia; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes a su competencia y las que le sean asignadas por la Coordinadora o Coordinador de Medio Ambiente y la Directora o Director.

Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Nivel Medio Superior y/o Superior.
Experiencia:	6 meses
Conocimientos:	Normatividades del Medio Ambiente vigentes (Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Cambio Climático, Código para la Biodiversidad del Estado de México, etc.) conocimiento de la circunscripción municipal y programas básicos en equipo de cómputo.
Responsabilidades:	Sobre el trabajo de otras personas. Sobre los equipos y medios de trabajo. Sobre la calidad del servicio. Sobre el contacto con los ciudadanos.
Herramienta de trabajo:	Escritorio, computadora y equipo de oficina.
Habilidades:	Habilidades para delegar tareas. Capacidad de análisis. Recepción de información. Operatividad y dinamismo. Visión estratégica. Toma de decisiones. Sentido de organización. Saber escuchar y comunicarse con los demás.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 60%. Esfuerzo físico 40%.
Ambiente físico:	Oficina amplia, buena ventilación e iluminación.
Horario de trabajo:	9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
Riesgos más comunes:	Machucones, cortaduras, caídas y estrés.





Puesto:	Encargada o Encargado de Brigada.
Área de adscripción:	Coordinación de Ordenamiento Ecológico de la Dirección de Ecología.
Reporta a:	Coordinadora o Coordinador de Ordenamiento Ecológico.
Supervisa a:	Personal de brigada
Interacciones Internas:	Directora o Director, Enlace Administrativo, Encargada o Encargado de Reglamentación, Secretaria o Secretarios, Coordinadoras o Coordinadores, Inspectoras o Inspectores y Personal de Brigada.
Interacciones Externas:	Titulares y/o responsables de las instituciones educativas, de dependencias de gobierno y autoridades auxiliares.

Objetivo

Vigilar y dirigir el adecuado funcionamiento de la brigada, acatando en todo momento las indicaciones de su superior jerárquico.

Funciones

- Trasladar al personal de brigada a los lugares donde se tienen programadas jornadas de limpieza y mantenimiento de áreas verdes, así como de acopio de residuos de manejo especial.
- Colaborar en el acopio de envases vacíos de agroquímicos para su almacenamiento temporal, así mismo hacer el reporte diario de los kilogramos recolectados;
- Llevar el conteo y remitir reporte diario de las llantas de desecho que llegan al centro de acopio para su almacenamiento temporal hasta su destino final.
- Llevar el control de los materiales de manejo especial que se recaban en las jornadas de acopio, hacer el traslado respectivo y acomodo en el Centro de Acopio para su resguardo temporal hasta que se le dé el destino final.
- Informar a su Jefa o Jefe inmediato superior las actividades diarias especificando los metros cuadrados y/o lineales, así como los kilogramos de desechos recolectados anexando evidencia fotográfica.
- Reportar a la Coordinación de Ordenamiento Ecológico los datos de los materiales y desechos acopiados durante el día,
- Trasladar, almacenar, acomodar y entregar árboles para las reforestaciones y/o forestaciones programadas; y
- Las demás que le solicite su Jefa o Jefe inmediato o superior.





Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Básico, Medio Superior o Carrera Técnica.
Experiencia:	1 año.
Conocimientos:	Los necesarios en el manejo de equipo de trabajo de campo y manejo de plantas y especies arbóreas.
Responsabilidades:	Sobre el trabajo de otras personas. Sobre los equipos y medios de trabajo. Sobre la calidad del servicio. Sobre el contacto y atención con los ciudadanos.
Herramienta de trabajo:	Vehículo oficial, guantes, mascarilla, googles, casco, zapatos de seguridad, overol, mandil de camaza, pico, pala, machete, azadón, bieldo, desbrozadora y motosierra.
Habilidades:	Operatividad y dinamismo. Liderazgo. Sentido de organización.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo físico 90%. Esfuerzo mental 10%. Resistencia al desplazamiento o marchas prolongadas. Resistencia al polvo.
Ambiente físico:	En campo al aire libre dependiendo de la climatología (calor, lluvia y/o frío).
Horario de trabajo:	9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
Riesgos más comunes:	Enfermedades respiratorias, machucones, golpes o cortaduras con equipo de trabajo, traslado de un lugar a otro (transporte).





Puesto: Personal de Brigada	
Área de adscripción;	Coordinación de Ordenamiento Ecológico de la Dirección de Ecología.
Reporta a;	Encargada o Encargado de Brigada.
Supervisa a;	No aplica.
Interacciones Internas;	Directora o Director, Enlace Administrativo, Encargada o Encargado de Reglamentación, Secretaria o Secretario, Coordinadoras o Coordinadores, Inspectoras o Inspectores y Personal de Brigada.
Interacciones Externas;	Ciudadanía en general.

Objetivo
Colaborar en las jornadas de limpieza y mantenimiento de áreas verdes, así como en las jornadas de acopio de residuos de manejo especial, clasificando el tipo de material que se recolectó para almacenarlo hasta su disposición final.

Funciones
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar en los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de áreas verdes; • Apoyar en el traslado, clasificación y acomodo de los materiales que se recaban en las jornadas o puntos de acopio, para su resguardo en el Centro de Acopio Temporal; • Trasladar y separar los aparatos analógicos, electrodomésticos y electrónicos que se recolectan en las jornadas o puntos de acopio para su resguardo temporal hasta su disposición final; • Trasladar, almacenar, acomodar y entregar árboles para las reforestaciones y/o forestaciones programadas; y • Las demás que le solicite su Jefa o Jefe inmediato y superior.





Perfil del Puesto	
Nivel Académico::	Básico.
Experiencia:	1 año.
Conocimientos::	Los necesarios en el manejo de equipo de trabajo de campo y manejo de plantas y especies arbóreas.
Responsabilidades:	Sobre los equipos y medios de trabajo. Sobre la calidad del servicio.
Herramienta de trabajo:	Vehículo oficial, guantes, mascarilla, googles, casco, zapatos de seguridad, overol, mandil de carnaza, pico, pala, machete, azadón y bieldo.
Habilidades:	Saber escuchar. Operatividad y dinamismo. Proactivo.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 10%. Esfuerzo físico 90%. Resistencia al desplazamiento o marchas prolongadas. Resistencia al polvo y al ambiente.
Ambiente físico:	En campo al aire libre dependiendo de la climatología (calor, lluvia y/o frío).
Horario de trabajo:	9:00 a 16:00 horas.
Riesgos más comunes:	Enfermedades respiratorias, machucones, golpes con equipo de trabajo, traslado de un lugar a otro (transporte).





Puesto:		Personal de Brigada
Área de adscripción;	Coordinación de Ordenamiento Ecológico de la Dirección de Ecología.	
Reporta a;	Encargada o Encargado de Brigada.	
Supervisa a;	No aplica.	
Interacciones Internas;	Directora o Director, Enlace Administrativo, Encargada o Encargado de Reglamentación, Secretaria o Secretario, Coordinadoras o Coordinadores, Inspectoras o Inspectores y Personal de Brigada.	
Interacciones Externas;	Ciudadanía en general.	

Descripción General
Colaborar en las jornadas de limpieza y mantenimiento de áreas verdes, así como en las jornadas de acopio de residuos de manejo especial, clasificando el tipo de material que se recolectó para almacenarlo hasta su disposición final.

Descripción Específica
<ul style="list-style-type: none"> • Recolectar los envases vacíos de agroquímicos en los centros de acopio locales, para su traslado al Centro de Acopio Temporal que se encuentra en el banco de tezontle; • Separar y acomodar los envases vacíos de agroquímicos para su almacenamiento hasta su disposición final; • Apoyar en los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de áreas verdes; • Apoyar en el traslado y clasificación de los materiales que se recaban en las jornadas o puntos de acopio, para su resguardo temporal hasta su disposición final. • Trasladar, almacenar, acomodar y entregar de árboles para las reforestaciones y/o forestaciones programadas; y • Las demás que le solicite su Jefa o Jefe inmediato o superior.





Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Básico
Experiencia:	1 año.
Conocimientos:	Los necesarios en el manejo de equipo de trabajo de campo y manejo de plantas y especies arbóreas.
Responsabilidades:	Sobre los equipos y medios de trabajo. Sobre la calidad del servicio.
Herramienta de trabajo:	Vehículo oficial, guantes, mascarilla, googles, casco, zapatos de seguridad, overol, mandil de camaza, pico, pala, machete, azadón y biello.
Habilidades:	Saber escuchar. Operatividad y dinamismo. Proactivo.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 10%. Esfuerzo físico 90%. Resistencia al desplazamiento o marchas prolongadas. Resistencia al polvo.
Ambiente físico:	En campo al aire libre dependiendo de la climatología (calor, lluvia y/o frío).
Horario de trabajo:	9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
Riesgos más comunes:	Enfermedades respiratorias, machucones, golpes con equipo de trabajo, traslado de un lugar a otro (transporte).





Puesto: Personal de Brigada	
Área de adscripción;	Coordinación de Ordenamiento Ecológico de la Dirección de Ecología.
Reporta a;	Encargada o Encargado de Brigada.
Supervisa a;	No aplica.
Interacciones Internas;	Directora o Director, Enlace Administrativo, Encargada o Encargado de Reglamentación, Secretaría o Secretario, Coordinadoras o Coordinadores, Inspectoras o Inspectores y Personal de Brigada.
Interacciones Externas;	Ciudadanía en general.

Objetivo
Colaborar en las jornadas de limpieza y mantenimiento de áreas verdes, así como en las jornadas de acopio de residuos de manejo especial, clasificando el tipo de material que se recolectó para almacenarlo hasta su disposición final.

Funciones
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar en los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de áreas verdes; • Recibir y acomodar las llantas de desecho que se reciben en el Centro de Acopio Temporal para su resguardo hasta su disposición final. • Traslado, almacenamiento, acomodo y entrega de árboles para las reforestaciones y/o forestaciones programadas; y • Las demás que le solicite su Jefa o Jefe inmediato o superior.





Perfil del Puesto	
Experiencia:	1 año.
Conocimientos:	Los necesarios en el manejo de equipo de trabajo de campo y manejo de plantas y especies arbóreas.
Responsabilidades:	Sobre los equipos y medios de trabajo. Sobre la calidad del servicio.
Herramienta de trabajo:	Vehículo oficial, guantes, mascarilla, goggles, casco, zapatos de seguridad, overol, mandil de carnaza, pico, pala, machete, azadón y biello.
Habilidades:	Saber escuchar. Operatividad y dinamismo. Proactivo.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 10%. Esfuerzo físico 90%. Resistencia al desplazamiento o marchas prolongadas. Resistencia al polvo.
Ambiente físico:	En campo al aire libre dependiendo de la climatología (calor, lluvia y/o frío).
Horario de trabajo:	9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
Riesgos más comunes:	Enfermedades respiratorias, machucones, golpes con equipo de trabajo, traslado de un lugar a otro (transporte).





Puesto:	Personal de Brigada
Área de adscripción;	Coordinación de Ordenamiento Ecológico de la Dirección de Ecología.
Reporta a;	Encargada o Encargado de Brigada.
Supervisa a;	No aplica.
Interacciones Internas;	Directora o Director, Enlace Administrativo, Encargada o Encargado de Reglamentación, Secretaria o Secretario, Coordinadoras o Coordinadores, Inspectoras o Inspectores y Personal de Brigada.
Interacciones Externas;	Ciudadanía en general.

Descripción General

Colaborar en las jornadas de limpieza y mantenimiento de áreas verdes, así como en las jornadas de acopio de residuos de manejo especial, clasificando el tipo de material que se recolectó para almacenarlo hasta su disposición final.

Descripción Específica

- Apoyar en los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de áreas verdes;
- Apoyar en el traslado y acomodo de medicamentos caducos y pilas para su resguardo en el Centro de Acopio Temporal hasta su disposición final;
- Traslado, almacenamiento, acomodo y entrega de árboles para las reforestaciones y/o forestaciones programadas; y
- Las demás que le solicite su Jefa o Jefe inmediato.





Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Básico.
Experiencia:	1 año.
Conocimientos:	Los necesarios en el manejo de equipo de trabajo de campo y manejo de plantas y especies arbóreas.
Responsabilidades:	Sobre los equipos y medios de trabajo. Sobre la calidad del servicio.
Herramienta de trabajo:	Vehículo oficial, guantes, mascarilla, googles, casco, zapatos de seguridad, overol, mandil de carnaza, pico, pala, machete, azadón y bieldo.
Habilidades:	Saber escuchar. Operatividad y dinamismo. Proactivo.
Condiciones de trabajo:	Esfuerzo mental 10%. Esfuerzo físico 90%. Resistencia al desplazamiento o marchas prolongadas. Resistencia al polvo.
Ambiente físico:	En campo al aire libre dependiendo de la climatología (calor, lluvia y/o frío).
Horario de trabajo:	9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
Riesgos más comunes:	Enfermedades respiratorias, machucones, golpes con equipo de trabajo, traslado de un lugar a otro (transporte).





VIII. DIRECTORIO

AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, MÉXICO. 2022-2024

LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

TEC. EN COMP. ANALLELI MERCADO REYES
PRIMERA REGIDORA

C. BERNARDO VELASCO PASCACIO
SEGUNDO REGIDOR

TEC. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR
TERCERA REGIDORA

C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. UZIEL FUENTES LUCIANO
SEXTO REGIDOR

C. JULIA CRUZ PLATA
SÉPTIMA REGIDORA

LIC. CECILIO NICOLÁS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFRA. FLOR INÉS ZAMARRIPA GUTIÉRREZ
SECRETARIA PARTICULAR

C. FRANCISCO VENTURA PASCUAL DE LA CRUZ
SECRETARIO TÉCNICO





DIRECTORES Y DIRECTORAS DE ÁREA

C.P. ARMANDO LÓPEZ MONROY
TESORERO MUNICIPAL

L.D. EDER ABEL PECH ARCE
CONTRALOR MUNICIPAL

PASANTE INGENIERO BALDOMERO LEANDRO HERRERA GÓMEZ
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN

ARQ. MARIO MONDRAGÓN RUÍZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

M.A.F. EFRAÍN ROMERO CRUZ
DIRECTOR DE ECOLOGÍA

ING. ARQ. HECTOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. HECTOR HULYSES NIETO LÓPEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

L.A.E. ENRIQUE TREJO CÓRDOVA
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. JUSTO MENDOZA CÁRDENAS
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. JOSE AUGUSTO FUENTES ZEPEDA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

PROFESORA MARIA GUADALUPE SERRANO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. CARLOS EDUARDO ROMERO CASTRO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN

TEC. EN GIR. RUBEN LÓPEZ SÁNCHEZ
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

LIC. JUAN IRBIN HUANTE URBINA
COORDINADOR DE ATENCIÓN CIUDADANA

LIC. CUAUHTÉMOC RAFAEL MIRÁNDIA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

LIC. TERESITA GEORGINA ARIAS FLORES
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

ING. BENJAMÍN CERVANTES ALBARRÁN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

LIC. ULISES MERCADO PÉREZ
DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

LIC. NORMAN CHÁVEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE





IX. HOJA DE VALIDACIÓN

AUTORIZO

LICENCIADA MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATACOMULCO



YO, YO

LICENCIADO CECILIO NICOLAS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



REVISÓ

C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
EDILICIA TRANSITORIA PARA LA REVISIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

REVISÓ

MTRO. CARLOS EDUARDO ROMERO CASTRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



REVISÓ

LIC. MIGUEL ÁNGEL RUIZ SÁNCHEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



REVISÓ

LIC. CARLOS ALBERTO FLORES LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA



TITULAR DEL ÁREA

M.A.F. EFRÁIN ROMERO CRUZ
DIRECTOR DE ECOLOGÍA





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024

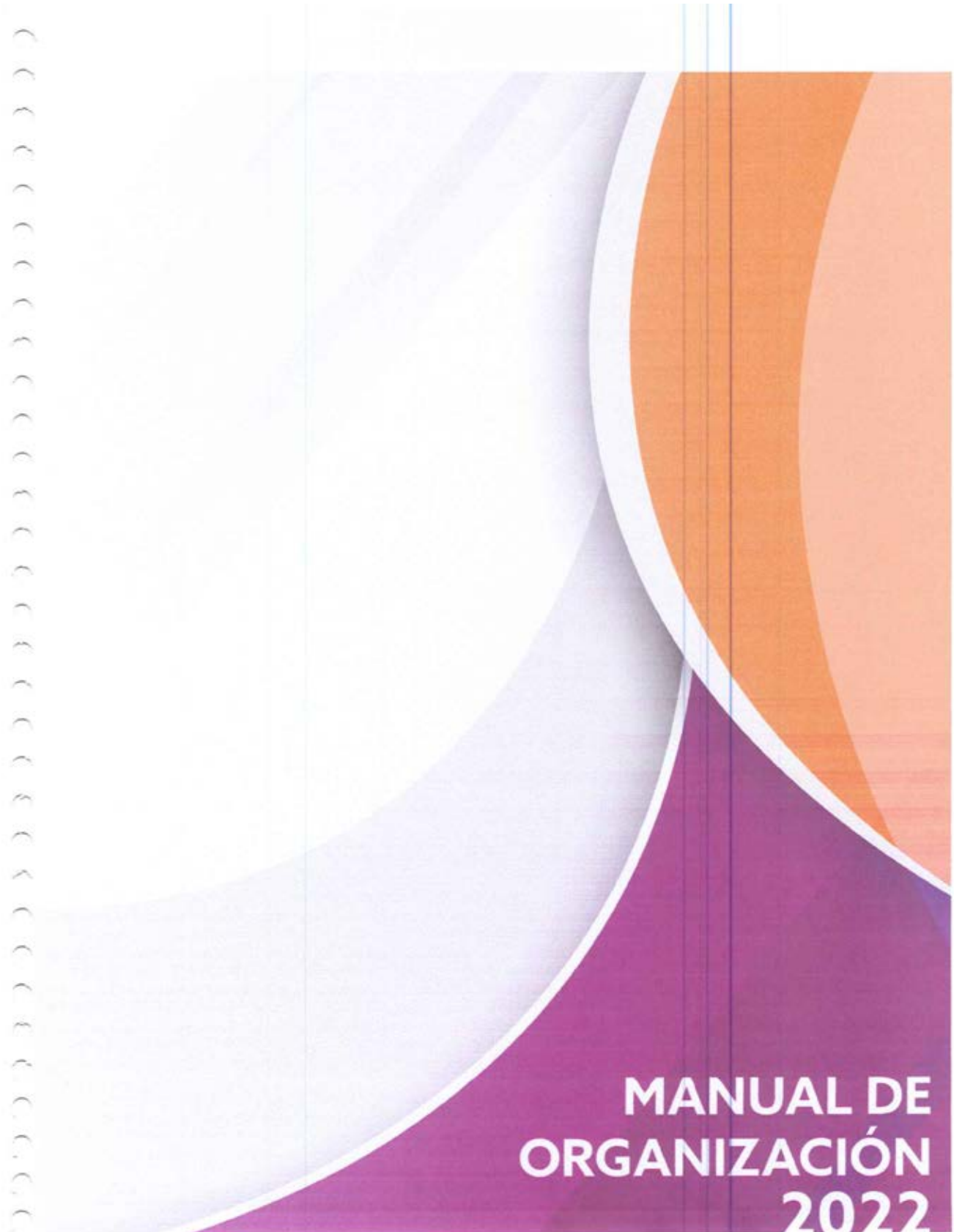


Atacomulco
Somos Todos

X. BITACORA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	REFERENCIA	OBSERVACIONES	VERSIÓN MODIFICADA
Septiembre 2019	Actualización por cambio de titular	Creación de coordinaciones	DMARN/MO/2016-2018
Noviembre 2020	Actualización por cambios en el Bando Municipal 2020.	Fusión de la Dirección de Desarrollo Urbano, con Catastro y Medio Ambiente y Recursos Naturales.	DMARN/MO/2019-2021
Noviembre 2022	Desincorporación del Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Dirección de Desarrollo Urbano, Territorial y Ambiental.	Creación de la Dirección de Ecología con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintidós.	DDUTA/MO/2019-2021







Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS 2022

ÁREA ECOLOGÍA





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

CLAVE: DE/MP/2022-2024

<p>AUTORIZÓ</p> <p>LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</p>	<p>VO. BO.</p> <p>LIC. CECILIO NICOLÁS MATEO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO</p>
<p>REVISÓ</p> <p>C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA REVISIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL</p>	<p>REVISÓ</p> <p>MTRO. CARLOS EDUARDO ROMERO CASTRO TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN</p>
<p>REVISÓ</p> <p>LIC. MIGUEL ÁNGEL RUIZ SÁNCHEZ COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS</p>	<p>REVISÓ</p> <p>LIC. CARLOS ALBERTO FLORES LÓPEZ COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA</p>
<p>TITULAR DEL ÁREA</p> <p>M.A. SEFRAIM ROMERO CRUZ DIRECTOR DE ECOLOGÍA</p>	





Primera edición 2016
Ayuntamiento de Atacomulco
Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales

2da Edición Septiembre 2019
Ayuntamiento de Atacomulco
Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales

3ra. Edición Noviembre 2022
Ayuntamiento de Atacomulco
Dirección de Ecología

Impreso y Hecho
Ayuntamiento de Atacomulco
Palacio Municipal S/N
Atacomulco de Fabela, Estado de México.
C. P. 50450

La Reproducción total o parcial de éste Manual
sólo se realizará mediante la autorización expresa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.
Derechos Reservados.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN.....	4
II. OBJETIVO DEL MANUAL.....	5
III. PROCEDIMIENTOS	6
IV. SIMBOLOGÍA.....	68
V. REGISTRO DE EDICIONES.....	69
VI. DIRECTORIO.....	70
VII. DISTRIBUCIÓN.....	73
VIII. VALIDACIÓN.....	74
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	76





I. PRESENTACIÓN

El presente Manual de procedimientos tiene la finalidad de ser un instrumento de apoyo en el funcionamiento de las labores que se realizan dentro de la Dirección Ecología, comprendiendo funciones, obligaciones y responsabilidades de cada una de las Servidoras o Servidores Públicos adscritos a esta Dependencia Municipal, en sus respectivas Coordinaciones de Medio Ambiente, Control, Vigilancia y Normatividad y Ordenamiento Ecológico.

El manual estará sujeto a cambios a fin de mantenerlo actualizado, cada vez que se presenten modificaciones en la estructura orgánica o bien en la realización de alguno de los trabajos de esta unidad administrativa.

Este documento está dirigido a todo el personal adscrito a la Dirección, con el objeto de informar y precisar las diversas actividades que se realizan dentro de la misma, además sirve como primer herramienta de trabajo para aquel personal de nuevo ingreso que desee consultarlo, permitiendo que el trabajador conozca a detalle los procedimientos que se realizan en cada uno de los puestos de trabajo, lo cual permitirá mantener un estricto orden evitando la duplicidad de funciones o en su caso la omisión de tareas o responsabilidades por parte de los Servidores Públicos.





II. OBJETIVO DEL MANUAL

Determinar las obligaciones, funciones, atribuciones y responsabilidades del personal que labora en la Dirección de Ecología para garantizar el correcto funcionamiento de la Dependencia Municipal en el cumplimiento de sus tareas.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

III. PROCEDIMIENTOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-COE-01
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE PODA, DERRIBO Y/O TRASPLANTE DE ÁRBOLES	PÁGINA: 1/7

Objetivo	Regular, condicionar y autorizar en su caso la poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuando éstos puedan afectar la infraestructura pública o privada o pueda causar daños a la integridad física de las personas.
Alcance	Coordinación de Atención Ciudadana, Dirección de Ecología, Coordinación de Ordenamiento Ecológico.
Referencias	Norma Técnica NTEA-018-SMAGEM-DS-2017. Bando Municipal, artículo 224 fracción XXV. Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Municipio de Atacomulco, artículo 59 párrafo cuarto.
Responsabilidades	Directora o Director de Ecología, Coordinador o Coordinadora de Ordenamiento Ecológico, inspector o inspectora de Ordenamiento Ecológico.
Definiciones	Derribo; Corte de un árbol desde la base, vivo o muerto. Poda; Actividad que consiste en la supresión de ramas en un árbol ya sean vivas, enfermas o muertas, rotas o desgajadas. Trasplante; Acción de trasladar y establecer una planta de un lugar a otro. Árbol de riesgo; Individuo con potencial evidente de causar un daño o de despiomarse, que afecten la vida, así como bienes muebles e inmuebles y el entorno. Diagnóstico; Procedimiento para estudiar, describir y determinar la especie, el estado de salud, interferencias, seguridad y valores del árbol. Autorización; Documento emitido por la Dirección de Ecología a través de la Coordinación de Ordenamiento Ecológico del cual se permite la actuación, basada en un dictamen, para realizar labores de poda, derribo, trasplante o sustitución de árboles.
Insumos	Solicitud de autorización de poda, derribo y/o trasplante de árboles.
Resultados	La autorización de poda, derribo y/o trasplante de árboles.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-COE-01
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE PODA, DERRIBO Y/O TRASPLANTE DE ÁRBOLES	PÁGINA: 2/7

Políticas	<p>Para la mejor aplicación del presente manual se determinará lo siguiente:</p> <p>Se permite el derribo del árbol o árboles motivo de la solicitud, cuando esté afectando a la infraestructura pública o privada;</p> <p>Solo se derribará el árbol o árboles cuando puedan causar alguna afectación a la integridad física de las personas;</p> <p>Para podar, derribar o trasplantar deberán acreditar la propiedad del predio;</p> <p>Se requieren las firmas de autorización de las autoridades auxiliares, cuando la poda, derribo y/o trasplante de árboles sea un área de uso común.</p>
------------------	---





UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-COE-01
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE PODA, DERRIBO Y/O TRASPLANTE DE ÁRBOLES	PÁGINA: 3/7

DESARROLLO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Ciudadana o Ciudadano	Solicita información en la Dirección de Ecología a través de la Coordinación de Ordenamiento Ecológico y/o a la Coordinación de Atención Ciudadana a través de la página WEB del Ayuntamiento.
2	Coordinación de Ordenamiento Ecológico y/o Coordinación de Atención Ciudadana	Informa de los requisitos que son: Llenar la solicitud dirigida a la Presidenta o Presidente Municipal que incluye croquis de ubicación del árbol o árboles, identificación oficial original, copia del documento que acredite la propiedad, carta poder en caso de no ser el propietario del inmueble.
3	Ciudadana o Ciudadano	Llena el formato de solicitud, anexa los requisitos y entrega al personal de la Coordinación de Ordenamiento Ecológico y/o Coordinación de Atención Ciudadana.
4	Coordinación de Atención Ciudadana	Canaliza la Coordinación de Atención Ciudadana la solicitud a la Coordinación de Ordenamiento Ecológico, vía correo electrónico.
5	Enlace Administrativo	Recibe la notificación de la solicitud, vía correo electrónico oficial de la Dirección y lo envía a la Coordinación de Ordenamiento Ecológico.
6	Coordinador o Coordinadora de Ordenamiento Ecológico	Revisa el expediente y turna al Inspector a o Inspector de Ordenamiento Ecológico para su atención.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-COE-01
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 4/7
PROCEDIMIENTO: SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE PODA, DERRIBO Y/O TRASPLANTE DE ÁRBOLES	

DESARROLLO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
7	Inspectora o Inspector de Ordenamiento Ecológico	Programa vía telefónica con él o la solicitante la inspección al domicilio para verificar las condiciones del árbol o árboles.
8	Inspectora o Inspector de Ordenamiento Ecológico	Acude al domicilio señalado donde se encuentran el árbol o árboles, verifica si el árbol o arboles afecta o daña a la infraestructura o se encuentra en riesgo la integridad física de las personas. Realiza el llenado del formato del dictamen técnico y toma evidencia fotográfica.
9	Inspectora o Inspector de Ordenamiento Ecológico	Con base en la Norma Técnica NTEA- 018-SEMAGEM-DS-2017 numeral 10.2.1, se determina si es viable o no la autorización, donde se elabora el dictamen, mismo que se canaliza al Coordinador o Coordinadora de Ordenamiento Ecológico.
10	Coordinador o Coordinadora de Ordenamiento Ecológico	Revisa y firma el dictamen final; se entrega a la Inspectora o Inspector de Ordenamiento Ecológico.
11	Inspectora o Inspector de Ordenamiento Ecológico	Localiza a la Ciudadana o Ciudadano que esté interesado o interesada vía telefónica, para informar que acuda por su respuesta.
12	Inspector o Inspectora de Ordenamiento Ecológico	Solicita realizar el pago correspondiente y/o la donación en especie.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Sinuos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-COE-01
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE PODA, DERRIBO Y/O TRASPLANTE DE ÁRBOLES	PÁGINA: 5/7

DESARROLLO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
13	Ciudadana o Ciudadano	Acude a la Dirección de Ecología a recoger su respuesta y realiza el acuse de recibido.
14	Coordinación de Ordenamiento Ecológico	Integra y archiva expediente. Termina procedimiento.



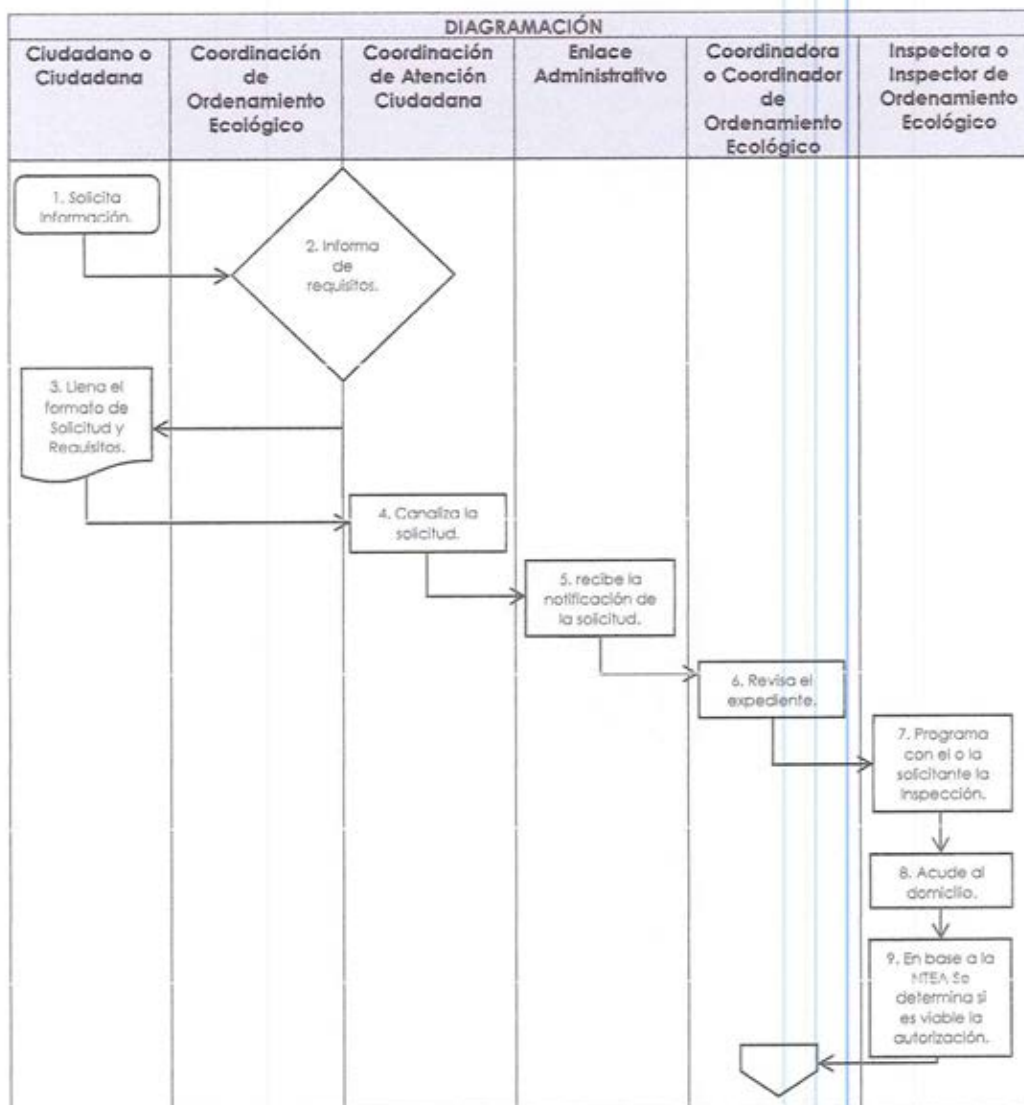


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-COE-01
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE PODA, DERRIBO Y/O TRASPLANTE DE ÁRBOLES	PÁGINA: 6/7



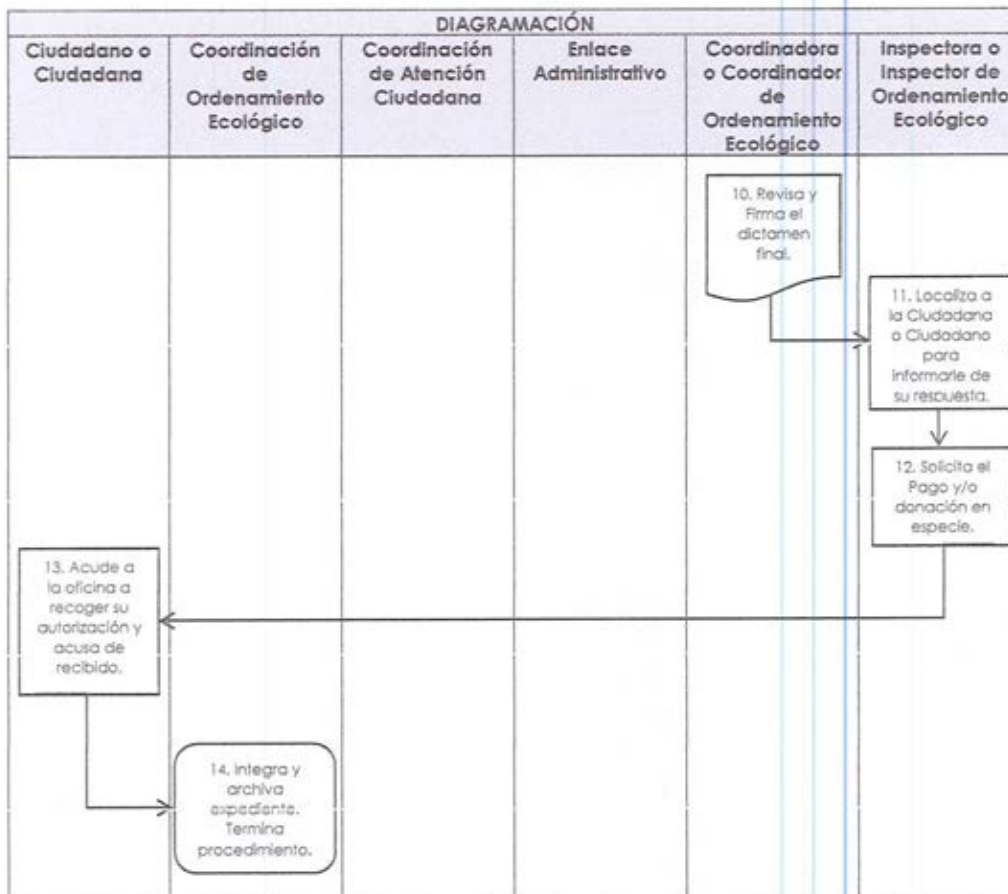


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-COE-01
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE PODA, DERRIBO Y/O TRASPLANTE DE ÁRBOLES	PÁGINA: 7/7



MEDICIÓN

Número mensual de solicitudes de podas, derribos y/o trasplantes autorizadas/ Número mensual de solicitudes de podas, derribos y/o trasplantes solicitadas X 100 = Porcentaje de autorizaciones expedidas.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024

FORMATO



Atacomulco
Somos Todos



Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

COORDINACIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

SOLICITUD DE PODAS, DERRIBOS Y/O TRASPLANTES

Atacomulco, México; a ____ de ____ del 20__.

No. de Folio: _____.

C. _____

**PRESIDENTA Ó PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATACOMULCO, MÉXICO**

P R E S E N T E

EL (La) que suscribe C. _____
por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de
notificaciones el ubicado en la calle _____, marcado
con el número _____ de la Colonia _____ de la
localidad de _____ Municipio de
_____, Estado de México, así como el número de
teléfono _____, ante usted comparezco y expongo:

Mediante escrito y con fundamento en el Bando Municipal de Atacomulco 2022 artículo
224 Fracción XXV y el Artículo 52 del Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y
Protección al Ambiente en vigor, solicito lo siguiente:

PODA DE ARBOLES	NÚMERO DE ARBOLES A PODAR
DERRIBO DE ARBOLES	NÚMERO DE ARBOLES A DERRIBAR
REUBICACIÓN DE ARBOLES	NÚMERO DE ARBOLES A REUBICAR

El (Los) cual (es) se encuentra (n) ubicado (s) en la calle
_____ marcada con el
número _____ Colonia _____ de la
localidad de _____, Atacomulco, Estado de
México.

A T E N T A M E N T E

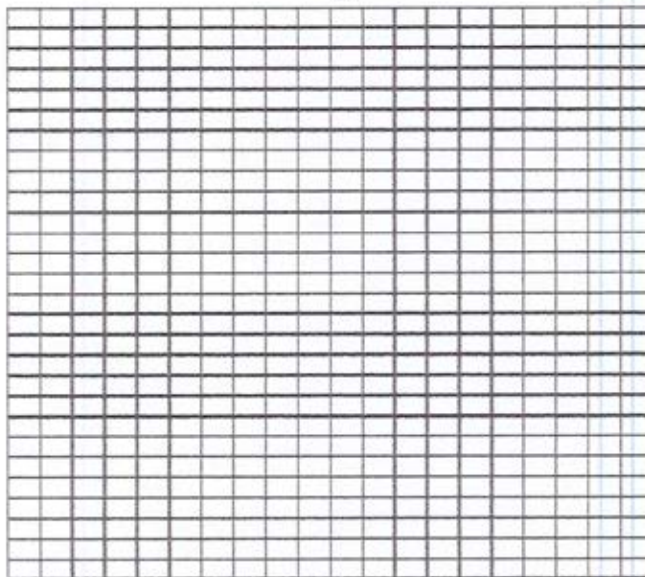
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE





MOTIVO DE LA SOLICITUD:

CROQUIZ DE UBICACIÓN





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Juntos

INSTRUCTIVO

Fecha	La fecha cuando ingresa la solicitud.
Número de Folio	El folio se coloca por parte de la Dirección de Ecología.
Quien suscribe	Nombre del solicitante.
Calle	Domicilio del lugar donde radica el solicitante.
Número	
Colonia	
Localidad	
Municipio	
Teléfono	Teléfono del solicitante.
Poda de árboles	Marcar con una X si es la solicitud de poda.
Número árboles a podar	Cantidad de árboles solicitados para poda.
Derribo de árboles	Marcar con una X si es la solicitud de derribo.
Número de árboles a derribar	Cantidad de árboles solicitados a derribar.
Reubicación de árboles	Marcar con una X si es la solicitud de reubicación.
Número de árboles a reubicar	Cantidad de árboles solicitados a reubicar.
Calle	Del domicilio donde se encuentra el árbol o árboles plantados.
Numero	
Colonia	
Localidad	Localidad del Municipio de Atacomulco.
Nombre y firma	De quien solicita el trámite.
Motivo de la solicitud	Por alguna afectación.
Croquis de ubicación	Elaborar croquis de ubicación de la solicitud de poda, derribo y/o trasplante de árbol o árboles.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CMA-02
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: JORNADAS DE REFORESTACIÓN Y/O FORESTACIÓN	PÁGINA: 1/8

Objetivo	Fomentar la protección, conservación y restauración de los recursos silvícolas en el Municipio de Atacomulco, a través de la reforestación y/o forestación planificada.
Alcance	Dirección de Ecología, Coordinación de Medio Ambiente, todas las comunidades y cabecera municipal del Municipio de Atacomulco.
Referencias	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículo 127; Código de la Biodiversidad del Estado de México, artículo 3.14 fracción VI; Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-019-SemAGEM-DS-2017 Artículo 8 de Fomento y Creación, numerales del 8.1 al 8.7.
Responsabilidades	Director de Ecología, Coordinador o Coordinadora de Medio Ambiente, Enlace administrativo de la Dirección e Inspector o Inspectora de la Coordinación de Medio Ambiente.
Definiciones	Reforestación; Establecimiento de especies forestales en terrenos forestales. Forestación; El establecimiento y desarrollo de vegetación forestal en terrenos preferentemente forestales o temporalmente forestales con propósitos de conservación, restauración o producción comercial; Árbol; Planta leñosa perenne con un solo tronco principal o, en el caso del monte bajo con varios tallos, que tengan una copa más o menos definida. Programa de manejo forestal; Es el instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable.
Insumos	Solicitud de donación de plántulas.
Resultados	Realización de jornadas de reforestación y/o forestación.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CMA-02
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: JORNADAS DE REFORESTACIÓN Y/O FORESTACIÓN	PÁGINA: 2/8

Políticas	<p>Para la mejor aplicación del presente Manual se aplicará lo siguiente:</p> <p>El tipo de suelo donde se destinarán plantas debe de ser analizado previamente para determinar qué espacio de planta es la adecuada y así evitar su mortalidad.</p> <p>En caso de que la zona sea árida o rocosa, contemplaran trabajos de subsuelo para el acondicionamiento del terreno.</p> <p>Las cepas deben realizarse con un diámetro y profundidad de 40 cm.</p> <p>La técnica de plantación se proporcionará en el momento en que se realice la autorización y/o reforestación.</p> <p>Solo se reforestará en las temporadas de lluvia de acuerdo al año de que se trate, y</p> <p>No tendrá costo alguno, ni gratificación alguna por el plantado de árboles.</p>
------------------	--





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CMA-02
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: JORNADAS DE REFORESTACIÓN Y/O FORESTACIÓN	PÁGINA: 3/8

DESARROLLO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Ciudadano o Ciudadana	Ingresa solicitud en la oficina de la Dirección de Ecología, en la cual manifiesta su interés por la donación de árboles para plantar en una zona o su interés para realizar una jornada de reforestación y/o forestación.
2	Coordinación de Medio Ambiente	Recibe y asigna un número de registro a la solicitud para su control, canaliza al Coordinador de Medio Ambiente.
3	Coordinador o Coordinadora de Medio Ambiente	Verifica la solicitud en cuanto a la cantidad de árboles y la zona en la que se especifica, quien turna al Inspector o Inspectora de la coordinación para su atención.
4	Inspector o Inspectora	Revisa la solicitud y contacta al ciudadano para programar la visita ocular al predio especificado.
5	Inspector o Inspectora	Acude al lugar especificado para realizar la verificación ocular y determinar la viabilidad del terreno.
6	inspector o Inspectora	informa los datos obtenidos en la verificación al Coordinador o Coordinadora de Medio Ambiente, si no es viable termina procedimiento.
7	Coordinador o Coordinadora de Medio ambiente	Informa al Director o Directora de Ecología que es viable la solicitud incluyendo los datos obtenidos en la inspección sobre el tipo de terreno y extensión del mismo.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Juntos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CMA-02
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: JORNADAS DE REFORESTACIÓN Y/O FORESTACIÓN	PÁGINA: 4/8

DESARROLLO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
8	Director o Directora de Ecología	Revisa los datos, determina la cantidad de árboles a entregar o la fecha en la que se realizará la jornada de reforestación y/o forestación; firma la autorización y ordena al Coordinador o Coordinadora de Medio Ambiente que contacte a los solicitantes para informarles la resolución.
9	Coordinador o Coordinadora de Medio Ambiente	Indica al Inspector o Inspectora de la Coordinación que informe a los solicitantes la fecha propuesta en la que serán entregados los árboles o en la que se realizará la jornada de reforestación y/o forestación, así como los documentos que debe cumplir para tal efecto, incluidas las firmas y sellos que deben recabar.
10	Inspector o Inspectora	Informa al Ciudadano o Ciudadana el día en que irá por los árboles o en la que se realizará la jornada de reforestación y/o forestación.
11	Ciudadano o Ciudadana	Recaba la documentación solicitada y acude a la oficina de la Dirección de Ecología para su entrega.
12	Inspector o Inspectora	Recibe documentación y entrega al Ciudadano el formato de salida de árboles.
13	Ciudadano o Ciudadana	Firma el formato de salida de las plántulas.
14	inspector o Inspectora	Recibe acusado el formato de salida, integra expediente e informa al Coordinador o Coordinadora de Medio Ambiente.
15	Coordinador o Coordinadora de Medio Ambiente	Ratifica con la o el solicitante la fecha de la jornada de reforestación y/o forestación, informa al Director o Directora de Ecología.





UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CMA-02
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 5/8
PROCEDIMIENTO: JORNADAS DE REFORESTACIÓN Y/O FORESTACIÓN	

DESARROLLO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
16	Director o Directora de Ecología	Da el visto bueno de la fecha de la jornada e instruye se organice el evento.
17	Director o Directora de Ecología	Informa al Coordinador o Coordinadora de Medio Ambiente que verifique la logística para el evento.
18	Coordinador o Coordinadora de Medio Ambiente	Organiza la logística para evento, en conjunto con las Coordinaciones, Inspector o Inspectora y personal de brigada.
19	Inspector o Inspectora	El día de la reforestación y/o forestación se encarga de trasladar los árboles al punto donde se realizará el evento y en el que participarán las o los solicitantes, ciudadanía en general, autoridades auxiliares, municipales y personal de la Dirección.
20	Inspector o Inspectora	Integra al expediente la evidencia fotográfica, documentación faltante y elabora nota informativa, misma que entrega al Coordinador o Coordinadora de Medio Ambiente.
21	Coordinador o Coordinadora de Medio Ambiente	Revisa nota informativa y entrega al Inspector o Inspectora.
22	Inspector o Inspectora	Archiva. Termina procedimiento.



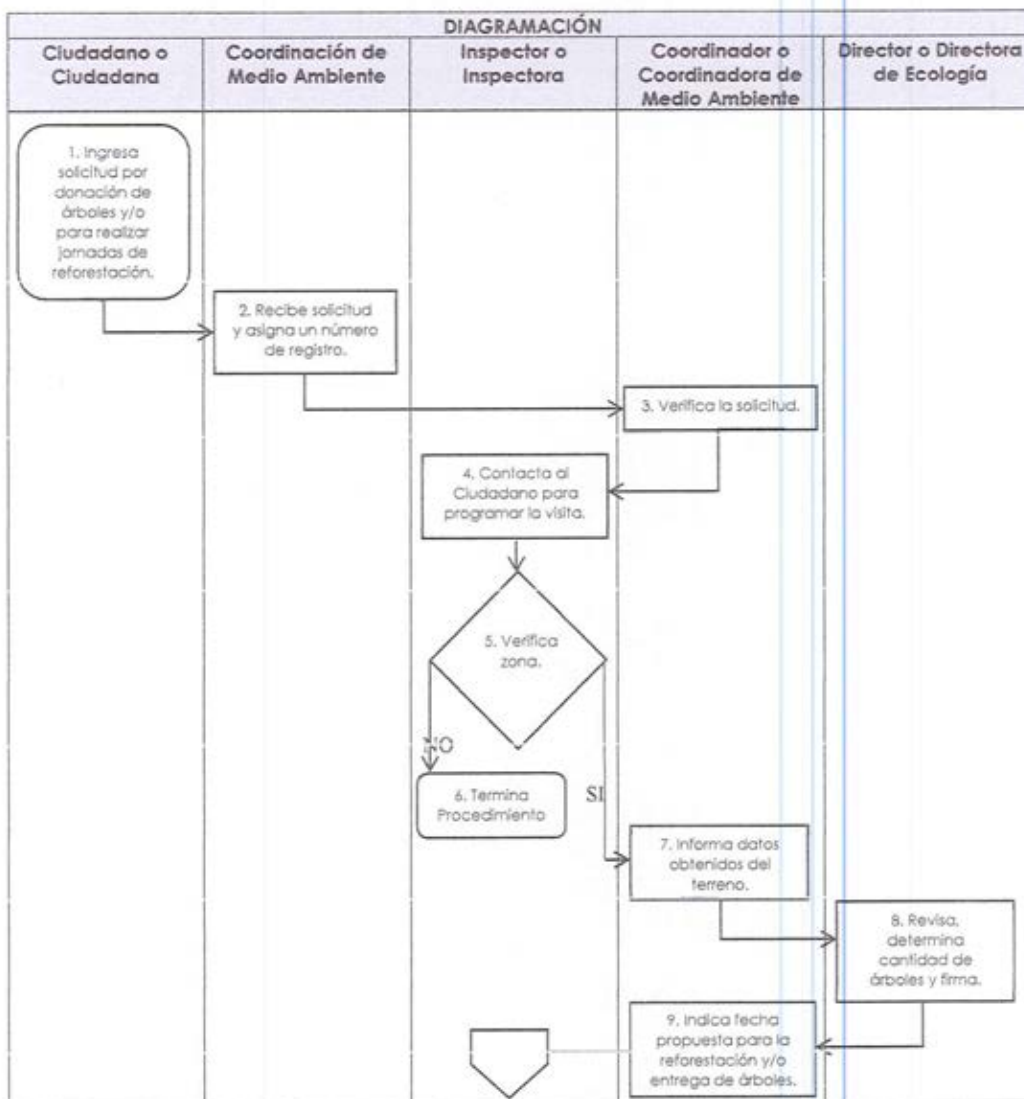


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CMA-02
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 6/8
PROCEDIMIENTO: JORNADAS DE REFORESTACIÓN Y/O FORESTACIÓN	



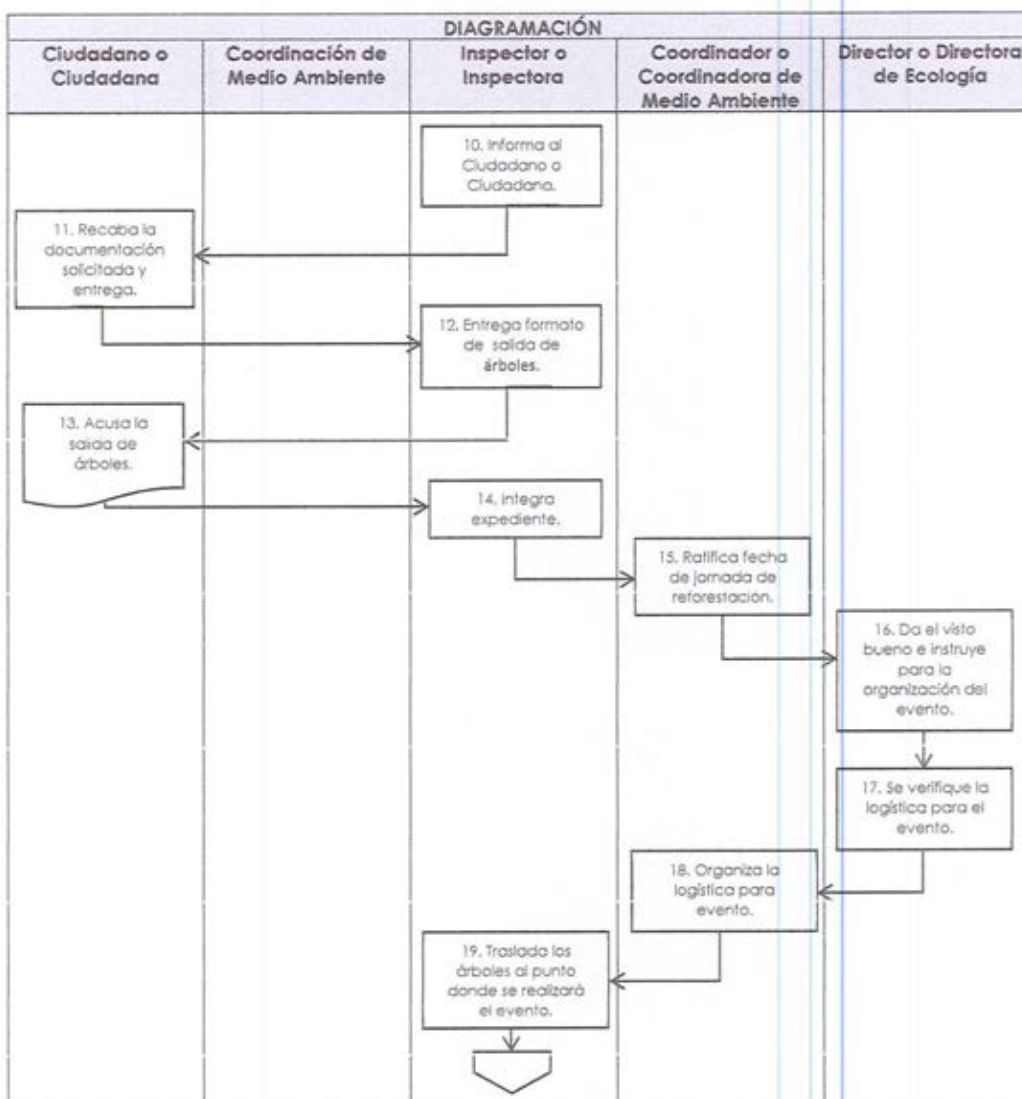


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CMA-02
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 7/8
PROCEDIMIENTO: JORNADAS DE REFORESTACIÓN Y/O FORESTACIÓN	



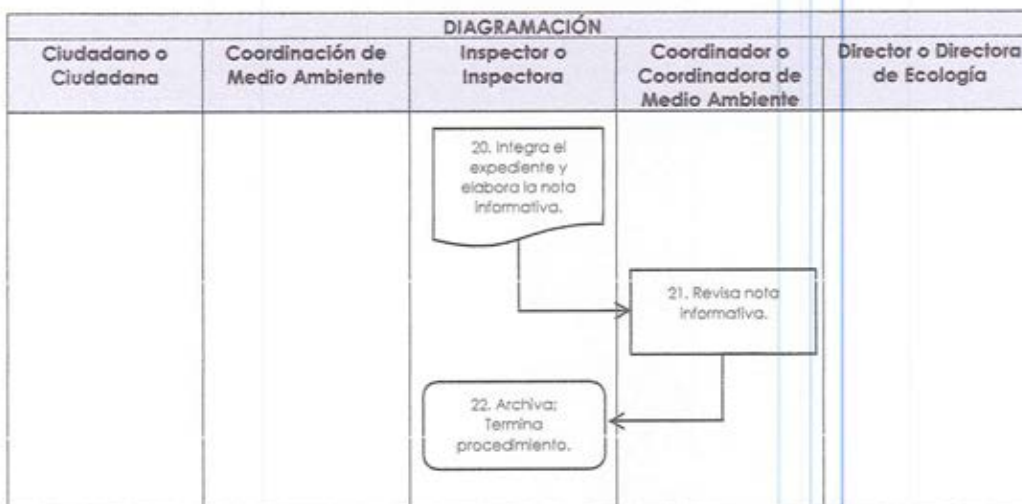


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CMA-02
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 8/8
PROCEDIMIENTO: JORNADAS DE REFORESTACIÓN Y/O FORESTACIÓN	



MEDICIÓN

Número de solicitudes de jornadas autorizadas/ Número de solicitudes de jornadas solicitadas X 100 = Porcentaje de jornadas realizadas.





FORMATO



"2022. Año del Quincecentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**DIRECCION DE ECOLOGÍA
 COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE**

**CAMPAÑA DE REFORESTACIÓN Y/O FORESTACIÓN
 SALIDA DE ÁRBOLES**

Fecha de solicitud: _____

MEDIO DE RECEPCIÓN: OFICINA _____ ATENCIÓN CIUDADANA _____

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: _____

SE ACREDITA COMO	Persona física	Delegado Municipal	Capaci	Comisariado ejidal	Bienes comunales	Institución	otro

Domicilio: _____

No. _____ Colonia/Comunidad _____

De Atacomulco, Estado de México

Numero de telefono _____

QUIEN REALIZARA LA REFORESTACIÓN Y/O FORESTACIÓN EN:

TIPO DE ARBOLES ENTREGADOS

Especie: _____ Cantidad: _____

Nombre de quien atendió: _____

Fecha y hora de entrega: _____

 NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE





INSTRUCTIVO

Fecha de solicitud	La fecha cuando ingresa la solicitud.
Medio de recepción	En donde entrego la solicitud.
Nombre	Quien solicita el trámite.
Se acredita como	Si pertenece algún sector.
Domicilio	Del lugar donde radica el solicitante.
Número	
Colonia/Comunidad	
Número de Teléfono	Número telefónico del solicitante.
Quien realizara	Quien realizara la jornada de reforestación.
Especie	Que especie de árboles se le entregaran.
Cantidad	La cantidad de árboles solicitados.
Nombre de quien atendió	Quien le recibe la solicitud de la Dirección plasmará su nombre.
Fecha y hora de entrega	La fecha y hora de cuando se entregan las árboles.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CMA-03
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: PLÁTICAS DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL	PÁGINA: 1/6

Objetivo	Fomentar una cultura hacia la preservación, prevención, conservación, protección y restauración de los Recursos Naturales.
Alcance	Dirección de Ecología, Coordinación de Medio Ambiente, escuelas e instituciones privadas del Municipio de Atacomulco.
Referencias	-Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, artículo 39. -Código de la Biodiversidad del Estado de México, artículo 2.18. -Bando Municipal vigente artículo 224 fracción IV. -Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Municipio de Atacomulco artículo 21.
Responsabilidades	Director o Directora de Ecología, Coordinador o Coordinadora de Medio Ambiente, Inspector o Inspectora de la Coordinación de Medio Ambiente.
Definiciones	Educación Ambiental; es un proceso destinado a la formación de una ciudadanía que forme valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y las actitudes necesarias para una convivencia armónica entre los seres humanos, su cultura y su medio ambiente. Medio Ambiente; al entorno que incluye al paisaje, la flora, la fauna, el aire, agua y suelo que caracterizan a un determinado lugar. Desarrollo Sostenible; Es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.
Insumos	La solicitud de pláticas de concientización ambiental.
Resultados	La plática de concientización ambiental.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Sumos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CMA-03
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: PLÁTICAS DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL	PÁGINA: 2/6

Políticas	<p>Para la mejor aplicación del presente Manual se aplicará lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Las pláticas y ecotécnicas deberán ser de temas relacionados con el cuidado y preservación del medio ambiente; II. En los talleres de ecotécnicas, los materiales que se ocupen correrán por cuenta de los solicitantes; III. El mínimo de personas para impartir las pláticas y ecotécnicas es de 5 personas; IV. Las instituciones a quienes se les imparten las pláticas y ecotécnicas deberán proporcionar el espacio y los materiales que faciliten el desarrollo de las mismas.
------------------	---





UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CMA-03
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	FECHA: NOVIEMBRE 2022
PROCEDIMIENTO: PLÁTICAS DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 3/6

DESARROLLO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Coordinadora o Coordinador de Medio Ambiente	Elabora un cronograma de trabajo e instruye al Inspector o Inspectora de Medio Ambiente para que realice las visitas.
2	Inspectora o Inspector de Medio Ambiente	Visita a las escuelas, empresas, organismos y/o autoridades auxiliares para ofrecer pláticas y ecotécnicas.
3	Inspectora o Inspector de Medio Ambiente	Contacta a los titulares de las escuelas, organismos, empresas o comunidades que están interesadas en recibir pláticas o ecotécnicas.
4	Inspectora o Inspector de Medio Ambiente	Proporciona información a la Coordinadora o Coordinador de Medio Ambiente, de los interesados que aceptaron las pláticas o ecotécnicas.
5	Coordinadora o Coordinador de Medio Ambiente	Revisa y programa estratégicamente las pláticas de acuerdo a las zonas.
6	Inspectora o Inspector de Medio Ambiente	Elabora oficios para concretar el día, hora y tema a impartir, remite a la Coordinadora o Coordinador de Medio Ambiente
7	Coordinadora o Coordinador de Medio Ambiente	Revisa los oficios, si no son correctos los regresa al auxiliar para su corrección.
8	Inspectora o Inspector de Medio Ambiente	Corrige y entrega al Coordinador o Coordinadora de Medio Ambiente.
9	Coordinadora o Coordinador de Medio Ambiente	Revisa y firma los oficios, mismos que entrega a la Inspectora o Inspector de Medio Ambiente.





UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CMA-03
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: PLÁTICAS DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL	PÁGINA: 4/6

DESARROLLO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
10	Inspectora o Inspector de Medio Ambiente	Entrega oficios a quien corresponda.
11	Interesado	Recibe y acusa.
12	Inspectora o Inspector de Medio Ambiente	Imparte la plática a los interesados, al término integra expediente, elabora nota informativa y la entrega a la Coordinadora o Coordinador de Ordenamiento Ecológico
13	Coordinadora o Coordinador de Medio Ambiente	Revisa nota informativa y firma, para que contabilice el Inspector o Inspectora de Medio Ambiente.
14	Inspectora o Inspector de Medio Ambiente	Recibe y archiva. Termina procedimiento.



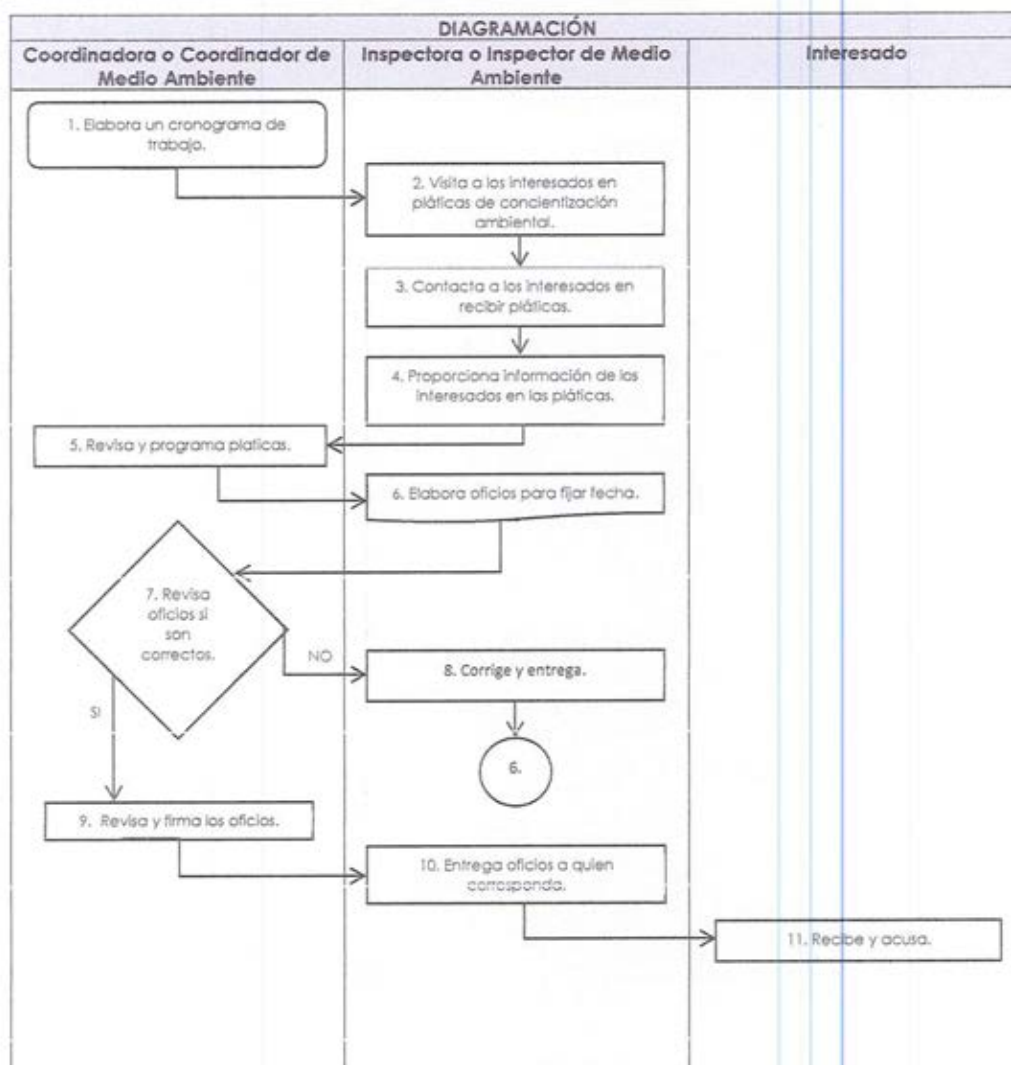


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Sembrando Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CMA-03
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: PLÁTICAS DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL	PÁGINA: 5/6





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CMA-03
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 6/6



MEDICIÓN

Platicas de concientización ambiental realizadas / Platicas de concientización ambiental programadas X 100 = Porcentaje de pláticas de concientización ambiental realizadas.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024

FORMATO



Atacomulco
Siempre Juntos



Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Siempre Juntos

**DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE**

SOLICITUD DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL

Atacomulco, México a _____ del mes de _____ de 20____

No. de Folio: _____

C. _____
DIRECTORA O DIRECTOR DE ECOLOGÍA DE
ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

El (La) que suscribe C. _____, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle _____, marcado con el número _____, Colonia _____ de la localidad de _____, Municipio de Atacomulco, Estado de México, así como el número de teléfono _____, ante usted comparezco y expongo:

Mediante este escrito y con fundamento en el Artículo 224, fracción IV del Bando Municipal 2022, solicito lo siguiente:

PLATICA		CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL
CURSO		
TALLER		

Dicha actividad tendrá lugar en _____ de la Colonia _____ de la localidad de _____ Atacomulco, Estado de México.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE





INSTRUCTIVO

Fecha	Fecha en la que se ingresa la solicitud.
Número de folio	Se coloca por parte del personal de la Dirección de Ecología.
El (la) que suscribe	Nombre de quien solicita.
Calle	Domicilio del solicitante.
Número	
Colonia	
Localidad	
Número de teléfono	
Plática, curso y/o taller	Marcar que es lo que se solicita de la concientización ambiental.
Dicha actividad tendrá lugar	Lugar específico como escuelas, COPACI's, Delegados o ONG's.
Colonia	Colonia del Municipio.
Localidad	Localidad del Municipio.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA		DE-CCVN-04
		FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y NORMATIVIDAD		VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS EN MATERIA AMBIENTAL		PÁGINA: 1/7
Objetivo	Atender de manera oportuna las denuncias ambientales, interpuestas por los ciudadanos, con la finalidad de dar solución de manera pronta a los posibles afectaciones o daños a nuestro entorno natural.	
Alcance	Coordinación de Atención Ciudadana, Dirección de Ecología, Coordinación de Control, Vigilancia y Normatividad.	
Referencias	- Título Sexto, Capítulo VII, Artículo 189 al 204 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. - Libro Segundo, Título Sexto, Capítulo I, Artículo 2.201 del Código de la Biodiversidad del Estado de México. - Título Quinto, Capítulo Sexto, Artículos del 80 al 85 del Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente artículo 80 al 85. - Bando Municipal Vigente artículo 225 fracción II.	
Responsabilidades	Directora o Director de Ecología, Coordinador o Coordinadora de Control, Vigilancia y Normatividad Ambiental, Inspector o Inspectora.	
Definiciones	Denuncia Ambiental; Es el medio de recepción, canalización y seguimiento de quejas, sugerencias y denuncias que presenta la ciudadanía en materia de ecología y protección al ambiente. Ambiente; El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados. Biodiversidad; La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos. Contingencia ambiental; Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de los ecosistemas.	
Insumos	Reporte de denuncias ciudadanas en materia ambiental.	
Resultados	La atención a las denuncias ciudadanas en materia ambiental.	





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CCVN-04
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y NORMATIVIDAD	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS EN MATERIA AMBIENTAL	PÁGINA: 2/7

Políticas	<ul style="list-style-type: none"> -La Coordinación de Control, Vigilancia y Normatividad solo emitirá recomendaciones al infractor. -Turnará el expediente a las autoridades correspondientes para su seguimiento, cuando el infractor no acate las recomendaciones. -Para emitir la recomendación será necesario comprobar la afectación al medio ambiente mediante un dictamen emitido por la Dirección de Ecología. -Se atenderán las denuncias por emisiones de ruido, de contaminación al suelo, cuerpos de agua, fauna nociva, así como partículas sólidas y líquidas a la atmósfera que se generen y que excedan los niveles máximos permisibles establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
------------------	--





UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CCVN-04
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y NORMATIVIDAD	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 3/7
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS EN MATERIA AMBIENTAL	

DESARROLLO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Ciudadana o Ciudadano	Acude a la Coordinación de Atención Ciudadana para interponer su denuncia o bien directamente en la oficina de la Dirección.
2	Coordinación de Atención Ciudadana o Dirección de Ecología	Entrega el formato de denuncia ciudadana para su llenado.
3	Ciudadana o Ciudadano	Llena formato de denuncia y entrega para su atención.
4	Coordinación de Atención Ciudadana o Dirección de Ecología	Recibe y otorga un número de control y canaliza al área correspondiente.
5	Inspectora o Inspector de Control, Vigilancia y Normatividad	Recibe, asigna un número de registro y remite documentos a la Coordinadora o Coordinador de Control, Vigilancia y Normatividad Ambiental.
6	Coordinadora o Coordinador de Control, Vigilancia y Normatividad	Revisa y turna la denuncia a la Inspectora o Inspector de Control, Vigilancia y Normatividad para su atención.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Juntos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CCVN-04
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y NORMATIVIDAD	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS EN MATERIA AMBIENTAL	PÁGINA: 4/7

DESARROLLO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
7	Inspectora o Inspector de Control, Vigilancia y Normatividad	Acude al lugar de los hechos, recaba datos e instaura el acta circunstanciada, remite documentos a la Coordinadora o Coordinador de Control, Vigilancia y Normatividad Ambiental.
8	Coordinador o Coordinadora de Control, Vigilancia y Normatividad	Recibe el acta circunstanciada, analiza la información recabada y elabora el Dictamen de Riesgo Ambiental y el oficio de recomendaciones.
9	Coordinador o Coordinadora de Control, Vigilancia y Normatividad	Lo firma y remite a la Inspectora o Inspector de Control, Vigilancia y Normatividad Ambiental.
10	Inspectora o Inspector de Control, Vigilancia y Normatividad	Localiza al denunciante vía telefónica para que acuda a la oficina para entregarle el dictamen obtenido de la denuncia.
11	Ciudadana o Ciudadano	Recibe el dictamen y acusa de recibido.
12	Inspector o Inspectora de la Coordinación de Control, Vigilancia y Normatividad	Localiza al infractor para entregar el oficio de recomendaciones.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CCVN-04
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y NORMATIVIDAD	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 5/7
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS EN MATERIA AMBIENTAL	

DESARROLLO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
13	Infractor o Infractora	Recibe el oficio de recomendaciones y acusa de recibido.
14	Inspector o Inspectora de la Coordinación de Control, Vigilancia y Normatividad	Integra y archiva expediente. Termina procedimiento.



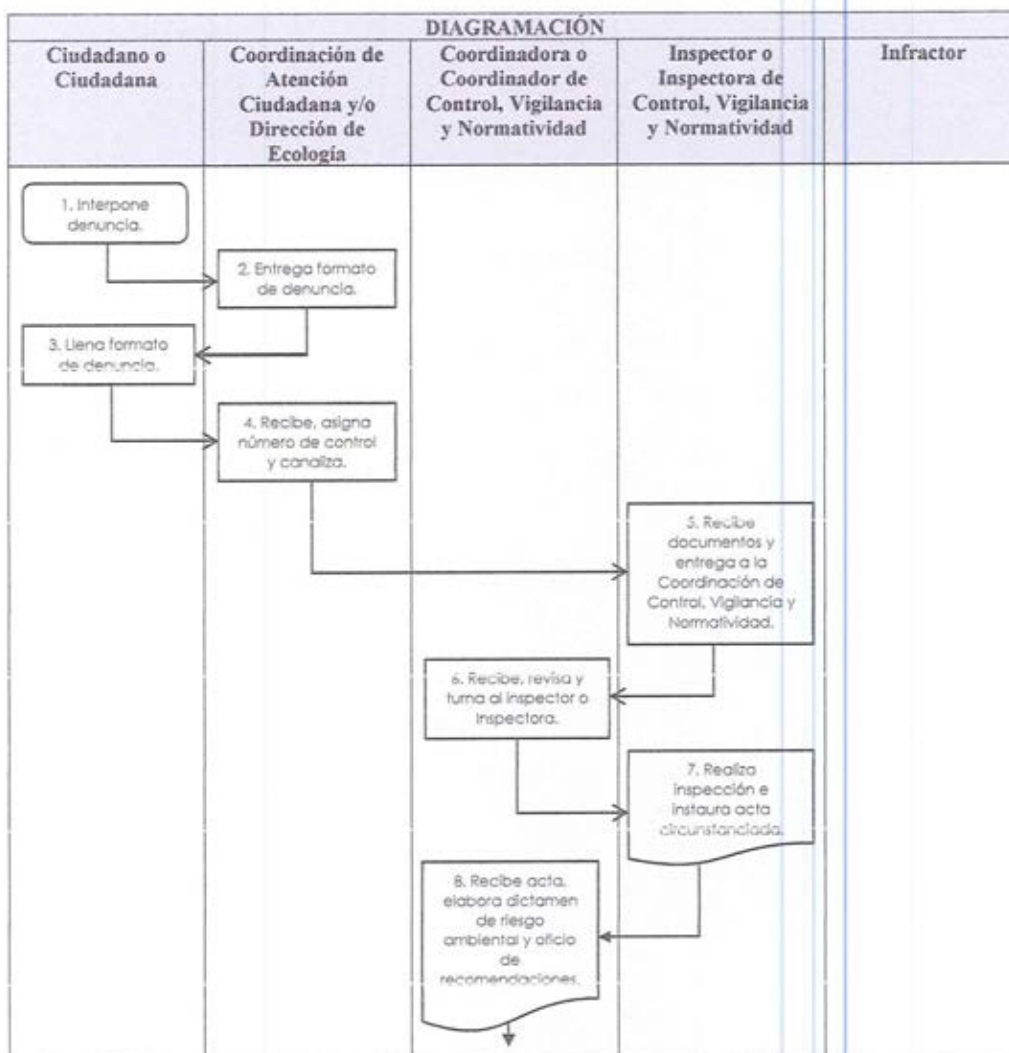


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CCVN-04
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y NORMATIVIDAD	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 6/7
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS EN MATERIA AMBIENTAL	





FORMATO



DIRECCION DE ECOLOGÍA COORDINACIÓN DE CONTROL VIGILANCIA Y NORMATIVIDAD

DENUNCIA CIUDADANA

FECHA: _____
HORA: _____
NO. DE DENUNCIA: _____

DATOS DEL DENUNCIADO

Nombre: _____

Domicilio: _____

Descripción del problema: _____

Si cuenta con pruebas especifique cuáles y/o anexe a este escrito: _____

DATOS DEL DENUNCIANTE

Domicilio: _____ No. _____

Colonia y/o Comunidad _____ de Atacomulco, México,

con número de teléfono: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL DENUNCIANTE Y/O ANONIMO

MEDIO DE RECEPCIÓN: () PERSONAL () TELEFÓNICO () ESCRITO () ANONIMO

NOMBRE DE QUIEN ATENDIÓ: _____





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

INSTRUCTIVO

Fecha	La fecha de cuando ingresa la solicitud.
Hora	La hora de cuando se recibe la denuncia.
Número de denuncia	El número de denuncia se coloca por parte de la Dirección de Ecología.
Nombre	Nombre del denunciado.
Domicilio	Domicilio del denunciado.
Descripción el problema	Especificar de manera clara y breve donde se presenta el problema de la contaminación ambiental.
Si cuenta con pruebas especifique y anexe a este escrito	Evidencias fotográficas o algún otro medio que evidencie la contaminación ambiental.
Domicilio	Domicilio del denunciante.
Colonia y/o Comunidad	Colonia y/o Comunidad del denunciante.
Número de teléfono	Número telefónico del denunciante.
Nombre y firma del denunciante	Nombre y firma del denunciante.
Medio de recepción	La manera que presento la denuncia ambiental.
Nombre de quien atendió	Nombre del personal adscrito a la Dirección de Ecología.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
 Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CCVN-05
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y NORMATIVIDAD	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL EN UNIDADES ECONÓMICAS	PÁGINA: 1/5

Propósito del procedimiento	Regular las condiciones ambientales y el estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental en lo que respecta con el funcionamiento de los establecimientos comerciales por la emisión de contaminantes a la atmósfera, suelo, agua, flora y fauna.
Alcance	Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Ecología, Coordinación de Control, Vigilancia y Normatividad Ambiental.
Referencias jurídicas	- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 8º, fracción XIV, artículo 109 BIS, artículos 112 y 113, artículo 119 BIS, artículo 137. -Código de la Biodiversidad del Estado de México, artículo 1.6 fracción IX, artículo 2.9 fracción XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXX, artículo 2.229, artículo 2.230 – 2.238. -Bando Municipal vigente artículo 224 fracción XXX.
Responsabilidades	Director o Directora de Ecología, y Coordinador o Coordinadora del Control, Vigilancia y Normatividad Ambiental.
Definiciones	Factibilidad ambiental; es el documento para verificar que el lugar donde se encuentre el establecimiento cumpla con la normatividad ambiental requerida por la emisión de contaminantes al aire, agua y suelo. Contaminación; La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico. Equilibrio ecológico; La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
Insumos	Solicitud de factibilidad ambiental.
Resultados	La factibilidad ambiental.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CCVN-05
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y NORMATIVIDAD	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL EN UNIDADES ECONÓMICAS	PÁGINA: 2/5

Políticas	Para la correcta aplicación de este procedimiento se considera: -La Coordinación de Control, Vigilancia y Normatividad solo emitirá recomendaciones al infractor. -Para emitir la recomendación será necesario comprobar la afectación al medio ambiente mediante un dictamen de factibilidad ambiental, expedido por la Dirección de Ecología -Se atenderán las solicitudes ingresadas para la apertura de comercios y unidades económicas para verificar que las emisiones de ruido, de contaminación al suelo, cuerpos de agua, fauna nociva, así como partículas sólidas y líquidas a la atmosfera que se generen no excedan los niveles máximos permisibles establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
------------------	---





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CCVN-05
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y NORMATIVIDAD	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 3/5
PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL EN UNIDADES ECONÓMICAS	

DESARROLLO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Ciudadano o Ciudadana	Solicita informes al Auxiliar de la Dirección de Ecología sobre cómo obtener el Dictamen de Factibilidad Ambiental.
2	Inspectora o Inspector de Control, Vigilancia y Normatividad	Informa los requisitos que son: llenar el formato de solicitud que incluye croquis de ubicación, original de la identificación oficial, carta poder en caso de solicitarlo un tercero.
3	Ciudadano o Ciudadana	Llena el formato de factibilidad ambiental y entrega la documentación solicitada.
4	Inspectora o Inspector de Control, Vigilancia y Normatividad	Recibe y canaliza a la Coordinación de Control, Vigilancia y Normatividad Ambiental.
5	Coordinador o Coordinadora	Revisa y turna al Inspector o Inspectora o acude personalmente para su pronta atención.
6	Inspectora o Inspector de Control, Vigilancia y Normatividad	Recibe la solicitud y acude al domicilio donde se ubica la Unidad Económica para realizar la supervisión, llena acta circunstanciada y canaliza al Coordinador o Coordinadora de Control, Vigilancia y Normatividad Ambiental.
7	Inspectora o Inspector de Control, Vigilancia y Normatividad	Analiza el acta circunstanciada y evidencia, procede a elaborar el Dictamen de Factibilidad y firma dicho documento.





UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CCVN-05
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y NORMATIVIDAD	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 4/5
PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL EN UNIDADES ECONÓMICAS	

DESARROLLO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
8	Coordinador o Coordinadora	Remite el Dictamen de la factibilidad al Inspector o Inspectora de la Coordinación de Control, Vigilancia y Normatividad Ambiental.
9	Inspectora o Inspector de Control, Vigilancia y Normatividad	Localiza a la Ciudadana o Ciudadano y entrega el Dictamen de Factibilidad de Funcionamiento Ambiental.
10	Ciudadano o Ciudadana	Recibe y acusa.
11	Inspectora o Inspector de Control, Vigilancia y Normatividad	Integra expediente, archiva y termina el procedimiento.



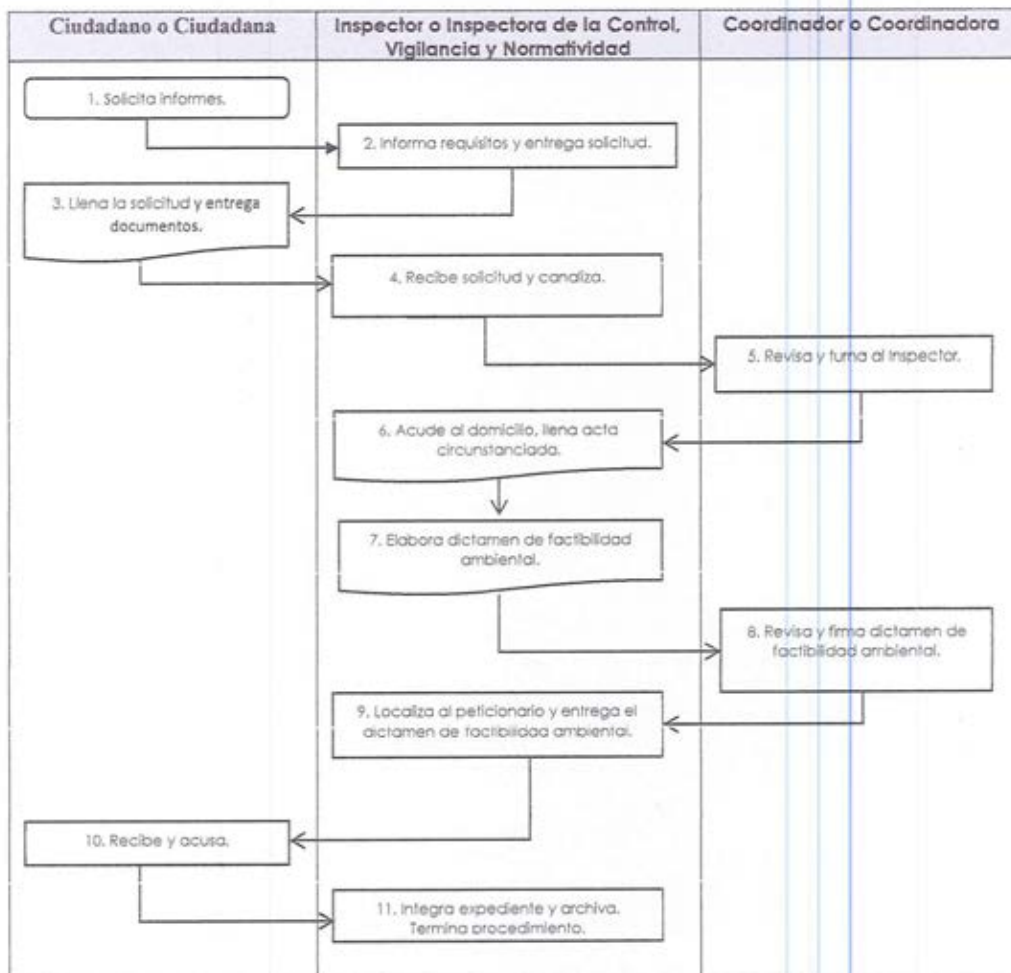


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CCVN-05
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y NORMATIVIDAD	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL EN UNIDADES ECONÓMICAS	PÁGINA: 5/5





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024

FORMATO



Atacomulco
Somos Todos



Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
COORDINACIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y NORMATIVIDAD
SOLICITUD PARA FACTIBILIDAD AMBIENTAL

Atacomulco, México a _____ del mes de _____ de 20____
No. de Folio: _____

C. _____
**DIRECTORA O DIRECTOR DE ECOLOGÍA DE
ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

El (La) que suscribe C. _____, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle _____, marcado con el número _____, Colonia _____ de la localidad de _____, Municipio de Atacomulco, Estado de México, así como el número de teléfono _____, ante usted comparezco y expongo:

Mediante este escrito y con fundamento en el Título IV, Capítulo I y Artículo 109 BIS, párrafo segundo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y en el Artículo 224, fracción XXX del Bando Municipal 2022, solicito lo siguiente:

**FACTIBILIDAD DE FUNCIONAMIENTO AMBIENTAL PARA
LA APERTURA Y/O RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

El cual se encuentra ubicado en la calle _____, señalado con el número _____ de la Colonia _____ de la localidad de _____, Atacomulco, Estado de México.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

INSTRUCTIVO

Fecha	Fecha de ingreso de la solicitud de factibilidad.
Mes	
Número de folio	
El (la) que suscribe	Nombre de quien ingresa la solicitud de factibilidad.
Calle	De quien ingresa la solicitud de factibilidad.
Número	
Colonia	
Localidad	
Número de teléfono	
Calle	Domicilio de la unidad económica solicitante.
Número	
Colonia	
Localidad	
Nombre y Firma del Solicitante	Del solicitante.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CMA-06
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL	PÁGINA: 1/6

Objetivo	Crear conciencia en la comunidad del Municipio de Atacomulco, a través de la realización de eventos y jornadas en pro del medio ambiente.
Alcance	Dirección de Ecología, Coordinación de Medio Ambiente, Dirección de Administración, Dirección de Servicios Públicos, Secretaría Técnica, Secretaría Particular, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Giras y Logística.
Referencias	Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, artículo 39. -Bando Municipal vigente, artículo 224 fracción IV. -Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Municipio de Atacomulco artículo 21.
Responsabilidades	Director o Directora de Ecología, Coordinador o Coordinadora de Medio Ambiente, Coordinador o Coordinadora de Control, Vigilancia y Normatividad Ambiental, Coordinador o Coordinadora de Ordenamiento Ecológico, Inspectores o Inspectoras, Secretaria o Secretario, Auxiliares y Personal de Brigada.
Definiciones	Educación Ambiental: Es un proceso que comprende la presentación sistemática de información que favorezca la asimilación de conocimientos dirigido a toda la sociedad, a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. Contaminación: La presencia en el medio ambiente de uno o más elementos y cualquier combinación de ellos que cause alteración o modificación al ambiente o al equilibrio ecológico. Preservación: El conjunto de políticas, medidas y acciones para salvaguardar, proteger y resguardar las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales.
Insumos	Solicitud para la realización de eventos de concientización ambiental.
Resultados	Realización de eventos de concientización ambiental.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CMA-06
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL	PÁGINA: 2/6

Políticas	<ul style="list-style-type: none"> - En temporada de estiaje no se realizarán jornadas de reforestación y/o forestación. - Los programas de recolección de agroquímicos, acopio de llantas, medicamento caduco, aparatos electrodomésticos y electrónicos estarán vigentes durante todo el año. - Los materiales de desecho recolectados quedarán en resguardo en el Centro de Acopio hasta su entrega a la empresa encargada para su disposición final. - Los eventos se realizarán con la finalidad de promover la cultura ambiental entre la ciudadanía.
------------------	---





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CMA-06
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL	PÁGINA: 3/6

DESARROLLO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Coordinadora o Coordinador de Medio Ambiente	Programa la realización de un evento, jornadas de acopio, de rehabilitación de áreas verdes y/o de limpieza, etc, informa a la Directora o Director de Ecología.
2	Directora o Director de Ecología	Valora las actividades que se pretenden realizar y autoriza la organización de los mismos.
3	Coordinadora o Coordinador de Medio Ambiente	Instruye que se elaboren las requisiciones necesarias y se inicien los trámites y gestiones correspondientes en las dependencias o áreas para la realización del evento o jornadas.
4	Inspectora o Inspector de Medio Ambiente	Elabora las requisiciones y oficios de solicitud, los entrega para firma de la Coordinadora o Coordinador de Medio Ambiente.
5	Directora o Director de Ecología	Firma e indica que entreguen los documentos respectivos a cada dependencia.
6	Inspectora o Inspector de Medio Ambiente	Entrega a cada dependencia o áreas el oficio correspondiente.
7	Dependencias, Áreas y Autoridades	Firman el acuse de recibido.
8	Directora o Director de Ecología	Indica al Coordinador o Coordinadora de Medio Ambiente elabore el proyecto de logística del evento o campaña.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CMA-06
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 4/6
PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL	

DESARROLLO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
9	Coordinadora o Coordinador de Medio Ambiente	Elabora el Proyecto de Logística, incluidas las comisiones del evento o jornada y lo somete a revisión al Director de Ecología.
10	Directora o Director de Ecología	Revisa, firma y aprueba el proyecto de logística y lo entrega al Coordinador o Coordinadora de Medio Ambiente.
11	Coordinadora o Coordinador de Medio Ambiente	Recibe aprobación del proyecto y lo entrega al Inspector o Inspectora de la Coordinación para darle seguimiento.
12	Inspectora o Inspector de Medio Ambiente	Elabora, entrega invitaciones, archiva Expediente.
13	Personal de la Dirección	Apoya en las actividades del evento o jornadas.
14	Directora o Director de Ecología	Instruye al Coordinador o Coordinadora de Ordenamiento Ecológico que se encargue de recolectar el material acopiado en el evento.
15	Coordinadora o Coordinador de Ordenamiento Ecológico	Indica al jefe de brigada, que apoye en la recolección del material acopiado y lo traslade al Centro de Acopio para su almacenamiento.
16	Jefe de Brigada	Recoge el material acopiado y lo almacena hasta su disposición final. Termina procedimiento.



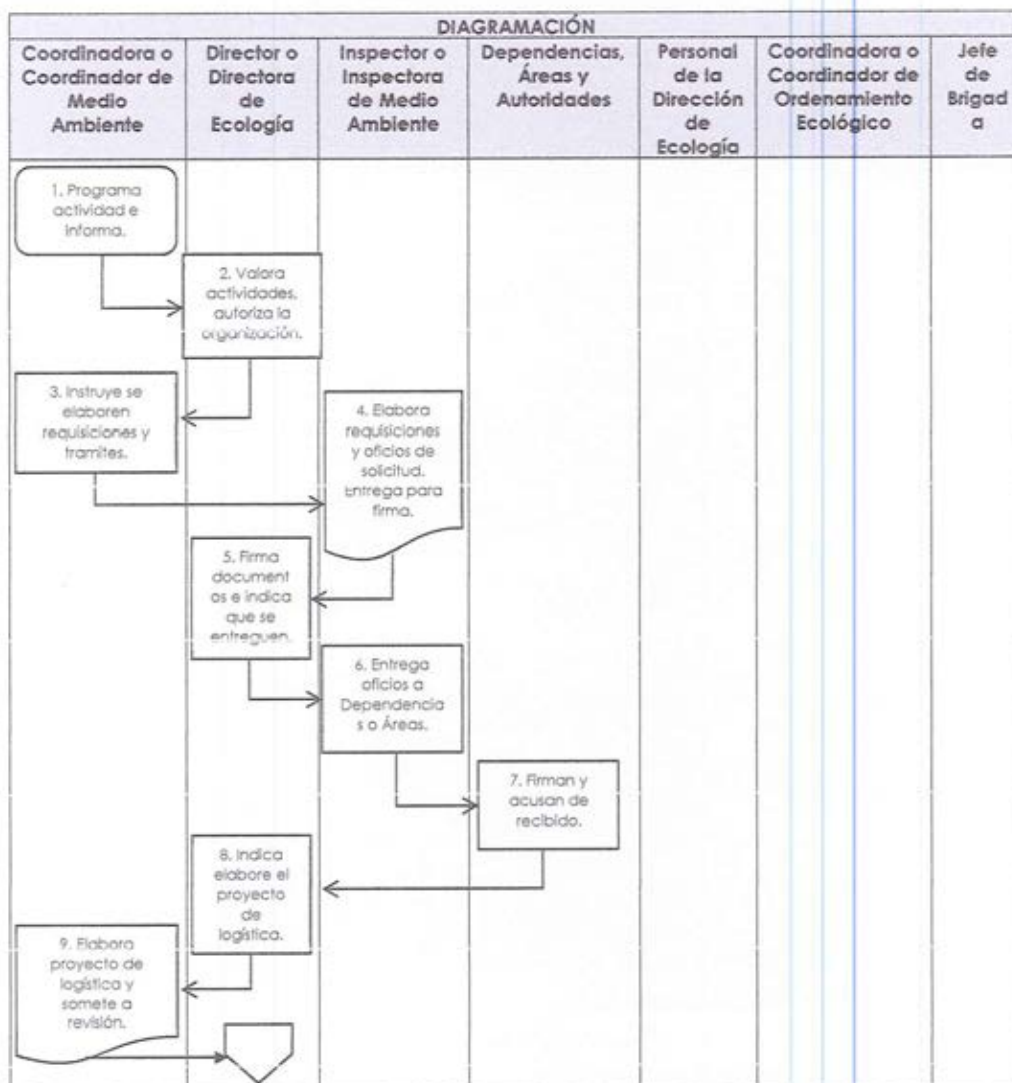


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CMA-06
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	VERSIÓN: 3
	PÁGINA: 5/6
PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL	



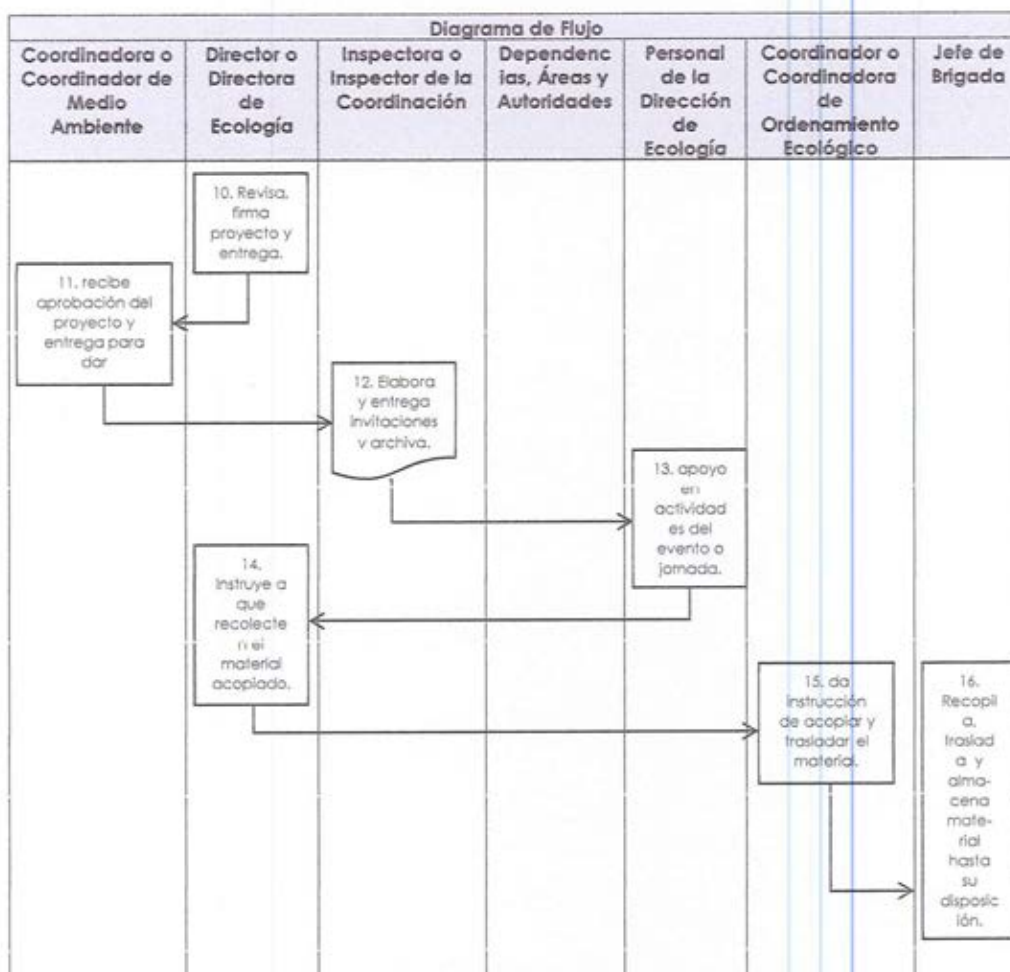


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-CMA-06
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL	PÁGINA: 6/6



MEDICIÓN

Eventos de concientización ambiental realizadas / Eventos de concientización ambiental programadas X 100 = Porcentaje de eventos de concientización ambiental realizadas.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024

FORMATO



Atacomulco
Somos Todos



Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

**DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE**

SOLICITUD DE EVENTOS DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL

Atacomulco, México a _____ del mes de _____ de 2022.

No. de Folia: _____

C. _____
**DIRECTORA O DIRECTOR DE ECOLOGÍA DE
ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

El (La) que suscribe C. _____ por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle _____, marcado con el número _____, Colonia _____ de la localidad de _____, Municipio de Atacomulco, Estado de México, así como el número de teléfono _____, ante usted comparezco y expongo:

Mediante este escrito y con fundamento e en el Artículo 224, fracción IV del Bando Municipal 2022, solicito lo siguiente:

Plática de concientización ambiental	
Acopio de residuos sólidos de manejo especial	
Jornada de rehabilitación y limpieza de áreas verdes	

Dicha actividad tendrá lugar en _____ de la Colonia _____ de la localidad de _____ Atacomulco, Estado de México.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

INSTRUCTIVO

Fecha	Fecha en la que se ingresa la solicitud.
Número de folio	Se coloca por parte del personal de la Dirección de Ecología.
El (la) que suscribe	Nombre de quien solicita.
Calle	Domicilio del solicitante.
Número	
Colonia	
Localidad	
Número de teléfono	
Eventos	Marcar que evento es lo que solicita de la concientización ambiental.
Dicha actividad tendrá lugar	Lugar específico como escuelas, espacios públicos, parques y jardines, etc.
Colonia	Colonia del Municipio.
Localidad	Localidad del Municipio.
Nombre y firma	Del solicitante.





UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-COE-07
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	PÁGINA: 1/8

Objetivo	Recolectar los materiales reciclados que genera la ciudadanía, en los centros de acopio, los cuales son entregados a las empresas correspondientes para su disposición final.
Alcance	Dirección de Ecología, Coordinación de Ordenamiento Ecológico y las empresas acreditadas como prestadores de servicios ambientales que participen.
Referencias	-Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 1 fracciones III, V y VIII, artículo 96 fracciones I, II, VIII, XI, XII, artículo 98 y 99. -NORMA -161-SEMARNAT-2011. -Artículo 224 del Bando Municipal vigente fracción XX, XXI y XXII. -Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Municipio de Atacomulco artículo 36.
Responsabilidades	Directora o Director de Ecología, Coordinadora o Coordinador de Ordenamiento Ecológico, Inspectora o Inspector de Ordenamiento Ecológico y Personal de Brigada.
Definiciones	Centro de acopio: Instalación o espacio en donde se acondicionan y se almacenan por separado y temporalmente los materiales reciclables. Residuos de manejo especial: Aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos. Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.
Insumos	Solicitud de acopio de residuos de manejo especial.
Resultados	Constancia de recepción de material.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-COE-07
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	PÁGINA: 2/8

Políticas	<ul style="list-style-type: none"> - El material que se almacena en el centro de acopio se entrega a las empresas para que le den una disposición final. - Los agroquímicos deben recibir triple lavado por parte del usuario para poder darle una disposición final. - Las llantas de desecho se reciben completas, no en partes o rotas. - Los aparatos electrónicos y eléctricos se reciben en el Centro de Acopio del Ayuntamiento siempre el día especificado. - Solo en las jornadas podrán acopiarse los residuos de desecho en los lugares que se destinen para tal uso para posteriormente trasladarlas para su almacenamiento. - Se recibe material en el Centro de Acopio únicamente los días jueves de 13:00 a 15:30 horas.
------------------	---





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-COE-07
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	PÁGINA: 3/8

DESARROLLO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Ciudadana o Ciudadano	Entrega los materiales de desecho como son: llantas, envases vacíos de agroquímicos, pet, medicamentos caducos, aparatos electrónicos, análogos, entre otros.
2	Personal de brigada	Recibe los materiales, hace el conteo en kilos o toneladas, clasifica, registra los datos y toma evidencia fotográfica.
3	Ciudadana o Ciudadano	Si requiere "Constancia de recepción de material" el personal de brigada informa a la Inspectora o Inspector de Ordenamiento Ecológico, además de proporcionar los datos de los materiales recabados.
4	Inspectora o Inspector de Ordenamiento Ecológico	Recaba datos e informa a la Coordinadora o Coordinador de Ordenamiento Ecológico para que elaborare la constancia y que realice su registro.
5	Coordinadora o Coordinador Ordenamiento Ecológico	Registra los datos, elabora constancia y la entrega a la Ciudadana o Ciudadano.
6	Ciudadana o Ciudadano	Recibe y acusa.
7	Inspectora o Inspector de Ordenamiento Ecológico	Integra expediente (tipos de materiales acopiados, kilos y/o toneladas, evidencia fotográfica, constancia emitida en su caso) canaliza información a la Coordinadora de Ordenamiento Ecológico.
8	Inspectora o Inspector de Ordenamiento Ecológico	Concentra la información en la base de datos que se tiene para llevar un control preciso e indica a la Coordinadora o Coordinador de Ordenamiento Ecológico las cantidades almacenadas en el Centro de Acopio.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-COE-07
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	PÁGINA: 4/8

DESARROLLO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
9	Coordinadora o Coordinador de Ordenamiento Ecológico	Evalúa el espacio que hay en el Centro de Acopio y las cantidades de materiales que hay almacenadas, quien informa a la Directora o Director de Ecología que es momento de contactar a la empresa para que acuda por los materiales para su retiro.
10	Directora o Director de Ecología	Indica a la Coordinadora o Coordinador de Ordenamiento Ecológico que contacte a la empresa para acordar el día en que acudirá al centro de acopio por los materiales y elabore el oficio respectivo para solicitar el retiro de material.
11	Coordinadora o Coordinador de Ordenamiento Ecológico	Hace contacto telefónico con la empresa recolectora para acordar el día en que acudirá al centro de acopio por los materiales y envía oficio de solicitud de retiro de material (en caso de que se requiera).
12	Empresa Recolectora	Indica el día y hora en la que acudirá por el material, al tiempo que remite oficio de contestación.
13	Coordinadora o Coordinador de Ordenamiento Ecológico	Recibe oficio vía correo electrónico, acusa de recibido y lo entrega a la Directora o Director de Ecología.
14	Directora o Director de Ecología	Revisa e indica a la Coordinadora o Coordinador de Ordenamiento Ecológico que elabore la "Constancia de entrega de material" y prepare el material.
15	Coordinadora o Coordinador de Ordenamiento Ecológico	Da instrucciones a la Inspectora o Inspector de Ordenamiento Ecológico, para que elabore constancia.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-COE-07
	FECHA: NOVIEMBRE 2022
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	PÁGINA: 5/8

DESARROLLO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
16	Inspectora o Inspector de Ordenamiento Ecológico	Elabora "Constancia de entrega de material" junto con una copia.
17	Inspectora o Inspector de Ordenamiento Ecológico	Indica al Personal de Brigada que entregará los materiales descritos en la constancia a la empresa encargada.
18	Personal de Brigada	Entrega material a la empresa y recaba firma en la copia de la constancia.
19	Empresa Recolectora	Recibe material de desecho y acusa de recibido en la copia de la constancia.
20	Personal de Brigada	Conserva copia de constancia y entrega a la Inspectora o Inspector de Ordenamiento Ecológico.
21	Inspectora o Inspector de Ordenamiento Ecológico	Recibe, integra expediente completo. Termina procedimiento.



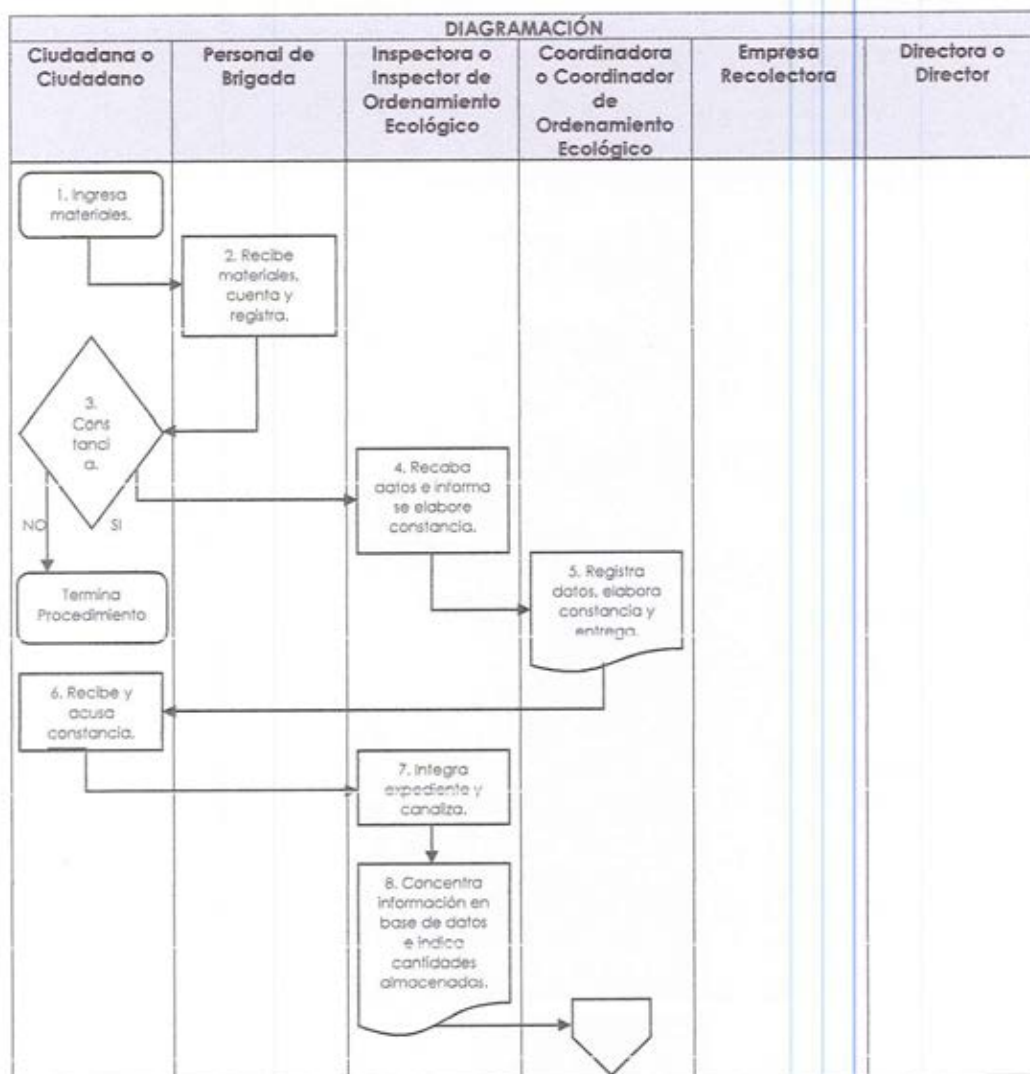


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-COE-07
	FECHA: NOVIEMBRE 2020
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	PÁGINA: 6/8



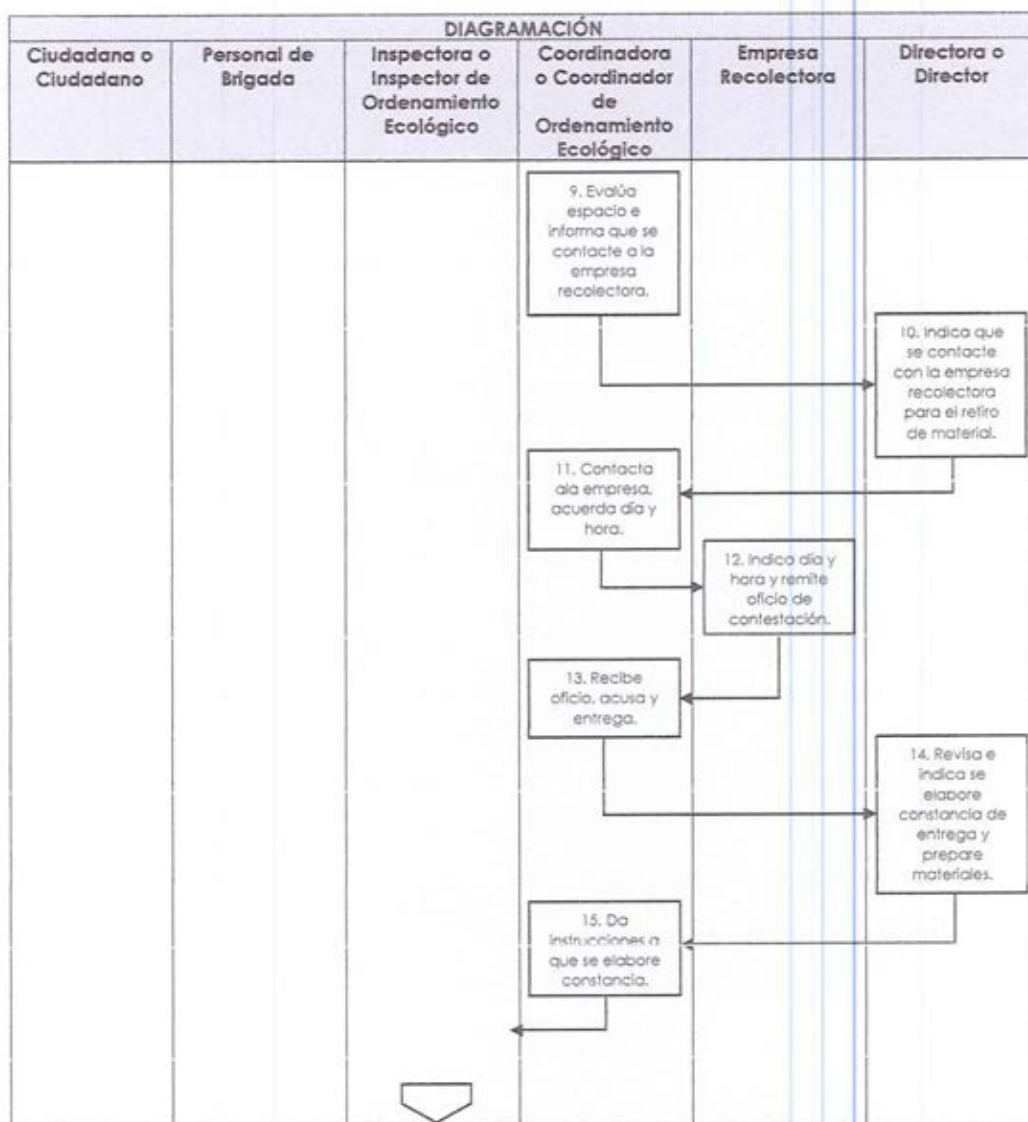


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-COE-07
	FECHA: NOVIEMBRE 2020
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	PÁGINA: 7/8



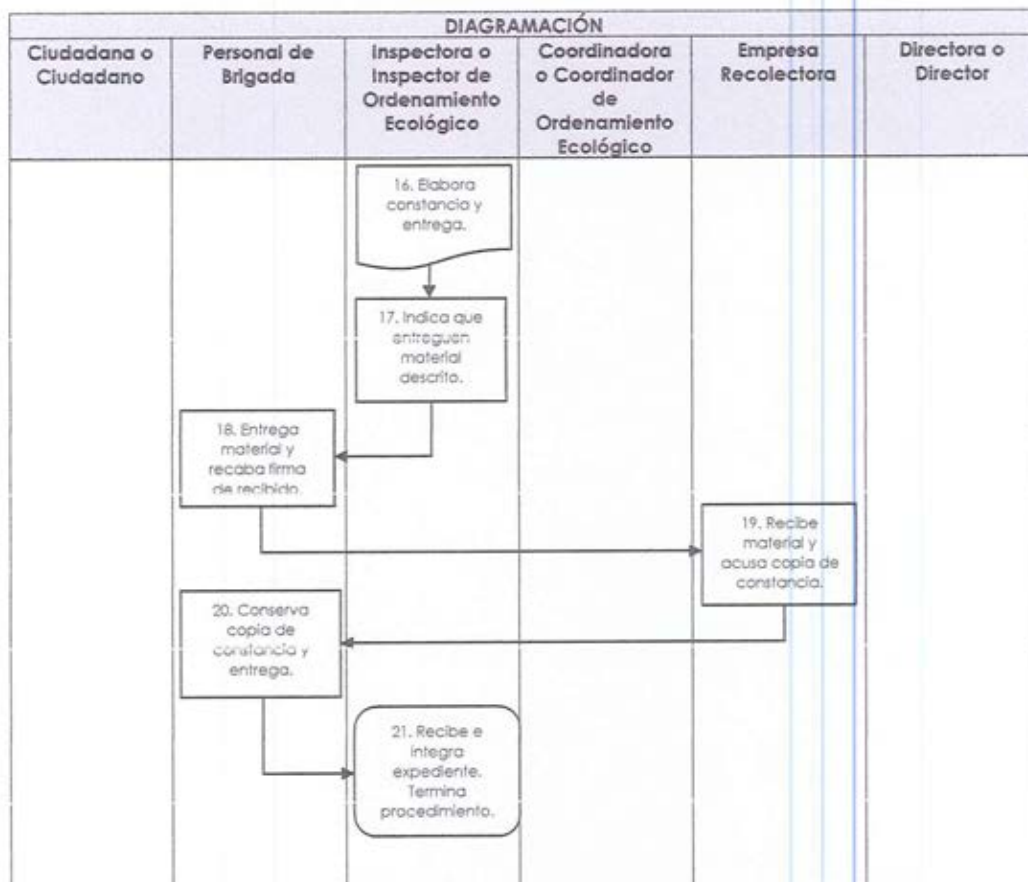


Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DE-COE-07
	FECHA: NOVIEMBRE 2020
ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	VERSIÓN: 3
PROCEDIMIENTO: CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	PÁGINA: 8/8



MEDICIÓN

$$\text{Kilogramos de residuos de manejo especial acopiados} \times 100 / \text{Kilogramos de Residuos de manejo especial reducidos} = \text{Porcentaje de residuos de manejo especial reducidos.}$$





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

FORMATO



Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

"2022 Año del Quincecentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

FOLIO _____

Atacomulco, México a ____ de _____ de 2022.

CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Constancia de Recepción de Material

La Dirección de Ecología en el ámbito de nuestra respectiva competencia, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos de manejo especial y a fin de proteger la salud, prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo.

Se recibe del C. _____

Representando a _____

Teléfono de contacto: _____

la cantidad de _____ pieza(s) y/o kg(s) de:

- Llantas
- Aparatos electrodomésticos
- Envases de agroquímicos
- Medicamentos caducos
- Pilas
- Toner
- Otros _____

ENTREGA

RECIBE





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

INSTRUCTIVO

Folio	Lo coloca el personal adscrito a la Dirección de Ecología.
Fecha	Fecha de recepción de los materiales.
Se recibe del C.	Nombre de la persona que entrega los materiales.
Representando a	Nombre de algún negocio .
Teléfono de contacto	Teléfono donde se pueda localizar.
La cantidad de	Material en piezas o kilogramos.
Cuadro de RME	Marcar que tipo de material es.
Entrega	Quien lleva el material al centro de acopio.
Recibe	Personal adscrito a la Dirección de Ecología.





IV. SIMBOLOGIA

	Marca el inicio de procedimiento.
	Línea de Flujo.
	Cuadro con extracto de actividad.
	Decisión.
	Elaboración de documentos.
	Flujo de seguimiento.
	Determina el final del procedimiento.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

V. REGISTRO DE EDICIONES

EDICIÓN	FECHA	MOTIVO
Primera edición	Noviembre 2016	Creación de Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Segunda Edición	Noviembre 2019	Fusión de la Dirección de Desarrollo Urbano, con Catastro y Medio Ambiente y Recursos Naturales. Dirección de Desarrollo Urbano, Territorial y Ambiental. Quedando como Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Tercera edición	Noviembre 2022	Se desincorporo el Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Dirección de Desarrollo Urbano, Territorial y Ambiental, aprobándose de nueva creación la Dirección de Ecología con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintidós.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

VI. DIRECTORIO

**AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, MÉXICO.
2022-2024**

LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

TEC. EN COMP. ANALLELI MERCADO REYES
PRIMERA REGIDORA

C. BERNARDO VELASCO PASCACIO
SEGUNDO REGIDOR

TEC. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR
TERCERA REGIDORA

C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. UZIEL FUENTES LUCIANO
SEXTO REGIDOR

C. JULIA CRUZ PLATA
SÉPTIMA REGIDORA

LIC. CECILIO NICOLÁS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFRA. FLOR INÉS ZAMARRIPA GUTIÉRREZ
SECRETARIA PARTICULAR

C. FRANCISCO VENTURA PASCUAL DE LA CRUZ
SECRETARIO TÉCNICO





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

DIRECTORES Y DIRECTORAS DE ÁREA

C.P. ARMANDO LÓPEZ MONROY
TESORERO MUNICIPAL

L.D. EDER ABEL PECH ARCE
CONTRALOR MUNICIPAL

PASANTE INGENIERO BALDOMERO LEANDRO HERRERA GÓMEZ
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN

ARQ. MARIO MONDRAGÓN RUÍZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

M.A.F. EFRAÍN ROMERO CRUZ
DIRECTOR DE ECOLOGÍA

ING. ARQ. HECTOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. HECTOR HULYSES NIETO LÓPEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

L. A.E. ENRIQUE TREJO CÓRDOVA
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. JUSTO MENDOZA CÁRDENAS
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. JOSE AUGUSTO FUENTES ZEPEDA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

PROFESORA MARIA GUADALUPE SERRANO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. CARLOS EDUARDO ROMERO CASTRO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN

TEC. EN GIR. RUBEN LÓPEZ SÁNCHEZ
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

LIC. JUAN IRBIN HUANTE URBINA
COORDINADOR DE ATENCIÓN CIUDADANA

LIC. CUAUHTÉMOC RAFAEL MIRÁNDA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

LIC. TERESITA GEORGINA ARIAS FLORES
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

ING. BENJAMÍN CERVANTES ALBARRÁN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

LIC. ULISES MERCADO PÉREZ
DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

LIC. NORMAN CHÁVEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

VII. DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en poder del Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Y

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Presidencia.
- Secretaría del Ayuntamiento.
- Sindicatura Municipal.
- Tesorería.
- Coordinación de Asuntos Jurídicos.
- Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.
- Dirección de Ecología.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

VIII. VALIDACIÓN

AUTORIZÓ

LICENCIADA MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATACOMULCO

VO:BO.

LICENCIADO CECILIO NICOLÁS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REVISÓ

C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
EDILICIA TRANSITORIA PARA LA REVISIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

REVISÓ

MTRO. CARLOS EDUARDO ROMERO CASTRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



REVISÓ

LIC. MIGUEL ÁNGEL RUIZ SÁNCHEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



REVISÓ

LIC. CARLOS ALBERTO FLORES LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA



TITULAR DEL ÁREA

M.A.F. EFRÁIN ROMERO CRUZ
DIRECTOR DE ECOLOGÍA





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos todos

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	REFERENCIA	OBSERVACIONES	VERSIÓN MODIFICADA
Septiembre 2019	Actualización por cambio de titular.	Creación de coordinaciones.	DMARN/MP/2016-2018
Noviembre 2020	Actualización por cambio de titular.	Fusión de la Dirección de Desarrollo Urbano, con Catastro y Medio Ambiente y Recursos Naturales.	DMARN/MP/2019-2021
Noviembre 2002	Desincorporación del Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Dirección de Desarrollo Urbano, Territorial y Ambiental.	Creación la Dirección de Ecología con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintidós.	DDUTA/MO/2019-2021







MANUAL DE ORGANIZACIÓN 2022

**INSTITUTO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA MUJER**





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Atacomulco, Puebla, México

Derechos reservados.
Segunda Edición, actualización 2022,
Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.

Impreso y hecho en Atacomulco, México.
Alfredo del Mazo Oriente, número 118, Col. Centro,
Atacomulco de Fabela.
C. P. 50450

La reproducción parcial o total de este Manual
se habrá de realizar sólo con la autorización
expresa de la fuente y con el crédito correspondiente.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

CLAVE: IPDM/MO/2022-2024

<p>AUTORIZÓ</p> <p>LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATACOMULCO</p>	<p>VO. BO.</p> <p>LIC. CECILIO NICOLÁS MATEO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO</p>
<p>REVISÓ</p> <p>C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA REVISIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL</p>	<p>REVISÓ</p> <p>MTR. CARLOS EDUARDO ROMERO CASTRO TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN</p>
<p>REVISÓ</p> <p>LIC. MIGUEL ÁNGEL RUIZ SÁNCHEZ COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS</p>	<p>REVISÓ</p> <p>LIC. CARLOS ALBERTO FLORES LÓPEZ COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA</p>
<p>TITULAR DEL ÁREA</p> <p>M.A.H. y S.P. KAREN ESQUIVEL JASSO TITULAR DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER AUTORIZÓ</p>	





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Atacomulco, Puebla, México 2022-2024

ÍNDICE

	Pág.
I. VALIDACIÓN.....	2
II. PRESENTACIÓN.....	4
III. ANTECEDENTES.....	5
IV. BASE LEGAL.....	6
V. ATRIBUCIONES.....	7
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	10
VII. ORGANIGRAMA.....	10
VIII. FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	11
TITULAR DEL INSTITUTO.....	11
ÁREA ADMINISTRATIVA.....	14
ÁREA DE TRABAJO SOCIAL.....	16
ÁREA DE PSICOLOGÍA.....	18
ÁREA JURÍDICA.....	20
ÁREA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.....	22
IX. DIRECTORIO.....	23
X. HOJA DE VALIDACIÓN.....	24
XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	26





II. PRESENTACIÓN

La convicción productiva de nuestras comunidades y la Cabecera Municipal ha alimentado por décadas no solamente el crecimiento propio, sino que también se ha traducido en una mística de progreso que contagia al concierto del país.

Son justamente estas ideas con las que se forja la contribución del actual gobierno municipal que tiene como visión que los atacomulquenses tengan a su servicio una administración pública municipal incluyente, con capacidad de gestión en la búsqueda de consensos, que respete y proteja la dignidad humana bajo una perspectiva responsable y humanista, poniendo especial atención a las necesidades que aquejan a nuestra sociedad, permitiendo el incremento de la calidad de vida de todos.

La administración 2022-2024 ha asumido como misión, trabajar permanentemente para proporcionar a los habitantes del municipio, los servicios necesarios para mantener y mejorar su calidad de vida haciendo un uso responsable, eficiente y transparente de los recursos a nuestro cargo.

Promover la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres e incorporar las perspectivas de los grupos vulnerables son acciones clave para lograr la sostenibilidad y una sociedad más justa e inclusiva. Es por eso que la administración municipal de Atacomulco genera y fortalece políticas públicas sociales, económicas, territoriales y de seguridad que permitan tanto a hombres como mujeres la igualdad de condiciones y oportunidades, garantizando el respeto a sus derechos, y además contribuyan a garantizar una sociedad más justa e igualitaria que origine mejores condiciones de vida para la población del municipio

El presente Manual de Organización, tiene como finalidad servir como instrumento administrativo de soporte, formación y consulta sobre las funciones que ejecute el Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer de Atacomulco, de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables.

El Manual cuenta con la base legal que norma y regula la actuación del Instituto, apegado a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez, acceso a la información pública, protección de datos personales y máxima publicidad de la información que le permite satisfacer sus objetivos.

De igual manera este documento está sujeto a cambios en su contenido a fin de mantenerlo actualizado, cuando que se presenten modificaciones en organización.





III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Las relaciones entre hombres y mujeres a lo largo de la historia y como consecuencia de la idiosincrasia y estándares culturales tradicionales, se han dado en condiciones de desigualdad. Por ello, abordar los temas de igualdad desde una perspectiva de género es de suma importancia para lograr cambios sociales e institucionales que produzcan un desarrollo sostenible con equidad.

En el acta de cabildo No. 10 de fecha 26 de octubre del 2009, en el numeral 6 del orden del día se creó por unanimidad de votos el Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujeres de Atacomulco. El Instituto ha tenido modificaciones en cuanto a su estructura orgánica, atendiendo las necesidades de la población y en apego a la legislación aplicable, hoy en día la Instancia Municipal de las Mujeres funciona como un Organismo Desconcentrado de la Administración Pública Municipal de Atacomulco, con facultades específicas para resolver asuntos en la materia encomendada de conformidad con las disposiciones legales aplicables.





IV. BASE LEGAL

ÁMBITO FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

ÁMBITO ESTATAL

- Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Ley para Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Manual para el uso del Lenguaje Incluyente y no Sexista dirigido al personal de la Administración Pública estatal y municipal, editado por la Secretaria de la Mujer del Gobierno del Estado de México.

ÁMBITO MUNICIPAL

- a) Bando Municipal 2022





V. ATRIBUCIONES

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES CAPÍTULO CUARTO DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 16.- De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios:

- I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el Gobierno de la entidad Federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;
- IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere, y
- V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

ARTÍCULO 2.- La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano (...)





Artículo 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
- III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
- VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;
- VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia,
- XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.
- XII. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y
- XIII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.
- XIV.

DECRETO NO. 191 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DONDE SE CREA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

Artículo 33.- La Secretaría de la Mujer es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos.

....





**BANDO MUNICIPAL 2022
TÍTULO QUINTO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CAPÍTULO IV**

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 79. Para el logro de sus fines, los Órganos de la Administración Pública Municipal, deberán conducir sus actividades de manera planeada, programada y con base en la legislación correspondiente, en las políticas públicas, la jerarquización y las restricciones que establezca el Ayuntamiento, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, previa aprobación en sesión de cabildo. Para la conducción de las actividades derivadas del párrafo anterior, se integrarán cinco Gabinetes conformados de la siguiente manera:

(...)

4. Gabinete Social.

(...)

4.4. Instituto de la Mujer.

Artículo 80. Para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal, cada Dependencia o Dirección contará con los Departamentos, Coordinaciones, Oficialías, Áreas y Unidades Administrativas necesarias, conforme a sus recursos presupuestales.

(...)

15. Organismos Desconcentrados.

(...)

15.2. Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.





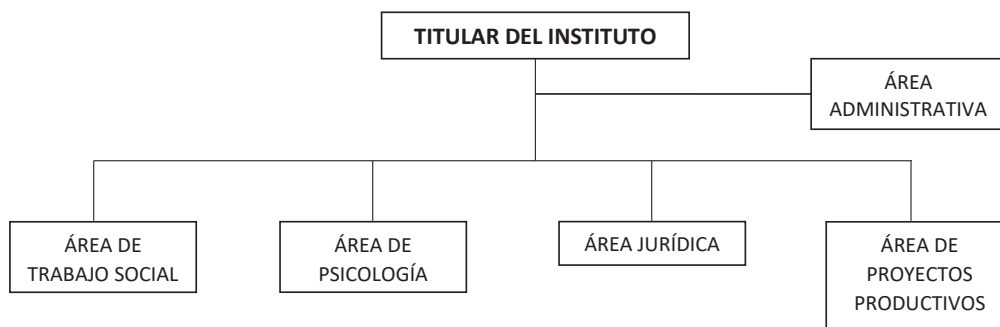
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Instituto para alcanzar sus objetivos contará con un/una Titular y cinco áreas subordinadas a la misma, los cuales son:

- I. Área Administrativa
- II. Área de Trabajo social
- III. Área de Psicología
- IV. Área Jurídica
- V. Área de Proyectos Productivos

El Instituto contará con el personal necesario y capacitado, para el cumplimiento de las funciones de cada área, de conformidad con su capacidad presupuestal.

VII. ORGANIGRAMA





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

VIII. FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

a) TITULAR DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

Puesto:	Titular del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer
Área de Adscripción:	Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.
Reporta a:	Presidente/Presidenta Municipal.
Supervisa a:	Área Administrativa, Área de Trabajo Social, Área de Psicología, Área Jurídica, Área de Proyectos Productivos.
Interacciones internas:	Presidencia Municipal, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPE), Tesorería Municipal, Regidurías, Dirección de Administración, Recursos Humanos, Instituto Municipal de la Juventud Oficialía Mediadora-Conciliadora, Comisaría Municipal.
Interacciones externas:	Instituto Nacional de Mujeres (INMUJERES), Secretaría de las Mujeres, Fiscalía Regional de Atacomulco, Institutos de las Mujeres, Comisión de Derechos Humanos, Comisión Estatal de Protección a Víctimas.

OBJETIVO GENERAL

- Dirigir y administrar actividades y estrategias con perspectiva de género, que promuevan y protejan los derechos plenos de la mujer, fomenten su desarrollo y empoderamiento, insertándola en una sociedad con mayor equidad e inclusión social.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LAS FUNCIONES

- Fungir como órgano de consulta del Ayuntamiento, Presidenta Municipal, dependencias de la Administración Pública Municipal, organizaciones sociales y asociaciones civiles y de empresas, en materia de igualdad de género, implementación de la perspectiva de género y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- Integrar y formar parte del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, participando en las sesiones en carácter de Secretaria Ejecutiva;
- Administrar y supervisar las plataformas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios IPOMEX y SAIMEX para que sean atendidas y actualizadas





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

oportunamente;

- Revisar y autorizar las Cédulas del Registro Municipal de Trámites y Servicios correspondientes al Instituto;
- Ser enlace de la plataforma de Registro de Trámites y Servicios, administrarla y avalarla;
- Dirigir y coordinar las actividades del personal responsable de cada uno de los programas del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer;
- Establecer políticas de transversalidad en género con el resto de las dependencias municipales;
- Presidir el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer;
- Promover la celebración de convenios o cualquier acto jurídico con instituciones públicas o privadas, para llevar a cabo programas o proyectos que propicien el desarrollo integral de las mujeres, así como para lograr el cumplimiento de su objeto;
- Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, organización, ejecución y control de programas y proyectos del Instituto, con el fin de eliminar las brechas de desigualdad subsistentes;
- Promover la difusión a través de medios de comunicación electrónicos e impresos de las actividades y programas que desarrolla el Instituto;
- Impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio de los derechos de las mujeres; la igualdad de oportunidades y su participación en todas las actividades y programas del Instituto;
- Instrumentar los ordenamientos del Instituto, en concordancia con la política pública relativa a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- Promover la asesoría jurídica y atención psicológica gratuita que brinda el Instituto;
- Organizar y coordinar eventos relacionados con la mujer;
- Gestionar cursos y tecnologías domésticas para las mujeres que ayuden en el cuidado de la economía familiar y promuevan el autoempleo;
- Elaborar un programa operativo anual de actividades e informar trimestralmente sus metas y alcances logrados.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

PERFIL DEL PUESTO

Nivel académico:	Licenciatura en Derecho, Administración Pública, Licenciatura en Psicología o alguna otra Licenciatura en Ciencias Sociales, Certificación de competencia laboral emitida por una Institución con validez oficial, la cual de acuerdo al Decreto emitido el 25 de marzo de 2022 (Publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México), deberá realizarse dentro de los primeros 6 meses de haber iniciado el cargo.
Experiencia:	3 años mínimos en cargos públicos o similares.
Conocimientos:	Perspectiva de Género, programas y acciones en beneficio de las mujeres, relaciones humanas, marco legal vigente aplicable en temas de mujeres, instancias municipales, estatales y federales que ofrezcan servicios a mujeres, protocolo de actuación en materia de violencia de género.
Responsabilidades:	Dirigir, coordinar y supervisar las áreas que conforman al Instituto, equipos y medios de trabajo.
Herramienta de trabajo:	Computadora, escritorio, material de oficina, redes sociales, impresora, archivero.
Habilidades:	Liderazgo, delegar funciones, organización, toma de decisiones, manejo de grupos de mujeres, solución de problemas, atención a mujeres vulnerables, capacidad de gestión y negociación, trabajo en equipo, comunicación efectiva, visión estratégica, coordinación de equipos de trabajo.
Condiciones de trabajo:	<ul style="list-style-type: none"> • Esfuerzo mental 80%; • Esfuerzo físico 20%; • Disponibilidad al desplazamiento y a jornadas prolongadas; • Visión, voz y dicción; y • Control emocional y concentración.
Ambiente físico:	Espacio adecuado, ventilación, iluminación.
Horario de trabajo:	Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas.
Riesgos más comunes:	Accidentes viales, ataques o amenazas por parte de las agresoras o los agresores de quienes acuden al Instituto.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

b) ÁREA ADMINISTRATIVA

Puesto:	Responsable del Área Administrativa
Área de Adscripción:	Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.
Reporta a:	Titular del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.
Supervisa a:	No aplica.
Interacciones internas:	Áreas que integran al Instituto, Presidencia, Regidurías, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, Dirección de Administración.
Interacciones externas:	Ciudadanía.

OBJETIVO GENERAL

- Dar atención a la ciudadanía que acude al Instituto.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LAS FUNCIONES

- Facilitar información al público sobre los servicios, programas y/o actividades a ejecutar en el Instituto en beneficio de las mujeres, canalizándolas al área correspondiente;
- Brindar apoyo y asistencia administrativa a las áreas que integran el Instituto de la Mujer;
- Capturar la información y/o documentación para alimentar las plataformas de IPOMEX, SAIMEX de acuerdo a las facultades del personal que conforma el Instituto;
- Apoyar en eventos correspondientes al Instituto;
- Elaboración, integración y actualización de las Cédulas del Registro Municipal de Trámites y Servicios correspondientes al Instituto;
- Llevar, dirigir y actualizar la agenda de actividades en el Instituto;
- Llevar a cabo la creación y organización de los archivos y documentos que se generan y reciben en el Instituto;
- Capturar la información de la plataforma correspondiente a las Cédulas del Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETYS);
- Las demás que le confiera la/el Titular del Instituto.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

PERFIL DEL PUESTO	
Nivel académico:	Carrera técnica administrativa o afín.
Experiencia:	1 año
Conocimientos:	Manejo de office, archivo, conocimientos sobre los servicios que presta el Instituto.
Responsabilidades:	Equipos y medios de trabajo.
Herramienta de trabajo:	Computadora, impresora, escáner, papeles de trabajo, escritorio, archivero, teléfono.
Habilidades:	Trabajo en equipo, fluidez verbal, creatividad, motivación, operatividad, dinamismo, sentido de organización, amabilidad, cortesía.
Condiciones de trabajo:	<ul style="list-style-type: none"> • Esfuerzo mental 50%; • Esfuerzo físico 50%; • Destreza manual, resistencia a posturas prolongadas.
Ambiente físico:	Espacio adecuado, ventilación, iluminación, con mobiliario esencial.
Horario de trabajo:	Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas.
Riesgos más comunes:	Probables amenazas o insultos por parte de las agresoras o los agresores de quienes acuden al Instituto.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

c) ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

Puesto:	Responsable del Área de Trabajo Social
Área de Adscripción:	Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.
Reporta a:	Titular del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.
Supervisa a:	No aplica.
Interacciones internas:	Áreas que integran al Instituto.
Interacciones externas:	Ciudadanía.

OBJETIVO GENERAL

- Brindar atención de primer contacto, orientación a mujeres en situación de violencia de género y hacer la canalización al área correspondiente.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LAS FUNCIONES

- Entrevista inicial a la persona;
- Determinar el tipo de apoyo que requiera la persona y canalizar a las usuarias a las diferentes áreas que integran al Instituto según la atención prioritaria que requiera;
- Difundir a la población en general información y orientación correspondiente sobre los servicios asistenciales que ofrece el Instituto;
- Intervenir con sentido de responsabilidad, compromiso, eficacia y eficiencia, en la atención de problemas y necesidades tanto individuales como colectivas con el propósito de incidir en el mejoramiento de las condiciones de vida;
- Participar en capacitaciones, talleres y cursos de actualización que convocan las dependencias correspondientes;
- Apoyar en eventos correspondientes al Instituto;
- Elaboración de un programa operativo anual de actividades e informar de manera trimestral metas y alcances logrados.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

PERFIL DEL PUESTO	
Nivel académico:	Licenciatura en Psicología, Licenciatura en Trabajo Social.
Experiencia:	1 año.
Conocimientos:	Perspectiva de género, comunicación y difusión.
Responsabilidades:	Equipos y medios de trabajo.
Herramienta de trabajo:	Computadora, escritorio, impresora, papeles de trabajo.
Habilidades:	Trabajo en equipo, pensamiento analítico, facilidad de palabra, toma de decisiones, trato con mujeres en situación de vulnerabilidad.
Condiciones de trabajo:	<ul style="list-style-type: none"> • Esfuerzo mental 60%; • Esfuerzo físico 40%; • Visión y dicción; • Concentración.
Ambiente físico:	Espacio adecuado, ventilación, iluminación.
Horario de trabajo:	Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas
Riesgos más comunes:	Estrés.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

d) ÁREA DE PSICOLOGÍA

Puesto:	Responsable del Área de Psicología
Área de Adscripción:	Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.
Reporta a:	Titular del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.
Supervisa a:	No aplica.
Interacciones internas:	Áreas que integran al Instituto, DIF.
Interacciones externas:	Hospital General de Atacomulco, Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Álvarez", Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Asociación Psiquiátrica Mexicana A.C.

OBJETIVO GENERAL

- Otorgar atención especializada en psicología para mujeres en situación de violencia, a través de orientación psicológica, intervención en crisis, acompañamiento psicoemocional y tratamiento psicológico.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LAS FUNCIONES

- Brindar atención psicológica a las mujeres atacomulquenses que lo requieren principalmente a las que se encuentran en estado de vulnerabilidad o situación de violencia mediante un diagnóstico, tratamiento y seguimiento para generar estrategias de afrontamiento en las pacientes, cambios afectivos y conductuales a fin de contrarrestar problemas emocionales a causa de la violencia.
- Difundir a la población en general información y orientación correspondiente sobre los tipos de atención psicológica que ofrece el Instituto (Intervención en crisis, asesoría psicológica, atención psicológica especializada y acompañamiento en el proceso Jurídico;
- Participación activa del personal en la impartición de cursos de actualización y especialización para brindar un mejor servicio;
- Identificar e interrumpir los ciclos de violencia, buscando fortalecer redes de apoyo y ayudar a crear un proyecto de vida de las mujeres que acudan al Instituto;
- Apoyar en la difusión de información a la ciudadanía en general referente a los temas de competencia del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer;
- Impartir pláticas y talleres preventivos e informativos de diversos temas referentes a la salud psicológica de las mujeres;
- Intervenir con sentido de responsabilidad, compromiso, eficacia y eficiencia, en la atención de problemas y necesidades tanto individuales como





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

- colectivas con el propósito de incidir en el mejoramiento de las condiciones de vida;
- Orientar y canalizar a la población a clínicas o instituciones especializadas tales como DIF, hospital General, etc., de acuerdo a la problemática que presentan;
 - Establecer vínculos de colaboración y coordinación (trabajo multidisciplinario) para una mejor atención y respuesta a los casos de violencia familiar y de género;
 - Brindar capacitaciones a las y los servidores públicos referente a los temas de competencia del Instituto;
 - Brindar capacitaciones a la ciudadanía en general referente a los temas de competencia del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer;
 - Apoyar en los eventos que correspondan al Instituto;
 - Elaborar un programa operativo anual de las actividades e informar de manera trimestral metas y alcances;
 - Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos del Instituto.

PERFIL DEL PUESTO	
Nivel académico:	Licenciatura en Psicología con título y cédula.
Experiencia:	1 año.
Conocimientos:	Atención a mujeres víctimas de violencia, aplicación de pruebas psicométricas e interpretación de las mismas, elaboración de reportes psicológicos, ejecución en técnicas psicoterapéuticas (especialmente en el enfoque cognitivo-conductual).
Responsabilidades:	Equipos y medios de trabajo.
Herramienta de trabajo:	Computadora, escritorio, impresora.
Habilidades:	Manejo en situaciones de crisis, identificación y resolución de problemas prioritarios, trabajo en equipo, sentido crítico y sensible frente a los problemas humanos y sociales.
Condiciones de trabajo:	<ul style="list-style-type: none"> • Esfuerzo mental 90%; • Esfuerzo físico 10%; • Visión; • Control emocional; • Concentración.
Ambiente físico:	Espacio adecuado, ventilación, iluminación.
Horario de trabajo:	Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas.
Riesgos más comunes:	Transferencia (apego emocional que pueda desarrollar un paciente hacia el terapeuta), acoso de parte del paciente, agresión física por parte del paciente.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

e) ÁREA JURÍDICA

Puesto:	Responsable del Área Jurídica
Área de Adscripción:	Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.
Reporta a:	Titular del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.
Supervisa a:	No aplica.
Interacciones internas:	Áreas que integran al Instituto, DIF, Oficialía Mediadora-Conciliadora, Comisaría Municipal.
Interacciones externas:	Poder Judicial del Estado de México, Fiscalía Regional de Atacomulco.

OBJETIVO GENERAL

- Brindar asistencia Jurídica a las mujeres que se encuentre en situación de violencia de género con la finalidad de que pueda tomar decisiones respecto de acciones judiciales que quiera emprender en materia familiar, civil o penal.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LAS FUNCIONES

- Proporcionar asesoría jurídica a mujeres que lo requieran, principalmente a las que se encuentren en estado de vulnerabilidad o cualquier situación de violencia;
- Prestar servicio de asesoría jurídica a la población que presenta problemas de maltrato, violencia familiar, explotación, abuso o violación, entre otras;
- Proporcionar asesoría jurídica para solicitar ante la Fiscalía Regional de Atacomulco el inicio de una carpeta de investigación y en su caso la solicitud de una medida de protección en la Unidad de Género para las mujeres víctimas de violencia;
- Brindar asesoría en temas como: Pensión alimenticia, guarda y custodia, reconocimiento, paternidad, divorcio, liquidación de sociedad conyugal, sustracción de menor, abandono, violencia familiar, entre otras;
- Proporcionar asesoría con el fin de convenir entre las partes para poder llegar a un acuerdo ante el Oficial Mediador-Conciliador;
- Canalizar a las diferentes instancias de acuerdo al caso;
- Asesorar y proporcionar los elementos jurídicos-legales a cada una de las áreas que integran el Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer;
- Elaborar un programa operativo anual de actividades e informar de forma trimestral metas y alcances logrados;
- Atender específicamente a mujeres que acuden por cualquier situación de violencia y canalizarlas al área correspondiente;
- Proponer alternativas de solución e intervención legal ante la problemática de violencia.
- Explicar en términos coloquiales las características, requerimientos, ventajas y desventajas del proceso al caso específico.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

PERFIL DEL PUESTO	
Nivel académico:	Licenciatura en Derecho con título y cédula
Experiencia:	1 año en áreas legales y/o judiciales
Conocimientos:	Marco jurídico en materia de violencia de género a nivel municipal, estatal y municipal, protocolo de actuación en materia de violencia de género, derecho civil, familiar y penal, perspectiva de género.
Responsabilidades:	Equipos y medios de trabajo.
Herramienta de trabajo:	Computadora, escritorio, impresora, papeles de trabajo.
Habilidades:	Trabajo en equipo, pensamiento analítico y conceptual, búsqueda de información, planeación y organización, capacidad para tomar decisiones, facilidad de palabra, sentido humano, solución de problemas, capacidad de negociación.
Condiciones de trabajo:	<ul style="list-style-type: none"> • Esfuerzo mental 70%; • Esfuerzo físico 30%; • Visión, voz y dicción; • Control emocional; y • Concentración.
Ambiente físico:	Espacio adecuado, ventilación, iluminación.
Horario de trabajo:	Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas
Riesgos más comunes:	Sufrir agresiones físicas o verbales de parte del agresor, amenazas por parte de los agresores, accidentes viales.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

f) ÁREA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

Puesto:	Instructor o instructora
Área de Adscripción:	Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.
Reporta a:	Titular del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.
Supervisa a:	No aplica.
Interacciones internas:	Áreas que integran al Instituto.
Interacciones externas:	Ciudadanía, Consejos de Participación Ciudadana (COPACI'S), Delegados.

OBJETIVO GENERAL

- Promover e impartir los cursos o talleres que ofrece el Instituto impulsando el autoempleo, motivando a las mujeres a desarrollar sus habilidades técnicas.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LAS FUNCIONES

- Impartir cursos y tecnologías domésticas a las mujeres del municipio que sirvan como apoyo en el cuidado de la economía familiar promoviendo al mismo tiempo el autoempleo;
- Elaborar un programa operativo anual de actividades e informar trimestralmente sus metas y alcances logrados;
- Apoyar en eventos correspondientes al Instituto.

PERFIL DEL PUESTO

Nivel académico:	Carrera técnica o afín.
Experiencia:	1 año.
Conocimientos:	Repostería, elaboración de gelatinas, conservas, preparación de alimentos.
Responsabilidades:	Equipos y medios de trabajo.
Herramienta de trabajo:	Mobiliario según el curso o taller impartido (refrigerador, horno, moldes) materia prima.
Habilidades:	Trabajo en equipo, fluidez verbal, creatividad, motivación, operatividad, dinamismo, sentido de organización, amabilidad, cortesía.
Condiciones de trabajo:	<ul style="list-style-type: none"> • Esfuerzo mental 40%; • Esfuerzo físico 60%; • Destreza manual, resistencia a posturas prolongadas
Ambiente físico:	Espacio adecuado, ventilación, iluminación, con mobiliario esencial.
Horario de trabajo:	Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas
Riesgos más comunes:	Quemaduras, accidentes viales, cortaduras.





VIII. DIRECTORIO

LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATACOMULCO**

LIC. CECILIO NICOLÁS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA
PARA LA REVISIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**

M.A.P. CARLOS EDUARDO ROMERO CASTRO
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

LIC. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ SÁNCHEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. CARLOS ALBERTO FLORES LÓPEZ
**COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA**

M.H.A. y S.P. KAREN ESQUIVEL JASSO
**TITULAR DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA MUJER**





IX. HOJA DE VALIDACIÓN

AUTORIZÓ

LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATACOMULCO



Vo.Bo.

LIC. CECILIO NICOLÁS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



REVISÓ

C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA
PARA LA REVISIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL



REVISÓ

M.A.P. CARLOS EDUARDO ROMERO CASTRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN





REVISÓ



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATACOMULCO, PUEBLA

LIC. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ SÁNCHEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISÓ



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATACOMULCO, PUEBLA

LIC. CARLOS ALBERTO FLORES LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

REVISÓ



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATACOMULCO, PUEBLA

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA MUJER
ATACOMULCO, PUEBLA

M.A.H. y S.P. KAREN ESQUIVEL JASSO
TITULAR DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA MUJER





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	REFERENCIA	OBSERVACIONES	VERSIÓN MODIFICADA
ENERO 2021	Estructura orgánica y marco jurídico	Se efectuaron cambios de nombres de Departamentos y Coordinaciones o área y actualización por cambio de titulares de las áreas y fundamentación.	DBS/MO/2019-2021
JULIO 2022	Organigrama y puestos funcionales	Creación del Manual del Instituto para la Protección de los Derechos de la mujer, de acuerdo a la restructuración de la Administración Pública Municipal 2022-2024, como Organismo Desconcentrado, el cual desempeña sus funciones a través de un (a) Titular y cinco áreas subordinadas a la misma siendo el área administrativa, área de trabajo social, área de psicología, área jurídica y área de proyectos productivos.	DBS/MO/2019-2021





**MANUAL DE
ORGANIZACIÓN
2022**



GACETA MUNICIPAL



Ayuntamiento Constitucional de
Atzacomulco 2022-2024



Atzacomulco
Atzacomulco
Atzacomulco